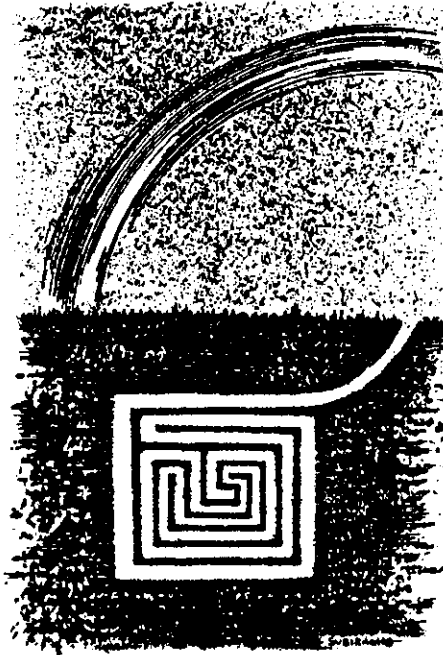


Sinposio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



PRE-ACTAS (I)

*Departamento de Historia Moderna
Departamento de Historia Contemporánea
Universidad de Barcelona*

*Sezione di Studi Storici «Alberto Boscolo»
Barcelona*

*Consiglio Nazionale delle Ricerche - Ministero Affari Esteri
Roma*

ÍNDICE

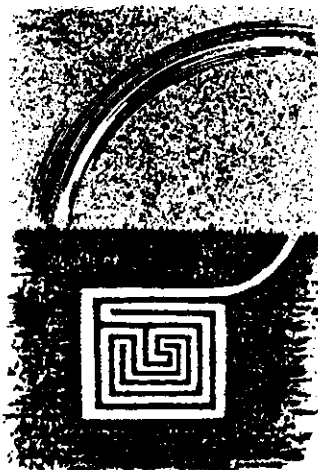
Índice	3
Régimen concertado y administración española en la Restauración (E. Alonso Olea)	5
Grupos de presión patronales y corporativismo en Cataluña e Italia, 1900-1923 (S. Bengoechea Echaondo)	19
Struttura e poteri di governo nell'eta giolittiana: aspetti e problemi (E. Capuzzo)	31
Administración de la monarquía hispánica y administración señorial en los siglos XVI y XVII, Dos modelos paralelos (A. Carrasco Martínez)	39
Epistolari de Ferran IV de Nàpols amb Carles III d'Espanya (1782) (M. Casas Nadal)	49
Descentralización, regionalismo y nacionalismo reivindicativo. La perspectiva catalano-española (J. Casassas i Ymbert)	61
Àngels domèstics, dimonis públics. Hegemonia i poder en el pensament catalanista de principis del segle XX (A. Colomines i Companys)	87
El primer impacte de Maurice Barrès i de Charles Maurras en el catalanisme (J. Coll i Amargós)	109
El proyecto modernizador del "catalanismo regeneracionista" (O. R. Costa Ruibal)	119
Las diputaciones vascas y el estatuto municipal de 1924. El caso de Bizkaia (A. García Alonso)	135
Estado, nación y patria en el tránsito del Antiguo Régimen a la moderna sociedad liberal. Reflexiones sobre el caso español (A. Ghanime)	147
El debat estatista ins el catalanisme en la Catalunya de 1910 (A. Guirao i Motis)	155
Concepción del gobierno y reforma del estado en Nápoles bajo el virrey Pedro de Toledo, 1532-1553 (C. J. Hernando Sánchez)	167
El programa catalanista finisecular: un projecte regeneracionista per a l'Estat espanyol de la Resturació (J. Llorens i Vila)	177

Noticias del Reino de Nápoles y gobierno de sus Virreyes, según referencia de José Raneo y Domenico A. Parrino (Siglo XVII) (J. Mateu Ibars)	185
El Estado absoluto de los Borbones (P. Molas Ribalta)	199
La crisis de legitimación del Estado franquista (B. Muniesa)	215
Sobre el estatuto provincial de Calvo Sotelo y sus consecuencias (J. Ponce Alberca)	225
Els orígens del Govern Civil. El cas de Barcelona (M. Risques i Corbella)	235
Descentralización y cuestión nacional en la conformación del Estado contemporáneo en España (F. Sánchez Marroyo)	243
Aragón y sus relaciones con la monarquía a mediados del siglo XVII (P. Sanz)	257
Reflexions al voltant de l'acció dels grups de pressió en l'estructuració de l'Estat. El Foment del Treball Nacional, 1914-1923 (M. Sellés i Quintana)	267
L'Estat de les Autonomies a l'Estat espanyol i els conflictes de competències, 1979-1991 (S. Serra Busquets)	275

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**RÉGIMEN CONCERTADO Y ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA
EN LA RESTAURACIÓN**

Eduardo ALONSO OLEA

REGIMEN CONCERTADO Y ADMINISTRACION ESPAÑOLA EN LA RESTAURACION. 1878-1923

Eduardo ALONSO

En la Comunicación que presentamos nos proponemos hacer énfasis en la presencia de un régimen administrativo propio, el Régimen Concertado vascongado ¹, dentro de una organización administrativa de la Restauración tradicionalmente tenida por centralista y centralizadora (CARR, R.1988: pp.359-362). Y mostrar dos ejemplos, muy esquemáticos, de conflictos entre la administración central y las Diputaciones vascongadas.

«El Estado español del siglo XIX fue un Estado débil, ineficiente, precario y pobre; por eso que se definiera por un centralismo legal pero por un localismo real» (FUSI, J.P. 1985. pág. 56. Vid. también SHUBERT, A. 1991. págs. 245 y ss.). Esta debilidad del Estado, las connivencias entre los moderados de Madrid y los fueristas (ORRUÑO, J.Mº. 1989. pág. 147) , los vaivenes de la situación política en Madrid y la habilidad de las Diputaciones para presentarse como las más firmes defensoras de los fueros por su eficacia en anular las injerencias de «agentes extraños» (ORRUÑO, J.Mº. Idem.) permitieron que las Diputaciones forales conservaran, e incluso ampliaran, sus atribuciones tras la Ley de 1839 ²; el que tuvieron que acceder al traslado de aduanas a la costa, a la elección de ayuntamientos como en el resto del país y al establecimiento de organismos judiciales comunes en la década de los años cuarenta del siglo XIX, fue el precio a pagar.

El Régimen Concertado surgió de las cenizas del Régimen foral abolido en 1876, por Cánovas del Castillo, tras la última Guerra Carlista. Inicialmente consistía en una reglamentación especial y provisional para el pago de varios impuestos en las Provincias Vascongadas, casi exentas hasta ese momento, mediante un cupo alzado, pagadero trimestralmente, negociado entre las Diputaciones provinciales y el Ministerio de Hacienda, con unos descuentos en atención a gastos de las Corporaciones provinciales que en el resto del país los afrontaba la Administración Central. Para afrontar estos gastos las Corporaciones provinciales vascongadas disponían de libertad a la hora de fijar sus tributos. Este procedimiento provisional se convirtió en definitivo y persistió hasta 1937 sin solución de continuidad. Con el fin de la Guerra Civil en el País Vasco el

¹ No el único puesto que el Convenio Económico navarro tiene su arranque en 1841 y persiste durante la Restauración y llega hasta nuestros días. Pero tiene características distintas al Concertado.

² Ley de 25 de octubre de 1839, que reconocía los Fueros dentro de la unidad constitucional de la Monarquía. Para ver las sucesivas negociaciones para armonizar Fueros y Constitución tras esta ley vid. VAZQUEZ DE PRADA, M. 1984. (a).

régimen del general Franco eliminó el Concierto con Guipúzcoa y Vizcaya, que lo recuperaron en 1981, ya en otras coordenadas institucionales y políticas.

A la sombra del Concierto continuaron las prácticas forales de unas Diputaciones organizadas como las demás del reino pero con unas atribuciones económicas y administrativas básicas (cobro y establecimiento de impuestos, carreteras, seguridad, control de Ayuntamientos, sanidad, enseñanza, montes y un largo etcétera). Como es obvio el ejercicio de estas competencias trajeron confrontaciones, más o menos virulentas, entre las Diputaciones y el Gobierno, sea por disposiciones legislativas concretas de este último, sea cuando se trataba de armonizar estas con el régimen peculiar vascongado.

Si tras la crispación que supuso la Ley de 21 de julio de 1876, abolicionista de los fueros, se llegó a un acuerdo plasmado en el Concierto ³ fue debido a varias razones: la sintonía entre los conservadores protagonistas de la restauración y los elementos transigentes de las provincias, la voluntad de Cánovas en aplicar de forma benigna las disposiciones legales tendentes a que las Provincias hasta entonces exentas participaran con soldados y recursos a las arcas del Estado y la propia personalidad del político andalúz que, conocedor de las ventajas de la administración tradicional vascongada ⁴ se interpuso entre los que querían, incluso dentro de su propio partido, hacer tabla rasa e incorporar directamente a la administración central las provincias hasta entonces forales, y los que querían continuar con el sistema foral (vid. LASALA Y COLLADO, F. 1924. vol.II págs.205-207) tomando una solución intermedia. La excusa: las dificultades técnicas, renococidas en el Real Decreto de 28 de febrero de 1878, para la extensión del sistema fiscal común a unas provincias exentas hasta entonces de casi todos los impuestos ⁵ por lo que no había estadísticas y sin experiencia previa en pago de tales impuestos lo que podía traer disturbios y conflictos. La solución provisional a una dificultad técnica se convirtió en la base sobre la que las Provincias Vascongadas disfrutaron de cincuenta años de administración autonómica.

La principal dificultad para entender el Concierto es su absoluta ambigüedad. No hay un mecanismo de fijación del cupo, no hay una lista, más o menos larga, de atribuciones para las Diputaciones, los descuentos no son siempre los mismos ni en su concepto ni en su cuantía; varía su vigencia, incluso se puede discutir si hubo un Concierto renovado o varios Conciertos. La norma genérica, que aparecería como tal en la renovación del concierto de 1887, por la que las Diputaciones provinciales vascongadas continuarían disfrutando de las atribuciones económicas y/o administrativas necesarias para poder hacer frente a los pagos concertados permitía varias lecturas. Se podía suponer que sólo tendrían atribuciones para el pago del cupo o bien llegaban estas atribuciones a un control administrativo más extenso; el Concierto era un acuerdo o contrato entre dos partes

³ Para ver el proceso de negociación del Concierto Económico. vid. VAZQUEZ DE PRADA, M. 1984. (b).

⁴ Vid. el prólogo de Cánovas a M. RODRIGUEZ FERRER, 1873: XII.

⁵ El hecho de llamarse provincias exentas significaba que no aportaban fondos regularmente al Tesoro común, no a que no pagaran los alaveses, guipuzcoanos y vizcainos impuestos a sus respectivas Diputaciones y a la Hacienda central (v. gr. aduanas).

que negociaban entre iguales o era una disposición reglamentaria que permitía la subrogación de unas atribuciones fiscales estatales a unas corporaciones provinciales.

En última instancia: ¿qué era el Concierto Económico?

La definición antes apuntada ⁶ es correcta en esencia, pero hay que aclarar que las Corporaciones provinciales vascongadas aprovecharon los huecos que dejaba la norma para mantener un sistema económico-administrativo particular. El que tuvieran que pagar unos cupos dados no explica *per se* su control sobre las cuentas municipales, o sobre los funcionarios provinciales y municipales (contadores, secretarios, etc.). Por eso, creemos, se puede decir que tras 1878 la foralidad, dando muestras de la flexibilidad que siempre tuvo (FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R.1985. págs. 45-46, 53 y 81), pervivió latente:

ha de ocuparse también la Corporación, aunque ligeramente, de lo obrado en orden al peculiar sistema administrativo del País, que no ha sufrido hasta el presente modificación esencial, si se exceptúa (sic) la constitución de la Diputación en la forma y por el procedimiento que las demás del Reino, puesto que le están cometidas hasta el día cuantias atribuciones en materias económico-administrativas gozaban las generales del Señorío. (DIPUTACION PROVINCIAL INTERINA DE VIZCAYA. 1880. pág. 18.)

Obviamente esta extensión de atribuciones ⁷ conllevó conflictos de competencias Diputaciones-Gobierno. Ahora presentaremos muy resumidos, por obvios motivos de espacio, dos de ellos.

- la Real Orden de 1 de Septiembre de 1890.

Por ella el Ministerio de la Gobernación aprobó un Presupuesto Extraordinario del Ayuntamiento de San Sebastián, en el que el déficit municipal se compensaba con un empréstito sin que hubiera pasado antes por la Diputación.

Para las las Diputaciones Vascongadas esto era un asunto muy grave ⁸ porque afectaba a sus atribuciones administrativas, por lo que protestaron, mediante un escrito dirigido al Gobierno en Octubre del mismo año. Decían que la Real Orden socavaba sus atribucio-

⁶ Vid. pág. 1

⁷ Unas no explícitas, unas derivadas directamente (cobro de impuestos, tasas y contribuciones, y la formación de presupuestos anuales con el carácter y tipos de impuestos a pagar por los contribuyentes), otras indirectamente (examen y aprobación de las cuentas municipales y la reglamentación del personal de Ayuntamiento y Diputaciones), e incluso otras que no tenían ninguna relación con el Concierto (Montes y carreteras, v. gr.). (OLAVARRI, I. ARANA, I. 1989 págs.81-87).

⁸ Carta de Presidente de la Diputación de Vizcaya al Presidente de la Diputación de Guipúzcoa. 12 de Septiembre de 1890. Archivo Administrativo de la Diputación de Vizcaya. Régimen Económico Administrativo- Concierto Económico. Exp. 2650/11. En adelante: A.A.D.V. REA-CE.

nes en materia de aprobación de presupuestos municipales ⁹, e incluso que los presupuestos extraordinarios no tenían ni que mandarse a los Gobernadores Cíviles, porque era un asunto en que no era competente el Gobierno, por lo que pedían la anulación de la R.O. Para solventar la situación el Ministro de Gobernación, recibió en audiencia a representantes de las tres Diputaciones.

El Ministro les aseguró que no había, en la Real Orden de Septiembre, ningún intento de variar el régimen de las Diputaciones Vascongadas, pero que ya que se había producido este conflicto sería buena ocasión para que las Diputaciones propusieran qué cambios hacer en su organización administrativa y económica y plasmarla en una medida general que sirviera para esclarecer las dudas que surgían en la aplicación práctica de las disposiciones vigentes, sin propósito de alterar en nada el régimen vigente. También les pidió dijeran claramente si estaban dispuestas a atender su ofrecimiento y se observase escrupulosamente la R.O. de Junio de 1878, que a él le parecía algo deficiente por cuanto no hacía distinciones entre presupuestos ordinarios ni extraordinarios ni hacía referencia alguna a los empréstitos, razón por la que, para dar mayor legalidad a la iniciativa del Ayuntamiento donostiarra no había puesto impedimento alguno, sin intentar restringir de manera alguna las facultades de las Diputaciones en la creencia de que la propia Corporación guipuzcoana había remitido el presupuesto al Gobernador Civil para su aprobación.

Los vascongados pidieron que en la resolución del asunto se especificaran claramente las atribuciones de las Diputaciones en el ámbito económico-administrativo, en previsión de que cualquier otro ministro, en el futuro, apoyándose en la confusión legislativa, intentara modificar su estatus. Pero también que tenían que consultar con sus respectivas Diputaciones, porque sólo tenían consignas respecto a la R.O. de septiembre.

En vista de lo infructuoso de sus gestiones tres representantes vascongados visitaron al Presidente del Gobierno con la idea de presentarle sus respetos y, de paso, intentar que Cánovas les confirmara la vigencia de la R.O. de Junio de 1878. Cánovas les replicó con un largo discurso en el que, tras poner en duda la vigencia de la R.O. de Junio de 1878, la consideraba como un hecho consumado (sic) por lo que no quería cambiar la situación. Pero que como el asunto estaba en manos del Consejo de Estado no podía dar más detalles. Los Comisionados vascongados replicaron que sus aspiraciones se limitaban a que se continuaran las prácticas vigentes en las Provincias Vascongadas reclamando se declarara explícitamente la vigencia de la R.O. de 8 de Junio de 1878 ¹⁰.

Tras consultas con el Consejo de Estado el Consejo de Ministros dictó una Real Orden, de

⁹ Competencia ejercida por las Diputaciones desde mediados de siglo por las extinguidas Diputaciones forales. FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R. 1985. págs. 47 y ss. La Real Orden de 8 de junio de 1878 confirmaba la potestad de las Diputaciones Vascongadas en el control y aprobación de los Presupuestos Municipales en cuyo trámite los Gobernadores civiles sólo intervenían, en última instancia, para ver si se consignaban todas las partidas obligatorias.

¹⁰ Acta de la Conferencia celebrada el 14 de Marzo de 1891 con el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros. A.A.D.V. REA-CE. 2650/11.

8 de Agosto de 1891, por la que se rechazaba la demanda de las Diputaciones Vascongadas¹¹, y fijaba las atribuciones de las Diputaciones vascongadas en materia de presupuestos y cuentas municipales, enajenación, títulos de Deuda pública y contratación de empréstitos¹².

- El donativo voluntario de 1898

A pesar de que el Real decreto de 11 de febrero de 1894 dictaba la inalterabilidad de los cupos concertados, salvo en el supuesto de aparición o supresión de contribuciones, hasta 1906 el Concierto Económico sufrió unos retoques más o menos profundos, siempre previa negociación entre el Ministerio de Hacienda y las Diputaciones Vascongadas. Un intento de modificación que no llegó a tal tuvo lugar en 1898, ante la necesidad de recursos para la guerra con los Estados Unidos.

El que se recurriera a una antigua figura foral¹³ -el Donativo- puede llamar la atención pero no tanto si partimos de la base de que el régimen concertado era una derivación del régimen foral. Prescindiendo de valoraciones a posteriori el hecho es que cuando el Ministerio de Hacienda intentó repercutir también en el encabezamiento vascongado los recargos fijados en varios impuestos las Corporaciones provinciales vascongadas se negaron en redondo y consiguieron que se aceptara la cantidad, sólo por ese año, de 700.000 pts. «en concepto de donativo espontáneo y voluntario»¹⁴.

En efecto, los recargos de guerra consistieron en aumentos porcentuales fijos sobre varios impuestos y la creación de un nuevo impuesto sobre petróleo, gas y electricidad, establecidos en el Presupuesto para 1898-99¹⁵. Estos recargos no eran los primeros que se fijaban porque ya en 1897 fueron recargados varios impuestos (SOLE VILLALONGA, G.1967. pág. 201).

El 23 de Junio de 1898 se publicó una Real Orden en la que se advertía a las Diputaciones Vascongadas de los nuevos recargos e impuestos y convocaba, antes de primero de julio, a sus representantes en Madrid. Al mismo tiempo el Ministro de Hacienda, López Puigcerver, envió una carta personal al Presidente de la Diputación de Vizcaya que clarificaba sus intenciones: la necesidad de recursos le obligaban a incluir también en los

¹¹ Para el desarrollo más completo de los acontecimientos ver: MINISTERIO DE LA GOBERNACION, 1891. También: Nota entregada por el Sr. Subsecretario, Ministerio del Interior. s.f. y Observaciones á la nota del Negociado del Ministerio de la Gobernación que entendi el recurso colectivo de las Diputaciones Vascongadas y que ha sido facilitado por el Sr. Subsecretario de dicho ministerio. s.f. A.A.D.V. REA-CE. 2650/11.

¹² Vid. ESTECHA MARTINEZ, J.M^o. 1918. pág.82.

¹³ Sobre los donativos vid. ALZOLA, P. 1910. pág. 31 y ss. También ORRUÑO, J.M., AGIRREAZKUENAGA, J. 1988. pág. 73-75.

¹⁴ Real Orden de 9 de Agosto de 1898.

¹⁵ En el artículo 6^o se fijaba el recargo del 20% sobre los cupos vascongados y navarro, pero en el 8^o se establecía que el Gobierno debía concertarlos con las Provincias.

recargos a las Vascongadas, pero respetaba «el estado actual de derecho»¹⁶. Su solución era sencilla: recargar un 20% los cupos vascongados. En el caso de que no estuvieran de acuerdo con su disposición, decía, podrían mandar a Madrid una delegación.

Inmediatamente la Corporación vizcaína se reunió para acordar cómo responder a Puigcerver. Su conclusión fue tajante: estando todavía en vigor el Concerto de 1894, que fijaba la inalterabilidad de las cifras hasta el 1 de julio de 1906, «no es posible que pueda imponerse á las mismas con carácter obligatorio aumento alguno en sus respectivas cuotas»¹⁷. Aquí vemos, creemos, más que un rechazo a pagar una cantidad mayor sin más, una prueba clara del deseo de la Corporación de no admitir que el cupo era alterable, y menos unilateralmente, por la Hacienda central. Prueba de ello es su continua alusión al Art. 11 del R.D. de 1 de febrero de 1894¹⁸.

Representantes de las Tres corporaciones se reunieron en Vitoria para acordar qué hacer. Los vizcaínos tenían una consigna clara: que «en manera alguna puedan aumentarse las cuotas señaladas, que en virtud de pacto expreso, están declaradas inalterables, y que en caso de acordar un donativo extraordinario, no exceda de la cantidad que aun en el caso no admitido de ser aplicables á las provincias vascongadas las disposiciones de referencia, podría exigirse a Vizcaya, equiparándola á las demás provincias del Reino, por aumento de los cupos concertados»¹⁹. La razón es obvia: se pagaría, en ese ejercicio más dinero, pero se mantendría la inalterabilidad del cupo lo que en otra contingencia podría resultar ventajoso.

Por unanimidad, el 29 de Junio, acordaron enviar una carta al Ministro de Hacienda, en la que tras declarar que se habían reunido en Vitoria «las representaciones genuinas de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava según uso y tradicional costumbre» no podían dejar de advertir al Ministro del estado de derecho que regía en el país y que, decían, la Ley de presupuestos y la R.O. de 23 de junio «cercenan y desconocen casi en absoluto». Además, «es indiscutible la existencia del concierto económico creado en virtud de pacto solemne entre el Gobierno de S.M. y estas Provincias por R.D. de 1º de febrero de 1894». En éste se fijó un plazo de 13 años, hasta 1906, para que así se amoldara la fiscalidad de las diputaciones a las mayores cantidades a las que tenían que hacer frente. En su artículo 11 fijaba la inalterabilidad de cupo con la excepción de los artículos 6 y 10. Por ello no podían ser incluidas dentro de la Ley de presupuestos en sus art. 6 y 8º; «ya que en ambos que se establecen recargos especiales, sea cualquiera su carácter, que se refieren precisamente

¹⁶ Carta Ministro de Hacienda al Presidente de la Diputación de Vizcaya. 23 de Junio de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1

¹⁷ Acta de la Diputación de Vizcaya. 27 de junio de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1

¹⁸ «Las cuotas señaladas serán inalterables hasta 1º de julio de 1906, y pasada esta fecha podrán modificarse con sujeción á lo dispuesto en el art. 41 del Presupuesto vigente, oyendo, como en él se determina, á las Diputaciones provinciales, salvo lo establecido en los artículos 6º y 10º». El artículo 6º se refería a los cambios de los cupos del encauzamiento de las líneas de ferrocarril que variarían según se abrieran o cerraran líneas. El art. 10 establecía el mecanismo de revisión en caso de creación o eliminación de tributos.

¹⁹ Acta de la Diputación de Vizcaya. 27 de junio de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1. Subrayado nuestro

á los ya concertados con estas Provincias y como quiera que el recargo supone necesariamente los aumentos sobre cuotas fijas que altera el contingente, claro es que se infringe el concierto y las bases que sirvieron presentes para su celebración»²⁰. Además de estas razones aducían otras: el que una Ley pueda modificar un Real Decreto (La Ley de Presupuestos modificarían el R.D. de 1894) no era aplicable porque en la misma ley se reconocía el concierto y porque en la disposición adicional se establecía que el gobierno tenía que acordar con las Vascongadas y Navarra los recargos. Además, ya en la Ley de presupuestos de 1897-98 se había fijado un recargo del 10% en ciertas contribuciones directas e indirectas; recargo no aplicado a los cupos. «Luego el concierto bajo todos puntos de vista es inalterable y tiene todos los caracteres de un contrato-ley que no puede rescindirse ni ser modificado á voluntad de una de las partes»²¹. A pesar de esto hacían manifestación de patriotismo manifestando su disposición a contribuir voluntariamente para los gastos de guerra con un donativo proporcional a sus medios de riqueza, mientras durase «el crítico periodo porque la Nación atraviesa».

López Puigcerver reaccionó friamente a la protesta vascongada haciéndoles saber, por medio de los representantes en Cortes y Senado, que les esperaba para ponerse de acuerdo en todo; «en el fondo y en la forma»²². El 22 de julio de 1898 se encontraron en Madrid para hablar con el Ministro. Los comisionados le manifestaron claramente que querían una declaración taxativa de la inaplicabilidad de los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley de Presupuestos de 1898-99, sin lo que no podían aceptar ningún arreglo. El Ministro no fue menos claro: no podía excusar el cumplimiento de una ley votada en las Cortes y las Provincias Vascongadas estaban obligadas a contribuir a las necesidades de la guerra. Estas posturas incompatibles hizo, casi, fracasar y terminar las conversaciones.

El Ministro, para salir del callejón en el que encontraban, les comentó lo que Navarra había hecho: se había anticipado a dar al Gobierno, como donativo voluntario, 500.000 pts en dos plazos «y que por lo tanto podían las Diputaciones Vascongadas anticiparse á decir al Gobierno que no pudiendo estas Diputaciones dar cantidad alguna como recargo a las hoy concertadas por prohibirlo así las bases del concierto económico vigente, y deseosos de contribuir, como buenos españoles, á las necesidades de la Nación, entregaban como donativo voluntario una cantidad para ayuda de los gastos de guerra»²³. Cuando los vascongados le replicaron que se hallaban limitados por los poderes dados por sus respectivas sedes sin que quedara clara la inaplicabilidad de la Ley de presupuestos el Ministro replicó que creía que el Gobierno se conformaría con el donativo, «hasta tal punto, que en la Real Orden que al efecto se dictara constaría la más explícita declara-

²⁰ Carta de las Diputaciones Vascongadas al Ministro de Hacienda. Vitoria 29 de junio de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1.

²¹ Idem. Subrayado nuestro.

²² Carta del senador por Vizcaya Martín de Zavala al Presidente de la Diputación de Vizcaya. 6 de julio de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1.

Acta de la Conferencia de los Comisionados vascongados y el Ministro de Hacienda. 23 de julio de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1.

²³ Acta de la Conferencia de los Comisionados vascongados y el Ministro de Hacienda. 23 de julio de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1.

ción de que el concierto hay vigente y que arranca del Real decreto de 1º de febrero de 1894, no sufriría la menor alteración, sino que por el contrario el Gobierno reconocería una vez más los derechos de las provincias Vascongadas en el mismo consignado»²⁴. Para calcular la cantidad ellos mismos les facilitó las cantidades que pensaban recargar en el cupo, es decir les «aconsejó» un sistema de arreglo acorde con las aspiraciones de todos. El Ministro conseguía un dinero muy necesario para la guerra y los comisionados conseguían un aumento puntual salvando la inalterabilidad del cupo con la promesa de hacerla explícita. Ahora la decisión era de los vascongados, que consultaron inmediatamente con sus respectivas diputaciones, si aceptaban ofrecer dinero a cambio de seguridad jurídica.

Con las instrucciones recibidas conferenciaron con el Ministro. Tras acordar una fórmula de avenencia provisional los comisionados consiguieron, en principio, que el Ministro redujera su exigencia inicial de 1.083.000 pts. a un millón justo, que les seguía pareciendo mucho (pues ya habían aportado a la Suscripción Nacional un total de 1.350.000 pts.) por lo que ofrecieron 700.000 pts. entre las tres, repartidas proporcionalmente según se fijaría en el escrito de arreglo. «Accedió no sin esfuerzo el Sr. Ministro»²⁵.

El acuerdo, esencialmente, contenía una abierta protesta por los recargos, pero como reconocían la apurada situación de la Hacienda ofrecían «espontánea, voluntaria y graciosamente» la cantidad de 700.000 pts.²⁶. A cambio esperaban que el Gobierno reconociera explícitamente su derecho a oponerse a la iniciativa de los presupuestos y la vigencia plena del Real Decreto de 1 de Febrero de 1894. Este arreglo fue admitido, salvo alguna pequeña modificación de Puigcerver, por todas las partes con la reserva de Vizcaya que manifestó su negativa pero que se amoldaba al parecer de las otras dos delegaciones²⁷.

La disposición que fijaba el donativo se tradujo con una Real Orden de 9 de agosto de 1898 que aceptaba el donativo quedando por cumplida en su esencia la Ley de Presupuestos (ESTECHA MARTINEZ, J.M. 1918. pág. 243-244.) y, en su artículo 2º, daba un plazo de dos meses para concertar el nuevo impuesto sobre electricidad, petróleo y gas. En su exposición de motivos reconocía que los gastos que aparejaría el cobro directo de los recargos, tal como aparecían en la Ley de presupuestos, serían mayores que sus beneficios, por lo que se admitía el donativo, aunque fuese en una cantidad menor de la

²⁴ En realidad de una confirmación de sus nebulosas atribuciones. Vid. Carta del Presidente de la Diputación de Vizcaya al Vicepresidente de la Diputación de Vizcaya. Madrid 23 de julio de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1.

²⁵ Acta de la Conferencia de los Comisionados vascongados con el Ministro de Hacienda. 29 de julio de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1.

²⁶ Repartidas, según la respectiva proporción de sus cupos liquidados, del siguiente tenor: 91.000 pts. de Alava, 220.000 pts. de Guipúzcoa y Vizcaya 389.000 pts.; pagaderas en dos plazos iguales, el primero en septiembre y el segundo para el 31 de diciembre.

²⁷ Acta de la Conferencia de los Comisionados vascongados con el Ministro de Hacienda. 29 de julio de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1.

inicialmente prevista, por que así se recaudaba más fácilmente ²⁸.

De estas gestiones se pueden sacar una conclusión: el Donativo voluntario de 1898 es un remedo de los de la etapa foral, siendo en esta ocasión tan poco voluntario como entonces. Es de reconocer que se sitúan, uno y otro, en coordenadas legales distintas pero de facto vienen a funcionar de un modo análogo. El hecho de que el acuerdo final fuera el sugerido por el Ministro, pero ya apuntado en las reuniones previas de las Diputaciones, no quita peso a la idea de que el Concerto ha recogido, con veinte años de existencia, tradiciones, todo lo inventadas que se quiera, que permiten hablar de una «Foralidad Latente».

²⁸ Este párrafo, sacado de un informe de la Dirección General de Administración y la Subsecretaría del Ministerio, levantó la ira de la Diputación vizcaína porque constituía una ofensa «cuando no una amenaza» a los derechos de las provincias. Propuesto, por esto, a las otras dos diputaciones el hacer un recurso colectivo para cambiar el texto de este párrafo, pero Guipúzcoa se opuso porque, por una parte, no le parecía importante y, por otra, les parecía «un simple razonamiento cuya finalidad es justificar al Sr. Ministro y al Gobierno de S.M. ante los cuerpos colegisladores y la Nación». Los alaveses apoyaron la idea guipuzcoana diciendo que no estaba asociado, el párrafo que había levantado las suspicacias vizcaínas, a artículo ninguno y que procedían de «Centros consultivos del Ministerio de Hacienda, que podrán tener sus ideas propias, pero que en nada pueden afectar cuando como en el caso presente ocurre confiesan paladinamente los inconvenientes que podrán surgir de aplicar su modo de pensar, optando por nuestro modo de ser como mas conveniente para solucionar el asunto». Cartas del Presidente de la Diputación de Vizcaya a los Presidentes de las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa. 10 de noviembre de 1898. Carta del Presidente de la Diputación de Guipúzcoa al Presidente de la Diputación de Vizcaya. 13 de noviembre de 1898. Carta del Presidente de la Diputación de Alava al Presidente de la Diputación de Vizcaya. 18 de noviembre de 1898. A.A.D.V. R.E.A.- C.E. 2641/1. En consecuencia de todo esto las Corporaciones no hicieron gestión alguna.

BIBLIOGRAFIA

ALZOLA Y MINONDO, Pablo de. Régimen administrativo Antiguo y Moderno de Vizcaya y Guipúzcoa. Casa de la Misericordia. Bilbao-1910.

RODRIGUEZ FERRER, Miguel. Los Vascongados, su país, su lenguaje y el príncipe L.L. Bonaparte, con notas, ilustraciones y comprobantes sobre sus antigüedades. Madrid-1873.

CARR, Raymond. España. 1808-1975. Ariel. 4ª ed. Barcelona-1988.

DIPUTACION PROVINCIAL INTERINA DE VIZCAYA. Memoria de los actos económico-administrativo comprensiva desde Mayo de 1877 a Octubre de 1880. Bilbao. Juan E. Delmas. 1880.

ESTECHA MARTINEZ, Jose María. Régimen político y administrativo de las Provincias Vasconavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Ordenes y resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasconavarro. Imprenta Provincial. Bilbao-1918. 2ª ed.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Tomás Ramón SANTAMARIA, Juan Alfonso Legislación administrativa española del siglo XIX. Instituto de Estudios Administrativos. Madrid-1977.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Tomás Ramón. Los Derechos históricos de los territorios forales. Civitas. Madrid-1985.

GASCUE, F. Libertad y Fueros. «La Voz de Guipúzcoa» San Sebastian-1914.

LASALA Y COLLADO, Fermín. (Duque de Mandas). El Fuero Vascongado. La última etapa de la unidad nacional. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid-1924. 2 Vol.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Reales Ordenes sobre la aplicación de las leyes provinciales y municipales en las Provincias Vascongadas mientras subsista su concierto tributario. M. Minuesa de los Rios. Madrid-1891.

MONTERO, Manu. «Régimen liberal y autonomía vasca (Teoría y práctica del uniformismo liberal)» en Saloak nº 5. 1983.

OLABARI GORTAZAR, I. ARANA PEREZ, I. «Las atribuciones de las Diputaciones Vascongadas y su fundamento jurídico durante la Restauración» en Los derechos Históricos del País Vasco. Instituto Vasco de Administración Pública. 1988.

ORTIZ DE ORRUÑO, Jose Mª. AGIRREAZKUENAGA, Joseba. «Las Haciendas forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya entre 1800 y 1878». Ekonomia, nº9-10. Invierno-Primavera 1988.

PIERNAS HURTADO, José. Tratado de Hacienda Pública y examen de la Española. Victoriano Suarez. Madrid-1901. 5ª edición. 2 vols.

SANTANA MOLINA, Manuel. La Diputación provincial en la España decimonónica. Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid-1989.

SHUBERT, Adrian. Historia social de España (1800-1900). Nerea. Madrid-1991.

SOLE VILLALONGA, Gabriel. La reforma fiscal de Villaverde, 1899-1900. Ed. de derecho Financiero. Madrid-1967.

TUSELL GOMEZ, Javier. La Reforma de la Administración local en España. 1900-1936) .Instituto Nacional de Administración Pública. Alcalá de Henares-Madrid, 1987.

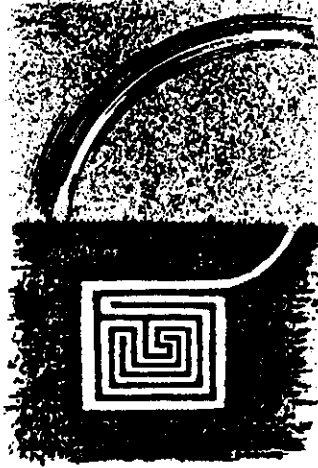
VAZQUEZ DE PRADA, M. (a) Negociaciones sobre fueros entre Vizcaya y el poder central, 1839-1877. Caja de Ahorros Vizcaína. Bilbao-1984.

VAZQUEZ DE PRADA, Mercedes. (b)»Del régimen foral al concertado: la negociación del Primer Concierto Económico (Mayo 1877- Febrero1878) en Revista Vasca de Administración Pública nº8. 1984

Simpósio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**GRUPOS DE PRESIÓN PATRONALES EN CATALUÑA E ITALIA
(1900-1923)**

Soledad BENGOCHEA ECHAONDO

GRUPOS DE PRESION PATRONALES Y CORPORATIVISMO EN CATALUÑA E ITALIA, 1900-1923

Soledad BENGOCHEA ECHAONDO

El corporativismo ensayado en el estado español durante la dictadura de Primo de Rivera no fue sólo el resultado de un proceso forjado como respuesta a las corrientes políticas en boga en algunos países de Europa durante los años veinte. Fue algo mucho más complejo que una pura copia, una excusa retórica o una mera traslación mimética de las nuevas formulaciones doctrinales europeas al uso. El corporativismo español respondía a una dinámica propia, generada por las especiales circunstancias que se daban en el país. No obstante, su desarrollo corrió paralelo al de otros países europeos, como consecuencia de una serie de factores que lo hicieron aflorar y confluír en el tiempo, cuando en varios de estos países las propuestas corporativas surgieron como alternativas al sistema liberal parlamentario¹. La localización de estas propuestas se produjo en distintos puntos geográficos que presentaban una dinámica política y social semejante, y cuyo punto de contacto más importante convergía en el deseo de integrar y organizar a un sector de la sociedad que había aprendido a movilizarse, representando, por tanto, un peligro potencial de desorden.

Paralelismo en los casos italiano y catalán

1919 y los primeros de la década de los 20 fueron los años donde la radicalización de las posturas patronales y obreras alcanzaron su cénit en algunos países como el estado español -sobre todo en Cataluña- o la vecina Italia, debido principalmente a la guerra y a la postguerra europea. Visto desde nuestra perspectiva, y desde el ámbito de la historia social, es difícil no observar el paralelismo que con algunos matices se producía en la evolución de estos dos países ya desde finales del pasado siglo y que perduraría hasta las primeras décadas del presente. En ambos casos, la falta de integración de la clase obrera en los mecanismos parlamentarios y su enfrentamiento con sus respectivos patronos se articuló también a través de formas organizativas similares. Así, antes de la aparición de los movimientos comunistas, el radicalismo obrero encontró en esos países una expresión organizativa propia, en un grado mucho mayor que en cualquier otra nación de la Europa occidental o central. Sobre todo en Cataluña, el anarquismo

¹ La bibliografía sobre el tema del corporativismo es muy extensa. Pueden citarse, entre otras, las obras conjuntas de S. Giner y M. Pérez Yruela, *La sociedad corporativa*, Madrid, 1979, y "Corporativismo: el estado de la cuestión", en *Revista española de investigaciones sociológicas*, núm. 31, julio-septiembre de 1985, págs. 9-45.

sobrevivió a la erosión marxista de fines del siglo XIX y, mezclándose con el sindicalismo a partir de 1910, proporcionó la masa de seguidores necesaria para abrir una brecha en el seno del movimiento obrero sin precedentes por su permanencia y profundidad. A diferencia de Francia, por ejemplo, en que la Confederación General del Trabajo (CGT) evolucionó hacia el reformismo, tanto los sindicatos catalanes como los italianos se orientaron hacia un radicalismo cada vez mayor.

La radicalización de las posturas obreras y la actuación de los gobiernos de sus respectivos países, que adolecían de una capacidad de integrar y representar a todos los sectores sociales en su seno, fueron los ejes básicos que impulsaron a los patronos catalanes e italianos a iniciar un movimiento de autoorganización. En este sentido, se constata que desde principios de siglo, y de forma paralela, estos sectores sociales iniciaron un proceso de articulación, llevado a cabo a través de organizaciones específicas de resistencia.

Es un hecho que durante las dos primeras décadas de siglo tanto la sociedad civil catalana como la italiana estaban articuladas en diversas asociaciones: económicas, profesionales, confesionales, etc. Estas organizaciones servían a menudo como plataformas desde las que la burguesía defendía unos intereses específicos de clase. Muchas de estas

sociedades surgieron en el pasado siglo, cuando desde el gobierno se fue abandonando la filosofía del liberalismo e individualismo. No obstante, las organizaciones patronales que aparecían recién comenzado el siglo presentaban unas características distintas. A través de estas nuevas asociaciones, de su articulación y jerarquización, los patronos pretendían estar representados corporativamente en los órganos de decisión política. Puede decirse que con ellas se sentaron las bases que posibilitaría la implantación de un Estado corporativo. Ante un sistema parlamentario considerado obsoleto, se intentó conseguir una representación orgánica y estamental, en pocas palabras, corporativa.

Es así como recién iniciado el siglo los industriales catalanes e italianos comenzaron a organizarse para poder arrebatar parte del poder estatal de manos de una clase política formada principalmente por abogados o juristas. Se creía necesario que al frente de los aparatos de poder se situase a los técnicos: ingenieros, etc., porque aunque subsistía el miedo a la revolución social, se tenía más confianza en sus facultades técnicas y empresariales, aspirando a que de esta forma se restauraría el orden social y el gobierno se mostraría más atento a las necesidades de la política industrial. Para cumplir con este objetivo político se precisaba de una red organizadora, capaz de movilizar los recursos económicos de cada sector de la producción en la lucha contra las exigencias y supuesta mala disposición de los gobiernos, inclinados a llevar a cabo medidas de reformas sociales.

La patronal catalana e italiana tradicionalmente discutió el protagonismo de los políticos, su papel hegemónico en los organismos de donde dimanaban las líneas maes-

tras del poder. Fue así como el aumento de la desconfianza en la capacidad representativa de los políticos y la sensación de sentirse carentes de esta representatividad en la cúpula del poder, llevó a los industriales a impulsar nuevas vías de representación política autónomas, al margen de los partidos y de la clase política "profesional". Ante lo que se consideraban unos gobiernos débiles, que ni hacían ni dejaban hacer, oponiéndose muchas veces a emplear mano dura contra sus levantiscos obreros, los patronos catalanes e italianos se autoorganizaron en su propia defensa, con la aspiración de que los sucesivos gobiernos se plegasen a los dictados de sus organizaciones. Parece, pues, una falacia el pretendido apoliticismo de la patronal y de las organizaciones patronales de estos países durante ese período; en todo caso se consideraron anti-políticos, estando en contra de la política como profesión, pero no fueron en absoluto apolíticos, sino que trataron de sustraer al Parlamento decisiones políticas relativas a temas económicos o sociales.

Las asociaciones y federaciones patronales de distintos ramos industriales que se iban creando sucesivamente actuaban como verdaderas sociedades de resistencia. El papel que jugaron en ese sentido fue, en primer lugar, de enfrentamiento directo con el elemento obrero -del que coplaron sus métodos-, creando cajas de resistencia con la ayuda de las cuales podían aguantar las sucesivas huelgas y locauts. En segundo lugar, estableciendo varios tipos de control sobre sus trabajadores: por ejemplo, aprovechando los contactos que los patronos mantenían entre sí en la sede de las sociedades intercambiaban listas de los obreros más conflictivos. En tercer lugar, sirviendo como entidades que dirimían los conflictos creados entre los propios patronos, obligándoles a resistir en caso de una huelga y de no ceder individualmente ante las peticiones de sus obreros. Hay que tener en cuenta que si algún empresario transgía ante las coacciones de sus empleados inmediatamente cundía el ejemplo. Y, por último, haciendo de grupo de presión delante de los poderes locales oficiales y del gobierno.

Durante el primer decenio del siglo XX proliferaron en Italia y en Cataluña los grupos industriales de presión. En el caso italiano, el prototipo era la Liga Industrial de Turín, fundada en 1906. Ella fue la que dirigió la lucha contra las organizaciones del trabajo en aquella ciudad y la que ayudó a establecer asociaciones patronales similares en el Piamonte. La Liga Industrial de Turín fue la sociedad matriz de la Confederación Italiana de la Industria (1910) que, a su vez, fue la antecesora directa de la Confederación General de la Industria Italiana (CGII)².

En Cataluña, el proceso de autoorganización patronal comenzó a finales del pasado siglo y la huelga general de 1902 fue uno de sus motores iniciales más destacables³. La articulación de la patronal alcanzó sus cotas más elevadas en los cuatro sectores cla-

² SARTI, Roland, *Fascismo y burguesía industrial*, op. cit., págs. 23-29. / EINAUDI, Luigi, "Le Leghe Industriali", en MANACORDA, Gastore, *Il Socialismo nella Storia d'Italia*, Laterza, 1970, págs. 350/363.

³ Sobre las actitudes adoptadas por la patronal catalana ante la huelga de 1902 puede consultarse la obra conjunta de G. Ramos y S. Bengoechea, "La Patronal catalana y la huelga de 1902", en *Historia Social*, núm. 5, Centro de la UNED, Alzira-Valencia, otoño de 1989, págs. 77-95.

ves, por aquel entonces, de la economía catalana: construcción, madera, textil y metal. De ellos, el de la construcción, junto con el de la madera, era el que se mostraba más agresivo en sus manifestaciones y actitudes ante el gobierno y ante los obreros, siempre bajo la preeminencia de los contratistas de obras, quienes contaban entre sus hombres con dos personajes que resultaron claves en la organización de la patronal catalana: José Sabadell Giol y Félix Graupera ⁴.

En la década transcurrida entre 1900 y 1910, se producía la movilización de un gran número de empresarios de la edificación. Pero cuando se presentaron las huelgas del año 1910, se dio un paso decisivo en el proceso organizativo al lograrse articular en una única Federación los ramos de la construcción, de la madera y del metal ⁵. Esta Federación era, sin lugar a dudas, la antecesora directa de las sucesivas Federaciones Patronales de la construcción reorganizadas al socaire de los diferentes momentos de conflictividad social o de crisis gubernamental y reaparecía con toda pujanza en la primavera de 1919, en plena huelga de "La Canadiense" ⁶. Se presentaba ahora como la flamante Federación Patronal de Barcelona, aunque conservaba la estructura organizativa anterior, y aspiraba liderar a toda la patronal catalana ⁷. De nuevo, los patronos contratistas eran hegemónicos en este proceso de articulación patronal.

De hecho, no resulta extraño que los patronos de la construcción llevaran el peso de la organización patronal, puesto que era el sector más afectado por la problemática social ⁸. Tampoco resulta extraño que su estructuración se produjera más o menos de una

⁴ Durante el verano de 1900 se legalizaba una asociación patronal que reunía a los contratistas de obras y a los maestros albañiles de Barcelona. La nueva organización tendría como presidente a José Sabadell, contratista de obras, político conservador y ex-alcalde de Gracia, y sería el embrión de las sucesivas Federaciones patronales de la construcción y de la Federación Patronal de Barcelona/Cataluña. *Libro de expedientes del gobierno civil de Barcelona*, expediente 2714.

⁵ Esta Federación se registraba con el título de Federación de las Industrias de la Construcción. *Libro de expedientes del gobierno civil de Barcelona*, expediente 2714.

⁶ La huelga de "La Canadiense" ha sido muy tratada. Puede verse, entre otras obras, la tesis doctoral de Pere Gabriel, *Classe obrera i sindicats a Catalunya 1903-1920*, Barcelona, UB, 1981; asimismo la tesis de José Luis Martín Ramos, *Las huelgas en Barcelona (1914-1923)*, Barcelona, UAB, 1983. Es interesante la obra de Albert Balcells, *El sindicalismo en Barcelona (1916-1923)*, Barcelona, 1968, y la de R. Plà y Armengol, *Impresiones de la huelga general de Barcelona*, Barcelona, Imp. Victoria, 1930. Por otra parte, para detalles de "día a día" puede verse el *Boletín de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona*, Barcelona, marzo de 1919, y la Memoria Comercial, Barcelona, 1919.

⁷ La legalización de la Federación Patronal de Barcelona tuvo lugar en marzo de 1919. *Libro de expedientes del gobierno civil de Barcelona*, expediente 9722.

⁸ Un estudio exhaustivo sobre la problemática de las industrias de la construcción puede verse en el trabajo de Xavier Tafunell Sambola, *La construcción residencial en el crecimiento económico en Barcelona (1854-1897)*, tesis doctoral, 3 vol., UAB, Bellaterra, 1988. También es interesante la obra de Carme Massana, *Indústria, ciutat i propietat: política econòmica i propietat urbana a l'àrea de Barcelona 1901-1939*, Barcelona, Curial, sobre todo págs. 136-156. Igualmente resulta útil el libro de Francesc Roca, *Política econòmica i territori a Catalunya 1901-1939*, Barcelona, Ketres Editora, 1979.

forma paralela a la de sus obreros. Puede decirse que entraban en una relación dialéctica: ambas partes en lucha se estimulaban e imponían recíprocamente sus mismas estructuras organizativas; ambas partes, también, empleaban a menudo medidas coercitivas respecto a miembros de su propia clase para que se organizaran. Y, por último, tanto los obreros como la patronal, desde sus sindicatos de resistencia, proclamaban la acción directa -esto es, negociar ambas partes sin la injerencia estatal- como la fórmula ideal para tratar los problemas de índole laboral.

En Italia, el estallido de la Primera Guerra Mundial abrió nuevas posibilidades económicas y políticas a la gran industria. Pese a que los grupos de presión económicos instaron al gobierno a que abandonase su inicial neutralidad en el conflicto, hubo grupos industriales -como los productores de acero o los fabricantes de armamento, entre otros- que a modo individual fueron intervencionistas. Por otra parte, las sociedades patronales de finanzas y manufacturas se agruparon más aún de lo que nunca antes lo habían hecho, e industriales y funcionarios del gobierno se sentaron juntos a parlamentar, aprendiendo a estimar las ventajas del planeamiento y la cooperación económica. De esta forma, en el marco de la primera contienda europea se producía un cambio importante, ya que los empresarios italianos que intentaban desde varios años atrás sin conseguirlo acercarse e influir decisivamente cerca del poder central, lo lograron por aquel entonces; sueño que los patronos catalanes en esas mismas fechas no pudieron hacer realidad. Pasada la contienda, los grandes hombres de negocios no estuvieron dispuestos a renunciar a su parte en la influencia política. Fue así como se organizó la Confederación General de la Industria Italiana, fundada en Roma el 8 de abril de 1919 -un día antes de que la Federación Patronal de Barcelona se diese a conocer a la luz pública con un manifiesto de intimidación a los obreros- pero con voluntad de cubrir todo el ámbito nacional. Era esta asociación patronal una organización de resistencia contra los obreros y de presión sobre el gobierno. Su principal impulsor fue Gino Olivetti, quien tendría después que emigrar del país por el hecho de ser judío. La organización de la CGII se llevó a cabo en unos momentos claves, en que se producían gran cantidad de huelgas provocadas por el problema de la escasez de subsistencias derivada de la pasada contienda, huelgas que fueron duramente reprimidas llegando a producirse algunos muertos.

En Cataluña, el impacto de la guerra europea no tuvo para el empresariado las mismas consecuencias que en la vecina Italia. Si bien la contienda proporcionó a los patronos cuantiosos beneficios no se produjo un acercamiento entre los industriales y el poder central. Este distanciamiento se puso claramente de manifiesto en 1916, cuando desde el gobierno se autorizaba al ministro de hacienda, Santiago Alba, a que presentara a las Cortes un proyecto de ley mediante el que se establecía un impuesto sobre los beneficios ocasionados por la contienda. La respuesta de la patronal a esta propuesta fue contundente, actuando como un grupo de presión ante la misma hasta conseguir que el proyecto no prosperase⁹.

⁹ Un análisis pormenorizado de este tema puede verse en la obra conjunta de S. Roldán y J. L. García Delgado, *La formación de la sociedad capitalista en España 1914-1920*, II Vol. Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1973.

Por otra parte, para la clase obrera catalana, el conflicto, al enriquecer a muchos pequeños empresarios, sólo hizo que apareciese ante sus ojos una sociedad aún más bipolarizada, en la que la ostentación de unos significaba la humillación de otros. En este contexto, puede calificarse 1918 como el precursor de unos años en que la radicalización social se mostraba ya como imparable, en el marco de un sistema, el de la Restauración, que adolecía de una capacidad socialmente integradora, tanto en relación a los sectores patronales como a los sectores obreros. Es así como durante ese verano y con el telón de fondo del triunfo de la revolución rusa, la propuesta anarcosindicalista de rechazo estatal, plasmada en el Congreso de Sants, aparece como más coherente de lo que a primera vista puede parecer ¹⁰. De esta forma, durante los meses de finales del año de 1918 se asistía de nuevo a un creciente recrudecimiento de la conflictividad social. Desde el Gobierno central, los políticos se encontraban a la expectativa de los acontecimientos.

Mientras tanto, los sectores reformistas encuadrados en el Instituto de Reformas Sociales (IRS), organismo situado en Madrid, elaboraban diversos proyectos, para ser presentados al gobierno, mediante los cuales pretendían encauzar por medio de reformas las quejas de amplias capas de la sociedad, proyectos que no solían alcanzar un final feliz al encontrar siempre la intransigencia de la patronal catalana, que no quería que ningún organismo se inmiscuyera en sus asuntos.

Era un hecho que al empresariado catalán no le era nueva la conflictividad en el terreno social. Pero ahora lo que ocurría era que la situación en Cataluña se hacía más crítica, debido a que se producía la conjunción de varias causas: por una parte, había abortado el proyecto de autonomía, que algunos sectores abrigaban como última esperanza de crear un nexo común que ayudase a eliminar la tradicional lucha de clases, por otra parte, se había constituido el sindicato único confederal, que comenzaba a hacer alarde de sus fuerzas, y, por último, al organismo de poder local -la Mancomunitat- se le negaba la ampliación de competencias y se dependía totalmente de un gobierno central al que se consideraba absentista. Por tanto, la patronal catalana se encontraba de hecho atemorizada. La lucha de clases se le aparecía como un peligro inmediato, real; y la pregunta que se imponía era ¿cómo conjurarlo? Si en una situación semejante los patronos italianos pudieron recurrir a Mussolini, que más adelante trataría de evitar cualquier tipo de revolución encuadrando a los italianos en un estado corporativo, en Cataluña no había en esos momentos un movimiento similar al cual acogerse para aplastar el combativo sindicato confederal. Para el empresariado catalán se ponía claramente de relieve que en ese momento era necesario apelar a todas las alternativas. Es en esta difícil situación donde de nuevo para la patronal vuelve a plasmarse un sueño entrevisto muchos años atrás, acariciado siempre en ocasiones de peligro, y que ahora pugnaba por convertirse en realidad. En el sueño aparecía una sociedad ideal donde "capital y trabajo" eran una misma cosa y donde no existían ni patronos ni obreros, sólo "productores". Una sociedad, en fin,

¹⁰ Una relación detallada de este Congreso puede consultarse en la obra de M. Lladonosa, *El Congrés de Sants*, Barcelona, Nova Terra, 1975.

donde la armonía reinaba en las relaciones laborales. Este sueño se hacía realidad en la mente de algunos publicistas y dirigentes patronales catalanes mediante el establecimiento de un corporativismo, basado en la sindicación profesional obligatoria y única para patronos y obreros.

Corporativismo y patronal catalana

El tema del Corporativismo, subyacente durante todos estos años, afloró de nuevo con toda pujanza a principios de 1919, y el colofón del proceso se produjo durante el otoño de ese mismo año, cuando se celebró en Barcelona un Segundo Congreso Patronal; en algunas de sus sesiones ya se habló claramente de que se tenían las bases de la organización corporativa para toda la Nación¹¹. Ello pone de relieve que los esfuerzos de algunos líderes patronales no habían sido vanos, al lograr que a partir de la Federación Patronal de Barcelona todos los patronos se fueran asociando en organizaciones de base que pasaban entonces a formar parte como tales de dicha Federación. Pero, además, igualmente se organizaban en agrupaciones de ramo todos los socios de una corporación de ralgambre: el Fomento del Trabajo Nacional¹². Por otra parte, desde estos mismos sectores se pretendió que los obreros estuvieran asociados en sindicatos profesionales que, conjuntamente con las asociaciones profesionales patronales, formarían una Corporación vertical. El paso decisivo se dio cuando se solicitó al gobierno la sindicación única y obligatoria para patronos y obreros¹³.

El resultado que se esperaba conseguir con ello era bien sencillo: se pensó que la sindicación forzosa llevaría implícita la disolución de los sindicatos obreros; en definitiva, de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT). La erradicación del sindicato anarcosindicalista se conseguiría negando representatividad a los dirigentes sindicales; ese era el punto clave que tenía por resolver la patronal catalana¹⁴. No obstante, para llevar adelante este propósito no bastaba con recurrir a las medidas represivas: en otras palabras, aplastar el sindicato anarcosindicalista no era una solución definitiva, ya que se corría el peligro de que los obreros volvieran a reorganizarse. Por ese motivo se hizo necesario encontrar fórmulas alternativas. Vistas así las cosas, la petición de una sindicación forzosa, es decir, sindicación a todos los obreros en una organización diferen-

¹¹ Así lo declaraba Felipe Pons Solanas en la ponencia: "Inmediata organización patronal", *Memoria del II Congreso de la Confederación Patronal Española*, Barcelona, Imp. Elzeviriana, Barcelona, 1919, págs. 97-98. También en este Congreso el presbítero Camprubí presentó una ponencia bajo el título: *La sindicación obligatoria para patronos y obreros*, Barcelona, Imprenta Castellón, 1920.

¹² El proceso se inició tímidamente en el año 1901 y se profundizó entre 1913/1914, "Memoria leída en la Junta General ordinaria de socios, celebrada el día 26 de enero de 1902", *El Trabajo Nacional*, Barcelona, 30 de enero de 1902, págs. 207-208 y octubre de 1913/ *Estatutos del Fomento*, Barcelona, 1914.

¹³ Desde el Fomento del Trabajo Nacional y la Cámara de Industria de Barcelona las peticiones a Madrid sobre la implantación de la sindicación obligatoria fueron constantes, desde finales de 1918 y principios de 1919. *La Cámara Industrial*, Barcelona, febrero de 1919, págs. 31-37.

¹⁴ Así lo señala Pere Gabriel en *Classe obrera i sindicats...*, op. cit. pág. 777.

te, profesional, y que supliría a la confederal de clase, tuvo más coherencia de lo que pudiera parecer a simple vista.

Para muchos sectores patronales catalanes era estimulante la idea de que en la imaginada Corporación gremial obreros y patronos vivirían en paz y armonía y que la desaparición de la lucha de clases ya no sería una utopía. Los esfuerzos realizados por algunos portavoces de la patronal catalana, de ideología católico social, para justificar la petición de la sindicación profesional obligatoria para patronos y obreros, apelando a la tradición gremialista catalana, no suponían nada nuevo, sino que apuntaban desde el cruce de siglos¹⁵. Era un proyecto largamente acariciado y sacado a la luz en momentos de fuerte conflictividad social, como en el contexto concreto del año de 1919. Esta ideología iba encaminada a hacer de la sindicación obligatoria la "forma social" encargada de sustituir al Estado, y no un simple instrumento de defensa -en manos de obreros y patronos- destinado a coexistir con el Estado. En esos momentos, desde las plumas de los ideólogos de la patronal se apuntó por un cambio estructural total de la sociedad, en una línea corporativista-sindical y antiparlamentaria. La idea de que la democracia política se mostraba inadecuada para resolver las crisis económicas, organizar racionalmente la producción e integrar "armoniosamente" a los obreros en el sistema, favoreció la floración de nuevas concepciones sociales, cuya justificación doctrinal vendría dada por la tradición.

El ideal de una sociedad organicista, en la que "desaparecerían los amos y obreros" para pasar todos a la categoría de "productores", fue el punto de mira de la patronal catalana. La implantación y desarrollo de esta ideología estuvo motivada por un elemento simple, si se quiere, pero fundamental: el patrón catalán pensaba que sus obreros eran "buenos y honrados" pero que, no obstante, estaban engañados y dirigidos por unos cuantos líderes imbuidos de ideas corruptoras debido a la influencia de las doctrinas que venían del extranjero. En definitiva, "se disculpaba" a la clase obrera catalana y se buscaba la culpa fundamentalmente en unos cuantos grupos aislados y en ideas ajenas a los trabajadores de Cataluña. Por tanto, si se lograba erradicar y acabar con esos cabecillas, y con las organizaciones lideradas por ellos, se pensaba que los obreros se mostrarían tal y como la patronal los veía en un hipotético sueño: sumisos y no

¹⁵ En abril de 1902, después de los sucesos de la huelga general de aquel invierno, Luis Ferrer-Vidal, en aquellos momentos presidente del Fomento del Trabajo Nacional, enviaba una carta al ministro Canalejas. En aquella carta se expresaba claramente que desde Cataluña se rechazaban las nuevas fórmulas legislativas, alegando que desde Madrid no se contemplaba la tradición del pensamiento catalán referente a la organización del trabajo. Ferrer apuntaba que esa tradición se habría de plasmar, en el terreno de la praxis, en una nueva organización gremial que sería una corporación vertical donde estarían representados patronos y obreros conjuntamente y donde quedaría diluida la lucha de clases. "Exposición dirigida por el "Fomento del Trabajo Nacional" de Barcelona al ministro de agricultura y obras públicas, Excmo. Sr. D. José Canalejas", *El Trabajo Nacional*, Barcelona, 15 de abril de 1902/Actas del Fomento, Barcelona, abril de 1902. Estos planteamientos recogían la línea de pensamiento que Enric Prat de la Riba expuso en sus obras: *Ley jurídica de la industria*, Barcelona, Lib. Penella y Bosch, 1898 y *Jurados Mixtos para dirimir las diferencias entre patronos y obreros*, Madrid, Imp. Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1901.

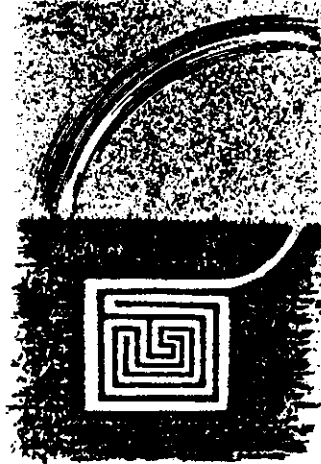
conflictivos. Es así como toma sentido el planteamiento corporativista de la sindicación obligatoria y vertical, dentro del cual desaparecería, en teoría, la lucha de clases.

En este orden de cosas, puede decirse que el corporativismo español fue el resultado de dos elementos confluyentes en el tiempo a partir de unas determinadas circunstancias que parecieron hacer tambalear el viejo orden burgués donde se asentaba el Estado de la Restauración. Así, por una parte, fue la respuesta doctrinal de los intelectuales españoles más ligados a la defensa del orden social que, desde el Instituto de Reformas Sociales, elaboraron una legislación reformista, a menudo con ingredientes corporativistas, en un intento de paliar la conflictividad social. Y, por otra parte, fue también la respuesta doctrinal que desde Cataluña dieron los ideólogos de la patronal, los empresarios y un buen número de funcionarios de los organismos de los poderes locales: Ayuntamiento, Diputación o Mancomunitat, influenciados asimismo por el catolicismo social y el vigatanismo, ya que vieron en las fórmulas corporativistas (comisiones mixtas, comités paritarios o sindicación obligatoria) una forma de armonizar las relaciones laborales. Estas formulaciones doctrinales encontraron en Cataluña el terreno abonado para su florecimiento, por las concretas circunstancias que en ella se fueron produciendo.

Simpósio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**STRUTTURA E POTERI DI GOVERNO NELL'ETÀ GIOLITTIANA:
ASPETTI E PROBLEMI**

Ester CAPUZZO

(Testo provvisorio. Le note segnate seguiranno con il testo definitivo)

STRUTTURA E POTERI DI GOVERNO NELL'ETÀ GIOLITTIANA: ASPETTI E PROBLEMI.

Ester CAPUZZO

Contrassegnato da una vivace crescita politica e civile, il periodo giolittiano fu caratterizzato da un certo progressivo incremento dell'ingerenza statale nel tessuto sociale del paese che determinò anche l'aumento dei poteri del governo nell'ambito dei complessi rapporti intercorrenti tra i maggiori organi costituzionali. Il Ministero di fatto lavorando con la sua azione l'esercizio del mero potere esecutivo finiva con l'essere considerato come l'organo atto a definire e a determinare l'indirizzo politico generale e quello più di ogni altro in grado di attuare la volontà dello Stato in ogni settore. Ritenendo fondamentale l'appoggio del Parlamento, e in particolare quello della Camera elettiva, nel quale avrebbe potuto trovare la legittimazione e l'effettivo consenso alla sua condotta politica, Giolitti operava un "progressivo spostamento" della base dell'esecutivo dalla Corona al Parlamento secondo le linee di quella trasformazione costituzionale già concepita da Cavour e dalla Destra storica e perseguita successivamente, malgrado i tentativi di ritorno dinastico-autoritari operati in certi momenti, dalla Corona tesa a difendere le sue prerogative statutarie (1). Nella riaffermazione vigorosa dei principi del sistema parlamentare, Giolitti cercò di concretare e stabilizzare la sua posizione, dando coerentemente a tale atteggiamento un'interpretazione delle proprie attribuzioni di Presidente del Consiglio, che, definite e rafforzate durante il precedente Ministero Zanardelli con il decreto 14 novembre 1901 sulle "Attribuzioni del Consiglio dei ministri", accentuavano il riconoscimento della posizione peculiare del capo del Governo sempre meno *primus inter pares* (2). Affermato tale primato anche dalla dottrina costituzionale dell'epoca che, superando la ristretta dimensione nazionale, inseriva la figura del Primo Ministro in quella già nota e sperimentata delle diverse esperienze europee e, prima tra tutte, in quella inglese, Giolitti si servì della supremazia della sua funzione per superare ogni residuale dualismo tra Corona e Parlamento (3).

Formalmente riaffermato il primato del Parlamento su ogni altra istituzione, di fatto, però, il potere di quest'organo venne progressivamente restringendosi a vantaggio dell'esecutivo che si presentava più funzionale nelle sue azioni ai bisogni del paese pur nelle loro diversità riconducibili ai mutamenti strutturali connessi al decollo economico e allo sviluppo industriale, mentre l'assunzione progressiva delle caratteristiche di un organo in grado di determinare l'indirizzo politico portava a superare la tradiziona-

le interpretazione di un ministero che doveva limitarsi a la mera esecuzione delle leggi (4).

Del resto non casuale appare il fatto che la maggior parte della legislazione emanata in età giolittiana fu realizzata per iniziativa dell'amministrazione e dell'esecutivo che lasciava così al Parlamento soltanto il compito di approvare quanto già era stato disposto, nonostante il principio teorico della supremazia parlamentare ribadito dalla "restaurazione liberale" successiva alla crisi istituzionale o politica di fine secolo.

Un'analisi, infatti, della vasta messe di provvedimenti approvati dalle due Camere con regolare discussione e deliberazione mostra come nel quindicennio precedente la prima guerra mondiale l'iniziativa in materia fosse stata prevalentemente del ministero. Ad esso, più che ai singoli membri del Parlamento, si dovette la presentazione di disegni di legge poi trasformati, seguendo il normale iter procedurale, in legge formale. Il che mette in rilievo la maggiore sensibilità dell'esecutivo, o, meglio, dei singoli ministri preposti alle varie branche dell'amministrazione per le necessità generali spesso trascurate dalle singole proposte di legge di impulso parlamentare, di carattere o contenuto spesso settoriale o particolare. Se ciò riguarda l'attività legislativa normale, un altro discorso va fatto per le altre forme di normazione. Prodotto della complessità e della tecnicizzazione che avevano investito l'attività legislativa del Governo, esplicita più frequentemente che nell'Ottocento con il ricorso alla decretazione d'urgenza, non costituiva un fenomeno del tutto nuovo dello Stato italiano (5). Se i precedenti più immediati di una prevalente iniziativa dell'esecutivo in campo legislativo risalivano al periodo crispino, dal Risorgimento in poi numerose leggi erano state emanate dal Governo o in virtù di delegazioni legislative o dei pieni poteri ad esso concessi dalle Camere, espedienti costituzionali originati per sopperire necessità cogente ad esigenze improcrastinabili: i pieni poteri, ad esempio, oltre a essere utilizzati per la condotta delle guerre d'indipendenza lo furono anche per rendere possibili le grandi riforme dell'unificazione amministrativa o l'attività di coordinamento per il completamento della codificazione unitaria (6).

Un esame diacronico di tali forme di attività legislativa nel periodo giolittiano, ed insieme dell'uso della facoltà regolamentare del Governo, mostra come il ricorso alla decretazione d'urgenza, abbastanza contenuto nel primo decennio del secolo, venne dilatando il suo campo d'applicazione nel quinquennio successivo, investendo sempre altre materie. E se inizialmente l'uso dei decreti-legge fu limitato a casi di indifferibile necessità, suscettibili di immediata risoluzione come l'applicazione di misure finanziarie relative ad imposte e dazi doganali o provvedimenti per disastri e calamità naturali come nel terremoto di Reggio Calabria e di Messina, nel tempo investì settori sempre più specifici della pubblica amministrazione: dall'istruzione alla sanità, alla marina mercantile, all'ordinamento dell'esercito, ai lavori pubblici, ai ruoli organici e allo stato giuridico di alcuni impiegati statali sia nel paese che nelle colonie (7).

A differenza di quanto era avvenuto nelle guerre risorgimentali, Giolitti in occasione della ripresa dell'espansione coloniale in Africa con l'impresa libica non si avvalse di

strumenti di delegazione eccezionale appoggiandosi su una compatta maggioranza parlamentare, indubbiamente più funzionale all'ampliamento e al consolidamento del potere dell'esecutivo ed alla scelta compiuta "per fatalità storica" dal Presidente del Consiglio (8). Riguardo alla Libia, infatti, occorre ricordare come prima che fosse conclusa la guerra con la Turchia per il possesso di quella regione, fu emanato un decreto-legge (5 novembre 1911) convertito più tardi nella legge 25 febbraio 1912, n. 83, con il quale si dichiarava che la Tripolitania e la Cirenaica erano sin da quel momento soggette alla sovranità italiana (9). Il ricorso a forme di delegazione eccezionale venne effettuato anche per le disposizioni relative alla determinazione della qualità di suddito coloniale dei nativi delle aree sotto la sovranità italiana. Con R.D. 2 luglio 1908, n. 325 per l'Eritrea e con R.D. 8 giugno 1911, n. 937 per la Somalia, infatti, si definiva suddito coloniale chi, non essendo cittadino italiano o cittadino di uno Stato straniero riconosciuto, fosse nato nella colonia o appartenesse a "tribù e a stirpi di essa", e ciò a differenza di quanto stabilito con R.D. 6 aprile 1913, n. 315 che fissava i criteri per la qualificazione dei nativi di Libia come "sudditi italiani" usando le categorie dello *ius soli* e dello *ius sanguinis* (10). Anche attraverso questi strumenti legislativi si poteva individuare l'avvio di quel processo di differenziazione allora fondamentale nelle condizioni delle colonie italiane. Da un lato quelle più antiche del Corno d'Africa, perché maggiormente distanti dalla madrepatria e qualificate per un diverso sviluppo culturale e civile, apparivano soggette ad un regime istituzionale non omologabile a quello nazionale. Dall'altro, invece, la Libia, o, meglio, la Tripolitania e la Cirenaica venivano seppur gradualmente da Giolitti avviate a quel processo di integrazione e di assimilazione con la madrepatria che caratterizzerà la politica italiana nella Quarta Sponda (11).

Lo stesso ordinamento coloniale rientrando nella sfera delle competenze proprie del potere legislativo, fu in larga parte posto in essere dall'esecutivo, considerato più idoneo a realizzare le scelte normative in materia. Ad un'apposita delegazione più o meno ampia per l'esercizio della funzione legislativa si fece ricorso oltretutto per la riorganizzazione di certi aspetti del regime previsto per le colonie del Corno d'Africa anche e soprattutto per la Libia, come ad es., anche per la determinazione delle circoscrizioni della Tripolitania e della Cirenaica o degli organici del personale (12).

Oltre all'uso della normale funzione legislativa e di quella connessa con la decretazione, l'esecutivo in età giolittiana si avvale di quella facoltà regolamentare che, pur mutando sostanzialmente il suo carattere, divenne soprattutto per le materie concernenti le colonie sempre più vasta. Distinguendo tra regolamenti d'esecuzione e regolamenti autonomi o indipendenti, i primi *secundum legem*, i secondi *praeter legem* ai sensi della dottrina amministrativistica che li classificava e li giustificava, la competenza ad emanare norme giuridiche su determinate materie da parte del potere esecutivo si arricchì proprio quegli anni di una nuova categoria di regolamenti: quelli delegati. Naturalmente non erano concepibili regolamenti *contra legem* per l'assoluta e costante affermazione del primato della legge su ogni altra fonte del diritto. In particolare i regolamenti delegati che, fondati sulla concessione di una sorta di autorizzazione al Governo di una funzione normativa speciale da parte del Parlamento, o, meglio traente la legittimazione della loro necessaria esistenza da una legge che li prevedeva annun-

ciandone l'emanazione da parte del ministero, furono abbastanza spesso impiegati per disciplinare settore specifici della struttura e dell'attività amministrativa (13). Il che induceva un famoso costituzionalista del tempo, Vito Miceli, a scrivere della "mania regolamentare" che in Italia si fondava "sulla cieca fiducia che si nutre sempre nell'azione del governo" (14).

Di fronte alla realtà sociale che sollecitava allo Stato compiti sempre più diversificati e impegnativi, la sfera dell'amministrazione si era notevolmente ampliata e dilatata e gli organi e i ruoli della burocrazia dovevano naturalmente aumentare. Giolitti consapevole del ruolo svolto dalla prima, quale prezioso strumento del potere governativo; e dalla seconda, assunta viepiù a collaboratrice dell'attività ministeriale, cercò di "rinsaldare quei legami tra amministrazione e governo che sin dall'unificazione avevano costituito una delle caratteristiche preminenti della vita pubblica italiana" con una forte intercambiabilità tra funzioni politiche, parlamentari e di governo, e funzioni amministrative di alto grado (15). Sforzandosi di adeguare l'apparato statale a quella realtà, senza però alterarne i connotati fondamentali, lo statista di Dranero svolse un'azione di riordino interno dei diversi dicasteri per renderne più funzionale e più agile l'attività accompagnandola con la creazione di organi, commissioni, giunte consultive a livello centrale e periferico (Consiglio superiore del lavoro e organi locali ruotanti attorno al prefetto) favorevoli alla mediazione tra Stato e società civile e agevolanti una maggiore integrazione tra potere pubblico e forze sociali mediante un più diretto coinvolgimento tra le varie sfere d'azione (16). Il problema dell'apparato burocratico chiamato a gestire una funzione pubblica che se da un lato continuava a rimanere accentrata nello Stato dall'altro ammetteva nuovi campi d'azione, a loro volte richiedenti competenze tecniche specifiche, agilità e snellezza operativa, spirito d'iniziativa e nuove responsabilità, fu risolto da Giolitti conoscitore dei problemi dello Stato apparato anche più la propria personale esperienza di burocrate e di magistrato in modo graduale. Il passo iniziale fu costituito dalla modificazione della legge crispiina del 12 febbraio 1888 sulle attribuzioni e sul numero dei ministeri che aveva concesso ampia libertà d'azione al governo in questo settore mediante semplice decreto (17). Questo sistema aveva favorito nel tempo abusi ed inconvenienti a causa soprattutto delle frequenti variazioni dei ruoli organici delle diverse amministrazioni, variazioni compiute non per effettive necessità di servizio bensì per la pressione di interessi settoriali o, ancora, per esigenze di potere ai vertici dei singoli dicasteri: fu dapprima il Ministero Zanardelli a porre il problema della sua razionalizzazione e successivamente venne risolto sotto la presidenza di Giolitti con la legge 11 luglio 1904, n. 372. Essa disponendo che il numero e le attribuzioni dei ministeri dovessero essere approvati per legge ed estendendo il medesimo principio ai ruoli organici e agli stipendi dei funzionari governativi, civili e militari, nominati per decreto reale, conteneva la riaffermazione esplicita della centralità del Parlamento in un settore così importante dell'amministrazione centrale qual'era, appunto, l'organizzazione dei vari dicasteri.

Affermazione questa viepiù significativa anche perché talvolta i suoi predecessori avevano disatteso quelle disposizioni in base alle quali i pubblici uffici dovevano essere istituiti ed organizzati soltanto per legge e ne avevano fatto oggetto di ordinan-

ze e di regolamenti suscitando così le reazioni di giuristi e politici ligi all'ortodossia costituzionale (18).

All'opera di riforma burocratica poggiante su una più duttile articolazione dell'apparato amministrativo centrale e parallela alla formazione di nuovi organi caratterizzati da un'ampia autonomia operativa di tipo aziendale in determinati settori della vita economica e sociale, aveva però lasciato impregiudicata la questione dello statogiuridico e del trattamento economico degli impiegati che rappresentavano i precui obiettivi delle rivendicazioni avanzate dalle giovani associazioni sindacali impiegatizie, frequentemente espressione di interessi settoriali e corporativistici e incapaci a concepire una visione della questione burocratica come momento della più generale riforma dello Stato (19). Mantenuti distinti i due aspetti per quella diffidenza giolittiana ad attuare riforme che potevano dar luogo a uno sconvolgimento radicale e repentino di assetti costituiti e preferendo invece una politica di correttivi gradualisti e settorialmente circoscritti, la riforma del pubblico impiego venne realizzata mediante un duplice provvedimento.

Le leggi del 1908 malgrado la positività di alcuni aspetti denotavano, infatti, forti carenze innovative non affrontando in modo decisivo il problema essenziale della riorganizzazione dei servizi in funzione della riqualificazione professionale e operativa dell'amministrazione da più parti sollecitata (20).

Dopo una breve pausa durante la quale in virtù della legge del 1908 si verificò una stabilizzazione del ruolo e del numero degli impiegati si tornò di nuovo a partire dal 1910 al sistema delle leggi speciali per le modificazioni delle piante degli organi ministeriali. Non a caso, infatti, nei cinque anni precedenti la guerra si ebbe una vivace ripresa della polemica contro l'"elefantiasi burocratica" che nella sostanza, come ha osservato Alberto Aquarone, non fu dovuta ad un incremento smodato ed abnorme del personale statale, com'è a lungo invece considerata, bensì a precise scelte di politica economica e sociale che necessariamente comportavano un aumento della consistenza numerica di questo (21).

La questione amministrativa non si risolveva, però, unicamente sotto lo specifico profilo del pubblico impiego e della sua regolamentazione. In età giolittiana nonostante il carattere accentrato dell'ordinamento amministrativo non devono essere sottovalutate l'importanza e l'entità delle funzioni degli enti territoriali, in particolari dei comuni (22). Analogamente al crescente intervento statale in campo economico e sociale si verificò, infatti, un fenomeno non dissimile, seppure con dimensioni e caratteristiche differenziate a livello locale, specie nelle grandi città. Uno dei maggiori settori d'intervento delle amministrazioni comunali fu quello delle municipalizzazioni che ricevette una precisa regolamentazione con la legge del 1903 (23). Provvedimento di stampo giolittiano, essa aveva un carattere fortemente "pragmatico e sperimentale" e nell'ambiguità dei suoi principi ispiratori denotava "l'intento del legislatore di non alterare l'equilibrio tra spinte innovative e cautele conservatrici, tra il riconoscimento di notevoli margini di autonomia dei comuni e la salvaguardia di funzioni di controllo dell'autorità gover-

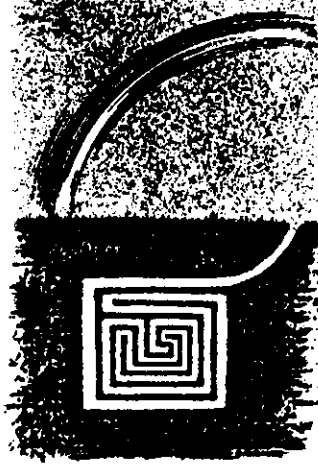
nativa", che Giolitti si prefiggeva di perseguire con prudenza e gradualità nella disciplina e nella tutela dell'azione dei comuni (24).

Ciò appariva come il precipuo riflesso della scelta giolittiana a favore della conservazione di quel sistema amministrativo accentrato che riteneva tuttora una delle basi essenziali del regime liberali. E sebbene l'esecutivo giolittiano concorse allo sviluppo di istituti ed organi dell'amministrazione periferica e all'incremento dell'attività comunale mediante la municipalizzazione dei più importanti servizi, in quegli anni continuarono ad essere mantenuti quei controlli politici ed amministrativi di tutela e di vigilanza sugli enti locali che avevano caratterizzato nel tempo la struttura tradizionale dello Stato. Malgrado il levarsi di reiterate richieste a favore di forme di decentramento amministrativo dall'istituzione di circoscrizioni regionali all'allentamento del controllo sugli enti locali, alla modificazione delle norme sui poteri d'intervento del prefetto, Giolitti si mostrò sempre avverso ad ogni possibile mutamento che alterasse in modo determinante le strutture "risorgimentali" dello Stato, nelle quali, anche per la sua formazione burocratica, credeva. Non un'opzione decentrata in campo amministrativo bensì il ricorso a forme più ampie di partecipazione popolare alla vita delle istituzioni e di controllo parlamentare del generale andamento del paese costituivano i canoni dell'ammodernamento della vita pubblica nazionale. Di quella struttura il prefetto giolittiano, unico capo dell'amministrazione periferica di diretta nomina governativa, appariva come il collaboratore più immediato del Ministero e lo strumento burocratico di massima rilevanza politica nell'assunzione progressiva anche di un ruolo di mediazione sociale in una realtà che diveniva sempre più composita ed articolata.

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona, 25-29 de noviembre de 1991



**ADMINISTRACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA Y ADMINISTRACIÓN
SEÑORIAL EN LOS SIGLOS XVI Y XVII. DOS MODELOS PARALELOS**

Adolfo CARRASCO MARTINEZ

ADMINISTRACION DE LA MONARQUIA HISPANICA Y ADMINISTRACION SEÑORIAL EN LOS SIGLOS XVI Y XVII. DOS MODELOS PARALELOS

Adolfo Carrasco Martínez
Universidad Complutense

Durante el siglo XVI se perfila el modelo peculiar administrativo de la Monarquía Hispánica. Un modelo construido a base de experiencias y prácticas, como respuesta a las características del complejo mosaico territorial e institucional que debía regir. En la cabeza, el monarca ostenta diversos títulos, correspondientes a cada uno de los señoríos, ducados, principados, coronas. Su persona es la única garantía de la unión de diferentes regímenes constitucionales. Después del rey, la estructura de la administración central adopta la forma de consejos consultivos, que dependen de él aunque disponen de amplias competencias.

Al mismo tiempo que el sistema polisindial se va perfilando, el régimen señorial, constructo socioeconómico de tradición medieval, alcanza su madurez. En el Quinientos, a los linajes castellanos encumbrados en el siglo XIV se les suma alguno más, pero la nómina de la gran aristocracia señorial queda definitivamente cerrada. Es un puñado de familias que han ido acumulando títulos, señoríos y prerrogativas en virtud del mayorazgo y de una política matrimonial endogámica.

Ambas realidades, es decir, una autoridad real con aspiraciones absolutistas y diversos poderes privados sobre amplios territorios, se vieron obligadas a coexistir o, mejor dicho, formaron parte de una misma manera de entender el Estado, lo que se ha dado en llamar "complejo monárquico-señorial" (J. A. Maravall, 1984:196), o, yendo más lejos, "Estado señorial" (F. Tomás y Valiente, 1982:175). Si bien es cierto que la corona no renunció nunca al poder absoluto, la articulación de esa autoridad se apoyó, necesariamente, en los señores territoriales, cuyas amplias prerrogativas en materia de nombramientos, recaudación fiscal, justicia y orden público, les dio virtual control sobre extensas zonas. Monarquía y gran aristocracia se complementaban, justificaban y mantenían recíprocamente, sin que ello niegue la subordinación de la segunda a la primera, porque las atribuciones de los señores se entendían como una *subrogación jurisdiccional* otorgada por el rey -como única fuente legítima de autoridad- (A. M. Guillarte, 1987:28).

En el ámbito administrativo, motivo de esta comunicación, las características y la evo-

lución de los modelos monárquico y señorial son muy similares. Ello, si se acepta como base la calidad alcanzada por la estructura austriaca, pone de relieve la sensibilidad de los aristócratas -de algunos- con la gestión de sus patrimonios y con el ensayo de las técnicas administrativas que iban apareciendo dentro del proceso de burocratización (M. Weber, 1977).

En primer lugar, el mapa a gestionar por ambas autoridades poseía las mismas características. En el caso de la Corona, se trataba de territorios repartidos por cuatro continentes, con diferentes estatutos y organización. Por su parte, las grandes casas castellanas contaban con señoríos desperdigados, no sólo por el propio Reino, sino en muchos casos también en la Corona de Aragón, Portugal e Italia. De esta composición se derivaron problemas en la transmisión de órdenes, la recepción de tributos, y la toma de decisiones rápidas y acertadas. Si muchos estados de la Monarquía nunca fueron visitados físicamente por su rey, lo mismo puede decirse de los señoríos. En los dos casos, no bastaba el sentimiento de pertenencia a una autoridad lejana que por herencia, matrimonio u otra circunstancia era su señor natural. Fue precisa una articulación administrativa compensada, con un único centro decisorio, una red de delegados fieles y canales apropiados de comunicación.

Felipe II dio los últimos retoques al sistema polisnodial, que había sido desarrollado por Carlos I utilizando los elementos heredados de los Reyes Católicos. Así, fueron establecidos diferentes consejos jerarquizados entre sí y de dos tipos fundamentales: territoriales y jurisdiccionales o sectoriales. Esta es la clasificación tradicionalmente aceptada, aunque, como las competencias otorgadas a cada consejo nunca fueron delimitadas con precisión, los conflictos abundaron y resulta difícil separar los ámbitos concretos de actuación de cada uno (J. A. Escudero, 1979:21-22). Aquí nos interesa destacar el Consejo de Castilla, en origen un consejo real bajomedieval, pero que, con el crecimiento del patrimonio de los Austrias, amplió sus competencias a la dirección de la política general de la Monarquía (S. de Dios, 1982) (P. Gan Giménez, 1988). Dividido en varias salas, este consejo era competente en asuntos judiciales, eclesíasticos, económicos, educativos, nobiliarios y de beneficencia. Por supuesto, administraba directamente la Corona de Castilla: nombramiento de funcionarios -corregidores-, licencias de escribanos y culaguler otro aspecto de gobierno interno. Como intervenía en asuntos de política exterior, reclutamientos, moneda y bancarrotas, interfería en los ámbitos de los consejos de Estado, Guerra y Hacienda (J. Fayard, 1982:12-22).

En la administración señorial, dos circunstancias impulsaron la creación de un aparato gestor centralizado conectado con una red de delegados territoriales. Primeramente, la tendencia de los aristócratas a dejar sus dominios y fijar su residencia en ciudades. En el siglo XVI, los linajes eligieron por razones particulares y, en consecuencia, se trató de localidades bajo su señorío: los Enríquez en Medina de Rioseco (B. Yun, 1987:70) o los Zúñiga en Béjar (C. Jago, 1982:256). Otras veces, aunque la ciudad no fuese señorial, su importancia y la cercanía a los dominios del noble justificaban el asentamiento: es el caso de los Mendoza en Guadalajara (F. Layna, 1947) y los Ponce en Sevilla (R. Pike,

1978:40). Luego, cuando la corte se estabilizó definitivamente en Madrid, el éxodo de grandes a la capital fue continuo. Ello tuvo influencia en las finanzas y en el gobierno señoriales. En segundo lugar, y no menos importante que este factor coyuntural, la propia estructura del dominio señorial determinó su administración. Todos los patrimonios se encontraban desperdigados por la geografía castellana, porque el mapa señorial era fruto de situaciones diversas y adoptaba la forma de mosaico. En muchos casos, los aristócratas castellanos habían obtenido, incluso, territorios en las otras coronas ibéricas e Italia: los duques de Béjar (C. Jago, 1982:253), Osuna (I. Atienza, 1987:386-401) e Infantado (A. Carrasco, 1991:760), son buenos ejemplos de lo dicho.

Ambos factores condujeron a la organización de una estructura administrativa que permitiera ejercer la jurisdicción señorial en todos los señoríos y obtener los máximos rendimientos económicos. Sabemos que, a comienzos del XVI, el duque del Infantado había creado una especie de audiencia permanente en su palacio de Guadalajara; también, que el conde de Oropesa tenía un consejo de oidores encargado de impartir justicia (A. M. Guilarte, 1987:144). Pero estas noticias son sólo apuntes parciales de una realidad mucho más compleja. Debemos suponer que todos los nobles cuyos patrimonios eran extensos y dispersos organizaron estructuras más o menos complicadas, aunque la actual escasez de estudios sobre los aspectos administrativos y de gobierno de la aristocracia castellana sólo nos permiten conocer un par de casos. Por otra parte, según las características de las conocidas, no parece arriesgado aventurar que la mayoría de las casas poseían instancias similares.

Atienza ha definido la administración de la Casa de Osuna como una estructura piramidal centralizada, cuya cúspide estaba ocupada por un gobernador general y su equipo de secretarios y otros subalternos. Debajo, los gobernadores de cada "estado", los escribanos y las justicias locales, oficiales todos nombrados directa o indirectamente por el señor. La organización hacendística era un correlato de la cadena de gobierno, con un administrador general -ayudado por tesoreros y escribientes-, mayordomos de cada "estado" y mayordomos de los concejos. Estaba previsto que, cuando el señor debía ausentarse por comisiones otorgadas por la Corona, un miembro de la familia actuase de enlace entre el gobernador general y el titular; soluciones similares estaban reguladas cuando la viuda se hacía cargo del patrimonio o el heredero no era aún mayor de edad (I. Atienza, 1987:127-131).

De una organización mucho más complicada disponía la Casa del Infantado. Por lo menos desde la segunda mitad del Quinientos, hay constancia de un órgano central de gobierno con triple cometido: asesorar al titular, entender como tribunal de segunda instancia y dirigir la administración señorial. Recibe el nombre de "consejo" y sus miembros son denominados "letrados" y "oidores". Gracias a dos ordenanzas fechadas en 1603 y 1604, pueden encontrarse numerosas similitudes entre este consejo ducal y los sínodos de la Monarquía: se reúne semanalmente en salas propias del palacio ducal de Guadalajara; está regulado el orden de trámite de las "consultas" por el secretario del consejo; se deciden los asuntos por votación y está prevista la aprobación por unanimi-

dad -"auto acordado"- o mayoría, con la explicación del voto particular si procede; finalmente, cuenta con personal subalterno, como porteros, escribientes, relatores y otros. Las similitudes con el Consejo de Castilla no se limitan a la mecánica, sino también alcanzan a los contenidos de la institución ¹:

1. Funciones judiciales: con jurisdicción en todos los "estados", actúa como segunda instancia. Puede nombrar comisiones especiales y falla definitivamente los juicios de residencia tomados a los corregidores y justicias locales.

2. Funciones de gobierno: en el nombramiento de corregidores, alguaciles, escribanos y justicias locales, aconseja mediante informes al señor. Dicta provisiones de gobierno a tenor de los informes que recibe y transmite las órdenes a los delegados territoriales.

3. Funciones económicas: Otorga las licencias a los concejos para vender bienes de propios, contraer censos, crear impuestos sobre el consumo y repartir dinero entre los vecinos por causas especiales. Supervisa la gestión de la contaduría ducal -órgano hacendístico-.

En cuanto a la hacienda señorial, el aparato se complementa con una "contaduría", constituida con la expresa intención de que se parezca al Consejo de Hacienda ². Las diversas instrucciones y ordenanzas de régimen interno de la contaduría ducal que se han conservado cubren desde fines del XVI hasta el XIX, por lo que permiten seguir con detalle la evolución del departamento. Las órdenes de 1591 muestran un órgano hacendístico subordinado al consejo ducal: los contadores están bajo la autoridad de un consejero que, por turno, dirige la oficina y pasa regularmente informe de los asuntos al pleno del consejo ³.

El sistema finalizaba, en cada señorío, con los corregidores y los mayordomos o administradores de rentas. Una fluida correspondencia entre los delegados territoriales y los órganos centrales aseguraba la transmisión de información y órdenes. La figura 1 es un esquema de la estructura de funcionamiento de la administración ducal en el período 1550-1600.

Una organización de semejantes características sólo se justifica en virtud de un notable desarrollo burocrático y una especialización funcional de alto nivel, comparable al propio de la administración real. Subraya, además, el interés de los duques por rentabilizar sus ingresos y ejercer plenamente sus prerrogativas jurisdiccionales. En consecuencia, los duques del Infantado demostraron la sensibilidad necesaria para transformar el constructo administrativo según las circunstancias fueron evolucionando. Cuando, a comienzos del Seiscientos, la residencia familiar se traslada definitivamente a Madrid desde Guadalajara, se acomete una profunda reorganización, cuyo aspecto más destacado es la sustitución del consejo por una junta. No puede evitarse la referencia en la

¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección de Osuna (Osuna), leg. 3366.

² AHN, Osuna, leg. 2279, exp. 5, fol. 30v.

³ *ibidem*, fol. 37.

nueva denominación a las juntas creadas por Felipe II y ampliamente desarrolladas por sus sucesores, como estructura superpuesta a la polisínodia (J. L. Bermejo, 1983) (B. González Alonso, 1990:298-301).

Explican la desaparición del consejo y una reorganización de funciones tanto los altos costos ocasionados por el mantenimiento de un órgano colegiado como los desembolsos debidos al cambio de residencia. La junta conservó las funciones de gobierno del extinto sinodo, pero dejó de supervisar a los otros departamentos. Las atribuciones judiciales pasaron a depender exclusivamente de un asesor general de cámara y juez de apelaciones. Todos los asuntos económicos quedaron dentro de la contaduría, que asumió un papel autónomo y primordial en el organigrama ⁴. De hecho, la junta no se reunía con la misma frecuencia que su antecesor. No era un órgano permanente, sino un gabinete integrado por los hombres de confianza del señor y encargados de departamentos: el secretario personal, el contador principal, el juez de apelaciones y, ocasionalmente, personas cuya relación personal con el duque o su conocimiento les cualificase para asistir ⁵. Se agilizaron las relaciones burocráticas entre el titular y su personal y se dotaba de mayor autonomía a la contaduría, dado el peso que los asuntos púramente hacendísticos tenían dentro de la administración de la casa. En la figura 2 está representado este organigrama administrativo, cuyas características más destacadas son: la división de funciones, la reducción de trámites y personal y el aumento del protagonismo de la contaduría.

En resumen, el caso de los duques del Infantado ejemplifica cómo la aristocracia castellana creó los medios administrativos adecuados a la gestión de sus enormes y dispersos patrimonios. El modelo de la administración señorial es una adaptación del propio de la Corona, basado en la creación de redes territoriales, la organización burocrática y la gestión centralizada en la cúspide.

⁴ *ibidem*, fols. 56-59r.

⁵ AHN, Osuna, leg. 2965, exp. 1; Osuna, Cartas, leg. 592, caja 1^a.

Figura 1: Estructura administrativa de la Casa del Infantado en la segunda mitad del siglo XVI

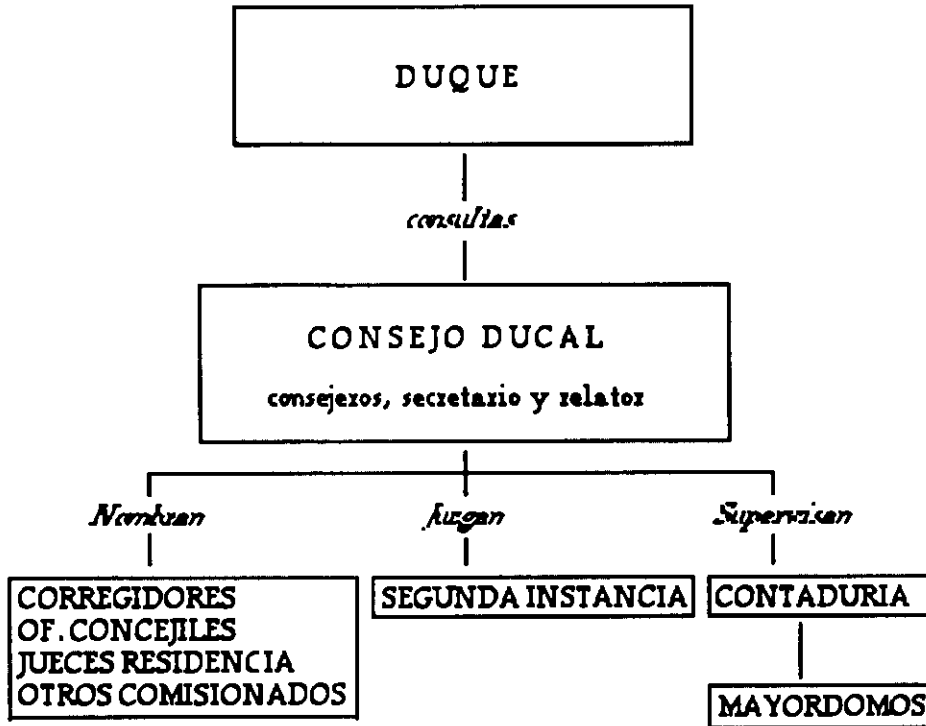
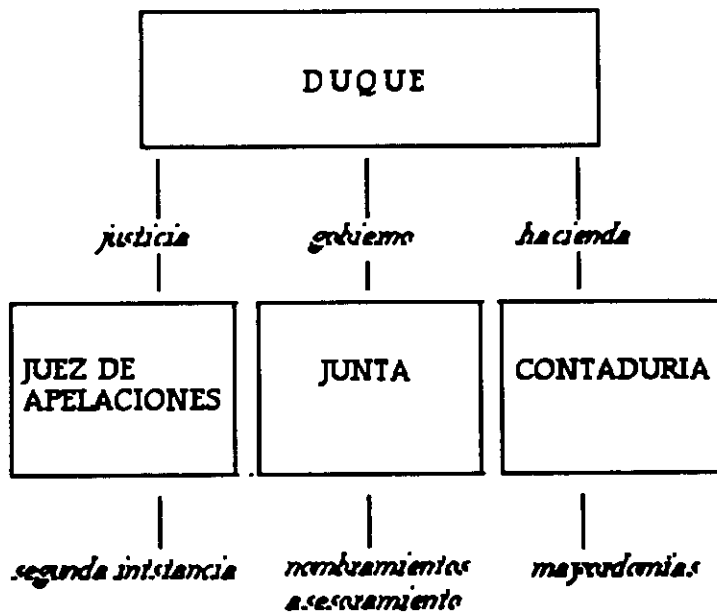


Figura 2: Estructura administrativa de la Casa del Infantado en el siglo XVII



BIBLIOGRAFIA CITADA

ATIENZA, Ignacio: *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna: la Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, 1987.

BERMEJO, J. L.: "Notas sobre juntas del Antiguo Régimen", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983.

CARRASCO MARTINEZ, Adolfo: *El régimen señorial en la Castilla moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1991.

DE DIOS, Salustiano: *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982.

ESCUADERO, José Antonio: *Los orígenes del Consejo de Ministros. La Junta Suprema de Estado*, 2 vols., Madrid, 1979.

FAYARD, Janine: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982.

GAN GIMENEZ, Pedro: *El Consejo Real de Carlos V*, Granada, 1988.

GUILARTE, Alfonso Maria: *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1987.

GONZALEZ ALONSO, Benjamín: "El Conde Duque de Olivares y la administración de su tiempo", en *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, 1990.

JAGO, Charles: "La «crisis de la aristocracia» en la Castilla del siglo XVII", en J. H. Elliott (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982.

LAYNA SERRANO, Francisco: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, 4 vols., Madrid, 1942.

MARAVALL, José Antonio: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1984.

PIKE, Ruth: *Aristócratas y comerciantes*, Barcelona, 1978.

TOMAS Y VALIENTE, Francisco: "El gobierno de la Monarquía y la administración de los reinos", en *La España de Felipe IV*, vol. XXV de la *Historia de España de Menéndez Pidal*, dir. por J. M. Jover, Madrid, 1982.

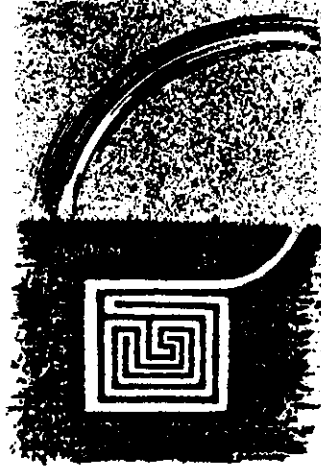
WEBER, Max: *Estructuras de poder*, Buenos Aires, 1977.

YUN, Bartolomé: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, 1987.

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**EPISTOLARI DE FERRAN IV DE NAPOLS AMB VARLES III D'ESPANYA
(1782)**

Montserrat CASAS NADAL

EPISTOLARI DE FERRAN IV DE NAPOLS AMB CARLES III D'ESPANYA (1782)

Montserrat CASAS NADAL
Facultat de Filologia (Area d'Italià)
Universitat de Barcelona

Les nou cartes que configuren la meua aportació a aquest simposi són una mostra de l'abundosa correspondència mantinguda entre el rei d'Espanya, Carles III, i el seu fill, Ferran IV de Nàpols, durant l'any 1782. Es tracta, com hom veurà, de documents privats i inèdits¹, que permeten observar amb vivesa la vida de la cort i del govern napolitans, i les relacions tenses entre ambdós monarques. Són especialment interessants per reflectir el caràcter del rei Ferran, a qui B. Croce no dubta en descriure'l com "...era quel che era, ignorante sebbene non privo di buon senso e di perspicacia, dedito ai divertimenti, privo d'ideali e con scarso sentimento del dovere..."².

Casat el 1767 amb Maria Carolina³, filla de Maria Teresa d'Àustria; les singulars i nefastes intrigues de la seva muller aconseguiren l'acomiadament del primer ministre B. Tanucci (garant de la tutela de Carles III sobre Nàpols⁴), el nomenament del marquès de la Sambuca (1777-1782), la pujança dels massons⁵ i, en darrer terme l'enaltiment del seu favorit, el general franco-irlandès Johan Acton, malgrat l'oposició frontal del rei d'Espanya⁶. Especialment la relació i la dependència estreta del Tanucci és una de les qüestions que al llarg dels centenars de cartes es posa de manifest. Ja ho havia observat l'emperador Josep II d'Àustria quan afirmava que "...il Tanucci è l'unico esecutore de' desiderii suoi -de Carles III-; dimodoché bisogna sostenerlo, giacchè senza di lui il regno di

¹ Totes les cartes que publico es conserven a l'Arxdu Històric Nacional de Madrid (A.H.N), en la secció d'Estat.

² B. CROCE. *Storia del regno di Napoli*, Bari, 1965, 205.

³ "Intrigante, vendicativa, con una punta ddi personale porfidia... ben lontana dalla intelligenza e del cuore della sua augusta genitrice..." diu d'ella G. GAROFALO, a *La monarchia borbonica a Napoli*, Roma, s.d., 20-21.

⁴ R. OLAECHEA. *Relaciones diplomáticas entre España y el reino de nápoles a fines del 700*, en *I Borboni di Napoli e i Borboni di Spagna. Un bilancio storiografico*, Vol. II, Napoli, 1985, 15-16.

⁵ També el CROCE, 1965, 206, diu sobre aquesta qüestió i referint-se a Maria Carolina: "...favori anche la massoneria, nella quale volle essere accolta, la protesse contro il Tanucci, e, per questi suoi meriti verso quell'associazione, in tutte le logge masoniche di Francia si soleva bere alla salute della regina di Napoli. Vid. sobre aquesta qüestió J.A. FERRER BENIMELI, *La masoneria española en el siglo XVIII*, Madrid, 1981, 237-259.

⁶ Vid. carta 6.

Napoli potrebbe sciogliersi dai lacci e camminar da solo. D'altra parte, il re Ferdinando è di continuo intimorito da Tanucci, il quale lo spaventa colla collera del padre, e gli fa scrivere a questi tutto quello che vuole..."⁷

Tota aquesta correspondència fou menada directament i setmanal entre pare i fill. Un servei de correus per terra s'encarregava de transmetre puntualment les missives i sovint ambdós personatges manifesten la seva preocupació s'hi observen un mínim retard. Si les cartes del pare, en castellà, mostren una major naturalitat i fluïdesa en la redacció i més vivacitat en el contingut, les lletres del fill, sempre en italià, acostumen a ser monòtones, reiteratives i àdhuc superficials, on la preocupació primordial sol ésser la climatologia, les caceres reials a Mondragone i Vesparello, l'estat de salut de la família reial, etc.; sempre hi és constant la dependència del pare, fins gairebé el servilisme i l'exagera sotmissió. De tant en tant, però, els conflictes que s'obren entre pare i fill (mitjançant la reina Maria Carolina⁸) aporten una nota de vivor i interès en les relacions epistolars, àdhuc alguna mostra de gallardia enfront la voluntat paterna⁹, segurament inspirada per la reina. Les referències marginals al tarannà dels grans ducs de Rússia¹⁰ en visita a Nàpols, la liquació de la sang de sant Gener, patró de la ciutat i regne napolitans¹¹, o la reforma de la marina de guerra d'aquell regne¹² són, entre altres aspectes, els que donen un cert sabor a una correspondència reiterativa i àdhuc insulsa.

El nostre recull vol presentar una varietat tipològica, en quant als continguts i a la temàtica, que sigui prou representativa de l'àmplia col·lecció que se'n conserva i que a la vegada posa de manifest l'ús de la llengua italiana, correcte però afectat i èrtic entre la família reial de Nàpols.

⁷ F. VALSECCHI: *L'Italia nel settecento. Dal 1714 al 1788*, Torino, 1971, 650.

⁸ La reina expressava textualment al seu germà, l'emperador d'Àustria, llurs projectes: "... che il mio caro marito si decida a un atto risoluto, che tronchi delle radici tutte queste mene, e si faccia rispettare e temere a casa sua...". F. VALSECCHI, *L'Italia nel settecento...*, 656-657.

⁹ Especialment *vid.* carta 7.

¹⁰ Carta 2.

¹¹ Carta 4.

¹² Cartes 8 i 9.

DOCUMENTS

1

A.H.N.: Estado, leg. 3796, fol.5.

Cattolica Maestà. Padre e Signore.

Rispondo alla veneratissima di V.M. degl'8 del corrente, consolatissimo di sentirla in ottima salute e divertita colle sue cacce, di cui ho con sommo piacere veduto le note favoritemi. Ringrazio poi infinitissimamente la M.V. di tutte le amorosissime espressioni che mi fà, e di quanto mi dice sopra l'elezione di Raffadale, che mi consolo sia riuscita di suo gradimento, come anche la ringrazio per le buone notizie che mi dice aveva ricevute d'America, come anche di esser uscita da Cadice la squadra e convoglio il giorno tre. Mi consolo poi anche di sentire che la Principessa continui felicemente nella sua gravidanza e che il tempo costì sia buono. Qui è bellissimo, avendo piovuto un poco domenica mattina. E questa notte beccacce pochissime, anzi quasi nessuna se ne vede, ma all'incontro abbiamo un'annata di mallardi, specialmente reali, che io non mi ricordo, e dalle note vedrà che numero ne abbiamo fatto in questa settimana, e se avesse fatto un cattivo tempo di mare in luogo di un tempo di primavera nel due giorni che siamo stati alli pantani di Mondragone e di Calvi, se ne sarebbe fatto il doppio. Grazie a Dio stiamo benissimo essendo venuti qui sabato, non avendo causato il viaggio menomo incomodo a mia moglie, che continua felicemente nella gravidanza. Tutti i ragazzi stanno benissimo avendoli visti oggi a Caserta dove sono stato, ed al ritorno siamo stati al pantano dell'Acerra dove abbiamo anche ammazzati 228 reali. Ieri è stato da mè Tanucci per l'affare dei Liberi Muratori, quale si è terminato como V.E. a permesso, e le accludo copia del dispaccio, che per ciò si è fatto, e V.M. riposi tranquillo che fin'che Iddio mi darà vita simili unione non succederanno certo. Mi continui in tanto il suo paterno affetto, mentre resto a suoi piedi chiedendole umilmente la sua benedizione.

Napoli, 29 del 1782.

Di Vostra Maestà obbedientissimo figlio.

FERDINANDO

2

A.H.N.: Estado, leg. 3.796, fol. 7.

Cattolica Maestà. Padre e Signore.

Rispondo alla veneratissima di V.M. de 22 dello scorso, consolatissimo di sentirla in ottima salute e divertita colle sue cacce, di cui ho con sommo piacere veduto le note favoritemi. Ringrazio poi infinitissimamente la M.V. di tutte le amorosissime espressioni che mi fà, e di quanto mi dice delle notizie che continuava ad avere da Maone, che spero nel Signore siano sempre migliori. Mi consolo anche molto di sentire che la Principessa continui felicemente nella sua gravidanza. Mia moglie anche per la Dio grazia continua felicemente nella sua, essendo nel settimo mese, e con tutto lo strapazzo ed incomodi che ci danno i Gran Duchi delle Russie, che per i peccati nostri anno voluto venire fin qui, e nei quali si conosce veramente la loro nazione non ancora giunta al punto di civilizzazione delle altre. Il tempo anche coopera, credo, a farci stare col flati, perche non fà altro che diluviare, solamente ieri fu un poco mediocre tanto che mi permisse di andare ad Agniano dove ci divertimmo avendo fatta buona caccia. Mi consolo che costì all'incontro sia così buono. Qui grazie al Signore tutto camina col buon ordine desiderabile perciò non essendovi di che in-

fastidire la V.M. la supplico finalmente a continuarmi il suo paterno affetto, mentre resto a suoi piedi chiedendoli umilmente la sua benedizione.

Napoli, 12 febbraio 1782.
Di Vostra Maestà obbedientissimo figlio,

FERDINANDO

3

A.H.N.: Estado, leg. 3.796, fol. 12.

Cattolica Maestà. Padre e signore.

Rispondo alla veneratissima di V.M. de 26 dello scorso, consolatissimo di sentirla in ottima salute e divertita colle sue cacce, di cui ho con sommo piacere veduto le note favoritemi. Ringrazio poi infinitamente la M.V. di tutte le amorosissime espressioni che mi fa e di quanto mi dice della presa del forte San Filippo colla perdita di così poca gente, che sempre che più ci penso maggior consolazione mi fa. Mi consolo anche che la Principessa continui così felicemente nella sua gravidanza e che doppo le piogge cadute e nevi con tanto utile delle campagne avevano un tempo così bello. Qui fino a sabato è stato bellissimo e dolce, ma da domenica in qua, marzo a voluto far delle sue essendosi irrigidito il tempo a segno, che ieri notte nevigò un poco anche qui, ma questa notte l'ha fatta più forte nelle montagne avendole trovate questa mattina tutte piene e coperte e l'aria stà così guagliata che ad ogni momento ci potremo trovar tutti bianchi. Grazie a Dio stiamo tutti in ottima salute continuando mia moglie felicemente nella sua gravidanza, e ci divertiamo. Tutto qui continua a camminare col buon ordine desiderabile, e non essendovi cosa di rimarco finisco supplicando la M.V. a continuarmi il suo paterno affetto, mentre resto a suoi piedi chiedendole umilmente la sua sua benedizione.

Caserta, 19 marzo 1782.
Di Vostra Maestà obbedientissimo figlio,

FERDINANDO

4

A.H.N.: Estado, leg. 3.796, fol. 21.

Cattolica Maestà. Padre e Signore.

Rispondo alla veneratissima di V.M. de 23 scorso, consolatissimo di sentirla in ottima salute e divertita colle sue cacce di cui ho con sommo piacere veduto le note favoritemi. Ringrazio poi infinitamente la M.V. di tutte le amorosissime espressioni che mi fa e di quanto mi dice sulla notizia che stava attendendo del parto di mia moglie che, grazie a Dio, continua con ogni felicità nel puerperio essendosi già da più giorni alzata. Tutti i ragazzi stanno benissimo, specialmente la nuovamente nata chi fa tutte le sue funzioni a meraviglia. Io anche stò benissimo e mi diverto molto godendo di queste bellissime campagne, ed il tempo per grazia di Dio è buono. Mi dispiace che costì sia stato così freddo, però mi consolo che alle campagne non abbia fatto danno. Vennerdi fui a San Gennaro a bacciare il sangue, che i tre primi giorni a fatto il miracolo benissimo, ma poi è rimasta la garaffina tutta piena che non si conosceva niente fino all'ultimo giorno che si è di nuovo sbassato colla comune consolazione di tutto il popolo ad esso divoto. Con quest'occasione non lascia di pregarlo acciò sempre maggiormente continuasse la sua protezione sulla M.V. e sulle sue Arme. Ora sarebbe tempo di confermarmi la grazia concessami di poter ripigliarmi la fregata

Santa Chiara quando fosse radobbata; ora sono partiti dui convogli, uno di sessantasette bastimenti e l'altro di dieci col vascello per i suoi porti. Supplico la M.V. a dare gl'ordini acciò al suo ritorno possa qui seca condurla, avendone positivo bisogno perchè nell'inverno abbiamo questi mari infettati ga grossi legni algerini e con un vascello e tre fregate non possiamo arrivare a guardar le coste e scortare i convogli. La M.V. mi continui il suo paterno affetto, mentre resto a suoi piedi chiedendola umilmente la sua benedizione.

Caserta, 14 maggio 1782.
Di Vostra Maestà obbedientissimo figlio,

FERDINANDO

5

A.H.N.: Estado, leg. 3.796, fol. 36.

Cattolica Maestà. Padre e Signore.

Rispondo alla veneratissima di V.M. del 6 del corrente, consolatissimo di sentirla in buona salute e divertita colle sue cacce di cui ho con sommo piacere veduto le note favoritemi. Ringrazio poi infinitamente la M.V. di tutte le amorosissime espressioni che mi fa e di quanto mi dice in risposta di ciò per cui la supplicai riguardante il commercio de nostri bastimenti nelle sue isole e le raggioni per cui mi dice non potermelo accordare. La supplico almeno quando mai si desse il caso che fosse possibile a ricordarsi di un figlio che non parla per altro che per altro, che per il vantaggio di quei sudditi, la di cui cura e governo V.M. li a affidato. Godo di sentire che già era partito per il campo il conte d'Artois e che era giunto il duca di Bourbon, che con consenso di suo padre veniva incognito a servir da volontario nelle sue truppe, e chi sia anche un bel Principe. Beati loro che sono molto più felici di me, che avendo il consenso della M.V. anno avuto il piacere di essere a suoi piedi. Perdoni la M.V. se la tedio, ma quando gl'altri m'inquietano io non o a chi ricorrere per sostenere le mie giuste raggioni se non che alla M.V. Si ricorderà benissimo la M.V. l'anno scorso che la supplicai per l'accaduto colla fregata francese "La Vestale", che si portò più di settanta soldati delle mie truppe, acciò si fosse impegnata a farmi avere la dovuta soddisfazione. Tutte le mie raggioni che dalla M.V. furono trovate giuste ed i suoi impegni sono stati posti in derisione, poichè non ne anno fatto niente non ostante le belle parole che sempre ci anno date in risposta. Ora avendo io saputo che doveva forse venire un'altra fregata stimai di prevenire qualunque altro sconcerto potesse mai accadere con rinnovare gl'antichi stabilimenti per il regolamento del Porto andati in disuso, e che esattamente si osservano in quelli della M.V., della Francia e di tutte le altre potenze. Essendosi questo pubblicato subito anno spedito una corvetta apposta da Tolone che è venuta in sei giorni per vedere che aria trovano e per sperimentare la pazienza mia. Dall'acchiusa copia di Memoria che o mandata a R. vedrà la M.V. in qual maniera ci siamo condotti, ed io e loro, ed assicuro alla M.V. che le memorie che si mandano dall'incarricato di Francia meriterebbero di andar pubblicamente al fuoco. Io son sicuro che il Re di Francia non ne saprà la quarta parte di quel che fanno e scrivono i suoi ministri, i quali per chi m'anno pigliato forse: son Re come loro e dopo Iddio, posto dalla M.V., e son suo figlio, non lo sono forse di qualche facchino. Supplico la M.V. a perdonarmi se forse mi sia troppo trasportato, ma l'assicuro che farebbero scappar la pazienza ad un santo. Mi dispiace poi di sentire che anche costì abbiano gran caldo. Qui ogni giorno si rende più insoffribile e non vi è apparenza alcuna di disporsi alla pioggia. Tutti stiamo bene, solamente Luisa a un poco di febbre con imbarazzo di stomaco. La M.V. mi continui il suo paterno affetto, mentre resto a suoi piedi chiedendole umilmente la sua benedizione.

Napoli, 27 agosto 1782.
Di Vostra Maestà debbotissimo figlio,

FERDINANDO

A.H.N.: Estado, leg. 3.796, fol. 38.

Cattolica Maestà. Padre e signore.

Rispondo alla veneratissima di V.M. de 20 dello scorso, consolatissimo di sentirla in ottima salute e divertita colle sue cacce, di cui ho con sommo piacere veduto le note favoritemi. Ringrazio poi infinitissimamente la M.V. di tutte le amorosissime espressioni che mi fa e della spiegazione di quelle parole, dicendomi non esser nessun vassallo mio, ma esser molto notorio l'esser Acton, il quale stà molto di continuo col ministro inglese, e del quale io già dovevo ricordarmi quanto la M.V. mi scrisse quando io lo feci segretario, e che fin'ora aveva sofferto fino ad esser ben sicuro di quello, e che li era stato molto sensibile che stando in guerra cogl'inglesi l'avessi io eletto per mio segretario, ed andarlo di poi facendo tutto quello che l'o fatto, locche li prova molto bene l'averli io data la mia confidenza, cosa che non puol esserli indifferente. Adesso che sò la persona di cui si tratta sono almeno tranquillo e spero che la M.V. anche resterà così. È verissimo che io sono andato facendo tutto quello, che l'o fatto ad Acton e che li o dato la mia confidenza, giusto per quel motivo che scrissi alla M.V. che rarissimi erano quelli a cui io la davo, perchè molti possono esser quelli ne quali concorrano circostanze tali da poterla meritare. Questo n'è un uomo onesto all'eccesso, senza prevenzione alcuna, faticatore tanto che io debbo alcune volte proibirlo di farlo tanto per la sua salute, cose che non succedono affatto né suoi compagni che poca voglia ne anno. È l'unico in cui non trovi l'adulazione e che sia capace di dirmi francamente in faccia "Signore, non fate bene la tal cosa" o dirmi francamente e senza riguardo alcuno il suo sentimento, cosa che io stimo più di tutto, essendo quella che forma il vero carattere dell'uomo onesto. È uno che conosce molto bene il suo mestiere, cosa chi è stata detta dalla M.V. istessa, da cui riporto infinite lodi, quando lo servi così bene nell'affare di Algeri. Egli col medesimo assegnamento di prima unito ad altri piccioli fondi che io ci o aggregati, a formato un piano col quale la Marina avrà undici vascelli di linea, 9 di 74 e due di 64, dieci fregate di 30 a 36 cannoni, dieci sciabecchi di 20 cannoni da otto e dodici galeotte delli quali annualmente potranno tener-senì armati tre vascelli, cinque fregate, sei sciabecchi e tutte le galeotte. Il risparmio che si farà non tenendo tutta l'armata in piedi servirà per le nuove costruzioni, quali già vanno felicissimamente eseguendosi; per gl'armamenti straordinari e colleggio di Guardie Marine e la truppa di Marina sarà di duemila uomini, quando prima si mantenevano per sei mesi dell'anno in mare se sciabecchi e quattro galeotte, e fissi in Gorto due vascelli e due fregate, quali uscivano di quando in quando e mille uomini di truppa.

A parimente formato altro piano che anche con ugal felicità si stà mettendo in esecuzione con general applauso di tutta la truppa, e col quale medesimo che costava la truppa e fortezze e castelli che ascendeva a 3.200.000 ducati, manterrà l'istesso numero di truppa di 32.000 uomini di truppe provinciali dippiù. Il soldato avrà un grano dippiù al giorno e l'intera mazzetta, e gl'ufficiali anche avranno maggior soldo, ma saranno in minor numero di quello che erano prima benché sempre maggiori di numero relativamente al quantitativo de soldati di quello che lo sono nel servizio di V.M. ed in quello di Francia, e tutto ciò importerà la summa di 2.900.000 ducati, sicché vi sarà il risparmio di 300.000 ducati, quali s'implegheranno nel risarcimento delle piazze e castelli che sono in cattivo stato.

Che egli sia inglese, egli è figlio d'irlandese e di una marsegliese, e nato in Borgogna, non è stato in tutta la sua vita in Inghilterra altro che cinque anni, de quali tre a servire in qualità di volontario speditovi dalla Toscana per imparare il servizio nell'istesso modo, come lo anno fatto i nostri Guardie Marine, tutto il resto dalla sua vita l'a passata al servizio della Toscana e viaggiando. E nel principio di questa guerra essendo in Francia fu chiamato dal Ministro, ed a lavorato per la nuova ordinanza francese, e due suoi fratelli stanno attualmente servendo la Francia, uno da tenente colonello nel Reggimento Port-au-Prince, attualmente a Santo Domingo, in Ammerica, l'altro nel Reggimento Berwisk. E poi quanti irlandesi a tenuto V.M. nel suo servizio et attualmente vi sono ed anno così fedelmente servito come la M.V. ben sa. E poi io non credo che la

Nazione costituisca l'uomo, ma li suoi costumi e qualità, quali tutti concorrono nella sua persona essendo anche un ottimo cristiano.

Che egli è stato molte volte in casa di Hamilton, ministro d'Inghilterra, e che ci trattava molto è verissimo, però dell'istessa maniera come ci o trattato io, perchè così lui, come la moglie specialmente, erano due persone che in dieciotto anni che sono stati qui si anno attirata la stima et amicizia di tutto Napoli per le loro ottime qualità, anzi da che a inteso sussurrare da qualche d'una qualche cosa non ci è accostate più per non dare inutilmente a parlare di lui, e nell'occasione della morte della povera Miledi accaduta da quindici giorni, non a voluto nemmeno andare a fare un'atto di condoglienza col marito, talchè o dovuto forzarcelo io.

Se queste qualità in una persona che serve fedelmente e con vero attaccamento ed amore non sono tali da meritar la stima e confidenza del Padrone lo lascio al savissimo discernimento della M.V. che oltre all'esser un buon Re è un ottimo ed onoratissimo cavaliere, e che son sicuro se l'avesse al suo servizio lo stimerebbe forse molto più di me. Perdoni la M.V. l'essermi così dilungato, ma l'aver dovuto metter in chiaro la verità dei fatti mi ci a obbligato con quell'istessa sincerità e schiettezza come avrei a pie del Crocifisso detti i miei peccati al confessore.

Mi consolo poi infinitamente di sentire che il tempo costi sia così buono e fresco. Qui tutta la settimana l'abbiamo avuto fresco e specialmente la mattina e la sera, e sempre disposto alla pioggia che finalmente questa mattina ne a fatto un poco, ma non giova niente per che ieri ed oggi a fatto un vento fortissimo di terra. Grazie a Dio stiamo tutti bene essendosi bastamente rimessa Luisa dell'incomodo sofferto, essendo venuta con noi in questo sito unitamente a tutti gl'altri ragazzi, e dove speriamo ben divertirci. Suplico finalmente la M.V. a continuarmi il suo paterno affetto, mentre resto a suoi piedi chiedendole umilmente la sua benedizione.

Portici, 10 settembre 1782.
Di Vostra Maestà obbedientissimo figlio.

FERDINANDO

7

A.H.N.: Estado, leg. 3.796, fol. 45.

Padre e Signore.

Rispondo alla veneratissima di V.M. del 1 del corrente, consolatissimo di sentirla in ottima salute e divertita colle sue cacce, di cui hò con sommo piacere veduto le note favoritemi cogl'otto cervi così grossi uccisi. rimasto altrettanto confuso sono a[...]dato ed afflitto per quanto mi risponde in vista della mia sincera risposta vedendo che io non fò conto alcuno di quello che la M.V. mi dice, ma l'assicuro che desidero che tutti gl'altri suoi figli pensino sù questo punto come me, e lo stimino, amino ed adorino i suoi pensieri come me, e che giusto per non dipartirmi dalle sue orme non tradirò mai né il mio onore né il mio dovere e coscienza, e perciò li dirò sempre ciò che penso e credo esser vero con quella sincerità che mi detta l'esser figlio di un così gran Padre, e colla medesima sincerità le dico cinque giorni che io non o dormito nemmeno un'ora pensando a quello, che soffro per far bene al mio Stato, che dopo esser stato così ben governato dalla M.V. a me a confidato. E, signore, io non avrò quiete se presto non mi concederà la grazia di potermi far conoscere dalla M.V., che forse allora mi troverà tutto diverso di quello che mi dipingono al suo cospetto. Sono per l'istesso dovere nell'obbligo di presentarle quanto o stimato di fare per riparare alla mala amministrazione delle mie finanze, che per ciò erano andato in somma decadenza, è che stà estesamente nell'accluso foglio che spero abbia a piacerli, così per la cosa in sè come per i soggetti prescelti. Godo poi di sentire che il tempo costi sia così bello e fresco. Qui l'abbiamo avuto bellissimo fino a sabato. Domenica e ieri a piovuto moltis-

simo, però oggi é di nuovo bellissimo e molto rinfrescato, essendosi questa mattina veduta molta neve nelle montagne, e ci divertiamo molto. Mercoledì ammazzai la prima beccaccia, e questa mattina ne abbiamo ammazzate cinque oltre di molte che in questi giorni ne ò avute regalate, che mi fà credere quest'anno ne dovressimo aver molte. Spero che la M.V. si diverta bene all'Escoriale, e che col venturo corriere possa sentire perfettamente bene la sua nipotina Amalia del male sofferto. Qui, grazie a Dio, tutti stiamo bene, continuando Luisa nella convalescenza della nuova febbre avuta. La M.V. mi continui il suo paterno affetto, mentre resto a suoi piedi, chiedendole umilmente la S. benedizione.

Caserta, 22 8bre 1782.
Di Vostra Maestà, obbedientissimo figlio,

FERDINANDO

8

A.H.N.: Estado, leg. 3796, fol. 48.

Cattolica Maestà. Padre e Signore

Rispondo alla veneratissima di V.M. de 22 dello scorso, consolatissimo di sentirla in ottima salute e divertita colle sue cacce, di cui hò con sommo piacere veduto le note favoritemi colli due lupi, la lupa, gl'otto cervi e le due prime beccacce uccise. Ringrazio poi infinitissimamente la M.V. di tutte le amorosissime espressioni che mi fà e di quanto mi dice sulli incomodo sofferto da Cristina in Portici, come anche riguardo agl'affari di Gibilterra che ò osservato nella gazzeta descritti e che spero mediante il Divino aiuto vadano sempre meglio per nostra comune consolazione. Godo sommamente che sia giunta la porcellana che mi son preso la libertà di farle presentare e che il giorno appresso dovea vederla e che spero dopo averla visto abbia potuto meritare il suo gradimento, che è l'unica cosa a cui aspiro. Per il miglior regolamento delle mie truppe e per mettere in sistema il nuovo piede di esse, mi manca il meglio, ciò è, i Generali, perchè quei buoni che rimase qui la M.V. o sono morti o sonosi resi del tutto inutili; e gl'altri che vi sono tutto sanno fuor chè il loro mestiere. Perciò io avevo in vista due che sono al suo servizio e sono i Marescialli di campo D. Joaquin di Fonsdeviela e D. Juan Roca, ai quali prima di supplicare la M.V. avendofatto esplorare la loro volontà, anno risposto che sempre che la M.V. glie lo comandi sono contentissimi di pàssare qui. Quello che maggiormente a mè converrebbe è il D. Juan Roca, che à servito da Maggior Generale nell'assedio di Minorca e che attualmente trovasi impiegato in quello di Gibilterra, e che terminata quella commissione potrebbe venir qui al mio servizio, sempre che la M.V. si degni accordarmi questa grazia, di cui la supplico caldamente, ma o l'uno o l'altro, a cui permetta ed ordini di passar qui, sempre mi farà una grandissima grazia. Mi consolo infinitamente che dopo l'abbondante ed utilissima pioggia caduta il tempo costi sia di nuovo così buono. Qui l'abbiamo avuto tutta questa settimana per lo più buono, e ci siamo ben divertiti, stando grazie a Dio, tutti in ottima salute. Questa sera andiamo a Napoli, dove ci tratteremo domani e forse tutto doppo domani, e poi ce ne ritorneremo qui. La M.V. continui il suo paterno affetto, mentre resto a suoi piedi chiedendole umilmente la sua benedizione.

Caserta, 12 9bre 1782
Di Vostra Maestà, obbedientissimo figlio,

FERDINANDO

9

A.H.N.: Estado, leg. 3796, fol. 53.

Cattolica Maestà. Padre e Signore.

Rispondo alla veneratissima di V.M. de 3 del corrente, consolatissimo di sentirla in ottima salute e divertita colle sue cacce, di cui hò con sommo piacere veduto le note favoritemi, col lupo ed il grosso cervo. Altrettanto però mi dispiace di sentire che il Principe sia con il catarro che mi dice, essendo molto molestato dalla tosse, però senza la menoma alterazione, e spero nel Signore sentirlo col corriero venturo già perfettamente bene. Mi mancano poi i termini bastevoli per ringraziare la M.V. di tutte le ammosissime aspressioni che mi fa e della risposta che mi dà per i due Generali da mè chiestigli, avendo ordinato già al primo, D. Joachin de Fonsdeviela, di passar qui subito, non potendo far così con D. Juan Roca per averlo, prima di ricevere la mia lettera, destinato per un'altra commissione, finita la quale anche li darà il medesimo ordine a meno che per esser un poco lunga io non desidero altro in suo luogo, per cui nel medesimo tempo che di nuovo umilissimamente la ringrazio, le posso dire che per ora mi basta il primo, e che poi in qualunque tempo il secondo termini la sua commissione l'accetterò anche con infinito piacere, sempre che la M.V. si degni farmi questa grazia. Io supplico V.M. a perdonarmi se l'importuno con continue seccature, ma l'impegno di far bene il mio dovere e di promuovere ciocchè recar possa utile e vantaggio ai miei sudditi mi rendono tale. Supplicai tempo fa la M.V. di permettere che qualche bastimento napoletano potesse andare nelle Indie a Se soggette. La M.V. mi rispose che non me lo poteva accordare perchè era proibito a tutti, ed accordandolo ai Napoletani avrebbe poi dovuto accordarlo anche ad altri. mi vien scritto da fuori che qualchd'uno abbia ottenuto tal permesso, e specialmente da Francia mi scrivono queste parole. Il Principe di Nassau, il quale deve ritornare in Spagna per esser impiegato nella progettata spedizione della Giamaica, à ottenuto il permesso di mandare un vascello esente da ogni dritto nelle Indie Spagnuole. Tale concessione si valuta per 1.500.000 lire di questa moneta. Se ciò sia vero io non lo sò, ma se fosse vero io raccomando alla M.V. gl'antichi e fedeli suoi sudditi napoletani per il bene de'quali mi scu-serà sicuramente se la tedio. Mi dispiace poi infinitamente di sentire che il tempo costì sia così piovoso, ventoso e freddo, avendo anche nevigato, però mi consolo che abbiano molte beccacce, e spero che sian sì avverate le notizie e che ne abbia trovate molte in Aranjuez, dove mi dice che anche si sarebbe trattenuto qualche giorno di più. Qui, per grazia di Dio, tutta questa settimana abbiamo avuto bellissimo tempo e freddo. Siamo stati due giorni a Napoli da dove siamo ritornati quest'oggi senza che il viaggio di andata e ritorno abbia recato il menomo incomodo a mia moglie, che per grazia di Dio stà benissimo. Tutti gl'altri anche stiamo così. La M.V. mi continui il suo paterno affetto mentre resto a suoi piedi chiedendole umilmente la sua benedizione.

Caserta, 24 Xbre 1782.

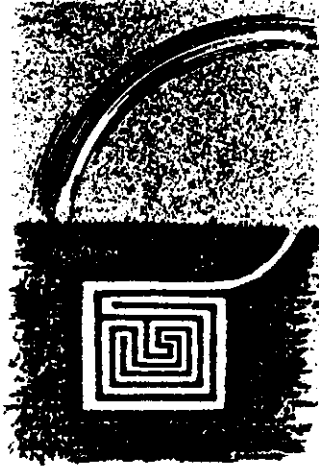
Di Vostra Maestà, obbedientissimo figlio,

FERDINANDO

Símpoio Internacional.

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALISMO Y NACIONALISMO REIVINDICATIVO.
LA PERSPECTIVA CATALANO-ESPAÑOLA**

Jordi CASASSAS I YMBERT

DESCENTRALIZACION, REGIONALISMO Y NACIONALISMO REIVINDICATIVO. LA PERSPECTIVA CATALANO-ESPAÑOLA

Jordi CASASSAS I IMBERT

Esta ponencia no quiere apartarse de la esfera de las ideas generales y de las grandes caracterizaciones que nos permitan valorar y situar los principales movimientos y las tendencias más relevantes. Aplicados al caso catalán (y nos atreviríamos a extenderlo al resto de España) disponemos aún de escasos trabajos sobre el Estado, de muy pocos estudios sobre el funcionamiento de sus instituciones fundamentales y de su acción a escala regional/local, o sobre la naturaleza y comportamiento de su personal político y burocrático, o acerca de los mecanismos reales del poder, o incluso sobre corrientes tan significativas en España como el antiestatismo. Se entiende, pues, que resultará muy difícil el realizar síntesis sólidas o alcanzar con conclusiones mínimamente fundamentadas¹. Claro está que los acontecimientos mundiales más recientes nos demuestran la necesidad de revisar los grandes rasgos y la perspectiva histórica a que se refieren esas cuestiones: en cierto modo, nos obligan a revalorizar su peso específico, así como a resituar las bases históricas sobre las que habremos de fundamentar los análisis.

Debemos añadir otras referencias explicativas que ayuden a orientar al lector sobre nuestros propósitos. En primer lugar, hemos optado por referirnos más al siglo XIX que al XX. Nuestra pretensión estriba en localizar la génesis de unos elementos y de unos

¹ A pesar de que ya J. Vicens Vives, en el prólogo a la primera edición de su *Aproximación a la historia de España* (Barcelona, 1952), situase (punto 6) el estudio de la administración pública y del funcionariado como uno de los grandes retos de nuestra historiografía, la llamada no ha sido muy seguida hasta la fecha. Para el XIX aún debemos recurrir demasiado a menudo a J. Carrera Pujal, *Historia política de Cataluña en el s. XIX* (Barcelona, 1958-9, 7 vols.). De entre los estudios institucionales más relevantes podremos destacar: J. Lladonosa, *Historia de la Diputación de Lérida* (Lleida, 1974); Romà Pina, *La Diputación Provincial de Baleares, 1812-1979*, (Palma de Mallorca, 1979); Borja de Riquer, ed., *Història de la Diputació de Barcelona* (Barcelona, 1987). También los más parciales de I. Pitarch, *La Diputació provisional de la Generalitat de Catalunya*, "Revista Jurídica de Catalunya", 4 (10-12/1976) ps. 21-49; Fc. Artal, *Els funcionaris a l'època de la Mancomunitat*, "L'Avenç", 21 (11/1979) ps. 75-6; J. Casassas, *Els quadres del regionalisme. L'evolució de la Joventut Nacionalista de la Lliga fins el 1914*, "Recerques", 14 (1983) ps. 7-32; también A. Pérez Bastardas, *L'Ajuntament de Barcelona a principis de segle, 1904-1909* (Barcelona, 1980); J. Sarrion i Gualda, *Historia de l'Escola d'Administració Pública de Catalunya, 1812-1939*, (Barcelona, 1983); Fc. Roca, *Política econòmica i territori a Catalunya, 1901-1939*, (Barcelona, 1979); M. Gerpe, *L'Estatut d'Autonomia de Catalunya i l'estat integral*, (Barcelona, 1977); C. Mir, *Lleida, 1890-1936: cacticisme polític i lluita electoral* (Abadia de Montserrat, 1985); así como, entre otros, las siempre interesantes M. Ribé, *Memorias de un funcionario* (Barcelona, 1963).

problemas, y no -en esta ocasión- realizar un seguimiento sistemático de su evolución. Ello nos obligaría a matizar mucho, puesto que la esencial historicidad de un movimiento-corriente nacionalista rechaza toda consideración lineal o mecanicista. Centrados en el caso catalán, el siglo XX va a aportar el choque entre unos cambios de alcance progresivamente mundial y un movimiento "regional" más que centenario: ¿podremos localizar un proceso en desgaste, próximo al agotamiento o, contrariamente, se manifestará su gran experiencia i, con ella, su capacidad de adaptación frente a los cambios generales? Lo que podríamos considerar un reto para el nacionalismo catalán, para el historiador constituye, sin duda, una incógnita realmente apasionante.

En segundo lugar, nuestro esquema pretende ser el resultado de una reflexión globalizadora y no parcial o esquemática. Por ello, somos conscientes de que a menudo caerá en la abstracción y en el exceso de generalización: en una narración con un hilo conductor excesivamente sutil en relación a la pretensión globalizadora inicial. Que duda cabe que no todo era la realidad descentralizadora que centra nuestro actual discurso. No obstante seguimos pensando que era necesario avanzar estos elementos de discusión, con la pretensión de que contribuyan a enriquecer el debate y la investigación sobre el tema.

Queremos precisar, en tercer lugar, que nuestra intención no estriba en reproducir una parte de la historia del movimiento-corriente catalanista reivindicativo. Lo que en realidad pretendemos plantear es el por qué, el cómo y cuándo, con qué elementos e individuos Catalunya emprendió a mediados del ochocientos un camino que la alejaba de la exposición literario-folklórica de su sentimiento diferencial regional; un camino en el que la conciencia y la testarudez diferencial, progresivamente radicalizadas, buscaban una codificación más y más acabada, su imbricación profunda en la estructuración de la vida colectiva y en la fijación de los proyectos culturales y políticos que la habían de regir.

En cuarto lugar, queremos apuntar un elemento de referencia que esperamos ayudará al lector a esclarecer la valoración que realizamos de nuestro objeto de estudio i a contrastarla con el conocimiento medio que tenemos de estos temas. Especialmente al lector catalán podrá sorprenderle el énfasis que ponemos en el debate catalán sobre la descentralización. A muchos incluso les sorprenderá que algunos individuos a los que la tradición historiográfica sitúa como elementos (exclusivos?!) de la "Renaixença", aparezcan aquí actuando por relación a coyunturas muy tensas a favor de acciones "pacificadoras" del centro-centralizador. Vayan como ejemplos aislados de la no linealidad idealista y de la profunda historicidad y el contraste que determinan la presencia de estas reacciones colectivas que englobamos bajo el epíteto de nacionalismo contemporáneo.

Precisamente es ese idealismo que vamos denunciando el factor que más ha contribuido a fijar la consideración que desde Catalunya se tiene de la descentralización. Aquí, el historiador ha heredado, del político que se autoconsidera nacionalista reivindicativo desde la coyuntura de principios del siglo XX, una visión francamente peyorativa de la descentralización, una especie de "refugium peccatorum" de los antinacionalistas no con-

fosos. Estamos convencidos de que la realidad era muy otra y que, en consecuencia, debemos superar el "mandato" entre idealista y romántico de las argumentaciones políticas de la época. En realidad, lo que pretendemos a continuación es, precisamente, explicar cómo se produjo la convergencia del complejo debate descentralizador catalán con la heterogénea conciencia regional diferenciada, el estímulo configurador que heredará el catalanismo en la coyuntura nacionalizadora y conservadora finisecular.

En definitiva, pretendemos explicar cómo la descentralización ha representado el elemento que ha permitido al nacionalismo encauzar también una preocupación codificada por el espacio político, el estatal, y, cuando a este se le ha considerado demasiado abstracto o distorsionador, también por el espacio regional: una preocupación por el control político, cultural e institucional de este espacio, así como por orientar la utilización que de él hacen los individuos.

El impacto del Estado liberal durante la primera mitad del s. XIX.

Parece razonable pensar que para que pueda formularse una teoría o una estrategia descentralizadora con suficiente fuerza como para superar el estadio individual, debería existir, previa o simultáneamente, un poder centralizador. Este tipo de poder lo veremos concretarse, muy especialmente, en el Estado liberal del siglo XIX. Él introducirá elementos nuevos suficientes para modificar sustancialmente las posturas frente a la soberanía, la forma cómo los individuos la sancionan, o la naturaleza de las condiciones que a unos les fuerzan a vivir juntos y a otros los condena a vivir sorpresivamente separados³.

La fijación de este Estado liberal, con todo y responder a causísticas muy variadas, sin lugar a dudas va a terminar por constituir una de las grandes directrices de la evolución europea occidental. De esta forma, y al igual que ocurre con las tipologías de los procesos industrializadores, podremos recurrir a unos rasgos genéricos que servirán para definir la consolidación de esta nueva forma de poder. Entre ellos, los hay que constituyen una teoría o, como mínimo, una imagen ideal que identificará al Estado liberal y a sus partidarios, contra la que va a movilizarse el heterogéneo conglomerado de sus detractores. "Grosso modo", el Estado liberal será aquél en el que el poder legislativo, independiente del judicial, será elegido por sufragio (corporativo) y tendrá funciones de un cierto control sobre los poderes ejecutivos: todo este conjunto, como mínimo en apariencia, tendrá una función indiferente respecto al desarrollo económico, especialmente el industrial

³ En su nueva definición de la soberanía nacional, en la práctica el nuevo estado liberal va a entrar en conflicto con el utopismo universalizante de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Vid. René Gallissot, *Intellectuels et nationalisme en France* (intervención de 3/7/1991) en J.L. Marfany dir., *Intellectuals i nacionalisme, 1880-1914*, seminario de la UIMP en Barcelona. Sería necesario introducir, así mismo, la línea de argumentación con que se acostumbra a situar históricamente la obra de A. de Tocqueville, *La Démocratie en Amérique* (1835).

nuevo, y ante los nuevos conflictos que van a surgir rápidamente entre el trabajo y el capital³.

Otros rasgos, más que a la doctrina deberíamos referirlos a la definición que el propio Estado realiza a través de su actuación y de su inicial búsqueda de una funcionalidad nueva. En este sentido, el nuevo poder lo primero que va a ensayar será definirse territorial y políticamente respecto al exterior⁴. En segundo lugar, y hacia el interior, su actuación se orientará a sobreponerse a los poderes anteriores, a menudo de implantación local-regional, quienes desde sus viejas autarquías políticas le siguen discutiendo la fuente del poder efectivo⁵. Ello intentará conseguirlo a base de presentarse como un poder más eficaz: otra de las grandes características será su lucha constante, y en aumento, para dotarse de los medios económicos que le permitan realizar servicios cada vez mejores y, desde la nueva perspectiva, cada vez más centralizados. Finalmente, el nuevo Estado liberal presentará una tendencia natural a fijar su monopolio sobre la defensa exterior y sobre la represión interior: elementos de una gran trascendencia para forzar al ciudadano a vivir en función de nuevas divisiones territoriales y políticas, de nuevas supeditaciones burocráticas y fiscales, o de prácticas políticas, regímenes laborales, valoraciones del trabajo, etc., realmente muy nuevas⁶.

Todos estos elementos de actuación del Estado liberal deberíamos aplicarlos al caso concreto español-catalán. Pero, aún en su formulación genérica, aluden claramente a la profunda historicidad y a la concreta territorialidad que presiden la implantación del Estado nacional-liberal occidental. Efectivamente, este proceso de implantación va a depender siempre de circunstancias muy concretas. Se trata, a fin de cuentas, de las cir-

³ Resultan bastante concluyentes los datos ordenados por Jan de Vries, *European Urbanisation, 1500-1800*, (Cambridge, 1984), en el sentido de que en el mundo moderno y contemporáneo los estados tienden a disminuir en número y a aumentar en superficie-habitantes. Durante el s. XVI y a parte los grandes estados tradicionales, en Europa existían una 500 divisiones políticas con una media de unos 10.000 Km.2 y unos 125.000 hab. En 1848 podían contabilizarse hasta 100 unidades políticas. En 1890 tan sólo serían 30, con una media de 165.000 Km.2 y 7 millones de hab. Al final de la I Guerra Mundial el número se habrá reducido a 25.

⁴ La potencia histórica y nacionalizadora de este pleito, en la transición del s. XVIII al XIX ha sido resaltada en multitud de ocasiones. Citemos el clásico y pionero Boyd C. Shafer, *The Nationalism, Mythe and Reality*, (New York, 1955). Aplicado al caso catalán, P. Vilar, "Catalunya i Espanya davant la invasió francesa: resistència i nació, pràctica i conceptualització", en *Assaigs sobre la Catalunya del s. XVIII*, (Barcelona, 1973).

⁵ Esta resistencia va a producirse hasta en la Francia de la gran centralización. A menudo, los sub-prefectos departamentales, más que funcionarios centralizadores van a ser los portavoces de la oligarquía local, en búsqueda de hasta una continuidad "hereditaria", y superan los grandes cambios políticos de 1830 o 1848. Algunas cifras significativas en A.J. Tudesq, "La décentralisation et la droite en France au XIX siècle", en AA.VV., *La Décentralisation*, (Aix-en-Provence, 1964) ps. 55-67. Aplicado al caso catalán-español, la figura del gobernador civil jugó un papel más coactivo-represivo; con todo, debería estudiarse más a fondo las relaciones, intentos de mútuo control y representatividad de cara a Madrid que se establecen entre las oligarquías locales y los gobernadores. Vid. Manel Risques.

⁶ AA.VV., *Els Mossos d'Esquadra*, (Barcelona, 1981); así mismo N. Sales, "Servicio militar y sociedad en la España del s. XIX", en *Sobre esclavos, reclutas y mercaderes de quintos*, (Barcelona, 1974); también las consideraciones generales de M. Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional, 1808-1893*, (Madrid, 1983).

cunstancias que van a dar forma específica a la implantación del Estado liberal en el orden local; las que contrastarán la presión uniformizadora y centralizadora más allá de las grandes declaraciones políticas, y las que darán forma definitiva a los espacios político, económico y cultural en los que va a desenvolverse la vida del ciudadano ⁷. Si, por otra parte, quisieramos elevar también esta historicidad a una pregunta metodológicamente genérica, lo que se nos plantearía sería la vieja cuestión del papel desempeñado por ese Estado nacional-liberal en la definición, en el servir y controlar el desarrollo del nuevo mundo capitalista ⁸.

El debate que se producirá en Catalunya alrededor de estas cuestiones, sobre todo desde las primeras aportaciones teóricas de un Jaumeandreu (1816), es suficientemente conocido como para recordarlo aquí ⁹. Va a tener, por añadidura, la particularidad de presentarse como continuación lógica de las argumentaciones generadas desde mediados del siglo XVIII por los teóricos afines a la Junta de Comercio ¹⁰. No podemos olvidar que el catalanismo va a explicar su propio despegue inicial a partir de la mitificación del siglo XVIII (entendido como recuperación del esplendor y plenitud mediavales): un siglo de calma y recuperación material, diferenciador y de gran potencia institucionalizadora, personificada primero en Antoni de Capmany y más tarde en Feliu de la Peña ¹¹.

Con todo, cuando se retome el debate en el nuevo marco liberal, presentará una carga de politización sin precedentes. La lucha en favor o en contra de la protección o del libre-

⁷ Desde febrero de 1986, la revista "L'Avenç" introduce unos "Plecs d'història local" (34 números hasta el verano 1991), reflejo metodológico y práctico del interés que va despertando también en Catalunya esta dimensión. Conviene no olvidar, además, la interesante reflexión de G. Levi, *L'eredità immateriale*, (Torino, 1985).

⁸ Vid. Sidney Pollard, "Le regioni come unità fondamentali del proceso di industrializzazione", en F. Andreucci/A. Pescarolo, *Gli spazi del potere*, (Firenze, 1989) ps. 107-112. En él teoriza sobre la base regional del desarrollo industrial, al que sitúa lejos de la acción macropolítica del estado, y que explica por los recursos, disponibilidades, idoneidades y lógicas geopolíticas regionales.

⁹ Nos remitimos a los estudios más generales de Segundo Bru, "La difusió a Espanya de les idees econòmiques de Sismondi", *Recerques*, 10 (1980) ps. 33-50; y al de Ll. Argemí/Ernest Lluch, "La fístocraçia a Espanya", *Recerques*, 12 (1982) ps. 7-38; puede verse, complementariamente, Fc. Artal "Pere Estasén i el regionalisme econòmic", en A. Balcells, ed., *El pensament polític català del segle XVIII a mitjan segle XX*, (Barcelona, 1988) ps. 143-158.

¹⁰ Más allá de las explicaciones genéricas que realizó J. Vicens Vives, Vid. E. Lluch, *El pensament econòmic a Catalunya*, (Barcelona, 1973); así mismo, el más concreto de V. Llombart, "El sorgiment de les Societats Econòmiques i llur conflicte amb les institucions comercials", *Recerques*, 11 (1981) ps. 181 y ss.

¹¹ Vid., *Reseña de la función cívico-religiosa celebrada en Barcelona el 15 de julio de 1857 para la traslación de las cenizas de D. A. de Capmany y de Montpalau*, (Barcelona, 18157); también la *Reseña de la sesión pública celebrada con motivo de la inauguración en el Salón de Ciento de la Galería de Catalanes Ilustres con el retrato de D. A. de Capmany y de Montpalau*, (Barcelona, 1873); vid. su ubicación en el esquema general de P. Vilar, "La Catalunya industrial: reflexions sobre una arrencada i un destí", *Recerques*, 3 (1974) ps. 7-22; también las partes II y III de los ya citados *Assaigs sobre la Catalunya del s. XVIII*; R. Grau/M. López, "Antoni de Capmany: el primer model del pensament polític català modern", en *El pensament polític català del s. XVIII a mitjan s. XX*, ob. cit. ps. 13-40. Por otro lado, Vid. H. Kamen, "El Fenix Catalán: la obra renovadora de Feliu de la Peña", *Estudis*, 1 (Valencia, 1972) ps. 185-204. Finalmente, la visión histórico-política que ofrece Jordi Pujol, "De Carles III a la Catalunya del 90", en *Quatre conferències*, (Barcelona, 1990) ps. 33-52.

cambio alcanzará su máxima virulencia al entrelazarse con pleitos y definiciones de tipo doctrinal, político, institucional y hasta cultural ¹². La discusión acerca de la posibilidad de que el Estado pudiese asegurar un nivel de bienestar general y particular aceptable acabará por plantear temas de sumo interés y proyección futura. Y lo cierto es que en el transcurso de este debate, que tenía el Estado como centro indiscutible, a menudo ocurrió sancionar algunos elementos al tiempo que se rechazaban otros. Así pues, las alternativas a un modelo único de Estado, o a un modelo determinado de desarrollo, se mantuvieron abiertas por mucho tiempo ¹³.

Parece indudable que los teóricos catalanes del proteccionismo, al discutir la capacidad del Estado como elemento dinamizador de la producción y el consumo, cuestionaban su funcionalidad más allá de la temática económica estricta. Claro está que, en ningún momento, ni tan siquiera se plantearon el cuestionar la existencia misma de ese Estado. El énfasis liberal, en el sentido de acompañar la vida política al significado de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, no preocupaba a nadie, en un contexto en el que la actividad política no acababa de superar el estadio oligárquico más tradicional ¹⁴. Uno de los principales elementos que utilizaban descansaba precisamente en la consideración de la naturaleza progresivamente compleja de la producción-distribución-consumo y, de este modo, en la convicción de que debía existir una plataforma (el Estado) de planificación, fijación y control general y neutral. Ya hemos visto que la reivindicación de esta misma función era uno de los grandes caballos de batalla a través del cual el Estado nacional-liberal se pretendía justificar y, al tiempo, legitimar su inédita labor centralizadora y uniformizadora ¹⁵.

El planteamiento del inicial debate descentralizador.

¹² La reivindicación de la lucha proteccionista como uno de los ejes de la formación del catalanismo contemporáneo la introdujo G. Graell (secretario del Fomento del Trabajo Nacional, a quien dedica la obra), *La cuestión catalana* (Barcelona, 1902). La recuperaría desde la sistematización romántico-positivista Rovira i Virgili, *Resum d'Historia del catalanisme* (1936), (Barcelona, 1983). Más tarde la volvería a sistematizar, al lado de la renaixença cultural, del carlismo y del federalismo como uno de los cuatro ejes del catalanismo del XX, J. Pabón, *Cambó, 1876-1918*, (Barcelona, 1952); idea que recuperaría aunque mucho más matizada en su genial síntesis J. Vicens Vives, *Industrials i Polítics, segle XIX*, (Barcelona, 1958).

¹³ El análisis del estado a través de su estructura interna en evolución y el de las dinámicas locales y la de sus respectivas oligarquias más relacionadas con el poder, en Nicola Tranfaglia, *Dallo stato liberale al regime fascista* (1973), (Milano, 1981).

¹⁴ Una visión de este funcionamiento aplicado al caso concreto barcelonés en Jesús Mestres, *Una ciutat emmurallada en temps de la revolució industrial. Barcelona, 1823-1867*, Tesis doctoral inédita, U.B. 1985.

¹⁵ En cualquier caso, la propia complejidad del proceso obligó al estado liberal centralizador a fraccionarse política y burocráticamente en pequeñas unidades más asequibles. Así, Francia: 22 regiones y 95 departamentos; Bélgica: 3 regiones y 9 provincias; España: 17 regiones y 50 provincias; hasta Italia, que llega tarde a la unificación: 20 regiones y 95 provincias. Un análisis interesante en Pierre Rosanvallon, *L'Etat en France de 1789 à nos jours*, (Paris, 1990).

Podemos convenir que, por poco que se adaptase al esquema trazado hasta aquí, el Estado liberal debía generar enseguida procesos muy complejos y a menudo entrelazados: entre ellos, las resistencias frente a las modificaciones que va introduciendo el propio Estado y, muy especialmente, los debates que se desarrollan sobre su constitución. En este sentido, el debate sobre la descentralización que se produce en estas primeras fases de la consolidación del Estado liberal en España resulta muy significativo y tendrá un lugar muy central en la dinámica de una área como la catalana. De hecho, y en términos generales, evidencia las enormes dificultades que existieron en Europa occidental a la hora de consolidar realmente esos Estados liberales. Al mismo tiempo, avanza rasgos que a fines del XIX y principios del XX serían evidentes: la no-linealidad de los consensos sociales y territoriales sobre los que debía legitimarse el Estado, y las múltiples fracturas que debilitaron unos procesos tan sólo asumidos allí donde existió la suficiente fuerza de persuasión policial, institucional y cultural.

En el debate descentralizador que se producirá en Catalunya a partir de los años treinta del siglo XIX pueden identificarse cuatro elementos esenciales. Un primer elemento haría referencia a la relación que debe ligar al individuo con el poder a través de esta nueva burocracia que pretende uniformizarlo todo. Podrá argumentarse, y con razón, que las resistencias a plegarse a muchas de las normativas uniformizadoras (castellanizadoras) derivadas de la Nueva Planta de 1716-1717 se había producido con rapidez, contundencia y fuerza incontestables. A partir de 1833, y por mucho tiempo, podrá seguir argumentándose que una acción uniforme y castellana debía topar forzosamente con la incomprensión (lingüística, de hábitos, etc.) de la mayoría de los ciudadanos catalanes, pero ante esto, el teórico de la descentralización, frente a la perturbación de una situación que consideraba natural, no se resistirá sino que se lamentará del hecho que la centralización esté aportando un nuevo elemento de tensión, de total falta de capacidad integradora social y de desequilibrio hacia una área de por sí muy tensa y sometida a frecuentes momentos críticos (revolucionarios). Así, en el fondo, lo que le preocupa es el impacto que la nueva burocratización centralizada ejercerá sobre la de por sí ya muy compleja constitución de una nueva élite urbana, una inquietud prosaica que tiene por punto de partida uno de los grandes universales setecentistas.

Se trataba, evidentemente, del remedo de un argumento conservador de primera época. Localmente, no va a ser fácil identificar elementos con la agresividad propia de un Donoso Cortés; pero no podemos menospreciar el impacto que tuvieron en Barcelona individuos como Roca i Cornet, Coll i Vehí, Ferrer i Subirana y, sobre todo, Jaume Balmes. Sin embargo, tampoco podemos olvidar que este argumento de la relación genérica del individuo con el poder era, asimismo, uno de los argumentos de fondo utilizado por el utopismo democrático y republicano. Éste ponía el énfasis en el hecho de que la instauración del nuevo Estado tan sólo habría servido para consolidar los viejos vicios y para dejar al individuo radicalmente solo, sin herramientas para realizarse como tal y como colectivo, la superior raza humana. Las primeras teorizaciones de un Pi i Margall van en este sentido.

Un segundo ingrediente de esta visión inicial de la descentralización, de hecho hará referencia al desconcierto con que se contempla la instauración del Estado y la definición de la nueva forma de hacer política que comporta.

Este último elemento resulta tan importante como polivalente. El Estado liberal ha comenzado por intentar controlar directa y mecánicamente los viejos mecanismos que servían para transmitir el poder del centro político estatal a la "periferia" (nuevo fraccionamiento del espacio en provincias, politización de los jefes político y militar provinciales, control creciente sobre las jerarquías eclesiásticas, etc.). Rápidamente, el Estado va a percatarse de que la nueva necesidad política de control debía comportar un aumento sin precedentes de la burocracia de Estado. Conviene no olvidar que desde Catalunya, la queja antiburocrática se convertiría muy pronto en un verdadero lugar común: era natural mofarse del burócrata de importación, extraño a la "modernidad", con que siempre quiere identificarse un desarrollo regional. Sin embargo, al mismo tiempo era normal escuchar lamentos por el abandono en que el aparato burocrático tenía a la región, una sensación argumentada de extrañamiento que contrastaba con los bajos índices estadísticos de participación catalana en la nueva burocracia.

De esta forma, con todo y aceptar la necesidad de un poder central organizador de unos servicios generales, el partidario de la descentralización va a pedir un respeto preventivo para con las antiguas lógicas regionales, para muchos indudablemente mejor equilibradas. Reclamará que el nuevo Estado no se constituya sobre la teoría, sino sobre realidades políticas, institucionales y jurídicas preexistentes. De este modo, lo que en realidad estará haciendo será resistirse a la sustitución coactiva de aquellos elementos locales que ocupaban el poder; paralelamente, estará constatando la dificultad de convencer a sectores amplios y allegados de población de la necesidad-conveniencia de actuar políticamente según la normativa que está imponiendo el nuevo Estado liberal. Otra vez aquí, la argumentación de resistencia será utilizada preferentemente por el pensamiento conservador, que realizará aportaciones que superan el estricto artículo de prensa ¹⁶.

Citemos un texto, sorprendentemente tardío, de J. Coroleu: un conocido conservador ligado de antiguo al mundo cultural de la *Renaxença* y al final de su vida con la *Unió Catalanista*, pero que había llegado a ser agregado en la embajada española en París y presidente del Ateneo Barcelonés (1889). En un discurso de 1884, realizado en el acto público y solemne de la colocación del retrato de Joan Prim en la Galería de Catalanes Ilustres, en el Salón de Ciento del Ayuntamiento barcelonés, no dudará en exclamar que: "¡La Revolución! ¡Si hace ya 70 años que dura la Revolución en España! Desde el momento en que se dictó un código fundamental prescindiendo completamente de las tradiciones políticas del Reino y se abolieron los señoríos y mayorazgos, y se suprimieron los órdenes monásticos y los diezmos y las primicias y se desamortizaron los bienes eclesiásticos, España está en plena Revolución". Sorprende, al margen del patetismo del sentimiento individual, el fondo arcaico de esa cita. Sin duda, contrastan con la vida

¹⁶ Es la reflexión que motiva el trabajo de J.M. Fradera.

cosmopolita de su autor, con su íntima convicción de que el catalanismo era un movimiento relacionado con la modernidad cultural europea.

En tercer lugar, el debate descentralizador intentará representar el elemento "moral" alternativo de la forma como se está consolidando el Estado liberal central. Podríamos considerar que, en contacto con posturas próximas a un saint-simonismo moderado, desde Catalunya esta presión se orientará a menudo hacia una demanda sistemática de mayor eficacia. Aquí, los ejemplos pueden multiplicarse "ad infinitum". Citemos el protagonizado por J. Illas i Vidal al ser comisionado por la patronal catalana para visitar e informar de la Exposición Universal de Londres (1851). La respuesta del técnico (pero, también del político regional-descentralizador próximo a la *Renaxença* cultural), con toda su complejidad, va a coincidir con el fondo del debate que nos ocupa. El papel deplorable hecho por España en el londinense *Cristal Palace*, según Illas, podía explicarse por los recientes efectos de "las guerras civiles, por los hábitos de desidia y la mala constitución del poder, con que hemos tenido que luchar los españoles (..)"¹⁷.

Esta forma de argumentar, con el énfasis puesto en los elementos caracteriales y psicológicos, se había ido abriendo paso entre la intelectualidad más crítica del Estado (J. M. de Larra se convertirá en su paradigma) hasta llegar a perfilarse como el punto de arranque de las posteriores argumentaciones regeneracionistas. Por lo que se refiere a Catalunya, pronto trascenderá este marco más culto y se convertirá en lugar común de la cultura política media, progresivamente más importante cuanto más se afiancen los nuevos "mass-media" y otros conductos y situaciones ampliadoras de la opinión pública. Debe recordarse aquí al núcleo del "Diario de Barcelona", evolucionando desde la primera significación conservadora y neocatólica (Rubió i Lluch, Roca i Cornet, etc.) hacia posturas descentralizadoras y regionalistas de la mano del grupo de A. Brusi, Mañé i Flaquer, Duran i Bas, y compañía¹⁸.

En relación a estos tres primeros elementos constitutivos del debate descentralizador que acompaña a la fijación del Estado liberal, no podemos olvidar la consideración del mundo institucional local, el impacto que sobre el mismo ejerce el Estado, todo el conjunto, en definitiva, de lo que con el paso del tiempo denominaremos como la sociedad civil más vertebrada. En términos generales podemos decir que la vitalidad local-regional para hacer frente al asimilismo centralizador del Estado había de depender del grado de coherencia e independencia del mundo institucional local. Esta misma relación, en apariencia lógica, determinaría al mismo tiempo el que el Estado, inicialmente, tan sólo se extendiera por aquellas áreas con menor vida propia y con menos posibilidades de contrastar precisamente esta acción de Estado: las menos decisivas para la

¹⁷ Vid. J. Illas, *Una ojeada a la Exposición Universal verificada en Londres*, (Barcelona, 1853), p. 12 (el subrayado es nuestro).

¹⁸ Aquí, la principal bibliografía es clásica pero aún vigente. Así, por ejemplo, J.J. Gil Cremades, *El reformismo español. Krausismo, escuela histórica, neotomismo*, (Barcelona, 1969); o también E. Valentí Fiol, *El primer modernismo literario catalán y sus fundamentos ideológicos*, (Barcelona, 1973). Siguen teniendo un gran valor documental, M. Duran i Bas, *Reynals y Rabassa: estudio biográfico y literario*, (Barcelona, 1883); y el de A. Rubió i Lluch, *La escuela histórica catalana*, (Barcelona, 1913).

evolución del propio Estado nacional-liberal.

Un índice interesante, a la hora de señalar el proceso de provincianización de un determinado lugar, lo puede proporcionar la instalación de colegios profesionales, academias, ateneos, cámaras y otros centros delegados encargados de vehiculizar la organización y normativización a escala local de los conocimientos, lengua, ejercicio profesional y todo el cúmulo de actividades que flanquean el desarrollo capitalista moderno y eminentemente urbano. Aquí se demuestra con creces la capacidad de imposición que tiene el Estado y, en consecuencia, su poder de injerencia y erosión sobre las élites locales. En estas áreas con menor capacidad de resistencia, en definitiva va a ser el Estado quien oriente el nuevo modo de vida burgés urbano, quien oriente los modernos ejercicios profesionales, etc. y, en definitiva, quien determine el grado de delegación y subordinación del conjunto de la vida política.

Sin embargo, en otras áreas el asimilismo del Estado va a resultar menos claro. Serán áreas que no habrán dejado de demostrar un gran vitalismo institucionalizador. Áreas donde es precisamente la fuerza cohesionadora de las élites locales la que dará forma a todo un abanico institucional con tendencia a suplir, completar, o simplemente a resistir, al asimilismo central. Las élites locales van a salir muy reforzadas de esta prueba, hasta el límite de permitirse controlar en buena medida los organismos locales delegados del poder directo del Estado (ayuntamientos, diputaciones, etc.)¹⁸.

Este dinamismo local va a tener otras repercusiones de interés. Va a ayudar a dar forma a un nuevo sector urbano. Un sector que se desmarca de aquella burguesía más tradicional surgida de la secular relación directa con la producción y el comercio. El nuevo mundo institucional al que aludimos tan sólo va a representar parcialmente a estos intereses burgueses más tradicionales: éstos ya disponen de canales organizativos y de actuación distintos y privativos y, además, se hallan en una fase en la que, cuantitativamente, se ven abocados de modo abrumador hacia la menestralía, y de ahí a un incierto camino hacia las más variadas formas de proletarización. Así pues, este nuevo dinamismo institucional responde mucho mejor a los nuevos burgueses ligados al mundo de los servicios, al desarrollo burocrático local, a la confección de los nuevos proyectos culturales, al componente técnico-profesional de la producción, o a los mecanismos de su financiación.

Este sector va a terminar por ser esencial en el moderno desarrollo de la vida urbana. Será, en definitiva, el encargado de dar el nuevo tono de la vida local y de determinar los índices y ritmos de su modernización. En definitiva, pensamos que la mayor coherencia de este nuevo conjunto de personas-instituciones-proyectos va a determinar la también mayor y más rápida capacidad local de extender su radio de influencia hacia la re-

¹⁸ En Barcelona, los mismos que contribuyen a consolidar el estado central de la Restauración y sus instituciones en Catalunya, el 1876 daran vida a una "Unión de Corporaciones científicas, literarias, artísticas y económicas de Barcelona", de gran actividad hasta 1886. Vid. J. Casassas, *Entre Escitia i Caribdis: el catalanisme i la Catalunya conservadora de la segona meitat del s. XIX*, (Barcelona, 1990), especialmente ps. 135-182.

glón circundante y hacia el conjunto del mismo Estado.

Al aplicar estas consideraciones al caso barcelonés-catalán-español pronto constatamos una serie de coincidencias muy reveladoras. Entre 1859 y 1860 (cuando acaba de desaparecer oficialmente la vieja estructura de la Junta de Comercio) van a coincidir tres elementos realmente interesantes. Por un lado, la puesta en marcha del moderno proyecto de expansión urbana: el Ensanche de I. Cerdá, hecho aún en base a una difícil transacción entre los poderes locales y la ingerencia estatal. Por otro, la constitución del Ateneo Catalán, con aquella "nueva burguesía" como principal protagonista: la primera institución a través de la que intelectuales, profesionales y técnicos van a intentar de manera consciente y organizada la intervención en la vida pública local. Finalmente, la definitiva codificación de la *Renaxença* cultural con la total y entusiástica participación de esta nueva burguesía local: el reflejo de los anhelos de codificación radicalizada del espíritu regional diferencial, en colaboración con los poderes locales que representa el Ayuntamiento barcelonés.

La descentralización y el despertar de la nueva conciencia regional (los años sesenta y el impacto del Sexenio Democrático).

Existiría aún un cuarto elemento identificador del debate descentralizador que se produce desde una región como la catalana. Constituye una especie de chantaje al Estado central y, muy especialmente, a los jefes políticos que representan al Estado en la región, aquellos que durante mucho tiempo van a disponer de la efectividad real y de todo el alcance de la acción estatal centralizadora. Se trata de presentar la propuesta descentralizadora como la forma más civilizada del despertar de la conciencia regional: una conciencia provocada, en gran parte, por la nueva ingerencia que va ejerciendo el Estado nacional-liberal sobre las colectividades conceptuadas como tradicionales-naturales. El argumento era complejo, sobre todo desde la perspectiva de una región donde nunca podía olvidarse la presencia de la que se conocía como "revolución catalana". El despertar de una conciencia particular podía tener demasiada relación con aquellas peligrosas movilizaciones populares para ser utilizada con excesiva alegría.

Esta actitud va a manifestarse repetidamente. Podemos citar dos ejemplos significativos y que muestran toda la complejidad del tema. Cuando en 1845 (reciente aún la crisis esparterista y presente el recuerdo de las grandes revueltas barcelonesas) se dicte el denominado Plan Pidal de reforma universitaria, con todo el contenido uniformizador que representa, va a ser aplaudido desde Barcelona por la clase profesoral e intelectual conservadora joven. Se trata de los Martí d'Éixalà, Fc. Permanyer, Duran i Bas, Llorens i Barba o M. Milà i Fontanals, quienes se felicitan al constatar una acción de firmeza represiva en el gobernante; una acción que les permite pensar en el fin de las tensiones ciudadanas y en la interrupción de las persecuciones locales que a ellos les han afectado en forma de dramáticas purgas universitarias. Este entusiasmo no les privará,

sin embargo, de persistir en los contactos con el mundo progresivamente explicitado de la *Renaxença cultural*²⁰.

Años más tarde podemos localizar otro hecho significativo. Una de las primeras medidas que va a dictar el Gobierno provisional de la Restauración va a ser el facultar a los Gobernadores civiles del control y restricción de la vida corporativa provincial. De nuevo, desde Barcelona y concretamente desde el significativo Ateneo Barcelonés (desde 1872 la continuación del Ateneo Catalán), van a partir las primeras felicitaciones. Se trataba de la significativa congratulación de personas directamente afectadas por la medida, aunque tampoco ahora pueda sorprendernos la reacción, sobre todo al identificar de entre la Junta y el grupo de socios más significativos de esta entidad al sector mejor compenetrado con la defensa de la descentralización regionalista de unos quince años atrás y, entre ellos, a los principales teóricos catalanes de la Restauración canovista. Un grupo que, ante la coyuntura de 1868-1873 (desde la perspectiva local y desde la internacional), ha renovado su motor contrarrevolucionario de pensar-actuar.

Va a ser por este tipo de razones tan concretas que los grandes teóricos catalanes de la descentralización-regionalismo (los Mañé i Flaquer, Duran i Bas, Joan Agell, Illas i Vidal, J. Ferrer i Vidal o, más sutilmente, hasta un Reynals i Rabassa) habían dejado inicialmente el argumento "coactor" en manos de los literatos, negándolo en política. Su participación en los Juegos Florales será notable desde su misma restauración de 1859, pero, con todo, la mayor parte ellos hasta rechazarán incluso la posibilidad de escribir de política en catalán. Claro está que, de hecho, la profundización e inicio de codificación del regionalismo ha ido tomando cuerpo tan sólo después del Bienio Progresista y hasta la crisis que dará paso al Sexenio Democrático, en septiembre del 1868²¹.

²⁰ Conviene recordar que la restauración de la Universidad a Barcelona se había iniciado en 1837, en la fase álgida de la guerra carlista; la institución vivía en una tensión interna total, como reflejo del mismo proceso de instalación, por la competencia de estudios para universitarios (los organizados por la Junta de Comercio), por la herencia doctrinal beligerante recibida de la Universidad de Cervera, por la constante injerencia de los poderes públicos o por las constantes purgas de profesorado sufridas desde 1840. El Plan Pidal de 1845 se añadía al esfuerzo codificador y centralizador de la década moderada (será continuado por la Reforma de Pastor Díaz de 1847, por sucesivos decretos y culminaría en la Ley Moyano de 1857), pero permitirá la consolidación institucional y de profesorado. Será entonces cuando regularizaran su situación profesores jóvenes como Pere Vieta, Joan Agell, Fc. Permanyer, M. Milà i Fontanals o X. Llorens i Barba, entre los más destacados. Su consolidación social, institucional y política debía ser bastante rápida. El último de los citados, como práctico portavoz del grupo, el 1854 podía realizar la *Oración Inaugural* del curso académico y asumir en ella la codificación más radical del despertar regionalista. Vid. AA.VV., *L'aportació de la Universitat catalana a la ciència i la cultura*, (Barcelona, 1981); J. Casassas, ed., "El 150 aniversari de la restauració de la Universitat de Barcelona", *"L'Avenç"*, 110 (1987), dossier. Así mismo, Manuel Jorba, *L'obra crítica i erudita de Manuel Milà i Fontanals* (Barcelona, 1989); también J. Molas/M. Jorba/A. Tayadella, *La Renaxença. Fonts per al seu estudi, 1815-1877*, (Barcelona, 1984).

²¹ Entre la pobre bibliografía referida a este periodo decisivo, vid. Nelson Duran, *La Unión Liberal y la modernización de la España isabelina: una convivencia frustrada, 1854-1868*, (Madrid, 1979); para el caso catalán, aún más desasistido, la síntesis de Borja de Riquer, "La vida política catalana, 1856-1898", en AA.VV., *Catalunya i Espanya al s. XIX*, (Barcelona 1987) ps. 19-58.

A pesar de su relativa modestia, el cambio de actitud resultaba significativo. Coincidió con un periodo donde se daban unas condiciones específicas y que, a la postre, iban a convertirse en el estímulo que permitiría la concreción del regionalismo descentralizador: el proyecto de unificación estatal-nacional que personificaba la Unión Liberal desde 1858; una etapa de calma social fuertemente represiva; y un momento de cierta reactivación de la actividad económica. De esta forma podemos avanzar que los teóricos y políticos que habían de pensar y que pretendían organizar la dinámica regional, en este momento de relativo sosiego social y de una cierta euforia económica, tuvieron una tendencia natural a pensar que ello se debía más al potencial regional en eclosión que a atribuirlo al fruto de una acción benefactora del Estado centralizador ²².

De todas formas, el despertar de esta conciencia regional, en su versión radicalizada donde se cuestionaba de una forma u otra la existencia o, como mínimo, la actuación global del Estado liberal centralizador y uniformizador, se iba desarrollando muy lejos de aquella visión descentralizadora del despertar regional. Lo localizamos en la acción local-comarcal de los carlistas, en la estrategia federal y en toda la teoría menor que generan los motines urbanos aún vigentes en 1854. Así pues, se trata básicamente de una praxis que ocupó buena parte del siglo no puede olvidarse esta permanencia- y que acostumbró a todo el mundo a pensar con "naturalidad" en la existencia de una corriente antiestatista muy viva, en el trasfondo vital de esta persistente voluntad catalana de no integrarse en el Estado español, que acabaría justificando un aspecto del catalanismo nacionalista posterior y su voluntad ecuménica e intersocial ²³.

Resulta muy difícil negar la validez de un argumento como éste, tan enraizado en la cultura política catalana. De todas formas, y al margen de que podamos fijar o no la validez histórica de esta argumentación, lo que sí resultará de notable interés histórico será el análisis del por qué de aquel enraizamiento tan profundo. En esta ocasión nos contentaremos con poder completar y matizar esta línea argumental.

La acción heterogénea de carlistas, federales y "bullangueros" sabemos que va a ser objeto de una persecución constante y de una represión tan contundente que acostumbrará a los sectores populares campesinos o urbanos, a sentirse vitalmente al margen. Además, sabemos que a la represión se añadió una constante segregación cultural, fomento de una cultura alternativa, sobretodo en su utilización, menos en su originalidad, sujeta a todo tipo de ósmosis: nos referimos a este mundo cultural al que movimientos más o menos organizados, como el obrerismo o el republicanismo, intentaron dar forma a

²² Para el debate general y teórico, entre otros supra nota 8. Unas ideas orientativas aplicadas al caso catalán, en la dinámica exposición de Jordi Nadal, "L'economia catalana en el marc de l'economia espanyola: Catalunya, la fàbrica d'Espanya, 1833-1936", en AA.VV., *Catalunya i Espanya al s. XIX*, ob. cit. ps. 59-78.

²³ De entre la abundantísima bibliografía producida en Catalunya en relación al tema del nacionalismo y las "clases populares" hasta mediados los ochenta, aún conserva toda su representatividad J. Terres, *El nacionalisme català: problemes d'interpretació* (Barcelona, 1974). Un interesante análisis historiográfico y visión crítica en E. Ucelay Da Cal, "La historiografia dels anys 60 i 70: marxisme, nacionalisme i mercat cultural català", en AA.VV., *La historiografia catalana*, (Girona, 1990) ps. 53-90.

finés del siglo XIX, vertebrarlo y hasta institucionalizarlo.

Visto así, podrá entenderse el que los sectores populares catalanes en ningún momento vivieron esta dinámica como una unanimidad regional que les enfrentaba al poder del Estado y al resto del país no-catalán. La segregación era igualmente interna catalana y no era difícil constatar los crecientes desequilibrios sociales y territoriales que la iban agrandando de forma aparentemente imparable. El sentimiento de segregación y el antiestatismo popular y radical crecerán al unísono y perfectamente compenetrados con el sentimiento general de diferenciación de la personalidad regional. Se amalgamarán en un conjunto difícil de determinar porque nunca dispondrá de grandes teóricos ni de textos demasiado relevantes, pero que avanza posturas y cuestiones de gran interés para analizar la "cuestión nacional" en el mundo europeo actual.

La radicalizada coyuntura del Sexenio va ayudar sobremanera a transportar estos planteamientos y tendencias al debate público cotidiano. Con una teorización realmente escasa, pero con absoluta naturalidad, el federalismo se convertirá en la amalgama del internacionalismo y del sentimiento diferencial regional catalanista. Y ello, simultáneamente en confrontación clara con el contrarrevolucionarismo local, ante la indefinición del Estado central y los constantes vacíos de poder que se generan, sobre todo a escala local, y respondiendo a una coyuntura de crisis local, estatal e internacional de gran alcance.

Así pues, la "debilidad teórica" quedaba contrastada por la presencia real, permanente e inquietante, de aquel sentimiento regionalista-antiestatista. El Estado lo entendió así en todo momento, y no dudó en degradar y relegar estas posturas al cajón de las actuaciones psicopáticas, irreflexivas, reflejo de odios atávicos a desterrar por la modernidad y reñidos con la razón heredada de la Ilustración y de la Revolución. Sin embargo, con ello lo que se hacía era inaugurar una línea defensiva (en la que participarán derechas e izquierdas políticas) contra lo que se entendía como uno de los principales focos de amenaza contra la consolidación de los Estados liberales: la presencia, en su interior, de posturas empeñadas en la secesión o en la independencia, aunque estas fuesen exclusivamente culturales y entrañables para grupos y posturas consideradas marginales e históricamente perdedoras.

La necesidad de una progresiva codificación del regionalismo (al inicio de la Restauración).

El multiforme debate descentralizador (doctrinal, económico, técnico, político, etc.) debió acostumbrarse a convivir con la complejidad y tensión de los pleitos descritos en las líneas precedentes. Ello le obligó a acabar de definir su imbricación con el despertar de la conciencia regional, al tiempo que aportaba a este primer regionalismo moderno la vinculación con el gran debate político del ochocientos, esto es, el que giraba alrededor de la compleja instauración del Estado liberal y de su concreta extensión territorial. Este conjunto de interrelaciones va a resultar de una capital importancia. De hecho,

será lo que ayudará a consolidar las tendencias de fondo que a la larga nos permitirán entender al nacionalismo catalán institucional y políticamente hegemónico:

a) Una gran importancia, con todo y su inicial ausencia de poder político y persistente aislamiento social, dada a los elementos teorizadores y dinamizadores del "despertar regional", a lo que podríamos denominar como las élites intelectuales y profesionales: ellas son las responsables de dar forma al proyecto cultural diferenciado del central. Podría argumentarse que se trata de un rasgo común a todos los despertares nacionales implicados con el mundo de sensibilidades romántico; podría recordarse, por ejemplo, el largo periodo en que el regionalismo gallego (o el provenzal) hubo de referirse a la actuación casi exclusiva de los literatos. Sin embargo, el hecho es que en Catalunya los "literatos" nunca tuvieron una posición hegemónica, salvo cuando actuaron como profesionales, técnicos o políticos. El "felibre" ²⁸ nunca fue una tentación real para esta intelectualidad del despertar regional catalán moderno.

Respecto a este rasgo, ya hemos aludido más arriba al complejo y relevante proceso de constitución de las nuevas hegemonías en estos espacios locales con fuerza de contrapeso a la de la constitución del Estado nacional-liberal ²⁹.

b) Una cierta debilidad de las reflexiones antropológicas, sociológicas y psicológicas, alrededor del tema de la identidad nacional. Se trata de reflexiones que del romanticismo pasarán a la fijación científicista de finales del siglo XIX y que aquí representarán más una repetición mecánica que el reflejo de un debate interno vivo. Al pueblo catalán se le va a considerar nacional casi por definición natural y el catalanismo nunca pondrá un gran énfasis en esta definición puesto que ha heredado la prevención de considerarla con excesivas connotaciones movilizadoras del interior de la propia Catalunya ³⁰.

c) Substitución de este elemento por una hipervaloración progresiva del factor lengua diferencial: podrá presentarse como la síntesis entre el alma nacional eterna (aunque, como apuntábamos, ciertamente indefinida) y el carácter diferencial y diferenciador del proyecto político-cultural que centra el nuevo despertar de la personalidad

²⁸ Nos referimos a la adscripción a un corriente parecido al "felibrítge" provenzal, creado en 1854 bajo los auspicios de Frederic Mistral y en estrecha relación con Victor Balaguer, pero en progresivo aislamiento, debido a su incapacidad de conectar con las exigencias políticas de su tiempo y lugar. Sus miembros más destacados, literariamente triunfaron en París.

²⁹ He intentado sistematizar y periodizar esto en J. Casassas, *Intel. lectuals, professionals i polítics a la Catalunya contemporània, 1850-1920*, (Barcelona, 1989).

³⁰ Dos ejemplos pueden ilustrarlo bien. En el contexto crítico de la Guerra dels Matiners, el republicano moderado Tomás Bertran i Soler elaborará una serie de proyectos destinados a unificar las fuerzas políticas catalanas y a enfrentárlas al estado en crisis. Su propuesta se fundamentará en la reivindicación del poder político para Catalunya en base al argumento romántico histórico-medieval, en la consciencia de la opresión económica y política que se recibe del centro, en el caos de este poder centralizador y en su urgente necesidad de reforma, así como en la existencia de un cierto carácter catalán diferente del resto de España, pero que estudia poco. Vid. Joan Camps, *La Guerra dels Matiners i el catalanisme polític, 1846-1849*, (Barcelona, 1978). Más tarde, en la crisis política y vacío de poder abierto por la I República, el semanario "La Re-

regional. De todas formas, conviene no olvidar que este factor lengua no se utilizará políticamente hasta una fase muy final del siglo, cuando el regionalismo catalanista se percataba de la necesidad de armarse de los instrumentos necesarios para ejercer la tarea nacionalizadora de la masa común a la de todos los Estados europeos occidentales en el contexto de la crisis finisecular ²⁷.

- d) Extraordinaria importancia, en estrecha relación con la preocupación inherente por la construcción del Estado, así como reflexión constante sobre el tema de la soberanía, sobre su naturaleza y límites. Resulta sorprendente o chocante la rapidez histórica con que se produjo la síntesis táctica y doctrinal entre los viejos enemigos conservadurismo y federalismo (acción de gente como Romaní i Puigdangolas o de Guillem Graell, por citar algunos). La discusión sobre la soberanía, sin lugar a dudas, había representado uno de los ejes del proceso de fijación del Estado liberal del siglo XIX. Así, lo que se observaba desde la perspectiva catalana era la superior definición del Estado central y/o, progresivamente, la del espacio de soberanía que se reservaba a la región. Pero el debate sobre la soberanía alcanzará muy pronto al interior de la región misma y a la capacidad integradora social-nacional de que podrá disponer el proyecto regionalista, no en el plano de la abstracción, sino en el político e institucional más concreto.

En este sentido podemos apuntar que, contrariamente a lo que comúnmente se considera, las Bases de Manresa del 1892 más que un texto jurídico-político liminar del proceso de fijación del catalanismo moderno, lo que señalan es un final de etapa, el punto culminante de la vieja preocupación regionalista por la definición de los espacios de soberanía. Tras estas Bases, la línea ascendente de este regionalismo catalán se centrará en la convicción nacionalista: es decir (como veremos a continuación), en la

 Renaixença" incluirá interesantes polémicas doctrinales i aportaciones, como la de N. Roca i Farreas, donde vuelve a sobresalir la debilidad del argumento caracterial, así, por ejemplo, Joaquim Riera i Bertran, "Lo jovent catalanista", *"La Renaxensa"* (sic)(1/5/1873). Es útil la consulta de J. Narcís Roca i Farreras, *El catalanisme progressiu* (Jordi Llorens, ed.), (Barcelona, 1983); y, aunque con puntos de vista muy distintos de los defendidos aquí, Jordi Cucurull, "J.N. Roca i Farreras i la seva proposta de catalanisme popular i democràtic", en *El Pensament polític català contemporani*, ob. cit. ps. 129-142. Sigue resultando de un interés extraordinario J. Ferrater Mora, *Les formes de vida catalana* (1944), (Barcelona, 1980), donde el autor resalta el potencial definitorio de la experiencia histórica por encima de las valoraciones caracteriales abstractas, con una Catalunya muy en sintonía con Europa.
 búsqueda de la movilización política más perfilada y de los mecanismos -reivindicativos y no reivindicativos- que le permitran una acción nacionalizadora o integradora de la masa, muy en la línea de las preocupaciones continentales del momento.

²⁷ Será Prat de la Riba quien traslade y codifique definitivamente el valor lengua a la estrategia política del catalanismo (vid. *La Nacionalitat Catalana*, Barcelona, 1906). Para una reciente generalización metodológica, con constantes referencias al caso catalán, vid. Hans-Jürgen Puhle, "Nazionalismo periferico, regionalismo e regionalizzazione nell'Europa occidentale del XX secolo", en *Gli spazi del potere*, ob. cit. ps. 199-218.

De Estado nacional a poder nacionalizador altamente burocratizado (la coyuntura finisecular).

Hasta aquí hemos intentado caracterizar un proceso que debemos considerar inequívocamente ligado al mundo ochocentista de los nacionalismos de Estado/reivindicativos. Hemos querido hacerlo sin caer en la tentación habitual de utilizar los argumentos y los mecanismos de análisis de los mismos protagonistas: el sentido telúrico y orgánico de la nación, la reivindicación nacional de los procesos históricos y, sobre todo, la búsqueda estratégica de honorabilidad a través del análisis histórico, supeditando el conjunto del pasado-precedente a la fase última, o de mayor madurez, la de definitiva institucionalización y politización del nacionalismo.

La consideración diacrónica de estos temas nos apunta hacia una determinada sensibilidad o tendencia: la existencia, sentida y compartida de forma difusa por amplios sectores de una población, de unas ciertas dificultades presentes a la hora de constituir espacios políticos nuevos que sean fácilmente sancionables por la comunidad europea occidental. A estas alturas, sin embargo, resulta ya del todo incontestable el que este cúmulo de sentimientos podía o no desembocar en la estructuración de un nacionalismo reivindicativo; asimismo, será difícil de rebatir el que, de plasmarse este nacionalismo de alguna u otra forma, ello no significaba que podía debilitarse y reaparecer, o no, más adelante, bajo la misma o distinta apariencia. La trayectoria del Quebec o la del nacionalismo escocés evolucionando entre el extremo testimonial defendido por un Tom Nairn, hasta el más actual avalado por el prestigio mundial de un Sean Connery, están ahí para dar la nota colorista a temas que fácilmente (y salvando todas las distancias) podríamos aplicar a la dinámica extremeña o castellano-vieja actuales.

Podríamos concluir, siempre de forma provisional, diciendo que existen unas áreas en las que, al margen de la persistencia mayor o menor de las manifestaciones externas de estos fenómenos, a cada situación de crisis interior, o en cada ocasión en que se produce una situación de acusada tensión y desequilibrio internacionales, va a darse una respuesta en forma de movilización nacional-reivindicativa, con una facilidad y una naturalidad que no se da en áreas incluso territorialmente vecinas²⁸.

A través del análisis del debate descentralizador pretendemos fijar un elemento que nos permita comprender, a un tiempo de manera diacrónica y sincrónica, el por qué del despertar, de la búsqueda de una creciente estructuración, de mayor capacidad de incidencia y permanencia de este regionalismo-nacionalismo reivindicativo catalán.

²⁸ Una reflexión general y aplicada al interesante caso italiano en Carmine Donzelli, "La dimensione regionale e l'Italia contemporanea", en *Gli spazi del potere*, ob. cit. ps. 192-198. Su interesante punto de vista sobre la simultánea creación, vertebración y justificación programática de los nuevos espacios estatal y regional, aplicado al caso que nos ocupa permitiría abordar los distintos ritmos comarcales de penetración del catalanismo contemporáneo, la compleja asunción interna de la "realidad regional" o la diferencia de ritmos políticos con que se intenta fijar. Vid., por ejemplo, M. Jesús Muiños, *Ideologia i societat durant la Restauració: la precaria configuració d'un ventall polític a Tarragona, 1890-1914*, Tesis doctoral inédita (U.B., Tarragona, 1991).

Hasta este momento hemos debido referirnos a unas situaciones marco suficientemente características y fuertes como para constituirse en techos políticos de época, a los que la gente no podía sustraerse con facilidad. Así, un punto de partida en el esfuerzo centralizador monárquico tradicional, básicamente político, militar i técnico, el cual tendía a profundizar la supeditación del individuo a la Corona sin pretender ulteriores uniformizaciones, en base a limitarle la autonomía de sus espacios tradicionales de existencia (el laboral-gremial, el político-local, el de acceso privilegiado a según que cargos, etc.). Un segundo momento, que va a concretarse a través de un choque revolucionario de mucha envergadura (Revolución en Francia, guerras y desequilibrios internacionales, crisis cíclica, incidencia napoleónica, etc.), que descansa en la acción uniformizadora del Estado nacional-liberal. Se trata de una acción donde se combinan el esfuerzo por construir espacios políticos nuevos con la lucha del poder contra los particularismos (monetarios, lingüísticos, políticos, económicos, etc.).

Debemos detenernos, finalmente, en el análisis de una última fase en la que el Estado, una vez convencido de que ya nadie le discute políticamente y de que se justifica sobradamente por su capacidad organizativa y generadora de servicios, vendrá caracterizado por dos grandes rasgos que, al tiempo, traducen su voluntad de adaptarse a la dinámica general de la evolución continental. En primer lugar, el dar respuesta a la masificación creciente que soportan las sociedades occidentales y convencer al conjunto de la ciudadanía de su beneficiosa y no rehusable condición de habitantes nacionales. Así, la centralización amplía sus fronteras y se convierte, además, en moral o cultural; el Estado nacional-liberal se convierte en democrático-nacionalizador e intenta reinventar su propia historia o, como se ha dicho recientemente, inventar su tradición, al tiempo que busca dotarse de los mecanismos necesarios para que su control sobre las colectividades humanas adquiera un grado de injerencia y un alcance insospechados hasta la fecha.

En segundo lugar, vamos a encontrarnos con que será el propio Estado quien se adaptará a las transformaciones generales, hasta el punto de que a partir del momento (1870-1873) en que éstas alcancen su punto crítico, el Estado adoptará formas y procedimientos que en la práctica contradicen la teoría liberal-democrática a la que dicen mantenerse fieles. El cambio progresivo en el equilibrio tradicional de los poderes en beneficio del Ejecutivo, el declinar del poder de los Parlamentos, el crecimiento y diversificación de las burocracias, la consolidación del estado Emprendedor y mediador en los conflictos sociales, así como manipulador y organizador de los consensos con que debe sancionarle la nueva masa nacional-nacionalizada, serán algunos de los elementos de cambio ante los que los regionalismos no podrán mantenerse indiferentes por mucho tiempo.

Así, el debate descentralizador que ya se vinculaba de forma natural con el despertar y la codificación del nuevo particularismo regionalista, se verá en la necesidad de modificar sus posturas y adaptarse al cambio de los referentes más generales. Claro está que no todo consistía en el impacto de estos elementos foráneos. Para el caso español, y especialmente desde la perspectiva catalana, la estabilización política producida por la Restauración de 1875 iba a ser decisiva y a representar un estímulo de una trascendencia considerable. Podemos decir, en principio, que venía a cerrar los vacíos de poder, la

inestabilidad cotidiana y las grandes tensiones que habían caracterizado al Sexenio. Representaba, además, la posibilidad fehaciente de neutralizar al federalismo y su vinculación (propagandística o no, aquí da casi igual) con la Commune, el cantonalismo o el obrerismo internacionalista (1876), hecho que enfriaba la tentación de persistir en posturas contrarrevolucionarias estériles; con la lucha emprendida contra el carlismo y su acorralamiento militar y diplomático definitivo (1877), así como con el anuncio de la inminente pacificación de la isla de Cuba (1878), que consolidaba la sensación de alivio generalizado, y permitían pensar en la apertura de una etapa de estabilización y dinamización económica. Finalmente, el reconocimiento internacional del nuevo régimen, así como la comprensión o, por lo menos, la intuición de que el proyecto restaurador podía asimilarse al de los países vecinos, acababa de aportar la confianza generalizada respecto las posibilidades que podía ofrecer el nuevo periodo ²⁹.

Ya hemos visto como estos periodos de calma represiva, de relativa estabilidad y de crecimiento de las capacidades materiales, ayudaban a concretar el regionalismo y a contrarrestar la creciente e incontestable capacidad integradora del Estado. En esta nueva etapa, el debate descentralizador volverá a desempeñar un papel relevante al tiempo que modificará los términos y el alcance de su discurso central. A fin de poder entenderlo en todo su alcance, deberemos de introducir un nuevo elemento de consideración. Nos referimos al componente territorial, al que deberemos considerar desde una perspectiva triple: la que señala el impacto territorial del Estado liberal; la que se desprende de las nuevas posibilidades de utilización humana del espacio, con sus repercusiones culturales, sobre los comportamientos políticos, las estrategias o los simples funcionamientos burocráticos; y la que se centra en las consecuencias de la dinámica continental aceleradora de las diferencias y de los desequilibrios territoriales, tanto interiores como intercontinentales.

Como puede verse, el tema es muy complejo. Por ello vamos a tratarlo sólo a través de un ejemplo concreto. El 1877, una vez superada la primera fase desmovilizadora y constituyente de la Restauración, en Barcelona van a ponerse en marcha multitud de iniciativas. Entre ellas, el intento de crear una nueva moralidad colectiva regional adaptada a las también nuevas circunstancias; en ello van a colaborar asiduamente regionalistas descentralizadores, corporaciones e instituciones locales, así como intelectuales y profesionales de extracción muy diversa, entre los que no podía olvidarse al grupo de la *Renaixença cultural* ³⁰.

De entre las muchas iniciativas que se plantearán, podemos destacar ahora el premio financiado por el Ayuntamiento para un estudio que respondiese al lema "*Barcelona, su pasado, su presente y su porvenir*". Resultarán premiados dos trabajos: el primero, obra de Antoni de Bofarull, archivero, historiador y lingüista afín a al sector más conservador de la *Renaixença*; el segundo, obra del también historiador, pero de la genera-

²⁹ Vid. J. Casassas, "Restauració i regeneració. L'aportació catalana a la construcció de l'estat liberal-conservador espanyol", en *Entre Escú. la i Caribdis*, ob. cit. ps. 108-134.

³⁰ Algunas consideraciones y relaciones reveladoras en M. Garcia Venero, *Ritus i Tauler: vint anys de Barcelona, 1868-1888*, (Madrid, 1943).

ción posterior, positivista y afín al republicanismo más moderado, Salvador Sanpere i Miquel. La presencia de dos historiadores ya era de por sí suficientemente significativa; también su común vinculación con la *Renaixença* y el regionalismo de mediados de siglo; finalmente, cabe destacar su compartida vocación a vincularse profesionalmente con el intento de controlar un poder local modernizador y "nacionalizador de la masa"³¹.

En apariencia, los dos trabajos presentados son diferentes. No obstante, por poco que nos detengamos en ellos, nos apercibiremos de las coincidencias. Los dos parten, por ejemplo, de la consideración renacentista del antiguo esplendor medieval catalán y de su actual decadencia; por lo tanto, de la perentoria necesidad de una regeneración moderna. Ninguno de los dos, sin embargo, va a cuestionar al Estado central, a pesar de que coinciden en señalarlo como una de las causas principales de la postración "regional". Paralelamente, con todo y considerarlo más o menos agotado (Sanpere de forma bastante explícita), los dos intentan reformular un programa claramente emparentado con la vieja descentralización, llegando a concretar, como ejemplos a seguir, las experiencias municipalistas italianas, la descentralización germánica o el municipalismo británico³².

Finalmente, para los dos autores será decisiva la consideración de los problemas territoriales para poder plantear una alternativa regeneradora realmente moderna; los dos coincidirán en que el territorial es uno de los elementos de la evolución contemporánea en más tensa evolución y, por tanto, de gran incidencia la utilización técnica, política o cultural que del mismo realizan los colectivos humanos. Así, por ejemplo, los dos coincidirán en el fondo en que las grandes tensiones que Barcelona sufría debido a su espectacular crecimiento, sólo podrían ser superadas por un nuevo equilibrio entre la ciudad y su entorno que superase el viejo marco provincial. Esta nueva reivindicación del papel capitalino y metropolitano de Barcelona, contrastando con los altos índices de provincianización en que se había vivido a lo largo de buena parte del siglo XIX, iba a convertirse en un argumento de primer orden en la justificación de la necesidad de una nacionalización del regionalismo.

Según esta argumentación, Barcelona habría contribuido a definir la consolidación del Estado liberal y, a su vez, definitivamente consolidado este Estado, la dinámica general habría contribuido a resituar Barcelona en su nueva dimensión cosmopolita, de gran potencia organizadora hacia el interior de la región y de renovada capacidad de proyección hacia el exterior. En este apartado, las propuestas no dejaban de ser bastante reveladoras. Así, por ejemplo, sobresalía la propuesta de Bofarull en el sentido de que el papel modernizador de Barcelona y del regionalismo se reforzaría a base de conseguir

³¹ Vid. A. de Bofarull, *Pasado, presente y porvenir de Barcelona*, (Barcelona, 1881, 65 ps.), redactado ya inicialmente en castellano. Debe recordarse que Bofarull había sido el glosador del acto de colocación del primer retrato (como sabemos el de Capmany) de la barcelonesa Galería de Catalanes Ilustres.

³² Vid. Salvador Sanpere i Miquel, *Barcelona, son pasat, son present y son pervindre* (sic) (Barcelona, 1878), redactado inicialmente en catalán.

un contacto por ferrocarril, rápido y periódico de la ciudad con París (tanto a la práctica como en la teoría, el "puenteo" de la propia capital -Madrid- va a ser constante y creciente). Otro punto de coincidencia estribará en el papel relevante que van a conferir a la potenciación del puerto de Barcelona, como elemento central en la búsqueda de convertir la ciudad catalana en primera metrópoli mediterránea: en contrapartida (la intuición vuelve a explicitarla Bofarull), Barcelona devolvería los beneficios al conjunto español dado que, al facilitarle un aprovechamiento real de las posibilidades ofrecidas por el recientemente abierto Canal de Suez, le situaría de lleno, y con pleno derecho, en el pleito imperialista que comenzaba a determinar el nuevo horizonte mundial ³³.

Aportaciones como estas contribuyeron decisivamente a configurar este nuevo conglomerado hecho de propuesta descentralizadora, regionalismo más o menos radical, *Renaixença* cultural y regeneración, que va a jugar un papel tan importante en esta etapa finisecular. Por su parte, el discurso descentralizador va a abandonar con toda naturalidad los referentes más arcaicos que lo habían hecho una postura exclusivamente matizadora del asimilismo estatal-liberal y de resistencia parcial ante su empeño en acabar con los viejos particularismos. La descentralización va a tecnificarse respondiendo a la tecnificación burocrática general; paralelamente, va a incorporarse a la tecnificación sociológica, economicista, antropológica, estadística y política que definen al nuevo regeneracionismo. Recordemos aquí, aunque sólo sea de pasada, al paradigmático Almirall y a su significativa obra *España tal cual es* (publicada inicialmente en versión francesa el 1885 y en castellano el 1886). Y, al actuar de este modo, la propuesta descentralizadora va a evidenciar de nuevo la necesidad de que el regionalismo dispusiese de las imprescindibles capacidades políticas, a fin de poder tener el control de las instituciones y corporaciones dedicadas a integrar social y nacionalmente a las masas.

A estas alturas, especialmente tras la crisis colonial, desde el Estado central ya se acostumbraba a recurrir a la idea de un "problema catalán" como paradigma de aquellas insolidaridades que hacían tan difícil la normal constitución del Estado-nación y, de esta forma, el natural seguimiento español de las tendencias que señalaban la evolución continental de última hora. De cualquier forma, con ello entraríamos en otro período del desarrollo de esta problemática; un período en el que van a aparecer pocos elementos nuevos, hecho que justifica el que lo hayamos dejado fuera de nuestro esquema actual, pero en el que la multiplicación de estímulos nos obliga a integrar por lo menos en nuestras valoraciones generales. Como mínimo, no podemos olvidar que será el propio Estado español quien va a abrir un amplio debate sobre su propia constitución interna. Un debate en el transcurso del cual va a demostrarse que las cuestiones tratadas aquí no se habían resuelto en absoluto, incluido todo el alcance de la dicotomía centralización-descentralización. Baste recordar el discurso político de personajes de la relevancia de Maura, Canalejas, Dato, Alba, Alcalá Zamora, etc.

³³ Otro intelectual-profesional relacionado con la *renaixença* cultural y el mundo institucional barcelonés también se está preocupando por estos temas. Vid J. Elias de Molins, *Puertos francos: Marsella, Génova y Barcelona*, (Barcelona, 1901). Recordar que J. Elias había sido, así mismo, uno de los animadores del portavoz proteccionista "La Producción Nacional" y, a pesar de ello, un férreo contradictor de la politización nacionalista del regionalismo.

Así, el del nacionalismo seguirá siendo uno de esos pleitos contemporáneos de largo alcance, de los que mejor sirven para recordarnos que los contemporaneístas trabajamos con temas no concluidos, que nos implican de forma directa y, en ocasiones, engorrosa y que, por lo tanto, menos nos permiten confiar en la validez de los grandes esquemas heredados o impuestos.

Consideraciones finales.

Pensando en el conjunto del periodo, y de manera preferente en el caso español-catalán, creemos poder avanzar unas pocas conclusiones. Con ellas, en ningún caso pretendemos cerrar el análisis sino, mejor, ayudar a centrar algunos de los elementos y las tendencias a través de las que consideramos deberan continuarse las investigaciones. Así, pues, muy sintéticamente podemos afirmar:

- a) El debate histórico sobre la descentralización aplicado al caso catalán-español permite abordar el análisis conjunto de la construcción del Estado liberal y el de las resistencias regionalistas que genera o implica. Ello, tanto desde la perspectiva del debate teórico como de la concreción que representa todo el conjunto del debate sobre los poderes locales.
- b) La persistencia y adaptabilidad de este debate acabará por determinar la existencia de una tendencias de fondo, generalmente consideradas como manifestaciones de un pan-estatalismo de época. Al tiempo plantea:
 - la relación con procesos de amplio alcance cultural y político, y también continental;
 - la relación con temáticas persistentes a lo largo del periodo contemporáneo. (Por ello deberemos rechazar aquella comprensión del catalanismo que lo explica en base a la yuxtaposición de sucesivas etapas en las que ahora unas clases sociales y después otras van a "responsabilizarse" del pleito nacional.);
 - la singularidad relativa del caso catalán dentro del ámbito español.
- c) El hecho de que hasta en momentos en que casi nadie parece negar la existencia, validez y autoridad del Estado para determinar las reglas del juego público y político, persista una formulación descentralizadora ligada a una conciencia regionalista mínimamente reivindicativa, matiza el papel jugado por el Estado liberal como agente ordenador, impulsor y gestor del general desarrollo capitalista.
- d) Las formulaciones de lo que acostumbramos a identificar como nacionalismo reivindicativo constituyen otro de los grandes ingredientes de estas cuestiones: las que pro-

vienen del antiestatismo más radical y que se han forjado a través de la praxis organizativa concreta. Además, apuntan una línea que pronto se convertirá en esencial para entender el fenómeno: el desarrollo político y económico del liberalismo y del capitalismo, de manera natural van a tender a generar desequilibrios territoriales y desigualdades y marginaciones sociales, económicas y culturales de todo tipo, y de magnitud creciente. La respuesta nacionalista contemporánea tiene mucho que ver con estas cuestiones. Por lo tanto, la utilización indiscriminada de un cierto vocabulario ciertamente arcaico no puede engañarnos respecto a la profunda complejidad del tema. La esencial historicidad de la problemática nacional, obliga.

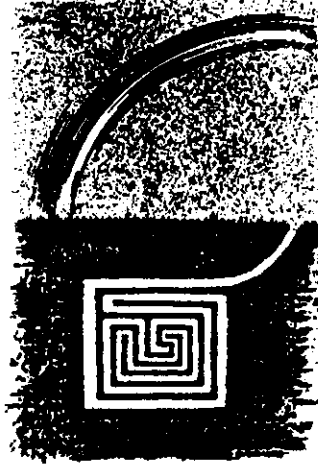
Resumiendo y para terminar. Por regla general, el punto de partida de uno de estos nacionalismos reivindicativos de lo que consideramos la periferia europea, responde al intento de reforzar la particular coherencia social-cultural que se siente amenazada de una forma u otra. De hecho, se trata de una respuesta derivada de la constatación de que la dinámica histórica tiende a generar unos desequilibrios que escamotean a la colectividad en cuestión el control de los instrumentos necesarios para hacerles frente. Esta colectividad, con todo y sentirse heredera de una tradición propia y exclusiva, piensa verse relegada e imposibilitada de compartir las grandes ilusiones del momento, ya sean estas ideológicas (comunismo, fascismo, etc.), coyunturales (recuperación y equilibrio nacional post I Guerra Mundial,...) o genéricas (progreso, imperialismo, modernidad,...).

Así, no es de extrañar que el nacionalismo que se da en Europa occidental desde los inicios del siglo XX tendrá una tendencia natural a combinar, sin grandes contradicciones por su parte: una componente estatalista que le servirá de soporte político-institucional a su voluntad de monopolizar la vía hacia la modernidad; una respuesta vital, y según cuándo y en qué ocasiones muy agresiva (con la testarudez de un perdedor), con una clara tendencia a actuar contra la "razón común" y a entorpecer la buena marcha de la lógica política hegemónica, estatal-nacional o continental-mundial. Por todo ello, resultará lógico que el nacionalismo reivindicativo y periférico rechace con énfasis progresivo las cerradas clasificaciones y cualificaciones tradicionales.

Sinopsis Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**ÀNGELS DOMÈSTICS, DIMONIS PÚBLICS. HEGEMONIA I PODER EN EL
PENSAMENT CATALANISTA DE PRINCIPIS DEL SEGLE XX**

Agustí COLOMINES I COMPANYYS

ÀNGELS DOMÈSTICS, DIMONIS PÚBLICS

Hegemonia i poder en el pensament catalanista de principis del segle XX

Des d'una perspectiva actual, condicionada per una evident crisi ètica, de conducta moral, però també subordinada al combat polític diari i a la necessitat que tenen molts polítics de definir la seva estratègia d'una manera esquemàtica i sociològica, hi ha assagistes que retreen al nacionalisme, als partits que s'autoanomenen nacionalistes, de no tenir un clar projecte d'Estat, de ser només un moviment reivindicatiu que s'esgota quan l'objectiu perseguit, l'autonomia o el respecte als drets culturals i lingüístics, ha quedat assegurat per una llei de rang superior o fonamental.¹ Aquesta és, no cal dir, una observació simplista, una estratagema per desqualificar l'adversari quan hom ha assumit l'*statu quo* de la geografia estatal europea dels darrers setanta anys, si més no. De vegades, des d'una periodisme matusser i apassionat, també es basteixen campanyes sense sentit contra els nacionalismes, que destil·len tanta o més supèrbia patriotera -encara que d'una altra mena- que aquella que volen atacar.²

A la dècada dels cinquanta/seixanta, quan predominava la reflexió marxista sobre el fet nacional, i més concretament el fullet d'Stalin *El marxisme i la qüestió nacional* era una recepta *ad hoc*, a Catalunya es va cometre el gran error d'acceptar

¹ En l'àmbit hispànic, aquesta tesi és defensada, sobretot, pels intel·lectuals més o menys lligats al socialisme català i espanyol.

² Per exemple, arran de la repercussió a Catalunya dels esdeveniments del bàltic i dels balcans, la premsa de Madrid va iniciar una campanya de desqualificació del nacionalisme català com mai darrerament. El conegut monàrquic Antoni de Senillosa deia a *Diario 16* (4.9.1991): «Pienso que este sarampión pasará, ya que hoy en día los acontecimientos, si bien van muy deprisa, también desaparecen muy deprisa. A Einstein le gustaba decir que el nacionalismo era una enfermedad infantil. Es verdad. Un sarampión y, como tal, contagioso, pero que se cura con los antibióticos de la lectura, la economía y el sentido común». En la mateixa línia, però desbarrant una mica més, un cronista de l'*Abc* (5.9.1991) va atrevir-se a dir: «Cualquier analogía o parecido que se pretenda establecer entre Cataluña y el País Vasco con Estonia, Lituania o cualquier otra nacionalidad centroeuropea con vocación estatal es una auténtica injuria al buen sentido, un delito de lesa historia». Hi ha molts més casos de ruqueria periodística que no paga la pena transcriure. Per una selecció d'aquesta munió de disbarats, vegeu «Jocs Florals a Madrid», *Avui* (15.9.1991).

la retòrica marxista i, com assenyala Josep Termes, d'assumir una interpretació forana de les realitats nacionals, «*perquè la cultura que ens arriba d'aquests països és la cultura generada pels Estats centralistes i centralitzats, i per les seves classes cultes que viuen de la cultura oficial universitària, de l'Estat i, naturalment, tot els que ens ha arribat dels Estats Units, de França i d'Anglaterra ha estat absolutament una visió no viva, sinó llibresca i pedant del fet nacional.*»³ Però encara més, els fets han demostrat que la interpretació staliniana i forana només eren conjectures estereotipades sobre les formacions nacionals contemporànies, que normalment confonen la conquesta de l'Estat amb el procés real de bastir el canemàs social de les diverses nacionalitats

Tamateix, molts d'aquests plantejaments contraris als moviments nacionalistes, adés i ara recolzen en apriorismes ideològics que no accepten ni el desenvolupament històric d'Europa ni una anàlisi comparada de les diverses formes d'accedir al poder per part de la burgesia vuit-centista ni, encara menys, la contribució de la cultura nacional-popular a la defensa de la tradició, la llengua i la personalitat dels pobles sense Estat. Si prenem el cas espanyol, per exemple, quan un autor comença un estudi sobre el nacionalisme espanyol declarant que el seu punt de partida «*es que España constituye un claro y acabado ejemplo de nación de signo político territorial, con independencia de la existencia dentro de ella de otras posibles realidades de signo cultural*», cal preguntar-li si la proposició tan pomposament exposada és el resultat d'una anàlisi històrica sobre la direcció política de l'Estat espanyol o bé forma part del seu particular corpus polític que, certament, basteix de teoria científica.⁴

Anant més enllà d'aquest apriorisme ideològic, tal vegada hem d'aproximar-nos a la història de les formacions nacionals de la mateixa manera que aquells imaginaris

³ Josep Termes, «Les arrels populars del catalanisme» (Barcelona 1986), p. 14. Vid., també, «Interpretació del nacionalisme català» (Barcelona 1976).

⁴ Andrés de Blas Guerrero, *Sobre el nacionalismo español* (Madrid 1989), p. 13. Molt en sintonia amb els membres de la Institución Libre de Enseñanza, Francisco J. Laporta, catedràtic de Filosofia del Dret i secretari de la Fundación Giner de los Ríos, enceta un recent article seu, «La quimera del nacionalismo» (Madrid 1991), amb una declaració de principis que ja ho diu tot: «*Alguien escribió alguna vez que para mantenerse mentalmente joven era conveniente prescindir todos los días, a la hora del desayuno, de una hipótesis establecida. Las reflexiones que siguen pretenden suministrar materia para dos desayunos, porque tratan de ser un estímulo para abandonar dos de esas hipótesis: la que atribuye misteriosa importancia espiritual a eso que llamamos "naciones" o "nacionalidades", y la que propone que un tal "derecho de autodeterminación de los pueblos" es una exigencia ético-política evidente de suyo, cuya puesta en marcha hay que fomentar cuanto antes.*».

extraterrestres de què ens parla Hobsbawm en el seu últim llibre, els quals, arribats d'una altra galaxia i després d'haver consultat les biblioteques i els arxius terrícoles que no havien estat destruïts per l'holocaust nuclear, conclouen que les dues últimes centúries de la història humana del planeta Terra són incomprendibles sense entendre el terme «nació» i el vocabulari que en deriva.⁵ És veritat que les característiques bàsiques de les nacions modernes i tot allò que s'hi relaciona és el resultat de les lluites civils entre els diversos pobles del món contemporani, però no ho és menys que les unitats nacionals forjades mitjançant la constitució dels Estats-nació no són la conseqüència inevitable de la prèvia organització d'aquests Estats en nacions homogènies i integrades. Per tant, la «nació» diguem-ne política, potser sí que és el resultat de la lluita per la dominació i la direcció de l'Estat entre els diferents sectors de classe o de comunitats més o menys estructurades per identificadors comuns, però és una mica agosarat avantposar l'existència d'una organització política anterior a la realitat nacional per avalar o menystenir els col·lectius nacionals avui sense Estat.

A Catalunya, el catalanisme històric, entès com a moviment sòcio-polític que ha estat capaç de fer avançar el conjunt de la societat catalana i que, per tant, des dels seus inicis ha tingut una funció progressista, s'ha caracteritzat per assumir una màxima molt clara: que abans que res calia defensar la llengua i la cultura pròpies i, si de cas més endavant, es conqueriria, es transformaria, es moldejaria l'Estat espanyol. La defensa i la pervivència de Catalunya era, tant per a la dreta com per a l'esquerra, l'única manera d'intervenir a l'Estat, l'única garantia que l'Estat espanyol no esdevingués un pop que amb els seus tentacles estrangulés la personalitat catalana. I aquest fou, per citar un exemple paradigmàtic, l'esperit que inspirà la creació de la Unió Catalanista el febrer del 1891, que aparegué «*com a col·lectiu aglutinador de diferents entitats i grups que defensaven l'existència d'una realitat específicament catalana, pretenent la creació d'un moviment nacionalista que aspirarà a tenir una àmplia base popular i d'abast comarcal, però no d'un partit*»⁶

L'organització de l'Estat espanyol contemporani s'ha d'examinar, al meu entendre, seguint el model proposat per Gramsci als *Quaderni dal Carcere*, que és molt més dinàmic i aclaridor que l'estalinia o el liberal.⁷ Gramsci proposava observar

⁵ Eric J. Hobsbawm, *Nations and nationalism since 1780* (Cambridge 1990), p.1.

⁶ Teresa Abelló i Güell, «El Nacionalisme i les classes populars en el si de la "Unió Catalanista"» (Madrid 1984), p. 283.

⁷ Antonio Gramsci, *Il Resorgimento* (Torí 1949), pp. 69-72.

el desenvolupament de la nació i de l'Estat modern a Itàlia des d'un doble vessant, que es fàcilment transferible a Catalunya i a l'Estat espanyol. D'una banda assenyalava que la preeminència d'un grup social es manifesta de dues maneres, com a «domini» i com a «direcció intel·lectual i moral». És a dir, que un grup social és dominant respecte a altres grups adversaris que tendeix a eliminar o fins i tot a sotmetre per la força, i és dirigent dels grups afins o aliats. Però al mateix temps feia notar que, dins d'un context multinacional, una classe hegemònica esdevé «classe nacional» en la mesura que amplia els seus interessos, sumant-hi els d'altres capes aliades les reivindicacions de les quals integra en el seu programa. D'aquesta manera, la «classe nacional» perd el seu caràcter corporatiu per assolir la direcció política de l'Estat. O sigui, l'hegemonia.

Si acceptem, doncs, aquest model gramscian d'interpretació, el nacionalisme català que despuntava en encetar-se el segle XX va suposar tant una opció per vertebrar la Catalunya moderna -bo i preservant-ne la identitat-, com un projecte de reconstrucció, de regeneració, de l'Estat espanyol contemporani.

Havent fet aquest breu apunt metodològic, passem ara a veure el que foren els primers combats del catalanisme, sobretot el de dretes, per aconseguir des de les Corts espanyoles un model d'Estat que tingués en compte els seus objectius estratègics.

1. La via parlamentària de les reivindicacions catalanes.

Antoni Rovira i Virgili apuntava, referint-se a Enric Prat de la Riba, el teòric més important del catalanisme finisecular, que un dels aspectes més interessants de l'evolució ideològica de Prat és haver entrat a la política amb un bagatge d'idees accentuadament reaccionàries i clericals i haver evolucionat cap a les concepcions liberals i democràtiques en virtut dels seus sentiments catalanistes: *«Va ésser indubtablement la seva concepció del problema català allò que va allunyar Prat del tradicionalisme; no sols del tradicionalisme espanyol de Carles de Borbó, ans encara del peculiar tradicionalisme català. Així veiem que l'afirmació tancada de Torres i Bages, segons la qual Catalunya serà cristiana o no serà, és contradita, implícitament però radicalment, per Prat de la Riba quan afirma que Catalunya podria ésser també lliurepensadora sense deixar d'ésser catalana. Entre La Tradició Catalana del gran bisbe i La Nacionalitat Catalana del gran definidor hi ha, com a principal diferència l'amplitud*

liberal i democràtica que, de cara a la tesi catalanista havia adoptat el darrer».⁸ El gran valor, doncs, de Prat de la Riba i de tot el catalanisme històric és que va saber comprendre que sense ser liberal i demòcrata ensems no es podia assolir un model de conducta nacional basat en la idea de llibertat per a Catalunya i els seus ciutadans. I és que si no partim d'aquesta hipòtesi tan encertada de Rovira, segurament no podrem entendre mai perquè aquell catalanisme que a les Bases de Manresa va formular un programa conservador i antiliberal, que refusava el sistema parlamentari i reivindicava el sufragi corporatiu, va passar en relativament poc temps, al 1901, a propugnar que el catalanisme havia d'enviar diputats a les Corts i regidors als municipis. Un fragment d'un article de Cambó que va escriure amb motiu de les eleccions que donaren el triomf a la candidatura dels quatre presidents, ens ajudarà a copsar el sentit d'aquest canvi: «Catalunya, si no's resigna á seguir per la pendent de decadencia y de mort per ahont els governants de l'Estat espanyol la portan, no té més que dos camins á seguir: la lluyta electoral ó la revolució. Mes, com aquesta no la creyém avui possible, ni encara que ho fos la creuríam convenient, aquets camins se redueixen á un sol: á procurar que al Parlament hi vagin homes que hi portin la seva veu, el seu esperit, las sevas reclamacions, fins si convé, las sevas amenassas; á treure las Diputacions y Ajuntaments de nostra terra de mans dels polítichs d'ofici, que'n fan instruments d'opresió y de domini, pera que las ocupin catalans honrats, ciutadans enters, que'n fassin fortalesas de resistencia».⁹ Via parlamentària i institucional, certament, que, en primer lloc, defugia l'aventurisme polític, però alhora era la principal conseqüència, com va admetre Frederic Rahola vuit anys després, de la confiança del poble de Catalunya en ell mateix en contra del pessimisme i les elucubracions dels intel·lectuals d'ateneu.¹⁰ I la qüestió electoral, a més dels efectes que tingué el desastre colonial del 1898, fou el que va provocar la ruptura de la Unió Catalanista el 1901 entre les dues tendències que hi vivien en els darrers anys del segle XIX. La primera tendència s'havia estancat en la defensa d'un nacionalisme

⁸ Rovira i Virgili així ho indicava el 12.8.1938 a *Meridià*. Aquest article, junt amb altres del Rovira mateix, foren inclosos al llibre preparat per Isidre Molas que va aparèixer amb el títol: Antoni Rovira i Virgili, *Prat de la Riba* (Barcelona 1968)

⁹ Francesc Cambó, «Camí á seguir» *La Veu de Catalunya*, 20.3.1901. En la mateixa direcció argumental es dirigien els articles d'Enric Prat de la Riba, «Interès i deure» i «Perquè anem á les eleccions», *La Veu de Catalunya*, 25.3.1901 i 29.3.1901, i de Lluís Duran i Ventosa, «De necessitat», *La Veu de Catalunya*, 25.3.1901.

¹⁰ Frederic Rahola, «Cataluña y el regionalismo», *La Cataluña*, 20.3.1909.

historicista, en un concepte de nació estàtic, imposat als individus per uns fets naturals i, a més a més, manifestava un menyspreu absolut per l'Estat, mentre que la segona, que comptava amb dirigents tan importants com Prat de la Riba, Jaume Carner, Ildefons Sunyol o Francesc Cambó, ja havia fet el tomb cap a la vida política activa oferint una alternativa general per a tot l'Estat, sempre, però, partint del nacionalisme català.¹¹

El tema central que es va debatre a Manresa fou la reforma de l'Estat espanyol, com a element consubstancial a la implantació del programa catalanista, manifestada en una crítica a l'Estat de la Restauració i a la seva organització centralista i uniformadora.¹² Serà en el transcurs dels primers anys del nou-cents que es va prodigar amb insistència la conveniència de la intervenció estatal del catalanisme, produint-s'hi la renovació teòrica i estratègica necessària que li assegurava la «direcció intel·lectual i moral» de la societat catalana per damunt fins i tot del republicanisme.¹³

2. L'autonomia com a model d'organització de l'Estat.

Si hem començat exposant algunes qüestions, per dir-ho així, d'interpretació és perquè estem convençuts que l'estudi del primer catalanisme i de les reaccions que provocà en l'àmbit espanyol no es pot fer sense descabdellar una troca interpretativa massa polititzada i anacrònica, així com tampoc no és pot fer si no tenim en compte que aquell catalanisme representà una ruptura, però també, una continuïtat amb el moviment, de caràcter romàntic i apolític, que anomenem Renaixença, que culminà el

¹¹ *Assamblea General de Delegats tinguda a Tarrasa en los dias 26 y 27 de maig de 1901* (Barcelona 1903). Per una explicació més detallada, vegeu Teresa Abelló, *art. cit.*

¹² Joan L. Pérez-Francesch, «Una commemoració que cal preparar: El centenari de les Bases de Manresa» (Barcelona 1989). p. 17

¹³ Només és d'aquesta manera que podem entendre el que diu Angel Duarte, *El republicanisme català a la fi del segle XIX* (Barcelona 1987), p. 101, en relació a la reflexió republicana sobre el catalanisme: «Paradoxalment, encara que es trobés sota la direcció d'una burgesia que constatava les importants limitacions del pacte que havia suposat la Restauració, el catalanisme esdevenia, per la seva incidència real i potencial entre les classes mitjanes i certs sectors populars, un perill important per a la presència política del republicanisme en la vida catalana i pel seu ascendent "hegemònic" sobre el poble. El fet de poder arrossegar algunes de les bases socials sobre les quals els republicans recolzaven la seva actuació política, va ésser un dels motius importants pels quals el catalanisme es va convertir en un dels arguments habituals en la reflexió teòrica i doctrinal dels republicans catalans de finals del segle XIX.»

març de 1892 amb l'aprovació de les «Bases per a la Constitució Regional Catalana». Unes Bases que foren final d'etapa, però també l'inici d'una nova manera d'actuar del catalanisme contemporani.

Hem de mirar, com a mínim, cap a la segona meitat del segle XIX per determinar els pilars que fonamentaren els grans debats que s'establiren entre les diferents concepcions que hom tenia de l'entitat política anomenada España i, com a conseqüència, la tensió produïda per les diverses propostes que cadascú oferia per a l'organització de l'Estat. Si més no perquè cal sostroure l'anàlisi del catalanisme d'un reduccionisme tan estèril com infantil que l'identifica sempre amb els interessos de la burgesia; però, alhora, per matisar, rebatre i reorientar certs models interpretatius que, com en el cas de J. Tusell i D. Chacón, defensen que a partir d'un cert moment, entre el 1907 i el 1909, hi hagué una «catalanització» de la reforma de l'administració local, ben entès que això comportà que el model català d'organització de l'Estat havia triomfat políticament, si més no quant a l'esperit.¹⁴

A l'hora de submergir-se en l'estudi del catalanisme cal esquivar, ens sembla, la tendència a fer una història, diguem-ne, intratel·lúrica que, malgrat semblar molt profunda, només té en compte paràmetres casolans i episodis fragmentaris de la història político-social de la Catalunya contemporània. Cal, així mateix, establir bé una suma cronològica composta de diferents plans que, perquè sigui significativa per a la comprensió general, ha de superposar els esdeveniments de caràcter nacional, estatal i europeu que determinaren les diferents conjuntures, però, a més a més, cal que integri, també, i en el nostre cas gairebé per força, la cronologia, de vegades una mica artificial, dels debats parlamentaris més notoris. Només d'aquesta manera podrem resseguir els passos que va fer un corrent polític, el catalanisme, que aspirava a representar la societat civil catalana i que, com hem dit, des de les Bases de Manresa, ja posa damunt del tapet la seva vocació estatista i una manera diferent d'entendre l'organització político-administrativa de l'Estat espanyol.

Al nostre entendre, entre el 1892 i el 1918 el catalanisme evolucionà seguint una

¹⁴ La tesi de Tusell i Chacón que, de fet, no és nova, ja que la manlleven de l'estudi d'Adolfo Posada, *Evolución legislativa del régimen local en España (1812-1909)* (Madrid 1910), ve a enunciar un fenomen que sembla evident: que la reforma de l'administració local fou el resultat del ràpid ascens del catalanisme. Ara bé, a banda que només sigui un recurs retòric, ens sembla una mica exagerat parlar de «catalanització» de la reforma de l'administració local pel simple fet que Antonio Maura presentés la seva reforma de 1907 amb una certa complicitat del catalanisme. J. Tusell i D. Chacón Ortiz, *La reforma de la administración local en España* (Madrid 1973), pp. 133-169.

lògica molt clara: oferir la via autonomista com a solució del plet català, però, alhora, com a model per a tothom, per a tota Espanya. En un article de Pi i Margall publicat a *El Nuevo Régimen* el 24 d'agost de 1901, el vell patrici del republicanisme espanyol sintetitzava l'oferta catalanista a tot l'Estat tot comparant-la amb la del federalisme: «*Hi ha a Catalunya dos partits afins: un que s'anomena federal, un altre que s'anomena catalanista o regionalista. Tots dos persegueixen el mateix fi: l'autonomia de les regions i l'unió de les regions per un poder central. Tots dos volen destruir aqueix absurd regim centralista que, com dèiem fa poc, s'entocudeix en dur al mateix pas pobles de distint grau de cultura, de distinta aptitud, de distintes lleis. Tots dos odien aqueix centralisme, que no és més que un carro de desiguals rodes que camina sempre encepant, i avui sofreix violentes batzegades i demà perillous volcs. Tots dos defineixen d'igual mode els atributs de l'Estat i els de les regions [...] No és exacte que'ls catalanistes vulguin l'autonomia només per Catalunya; no ho és tampoc que no siguin demòcrates. En les Corts, davant de la nació, han declarat que volen autònomes totes les regions de la Península i consideren com el més preciós dels dons la llibertat en tot els ordres de la vida. Volen, igual que nosaltres, la llibertat del pensament i de la consciència.*»¹⁵

Aquesta voluntat autonomista es traduí en diverses iniciatives parlamentàries, un exemple de les quals fou l'esmena a la Base 19a., relativa a les Diputacions provincials, del Projecte de Llei de Bases per a la Reforma de l'Administració Local del 1903 que presentaren conjuntament -i hem de reconèixer que no sabem ben bé per què, si no era pel sentiment anti-Maura que planava en el debat- els regionalistes Albert Rusiñol, Leonci Soler i March i Lluís Domènech i Montaner; el republicà Francesc Pi i Arsuaga; l'integrista Ramón Nocedal i els liberals Eduardo Vincenti i Antonio Aura Boronat, la qual començava amb una evident definició de principis sobre l'organització de l'Estat: «*La organización administrativa de la Nación se hará tendiendo al régimen autonómico de sus regiones naturales é históricas, estableciéndose sobre la base de sus actuales Diputaciones provinciales, Diputaciones regionales, única para cada región...*»¹⁶

¹⁵ Cf. F. Pi i Margall, F., *La qüestió de Catalunya (Escrits i discursos)* (Barcelona 1913), pp. 102-103.

¹⁶ DSC, núm. 151, apèndix 10 (23.3.1904). Durant el torn en contra a la totalitat de les Bases per a la reforma de les lleis d'Administració local, Albert Rusiñol fixà clarament la posició catalanista: «*Aspiramos á la reconstitución de la división territorial de España; aspiramos á que se gobiernen los pueblos según la ley*

El catalanisme, doncs, adjectivat o no, ha tingut un component reformista espanyol que no s'ha entès del tot perquè, d'una banda, el liberalisme espanyol l'ha rebutjat constantment perquè l'ha considerat contrari al corrent modern i, de l'altra, perquè a la vella esquerra catalana i espanyola els ha convingut retallar de la fotografia aquesta faceta del catalanisme que no acabava d'acoplar-se a l'esquemanisme interpretatiu maniqueista, malauradament molt freqüent, del «classe contra classe», que ho justifica tot fàcilment, però que en realitat no explica ben bé res. No s'ha entès, doncs, per un excès d'ideologia en el moment d'examinar-lo, en el sentit que hom només cercava ratificar unes dèries doctrinàries mancades de realisme.¹⁷

Després de la publicació de les Bases de Manresa, entre el 1898 i el 1918, es produí a Espanya el que resultà ésser el gran debat sobre l'organització de l'Estat, sobretot, com ja hem apuntat, perquè, de la mà del catalanisme, aquesta discussió entrà a les Corts espanyoles, en un sentit polític i no tan sols administratiu. Tant el debat que es produí a finals del 1900 per l'esmena del marquès de Camps al missatge de la Corona, com la tensa discussió del juliol de 1901 provocada per la pregunta del Dr.

de su naturaleza; aspiramos á que se respete nuestro idioma; aspiramos, en una palabra, á que se vuelva a integrar el Estado español con las que un día fueron sus antiguas nacionalidades. En este punto concreto, coincidimos en absoluto con la doctrina del que fué uno de los primeros apóstoles de esta causa, el Sr. Pi y Margall. [...] creando esa España nueva que todos deseamos, basada en la fuerza de las regiones, basada en la fuerza de nuestra historia y de nuestras tradiciones y en la ley de su naturaleza.» Per la seva banda, César Silió, en nom de la comissió, replicava: «Dice el Sr. Rusiñol: ó se tiene fe o no se tiene en la doctrina autonomista; si se tiene fe, concédase una autonomía radical, completa, sin límite ni restricción alguna, que libre en absoluto á los pueblos del centralismo y de la absorción. Este era el argumento del Sr. Rusiñol, según yo lo he entendido.

»Pero esta es una de las cuestiones que no se pueden plantear en la forma en que la ha planteado el señor Rusiñol; las conclusiones extremas suelen llevar á errores, á equivocaciones, á riesgos y peligros que S.S. comprende perfectamente; porque la autonomía municipal no puede implicar, no implicará, ni aun para el mismo Sr. Rusiñol, que el Municipio quede completamente desligado de lo que constituye el Estado, de lo que forma la nacionalidad; no puede implicar su absoluta y total independencia, sino solamente la concesión de atribuciones y facultades propias en todo lo que es verdaderamente función municipal, conservando el Estado, sin embargo, aquellos deberes de tutela de que en manera alguna puede desprenderse, como S.S. no haga de todos los municipios que integran la personalidad de España otras tantas minúsculas nacionalidades independientes.» DSC, núm. 137 (5.3.1904).

¹⁷ Una reflexió en aquest sentit a Jordi Casassas i Ymbert, «Francesc Cambó: el discurs polític del regeneracionisme català» (Barcelona 1988) Del mateix autor, «Pròleg» a Francesc Cambó, *El catalanisme regeneracionista*, (Barcelona 1990).

Robert sobre l'actitud del govern davant de les aspiracions catalanistes, que esdevingué un judici públic del contingut de les Bases de Manresa, així com l'exagerada discussió provocada per la interpellació d'Emili Junoy sobre els fets ocorreguts a Barcelona després del «Banquet de la victòria» i la posterior interpellació de Rahola sobre l'assalt als locals del *Cu-Cut* i *La Veu de Catalunya* o bé, amb un altre caire, els llargs debats sobre la reforma de l'administració local del 1903 i el 1907 o encara l'esgrima exhibida durant la discussió del missatge de la Corona del 1907 que passava per damunt de la tensa conjuntura, i, per continuar posant exemples, les disputes plantejades per la Llei de Mancomunitats del 1912 o bé la controvèrsia de finals del 1914 i principis del 1915 sobre la concessió de les zones franques i la prohibició de l'anomenada Assembla de Diputacions a Valladolid, són una bona mostra de la nova estratègia adoptada pel catalanisme des de la creació de la Lliga. Però és que, a més a més, a partir d'aquests debats resulta fàcil fer una mena de casuística per entedre millor què hi havia rere de l'actitud de liberals, conservadors, republicans i catalanistes respecte a la destrucció de l'Estat centralitzador, la depuració de la corrupció administrativa i electoral i el reclam d'autonomia dels catalans. El recel que demostraren els diputats dels districtes de l'interior peninsular s'ha d'entendre, però només en part, com el resultat d'un patriotisme exaltat i passat de rosca, aleshores ben viu, però també, com diu Ignació Oláberri -tot i que caldria entrar en detalls per arrodonir les seves observacions-, perquè la tradició unitarista i centralista dels partits liberals monàrquics de l'època isabelina fou recollida i continuada pels partits del torn que formaren la base del sistema polític de la Restauració: «*Se trataba de un "centralismo caciquil" apoyado en el aparato de la administración, en una extensa red de notables en pueblos y provincias y en una casi completa desmovilización política de las masas.*»¹⁸ El que ja no és tan evident és el que també apunta Oláberri; això és que els diputats de l'interior no tinguessin un programa «*muy desarrollado de nacionalismo español virulento y agresivo*». Tal vegada no tenien aquest programa, ara bé: cada vegada que sortia a la llum el fet català, l'ànim patriòtic espanyol aflorava d'una manera excloent. Fixem-nos sinó en què tant l'actitud del liberal Laureà Figuerola el 1899¹⁹ i la del diputat jaimista per Estella, el valencià Joaquín Llorens y Fernández

¹⁸ Ignació Oláberri Gortázar, «La cuestión regional en España, 1808-1939» (Madrid 1981), p. 153.

¹⁹ Durant una discussió de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas sobre regionalisme i unitat de l'Estat, Laureà Figuerola -que el 1854 era diputat progressista i durant el Sexenni fou Ministre de Finances i un actiu propagandista del lliurecanvisme- va exposar que del 1856 en endavant la tendència a escriure en català i el

de Córdoba del 1905,²⁰ com la manifestada pel cap dels republicans reformistes Melquíades Álvarez el 1907²¹ o bé la del diputat demòcrata Niceto Alcalá-Zamora el

manteniment de les especificitats jurídiques de Catalunya havien afeblit la unitat de Catalunya amb la resta d'Espanya, per evitar això tancava la seva intervenció amb una màxima taxativa: *«todo lo que conduce á la unidad, no debe mutilarse; todo lo que sea dar riendas al regionalismo, conduciría a la disgregación»*. DD.AA., *Extracto de la discusión habida en la Academia de Ciencias Morales y Políticas sobre el tema "Hasta qué punto es compatible en España el regionalismo con la unidad necesaria del Estado"* (Madrid 1899), p. 79.

²⁰ L'exaltació patriòtica de Llorens es manifestà durant la discussió de la interpellació, de marcat caràcter espanyolista, d'Emili Junoy sobre els fets ocorreguts arran de l'anomenat «Banquet de la victòria»: *«El Sr. Rahola ha dicho que sí, que era español; pero ha tenido cuidado de no hablar en nombre de los regionalistas; ha tenido cuidado de no afirmar el sentimiento patrio sobre todo, y ahora me interrumpía el Sr. Girona diciendo que por estar en el Congreso ya son españoles. ¡Quiá! Voy á demostrarle á S.S. que no. (El Sr. Girona: ¿No juramos el cargo de Diputados?) ¡Ah! Es que si hubiésemos creído aquello de que se acusa (yo no tengo la seguridad de que sea cierto lo que se dice) á los electores de SS.SS., ya habríamos visto si sus actas podían pasar tan fácilmente en esta Cámara; porque si SS.SS. no son españoles, ante todo y sobre todo, aquí no hay lugar para SS.SS. (Muy bien.) En este Congreso estamos divididos por las ideas políticas, luchamos en la forma que cada cual pueda; pero en este Congreso hay un sentimiento común que está mil codos por encima de todos los demás, y es el sentimiento de la Patria (Muy bien.)*

»No puedo ser á SS.SS. sospechoso; he sido toda mi vida fuerista y sigo siendo enimentemente regionalista. Su señoría, Sr. Girona, decía que deseaba oír la opinión de navarros, gallegos y valencianos. Pues bien: yo soy hijo de Navarra por aclamación de su Diputación foral, habiendo nacido en Valencia, y he de afirmar á S.S. que somos efectivamente fueristas y regionalistas; pero nosotros no admitimos, ni queremos, ni consentimos ninguna libertad por beneficiosa que sea para nuestras regiones, que roce, debilite ó afloje el lazo estrecho que une á todas las patrias chicas, á todas las provincias, para constituir una patria grande; eso lo rechazaremos siempre, en todas partes y de todas maneras.»

²¹ Amb motiu de la discussió del missatge de la Corona de 1907, el líder reformista advertia la minoria solidària: *«Reconocido, pues, que no podéis [els catalanistes] ejercer la hegemonía, que no podéis, aunque quisiérais, ejercerla, porque representáis, ante todo, una política interesada y mezquina, permitidme también que crea, no de su SS (dirigiéndose al Sr. Salmerón), cuya historia es la patente más honrosa de su patriotismo, sino de muchos que pueden militar en la Solidaridad Catalana, que con estas ideas se puede ir al separatismo ó se va derechamente á la disolución nacional. (Gran sensación en toda la Cámara.) [...] No olvidéis, Sres. Diputados catalanistas, que la Patria no ha de ser tan suicida que entregue la dirección de su poder á quien no sabe sentirla y amarla, y á quien por no saber amarla y sentirla, puede conducirla á los horrores de la disolución ó a las negruras del envejecimiento. (Muy bien, muy bien; grandes aplausos, que se repiten en las tribunas.)»*. DSC, núm. 31 (20.6.1907).

1912,²² són exemples prou significatius que l'espurna patriòtica s'encenia amb molta facilitat. Allò que més els neguitejava, tanmateix, era que el catalanisme posava en entredit l'*statu quo* ordit per la Restauració. Així ho declarava José Canalejas en comentar el seu projecte de Mancomunitats: «*Dejemos aparte que los enemigos sistemáticos de Cataluña consideran innecesario hacer algo cuando la opinión está en calma sin perjuicio de aconsejarnos también el statu quo tan pronto como alguna voz protesta airada contra el quietismo.*»²³

En un article de Francisco Silvela del 1902, hom pot veure la prevenció del polític espanyol en relació al catalanisme: «*Mas ya dejamos apuntado que esta naturaleza especial del catalanismo, haciendo de él un sentimiento más que una idea, y una agrupación nacionalista más que un partido político, no debe inducirnos á desdeñar su tratamiento, sino antes al contrario, excitarnos á*

²² La facció liberal que mostrà una intransigència més clara contra l'autonomia foren els liberals demòcrates que liderava el marquès d'Alhucemas. Així, per exemple, en el torn en contra a la Llei de Mancomunitats provincials del 1912, Niceto Alcalá Zamora, diputat liberal demòcrata per Priego i Las Carolinas, posà de manifest l'alt component estatista del seu pensament, tot i que, d'entrada, pugui semblar el contrari: «*Pero voy a decir más. No soy ni un espíritu exaltado por la concepción jacobina del Estado, ni un espíritu seco por los menesteres del oficio burocrático. Comprendo el amor regional en cuanto tiene de santo, de noble y de intenso; comprendo ese amor regional en cuanto llena el espíritu de una especie de emoción a la vez naturalista y mística que hace comprender la maternidad de la tierra y la hermandad de las cosas, en cuanto es tan excelso que tienen los privilegios de exaltarse con la lejanía sin agotarse por la posesión. Pero precisamente por sentir este amor tan hondo, porque hay en España una región que empieza en Sierra Morena y acaba en el mar y cuyo aire me parece que lo respiro con el alma, no comprendo que se pueda traducir en delegaciones y arbitrios, en acuerdos y presupuestos, en empréstitos y servicios (Muestras de aprobación.) [...] Estamos en España, en un país definido en su personalidad propia por los antecedentes de su historia; haced una evocación retrospectiva; la delegación del Estado sobre entidades intermedias y poderosas, evoca la locura cantonal; más atrás el surgimiento de aquellas juntas y regencias que querían la dirección del Gobierno; un poco más lejos, el espíritu estrecho de los reinos medievales, cuyo esfuerzo de perseverancia admira, pero cuya lentitud de obra apena; más lejos todavía el esplendor efímero, y al cabo la acción disolvente de las taifas, y, en definitiva, los cimientos de la nacionalidad misma, el espíritu de independencia cabildeña que, por desgracia, se nota en los comienzos de nuestra historia y en los orígenes de nuestra raza. [...] Yo me siento sin poder, sin voluntad, sin derecho y sin fuerza para venir en una tarde de estilo a decir: La historia de España está equivocada y hay que rectificar su rumbo, hay que rehacer la obra que por el amor y la previsión trazaron la más grande de las Reinas de Castilla y el más hábil de los Monarcas de Aragón. (Muy bien, muy bien.- Aplausos.)*» DSC, núm. 150 (28.6.1912)

²³ José Canalejas, *La política liberal en España* (Madrid s/a), p. 209.

buscar con atención intensa su remedio, pues si bien por sí solo no puede llegar á constituir una fuerza que nos divida, es ya una dificultad que nos perturba, y puede llegar á ser un obstáculo que entorpezca la marcha regular de nuestro régimen parlamentario.»²⁴

Enfront de l'estratègia autonomista del catalanisme, el cos polític espanyol, en un primer moment el conservador i després el liberal, hi oposà la reforma de l'administració local. El 1900 l'insigne conservador, i ministre en diferents governs, Joaquín Sánchez de Toca reclamava fer alguna cosa per aturar l'embranchida regionalista: «[...] por caminos diversos, y aun opuestos, al amparo del caciquismo unas veces, otras en protesta y reacción contra él, se han venido á crear situaciones de particularismo regional; y este regionalismo inorgánico, parasitario y mesnadero, por los intereses y pasiones, reivindicaciones y agravios que agita, por los egoísmos que ha despertado en contra del sentimiento nacional, si no se remedia con energía muy justiciera puede ser luego causa de desgarramientos o convulsiones para la patria, como llege á amalgamarse con el regionalismo de utopías del romanticismo político y literario, que hoy rebullece en algunas imaginaciones.»²⁵ Una visió conservadora que Antonio Maura concretà una mica més l'any 1901, durant el debat parlamentari que hem esmentat adés, en combatre els principis continguts en les Bases de Manresa perquè al seu entendre els reclams de Catalunya podien ben bé ser el de totes les províncies espanyoles. Tesi que va rebre el suport de l'altre cap conservador, Francisco Silvela.²⁶

Aquest posicionament conservador contra el que representava de nou el catalanisme, fou encara més extrem en el cas dels liberals. Tusell i Chacón assenyalen que en el Partit Liberal hi havia un *sustratum* antiautonomista que es fonamentava, més que no pas en la seva ideologia, en el temor als avantatges que els conservadors podien obtenir de la reforma de l'administració local.²⁷ No és tan clar com afirmen aquests autors que l'antiautonomisme liberal no es fonamentés en la seva ideologia de partida. El fet que José Canalejas, un dels polítics liberals que, juntament amb Segismundo Moret, Niceto Alcalá-Zamora o Montero Ríos, més destacaren en la lluita

²⁴ Francisco Silvela, «El catalanismo y sus alivios» (Madrid 1902).

²⁵ Joaquín Sánchez de Toca, «Caciquismo y descentralización», *Revista Nacional*, núms 21-22, 1/2 i 8/3 1900.

²⁶ Per seguir ambdues intervencions, vid. DSC, núm. 64 (19.11.1901).

²⁷ J. Tusell i D. Chacón Ortiz, *op. cit.*, p. 219.

contra el catalanisme, acabés essent qui, des de la presidència del Consell de Ministres, establís les bases de la Mancomunitat catalana, no significa que els liberals no s'aferressin a un estatisme que només podia consentir la descentralització administrativa. Abans i després de l'aprovació de la Llei de Mancomunitats les manifestacions dels liberals en contra de l'autonomia política proliferaren. En pot ser un bon exemple el discurs de Niceto Alcalá-Zamora en el debat del missatge de la Corona del 1916 que, de fet, contestava l'esmena presentada per Cambó al mateix missatge: *«Cuando yo oigo hablar de que Cataluña es, y yo lo celebro, lo admiro y lo deseo, grande, rica, culta, fuerte, á medida que oigo eso, me convezco más de que no puede obtener la autonomía política, de que no le conviene, no por nemiedades y recelos, que la lealtad enerva y la pujanza destruye, sino por leyes que presiden la constitución de los Estados y que se toman de las leyes naturales que rigen el territorio, y de las espiritualidades que moldean la población, y es que no puede ser preponderante la fuerza centrífuga, porque entonces no habría cohesión, es que de tal modo el poder, la riqueza, la supremacía, la excelstitud significan, no sólo preeminencia, sino deberes; no sólo rango, sino asistencia, que la autonomía política la pide siempre una debilidad oprimida á una fuerza poderosa; la autonomía política se llama Irlanda, pero no Inglaterra; Posen, pero no Prusia; Trieste, pero no Austria; Croacia, pero no Hungría. (Muy bien.) Y tiene que ser así, porque el fuerte no puede ser recóndito, ni particularista, ni solitario: el fuerte tiene que ser expansivo, comunicativo y generoso y porque así tiene que ser, Dios, que en sus leyes providenciales extrae el bien del mal, ha tentado con la hegemonía á las razas, con el imperialismo á los pueblos, con la ambición á los príncipes, con la gloria a los caudillos, instrumentos pasajeros de dominación, agentes eternos de progreso, expresión de solidaridad humana tan necesaria, que fecunda como amor incluso cuando abraza como odio...»*²⁸ Niceto Alcalá-Zamora, al capdavall només féu que reflectir un sentiment que estava força estès entre les forces parlamentàries liberals i conservadores: l'antiautonomisme i un imperialisme somort en el pensament liberal, el qual tendeix a oprimir les minories nacionals. El cas de Croàcia o de Trieste que esmenta el mateix Alcalá són un exemple més de les minories que una vegada pertanyen a un Estat i al cap de poc a un altre, segons convingui a una política d'aliances internacional que ~~missprea~~ ^{missprea} el dret d'autodeterminació dels pobles. El fet que la consciència de grup nacional es mantingui al llarg del

²⁸ DSC, núm. 28 (14.6.1916).

temps, ja ens hauria de fer pensar que la idea de nació és molt més sòlida del que hom vol admetre.

És lícit afirmar que del 1901 al 1907 el catalanisme fou el motor del reformisme espanyol, en el sentit que entenien que Catalunya havia de ser la locomotora d'Espanya, però també el maquinista. Una aguda observació de Joan Ventosa del 1915 tal vegada serveixi per explicar-ho millor: *«Nosotros -deia- si algún valor tenemos en la política española, es principalmente por dos esenciales características: la primera, el haber ejercido de una manera intensa el derecho de ciudadanía y la segunda, nuestra fe, nuestra confianza en el resurgir de las energías regionales como base del régimen autonómico que demandamos.»*²⁹ En suma, el catalanisme del primer terç del segle XX oferí al conjunt espanyol la solució autonomista com a eix de la regeneració d'una Espanya que no qüestionaven com a entitat estatal.³⁰ Sense voler caure en un anacronisme, el catalanisme va proposar un Estat de les autonomies *avant la lettre*.

Si fessim una tipologia dels diferents models d'organització de l'Estat espanyol en aquella època més vius, ens trobaríem que, com ja es podia deduir del que hem dit fins ara, només podríem esmentar-ne tres: l'estatista (liberals)³¹, el municipalista

²⁹ DSC, núm. 120 (19.1.1915).

³⁰ J. A. González Casanova fa un bon diagnòstic del sentit d'aquest catalanisme regeneracionista a «Los nacionalismos y el Estado de la Restauración» (Madrid 1984): *«Esta palabra clave, "regeneración", que algunos creen que vuelve a estar de moda, podría servir de "leit motiv" para entender lo que, a mi juicio, se hallaba en la base del consenso y del malentendido entre los gobernantes del Estado de la Restauración y los movimientos, como el catalán, que pretendían la reforma de dicho Estado para fortalecerlo y democratizarlo, ya fuese en sentido conservador o en sentido revolucionario.»*

³¹ De la posició liberal podem esmentar dos exemples més. El primer les opinions vessades per Garcia Prieto el 1905, mentre era Ministre de la Governació, durant el debat sobre els fets ocorreguts després del «Banquet de la Victòria»: *«El autonomismo de que S.S. habla [M. Girona] ¿es el del programa de Manresa? Debate vendrá sobre ello; y si viene, yo no tendría más que recordar palabras de elocuentes oradores de esta hermosa tribuna española, para demostrar á S.S. que esas bases de Manresa son la desintegración del suelo nacional, la ruptura de vínculos que los siglos, la sangre y la naturaleza han anudado indisolublemente, el mal más grave que se puede producir; son, como decía el Sr. Maura, el desquiciamiento de la Patria española.»* DSC, núm. 31 (22.11.1905). L'altre exemple és l'afirmació de Canalejas que la Llei de Mancomunitats no atemptava a la sobirania de l'Estat: *«¿Se parece esa Constitución federal, ese conjunto de Estados, al proyecto de Mancomunidades? ¿Qué analogía hay entre las prerrogativas políticas y constitucionales de los Estados federales y las atribuciones administrativas y delegadas de las Mancomunidades? [...] No ya*

(conservadors i republicans)³² i l'autonomista (catalanistes i federals), que hem anat desgranant fins ara. La gran dificultat amb què topà la proposta autonomista del catalanisme fou, per una banda, l'acusació permanent d'egoisme i mesquinesa que requeia sobre les aspiracions catalanes i, de l'altra, les grans diferències estructurals i de desenvolupament polític que existien entre les diverses zones espanyoles. Aquest diferent compàs entre uns i altres que, com hem vist, ja apuntava Pi i Margall el 1901 i que després desenvoluparen Ferrater Mora a *Les formes de vida catalana* (Barcelona 1944) i Vicens Vives a *Industrials i Polítics* (Barcelona 1958), acabà

hombres de esclarecido entendimiento, sinó el más torpe, que examine sus cláusulas, verá como el Gobierno y el Parlamento, las Cortes y el Rey, conservan todos los resortes necesarios, y más de los necesarios, para impedir que las Mancomunidades acometan empresas disolventes, perturben servicios administrativos, dañen el interés nacional o interés privado, o se extralimiten de sus atribuciones, invadiendo el terreno político, que en absoluto les está vedado. Los poderes públicos, á quienes todos los acuerdos se notifican, que no reconocen, sino que delegan, atribuciones á las Mancomunidades, están capacitados para la suspensión de sus acuerdos y para la suspensión y aun disolución de la Mancomunidad misma.» José Canalejas, *op. cit.*, pp. 206-207.

³² El conservadorisme municipalista estigué representat, encara que no només, per les propostes descentralitzadores d'Antonio Maura del 1907. Maura defensà sempre la restitució de la vida local per atacar el caciquisme i com a argument de fons per a un nou model organitzatiu estatal: «*Por eso hay que variar el sistema: ir á la raíz del mal y reintegrar la vida local en su independencia, dentro de los límites naturales; y hay que decidirse á ello, ó renunciar á toda esperanza. Hay que decidirse á la inhibición del poder central, conociendo que la inhibición del Gobierno en todo aquello que genuinamente pertenece á la vida local, no es una resta, ni una depresión de fuerzas; no es más que renunciar á las maldiciones populares y al desprestigio de la soberanía. Lo más conservador es poner término á la usurpación de esas funciones, devolver á los naturales ámos lo que es suyo, restaurar el régimen local, y para ello rehabilitar sus organismos; porque claro es que se espantan con razón quienes piensan en los resultados de entregar más facultades á los actuales Ayuntamientos, con desenbarazos autonómicos, con emancipaciones para la orgía. ¡Dios nos libre! Hay que hacer ambas cosas simultáneamente.»* Antonio Maura, «*La reforma de la Administración local*» (Madrid 1902). Quant als republicans, Melquídes Álvarez, cap dels reformistes, aprofità la discussió del missatge de la Corona de 1907 per demanar descentralització municipal i rebutjar l'autonomia regional: «*¿Os concedería la autonomía regional? Me va á dispensar mi ilustre correligionario y maestro señor Salmerón, que le diga que para mí la región no debe merecer de pronto, en este momento, por una especie de ley ó de decreto del Poder central, la autonomía que reclama. Y no debe merecerla ni puede otorgársela, porque yo no creo en la existencia de las regiones con ese carácter de nacionalidades incipientes de que hablaba la otra tarde, con elocuentísima frase, mi querido amigo particular el señor Vázquez de Mella; ni siquiera como personalidades jurídicas de carácter político y económico que, por necesidades de la vida social, viene á ejercer un verdadero Poder soberano, entre el Municipio y el Estado.»* DSC, núm. 31 (20.6.1907).

essent el llaç que va estrangular aquella proposta.

La proposició autonomista del catalanisme no fou, ben a l'inrevés de com ho interpretaren alguns diputats dels districtes espanyols de l'interior, una quartada per cobrir altres aspiracions més agosarades. El separatisme, emprant la terminologia de l'època, no figurava ni remotament en l'horitzó a assolir. La insistència a inserir el plet català en un context general espanyol no ens sembla que s'hagi de provar gaire més. Però, per si de cas hi hagués algun dubte, només cal recordar que en l'anomenat «Programa del Tívoli» del 14 d'abril de 1907, Prat de la Riba enuncià que «*la transsubstanciació de la solidaritat catalana en fecunda, en redemptora solidaritat espanyola*» havia de ser la ruta a emprendre pel catalanisme, amb l'objectiu, certament, d'assolir la total renovació política d'Espanya.³³ I en aquesta perspectiva, el catalanisme conservador -i no tan sols aquest- dissenyà un model d'Estat basat en l'aplicació de l'autonomia política. L'Estat espanyol contemporani havia de ser, doncs, autonòmic i, anant molt enllà, federalista.

Barcelona, setembre de 1991

³³ Cf. J. A. González Casanova, *Federalisme i autonomia a Catalunya (1868-1938)* (Barcelona 1974), pp. 545-548.

BIBLIOGRAFIA CITADA

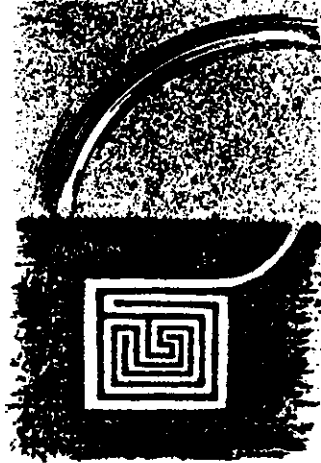
- ABELLÓ I GÜELL, TERESA (1984): «El nacionalisme i les classes populars en el si de la "Unió Catalanista"» a *Estudios de Historia Social*, núms. 28-29, Madrid.
- BLAS, ANDRÉS DE (1989): *Sobre el nacionalismo español*, Madrid.
- CANALEJAS, JOSÉ (s/d): *La política liberal en España*, Madrid.
- CASASSAS I YMBERT, JORDI (1988): «Francesc Cambó: el discurs polític del regeneracionisme català» a *El pensament polític català del segle XVIII a mitjan segle XIX*, Barcelona.
- (1990): «Pròleg» a Francesc Cambó, *El catalanisme regeneracionista*, Barcelona.
- DD. AA. (1899): *Extracto de la discusión habida en la Acadèmia de Ciencias Morales y Políticas sobre el tema «Hasta qué punto es compatible en España el regionalismo con la unidad necesaria del Estado»*, Madrid.
- DD. AA. (1903): *Assamblea General de Delegats tinguda a Tarrasa en los días 26 i 27 de maig de 1901*, Barcelona.
- GONZÁLEZ CASANOVA, JOSÉ ANTONIO (1974): *Federalisme i autonomia a Catalunya (1868-1938)*, Barcelona
- (1984): «Los nacionalismos y el Estado de la Restauración» a *Estudios de Historia Social*, núms. 28-29, Madrid.
- GRAMSCI, ANTONIO (1949): *Il Resorgimento*, Torí.
- HOBBSAWM, ERIC J. (1990): *Nations and nationalism since 1780*, Cambridge.
- LAPORTA, FRANCISCO J. (1991): «La quimera del nacionalismo» a *Claves de Razón Práctica*, núm. 14, Madrid.
- MAURA, ANTONIO (1902): «La reforma de la Administración Local» a *La Lectura*, any II, vol. I, Madrid.
- OLÁBERRI GORTÁZAR, IGNACIO (1981): «La cuestión regional en España, 1808-1939» a *La España de las autonomías*, Madrid.
- PI I MARGALL, FRANCESC (1913): *La qüestió de Catalunya (Escrits i discursos)*, traducció i selecció d'Antoni Rovira i Virgili, Barcelona.
- POSADA, ADOLFO (1910): *Evolución Legislativa del régimen local en España (1812-1909)*, Madrid.
- ROVIRA I VIRGILI, ANTONI (1968): *Prat de la Riba*, selecció i pròleg d'Isidre Molas, Barcelona.

- SILVELA, FRANCISCO (1902): «El catalanismo y sus alivios» a *La Lectura*, any II, vol. I, Madrid.
- TERMES, JOSEP (1984): «El nacionalisme català: per una nova interpretació» a *La immigració a Catalunya i altres estudis del nacionalisme català*, Barcelona.
- (1986): «Les arrels populars del catalanisme» a DD. AA., *Catalanisme. Història, política i cultura*, Barcelona.
- TUSELL, J. I CHACÓN ORTÍZ, D. (1973): *La reforma de la administració local en España*, Madrid.

Sirposo Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**EL PRIMER IMPACTE DE MAURICE BARRÈS I CHARLES MAURRAS
EN EL CATALANISME**

Joaquim COLL I AMARGÓS

EL PRIMER IMPACTE DE MAURICE BARRÈS I DE CHARLES MAURRAS EN EL CATALANISME

Joaquim COLL I AMARGÓS

La present comunicació tracta d'aprofundir en l'estudi de l'influència que tingueren els regionalistes francesos en el catalanisme conservador finisecular.

Abans, però, de qualsevol consideració, i per tal de fixar correctament l'influx del regionalisme veí a Catalunya, resulta necessari establir, ni que sigui ràpidament, algunes coordenades històriques. En primer lloc, cal evidenciar que en el darrer decenni del XIX, es desenvolupà en el moviment dels felibres provençals un corrent d'opinió desitjós de superar la fase estrictament poètico-literària del felibritge; aquest corrent, consegüentment, propugnava l'evolució del regionalisme cap a la intervenció activa en política. En segon lloc, cal subratllar que darrera d'aquesta voluntat de canvi hi havia l'activisme de la generació dels joves felibres de 1890 integrada principalment per Frédéric Amouretti, Charles Maurras, Marius André, Jules Veran, Paul Mariéton, Albert Arnavielle, etc. Alguns d'aquests joves regionalistes assolirien, anys més tard, una rellevància política i intel·lectual notable, com fou el cas paradigmàtic de Charles Maurras, que liderarà l'*Action française*. Així mateix, aquest grup generacional rebé el reconeixement i el suport del pare espiritual del felibritge, el poeta Mistral, i el recolzament d'intel·lectuals regionalistes de renom, entre els quals destaquen les figures de Paul Bourget i Maurice Barrès, principalment (R. Jouveau, 1977).

Finalment, cal constatar que al llarg de la darrera dècada del segle XIX, tingué lloc a França un interessant de-bat sobre la necessitat de descentralitzar l'Estat, junt amb l'aparició de diferents programes i projectes autonomistes, federalistes i descentralitzadors. Entre els que tingueren un caràcter més institucional i «nacional» sobresurten, prime-rament, la creació, l'any 1895, per decret governamental, d'una comissió extra-parlamentària que tenia com a objectiu l'elaboració d'un projecte de descentralització administrativa de l'Estat; segonament, la constitució aquell mateix any, i a iniciativa de diferents senadors i diputats francesos, de la Lliga Republicana per a la Descentralització; i, en general, la publicació d'articles i conferències en importants diaris i revistes de París -*Le Temps*, la *Revue Bleu*, *Le Figaró*, la *Revue de Deux Mondes* i la *Nouvelle Revue*- amb la finalitat comuna de debatre una hipotètica nova fórmula organitzativa per a França.

Certament, la transcendència dels canvis que es plantejaven i el debat intel·lectual i polític que aquests implicaven obtingueren un ressò significatiu entre els medis intel·lec-

tuals del catalanisme conservador finisecular. Les raons d'aquest nou interès pel cas francès les trobem fona-mentalment en <<la valoració que feia aquest catalanisme de l'abast de la crisi del sistema liberal-parlamentari a tota Europa (exclòs potser només el cas anglès), i de la qual solament el regionalisme o nacionalisme es creia capaç de superar-la. És en aquest aspecte on la influència francesa restaria vigent i seria sovint utilitzada pel conservadorisme regionalista per tal de fixar la modernitat del seu projecte regeneracionista>> (J. Casassas, 1990: 328-329).

És l'any 1895 quan, sens dubte, s'explicita un major interès i, fins i tot, un cert <<emmirallament>> catalanista davant els nous corrents del regionalisme francès. Respecte d'aquesta influència, observant les formulacions teòriques de Josep Pi Joan, el professor Jordi Castellanos suggereix encertadament si no ens trobem ja davant l'inici de l'impacte de Maurice Barrès i Charles Maurras en el nacionalisme català (J. Castellanos, 1990: XI).

Així, l'any 1895, caldria destacar primerament la vinguda a Catalunya de l'escriptor Maurice Barrès, el qual, tal com recordava Verdaguier i Callís als lectors del setmanari *La Veu de Catalunya*, havia realitzat una campanya favorable a la descentralització en la curta temporada que dirigí *La Cocorde*, amb l'ajuda de Maurras i Amouretti. Així mateix, Verdaguier i Callís subratllava la importància que tenia l'escriptor lorenès en el combat general de les idees i de les ideologies a França. No endebades, Barrès havia estat diputat boulangista a l'edat de 27 anys, i, posteriorment, després de la caiguda del general, centrà la seva producció en la crítica al sistema parlamentari, sobre el qual escrigué l'obra escènica *Une Journée parlementaire*.

El detingut seguiment que el setmanari *La Veu de Catalunya* prometia als seus lectors de tot el que de nou ocorria a França es justificava donada <<la grossa revifalla que han fet en la nació vehina les idees descentralitzadores ó federalistes. La creació, per iniciativa del Govern, d'una magna Comissió extraparlamentària pera la redacció d'un projecte de reformes descentralitzadores; la formació de la *Lliga pera la Descentralització*, ahon tenent lloc gent com en Maurras y N'Anouretti; los articles nombrosos que á ponderar la necessitat de reformes en aquell sentit veuen la llum en los més renomats òrguens del pensament y de la activitat de França, revelen un estat d'opinió completament favorable al imperi de nostres aspiracions, y aquest estat d'opinió, y la cooperació, que hi presen inteligencies granades é independents, proven que s'acosta la hora d'aquell imperi.>>

En l'explicació d'aquest captivament del catalanisme per part dels nous corrents regionalistes del país veí, cal considerar l'impacte que suscitaria la <<conversió>> al regionalisme d'un acadèmic del prestigi literari de Paul Bourget¹.

La importància de Bourget radica bàsicament en el fet que es constitueix com a home pont entre la cabdal generació de pensadors de 1850 (Fustel de Coulanges, H. Taine, E.

¹ VERDAGUER I CALLIS, <<Claritanes>>, *La Veu de Catalunya* (21/IV/1895), pp. 181-183.

Renan) i la també brillant generació de 1890 (M. Barrès, P. Adam, Ch. Maurras). A més, Paul Bourget és l'autor francès que millor analitzà el sentiment de decadència de l'època, als seus ulls veritable càncer intel·lectual i moral del país. La seva influència s'inicià amb *Le Disciple* (1889), obra adreçada als joves i precursora de l'oposició intel·lectual a la III República, nascuda de la derrota (Cl. Digeon, 1959).

A Catalunya, Bourget era un autor bastant conegut a l'època, com ho demostra el fet de trobar, tant a l'Ateneu Barcelonès com a la Biblioteca de Catalunya, traduccions al castellà i al català de moltes de les seves novel·les, així com la seva obra completa en llengua francesa, àdhuc en primeres edicions. D'altra banda, l'any 1895 es publica al setmanari *La Veu* d'un article-homenatge a Bourget pel seu ingrés a l'Acadèmia francesa, encarregat per *Le Figaro* a Maurice Barrès, així com el famós article de «conversió» a la causa regionalista de l'autor de *Le Disciple*, publicat mesos abans en aquell mateix diari francès².

No obstant, la figura més emblemàtica d'aquests regionalistes francesos és la del lorenès Maurice Barrès. D'aquest autor cal destacar l'extens resum que es publicà de la seva conferència de Bordeus, titulada «Assainissement et Fédéralisme» (29/VI/1895)³. A la ciutat dels girondins, Barrès explicava les pèssimes conseqüències que es derivaven del mal de la centralització, les quals, d'altra banda, ja havien estat assenyalades molt abans, tant per pensadors «cosmopolites» (Taine i Bourget) com per aquells més arrelats al seu territori (Mistral, Xavier Ricard, l'Escola de Nancy, els poetes del Migdia, etc.). Però, ara -deia aquest regionalista francès-, la reacció al jacobinisme havia adoptat un crit unànim: «Descentralisació, regionalisme, federalisme, lo dret a respirar, en una paraula! heusaquí lo que demanen los individus, les ciutats, los acoblaments professionals, les regions.»⁴.

Segons el programa regionalista de Maurice Barrès, la regió tindria dret a constituir-se administrativament, políticament i socialment com millor li plagui. La regió hauria d'escollir els seus funcionaris i els seus jutges, fixant-ne les atribucions i els sous. El municipi tindria també la seva autonomia pressupostària i competències sobre les escoles i la xarxa de comunicacions.

Finalment, Maurice Barrès no s'estava de suggerir que darrera la visió regionalista hi havia també una altra d'imperialista, ja que era possible l'exportació des de França d'una política descentralitzadora per a tota Europa, donada la segura convergència de

² «Un article de Maurice Barrès», *La Veu de Catalunya* (23/VI/1895), pp 289-299
BOURGET, Paul, «Descentralització a França» *La Veu de Catalunya* (21/IV/1895), pp. 485-487.

³ La conferència va ser posteriorment publicada per la *Revue Socialiste*. Aquesta revista era una defensora de la descentralització, ja que «a més d'ajudar a la constitució del dret econòmic, n'era una necessitat nacional», és per això que no resulta gens estrany trobar referències d'aquesta publicació en articles de Francesc Cambó o d'altres catalanistes, així com no sobta el fet que l'Ateneu Barcelonès hi estigués subscript de 1901 a 1914.

⁴ BARRÈS, Maurice, «Sobre'l regionalisme (I)», *La Veu de Catalunya* (14/VII/1895), pp.335-336.

les seves propostes amb altres projectes regionalistes del continent. Respecte d'això, afirmaria: «Lo federalisme, preconisat á França, no's refereix tant sols á la política interior, es també una política d'exportació, que tindria ressonància en la Alemanya, la que s'oblida massa; en la Italia ahon reapareix pera'l mes gran be de la civilització italiana y pera nostra seguretat; en Espanya, ahon Catalunya'l reclama; en les Illes Britàniques, ahon resoldria la qüestió irlandesa.»⁵.

Així doncs, si en aquest primer impacte a Catalunya de l'intel·lectual regionalista afegim l'interès que suscitaren molts dels seus llibres, especialment *Les Détractés* (1897) - primer volum de «La novel·la de l'energia nacional»⁶, aleshores no ens ha d'estranyar la seva elecció el 1898 com a Mantenedor dels Jocs Florals. Les raons que havien impulsat el Cos d'Adjunts dels Jocs Florals a elegir, per aquest càrrec, el jove i tan anomenat escriptor eren explicades per J. Pin i Soler a *La Renaixença*. Fonamentalment, havia estat escollit per la seva recta trajectòria, demostrada ja quan, encara en l'adolescència, havia sostingut amb una gran maduresa la tesi simbolista, enfront dels «Goncourt pedants y pesats, dels Zola pedants y pudents». Quan més tard fou elegit diputat per Nancy, tingué el gran encert d'exposar el seu programa en una carta-manifest adreçada al general Boulanger, signada en nom de «Joventut Francesa». D'altra banda, després del desencis boulangista, en comptes d'enfonsar-se, Barrès va saber guanyar-se un públic i enriquir la literatura amb estudis, novel·les i escrits de tota mena, fins arribar a l'obra, de clara inspiració regionalista, *Les Détractés*. Finalment, Pin i Soler feia la descripció del jove escriptor, tot dient que «es primet, guapet, finet, una mena d'Yxart d'uns trenta anys, ab millor sastre y altres ideas»⁷.

Malauradament, però, Maurice Barrès no pogué assistir a aquesta convocatòria dels Jocs Florals, a causa de la campanya electoral francesa de maig d'aquell any. Ramon d'Abadal el va substituir com a Mantenedor dels Jocs, i, en el seu discurs, va aprofitar l'ocasió per manifestar la seva admiració per les idees i l'obra literària de l'escriptor francès, el qual, en cas de ser-hi present -digué Ramon d'Abadal-, «ens hauria ensenyat que la salvació dels pobles no s'ha de buscar fora, sinó en l'agrupament ordenat de les pròpies forces, deixant que las arrels de cada arbre xuclin de sa terra la sava que més los hi convinga»⁸.

Amb *Les Détractés*, Barrès iniciava l'ambiciós projecte de «La novel·la de l'energia nacional», que volia ser, tal com posa de manifest Jean Borie⁹, «a la vegada un retrat novel·lesc d'una generació de joves, el fresc històric de deu anys, entre la mort de

⁵ BARRÈS, Maurice, «Sobre'l regionalisme (II)», *La Veu de Catalunya* (21/VII/1895), pp. 346-348.

⁶ Un exemple més de l'interès que despertà l'obra de Barrès a Catalunya en el període d'entre-dos-segles és el fet que trobem primeres edicions de molts dels seus llibres, tant a la Biblioteca de l'Ateneu Barcelonès com a la Biblioteca de Catalunya.

⁷ PIN I SOLER, J., «Maurice Barrès», *La Renaixença* (21/XI/1897) pp. 2115-2117.

⁸ D'ABADAL, Ramon, «Discurs de gràcies del mantenedor dels Jocs Florals», *La Renaixença* (6/V/1898).

⁹ BARRÈS, Maurice, *Les Détractés*, Ed. Gallimard, París, 1897, prefaci de Jean Borie, p. 14.

Gambetta i la liquidació de l'escàndol de Panamá, durant el qual es construeix, tot i que de manera precària i incerta, un nou règim polític, i un pamflet contra el que nosaltres anomenem, amb Barrès i a falta d'un terme més precís, el sistema parlamentari».

Respecte a l'argument de *Les Déraçtrés*, resseguint també l'anàlisi de Jean Borie¹⁰, resulta necessari explicar breument que aquesta és la història de set joves batxillers de Nancy, que, inflamats d'educació materialista i republicana, i creguts de les prerrogatives dels Drets de l'Home, decideixen anar a la conquesta de París. Però, trets del seu medi natural (família, regió, amics...), immersits en un comunisme hipòcrita, sumits a una maquinària que uniforma per tal de, posteriorment, triar, classificar i seleccionar, aquests batxillers obtindran només un fracàs rotund, simbolitzat per la mort d'un d'ells. Amb aquesta novel·la, doncs, Barrès pretenia descriure el desarrelament social i cultural dels joves que no han tingut la fortalesa d'esperit suficient per a resistir-se al sacseig del cosmopolitisme i a la temptació de l'intel·lectualisme de la fi de segle.

De *Les Déraçtrés*, cal destacar l'èxit que tingué entre el conservadorisme catalanista l'anècdota de l'arbre que, en els darrers anys de la seva vida, anava a contemplar el filòsof Taine, utilitzat com a similitud de la imatge que tenia l'autor de *l'Histoire des origines de la France contemporaine* de com havia de ser una societat ben constituïda, d'un país sa, i que motivà un famós article de Paul Bourget.

Sobre l'impacte de *Les Déraçtrés* a Catalunya, cal dir primerament que, mesos abans de la seva publicació (setembre de 1897), tota la premsa catalanista comentava la conversa que Barrès sostingué amb un redactor de la *Libre Parole*, i la prompta publicació de l'obra *Leurs Figures*, on els personatges de l'Est (Alsàcia) serien «NACIONALISTES»¹¹. Del ressò posterior de *Les Déraçtrés*, en donen testimoni la ressenya de Joan Maragall, al *Diario de Barcelona*¹², i la de Pelegrí Casades i Gramatxes, a *La Renaixensa*¹³. Cal esmentar, també, que aquest darrer diari ja havia traduït de *Le Figaro* (un extens article de Paul Bourget a propòsit del similitud barreslà, abans esmentat, de l'arbre de Taine¹⁴). Finalment, el maig de 1899, *La Renaixensa* publicà un fragment de «La novel·la de l'energia nacional», com a continuació de *Les Déraçtrés*.

Pel que respecte a l'article de Joan Maragall al *Diario de Barcelona*, cal subratllar primerament que aquest aparegué només tres mesos després de la publicació a França del llibre de Barrès, la qual cosa indica bastant bé l'interès que en certs grups intel·lectuals a Catalunya havia despertat el nou corrent regionalista veí. Així, Maragall, després de fer un exhaustiu repàs de les circumstàncies i les actituds successives dels protagonistes de la novel·la barreslana, afirmava que la descripció que es feia del desarrelament so-

¹⁰ *Ibidem*, pp. 47-49.

¹¹ Aquesta característica dels personatges fou àmpliament destacada per tots els diaris catalanistes.

¹² MARAGALL, Joan, «La energia nacional», *Diario de Barcelona*, (18/XII/1897).

¹³ CASADES I GRAMATXES, Pelegrí, «Una opinió autorisada», *La Renaixensa* (20/II/1898), pp. 1121-1124.

¹⁴ BOURGET, Paul, «L'arbre de M. Taine», *La Renaixensa* (10/XI/1897), pp. 1830-1833.

cial i cultural hauria de dur-nos a pensar i a reflexionar sobre molts altres aspectes de l'organització social moderna. Aquest vague judici maragallà -segons la nostra opinió-, no es pot sostreure de la seva valoració sobre l'esgotament de les fórmules polítiques del parlamentarisme, respecte a les quals digué que, en un breu termini, podrien perfectament desaparèixer i donar pas a la formació d'altres nuclis d'agrupació fonamentats en vessants econòmiques, socials o ètniques, en comptes de fonamentar-se en les tradicionals agrupacions ideològico-polítiques. Per a Maragall, l'inici d'aquesta transformació es trobava ja en el profund canvi que estava produint l'afer Dreyfus en els partits polítics a França, així com en les conseqüències que tenia l'imperialisme a Anglaterra¹⁵.

De Pelegrí Casades i Gramatxes, historiador, secretari de l'Ateneu Barcelonès i dels Jocs Florals del 1897 i 1898, destaquen les «Notes regionalistes a l'estranger» que escrivia per a *La Renaixensa*. En aquestes notes, dedicades principalment a tractar dels diferents moviments regionalistes a Europa, es reflecteix clarament l'interès i l'apropament del catalanisme al cas francès. Així, i donat que les seves col·laboracions eren més d'informació que d'estricta opinió, del llibre de Barrès, Casades i Gramatxes recolliria un article que encapçalava la secció «Décentralisation» de la revista francesa la *Nouvelle Revue*.¹⁶ L'article, titulat «Enracinés et déracinés», era de Charles Maurras, però apareixia sense signatura¹⁷. Respecte a la publicació en aquesta revista de l'article de Maurras, cal tenir en compte que, a partir del 1897, les estratègies dels que propugnaven a França la descentralització, tingueren en la Comissió extraparlamentària per a la descentralització un rol menor, i un cop finalitzades les campanyes de *La Cocarde*, el relleu de la propaganda es constituí al voltant de la Lliga republicana per a la descentralització, sense que, no obstant això, cessés la resta de l'acció felibrenca de la jove generació meridional. Fou en aquestes circumstàncies quan la *Nouvelle Revue* intentà esdevenir «le moniteur régulier de la décentralisation» (V. Neguyen, 1991: 878-879)¹⁸.

Així, Pelegrí Casades i Gramatxes, a propòsit de l'impacte suscitat pel llibre de Barrès, recollia, tot i que sense saber-ho, l'opinió de Maurras, qui, prenent l'exemple de les reaccions provocades al voltant de l'afer Dreyfus-Zola, explicitava la dicotomia entre els arrelats i els desarrelats. Tanmateix, afegia aquest, una anàlisi més detinguda d'aquest escàndol ens faria veure que el mal del desarrelament està memys avançat del que una lectura pessimista de l'obra barresiana incita a creure. «El cosmopolitisme -traduïa literalment Casades de la *Nouvelle Revue*- servit per el desarrelament polític, literari i moral, no ha contaminat, si no a una petita minoria parisenca i als seus succedanis de províncies (funcionaris, professors, etc.)» Finalment, Casades i Gramatxes concloua aquesta ressenya tot adreçant als lectors un missatge de clares ressonàncies antiparlamentàries: «El nacionalisme no era un nou partit polític, sinó una força prou poderosa

¹⁵ MARAGALL, Joan, «Nyerros y cadells», *Diario de Barcelona* (18/II/1899), pp. 249-250.

¹⁶ *La Nouvelle Revue*, gener-febrer de 1898, pp. 146-147.

¹⁷ Respecte a aquesta afirmació, així com altres observacions sobre la figura de Ch. Maurras i la descentralització a França, vegeu NEGUYEN, Victor, *Aux origines de l'Action Française. Intelligence et politique à l'aube du XXème siècle*. Ed. Fayard, Paris, 1991, pp. 875-876.

¹⁸ *La Nouvelle Revue*, es rebé assiduament a l'Ateneu Barcelonès de 1880 a 1920.

per a destruir-los a tots i refer, d'aquesta manera, la consciència del poble, en el sentit més elevat de la paraula.>>

Poc temps més tard, aquest col·laborador de *La Renaixensa* dedicava un elogiós comentari ¹⁹ a l'opuscle de Charles Maurras titulat *L'Idée de la Décentralisation* (120 pàgines), publicat el mes de març d'aquell any. D'altra banda, d'aquest fulletó, resulta ben significativa la dedicatòria que dula: <<A la Doctrine de nos Maîtres, Comte, Le Play, Renan, et Taine>>, així com <<A Messieurs les Officiers d'état-major de l'Armée française investis par les ennemis de l'État>>. No endebades, el mes de febrer de 1898 havia tingut lloc el procés a Émile Zola pel seu *Jaccuse*. Certament, a partir d'aquella data, tota l'acció dels regionalistes francesos es veuria condicionada per les vicissituds i repercussions de l'afer Dreyfus. Davant l'escàndol del capità jueu, aquests regionalistes contribuïren decididament a la virulenta campanya que realitzà el nacionalisme francès contra la revisió del cas judicial i contra l'acció dels intel·lectuals dreyfussistes.

Respecte a *L'Idée de la Décentralisation*, Pelegrí Casades i Gramatxes destacava que, per a Maurras, <<la descentralització volia dir federalisme, però essent al mateix temps fortament nacionalista, car *La Ligue du Midi* mai havia somniat amb trencar la unitat francesa. Així, i coincidint amb el que propugnava Barrès, es tractava fonamentalment de substituir el patriotisme administratiu per un patriotisme de la terra, de reemplaçar la França ideal per la França real, la de les famílies, els municipis i les regions>>. Casades i Gramatxes, finalitzava aquesta altra ressenya posant de manifest l'enorme paral·lelisme que existia entre el programa d'aquests intel·lectuals regionalistes francesos i el que defensava el catalanisme, ja que <<fora d'algunes apreciacions explicables i justificables a França, però no a Catalunya, el treball de Ch. Maurras contenia el més primordial del programa catalanista.>>

D'altra banda, examinant aquest <<emmirallament>> catalanista davant del regionalisme francès, caldria destacar l'interès que despertaren la creació a França de les Universitats regionals (1896) ²⁰, l'aplicació de l'autonomia universitària (1898) ²¹, o els <<intel·ligents intents de descentralització intel·lectual>>, com el que representà la celebració fora de París, per primera vegada, del Congrés de les Societats Científiques, el 1899. En aquella ocasió el Congrés tingué lloc a Tolosa del Llenguadoc, i mereixé un notable ressò en la premsa regional occitana.

Per tot això, i donat que els governs de la Restauració sovint havien traslladat a Espanya molts dels models i de les iniciatives franceses, era lògic que ara els catalanistes es demanessin quan aplicarien, aquells mateixos polítics que havien estat tan sols uns *Stimula Galliae*, l'exemple de la descentralització que s'extenia per tot França ²².

¹⁹ CASADES I GRAMATXES, Pelegrí, <<Una nova publicació regionalista>>, *La Renaixensa* (24/IV/1898), pp. 2466-2467.

²⁰ FONT I SAGUÉ, N., <<Les universitats regionals>>, *La Veu de Catalunya*, (25/VIII/1896), pp. 354-355.

²¹ CASADES I GRAMATXES, Pelegrí, <<La autonomia de les universitats a Fransa>>, *La Renaixensa* (19/II/1899), pp. 1144-1146.

²² CASADES I GRAMATXES, Pelegrí, <<Lo Regionalisme a Fransa>>, *La Renaixensa* (14/I/1899), pp. 319-321.

Finalment, de l'impacte dels intel·lectuals regio-nalistes francesos a Catalunya, i de la força que els seus plantejaments havien assolit, en fou plenament conscient el jove Francesc Cambó. Així, primer des de la secció <<Moviments Particularistes>> del setmanari *La Veu de Catalunya*, i després, quan aquesta publicació esdevingué l'òrgan diari del catalanisme possibilista, Francesc Cambó dedicaria alguns dels seus primers articles i editorials a lloar el modern impuls regionalista provinent d'aquell país ²³; i, posteriorment, quan l'afer Dreyfus catalitzà la crisi social francesa de la fi de segle, Cambó l'analtzaria a fons, tot inclinant-se gradualment del costat dels antidreyfussistes.

Respecte de la importància que darrerament tenien a França les idees regionalistes a França, Cambó assegurava que: <<Los dehebles d'en Conte y d'en Le Play qui presenten á sos mestres com á precursors y primers iniciadors del actual moviment anti-uniformista, y un estol brillant de literats y filòsops, d'economistes y sociòlech entre'ls quals hi figuren Mistral, Bourget, Barrès, René Bazin, Pouvillon, Maurras y molts d'altres, tots condemnen la actual organització de la França:(...) A França l'element intel·lectual exerceix una influència grandíssima é immediata en tots los ordres, (...) fins el punt que avui no hi hagi ni un sol partit, ni siquiera un sol periòdich que, á la seva manera, no'n vulgui ser descentralitzador.>> ²⁴.

Si, d'una banda, Francesc Cambó reconeixia que, en el grup polític on figuraven els monàrquics, els exboulan-gistes i els antisemites, hi havia elements que volien anar molt més enllà de la descentralització administrativa i que, per tant, entraven de ple en els corrents nacionalistes, d'una altra, s'adonava de les diferències que separaven els nacionalistes catalans d'aquests regionalistes francesos, els quals, en el fons eren profundament nacionalistes de la *gran patrie française*. Amb tot, Cambó contemplava esperançadament els possibles resultats pràctics d'aquesta influència veïna en les doctrines del catalanisme, ja que, segons ell, el programa del catalanisme no era solament nacionalista, sinó també descentralitzador, <<y la descentralització administrativa seria molt apropiat pera refer lo carácter bastant adulterat de nostre poble y faria molt més fàcil la realització total del nostre programa>> ²⁵.

En definitiva, i segons la nostra opinió, podem concloure que el cas francès tingué, en el catalanisme finisecular, un impacte intel·lectual notable i una influència en el discurs polític gens menyspreable. A través de Maurice Barrès i de Charles Maurras, el catalanisme conservador podrà presentar-se als seus conculatadans com a exponent d'un corrent internacional imparabile i plenament <<modern>> (J. Castellanos, 1990: XII).

²³ Vegeu CAMBÓ, Francesc, <<Pirineu amunt y Ebro avall>>, *La Veu de Catalunya*, (13II/1898), pp. 49-51).

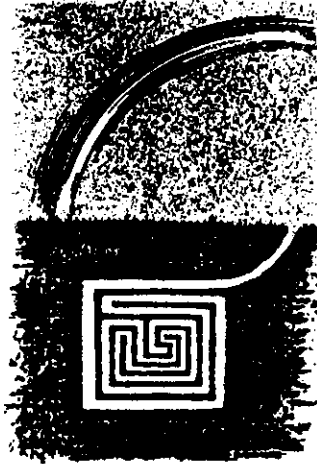
²⁴ CAMBÓ, Francesc, <<Les noves corrents a França (I)>>, *La Veu de Catalunya* (15/V/1898), pp. 468-469.

²⁵ CAMBÓ, Francesc, <<Les noves corrents a França (II)>>, *La Veu de Catalunya* (22/V/1898), pp. 174-176.

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



EL PROYECTO MODERNIZADOR DEL "CATALANISMO REGIONALISTA"

Oscar R. COSTA RUIBAL

EL PROYECTO MODERNIZADOR DEL «CATALANISMO REGENERACIONISTA»

Oscar R. COSTA RUIBAL

El trabajo que presentamos pretende dar cuenta de un debate que vincula modernización económica y modernización política. Como tal es parte de una investigación más amplia sobre el sentido, contenido y orientaciones, que adoptan entre las élites barceloninas de comienzos del siglo veinte los problemas que vinculan estado y política exterior.

A efectos de acotar el asunto que aueremos abordar y ceñirnos al corto espacio de que disponemos cogemos como eje conductor la publicación periódica "La Cataluña", el período que va desde su primera edición en 1907 a finales de 1910.

La Cataluña era el órgano oficioso de la "Joventut" de la Lliga regionalista. Intentaba ser a la vez plataforma de debate político y cultural y servir de órgano de difusión que vinculase el mundo catalán que está viviendo la coyuntura de Solidaritat con el resto del mundo intelectual hispánico¹. Reúne junto a éstas condiciones la de postularse como vehículo de debate del sentido que la modernidad debe aportar a la "regeneración" ibérica. Por ello se presta bien para ver como la interacción de política, cultura y realidad van fijando un tipo de concepción de como debe reconstituirse el estado y cual debe ser su papel.

Nacionalismo y modernidad novecentista

Periodo signado por la impronta que en la vida política e intelectual produce el movimiento de "Solidaritat Catalana" y el intento de plasmar el regeneracionismo en doctrina de estado puesto en práctica por Antonio Maura. Coincide en el tiempo con la génesis del movimiento "noucentista" que no puede desvincularse de la necesidad de una actitud distinta de la intelectualidad ante la nueva coyuntura.

Se ve así impelido a una actitud menos teorizante y más volcada hacia el quehacer político. Por ello es necesario fijar objetivos. Otorgarle un sentido trascendente a la actividad en los asuntos civiles. Esta idea cobra carta de naturaleza en el concepto de "intervencionismo" orsiano². Aunque vista en un contexto más amplio el reclamo de la prác-

¹ Véase CASASSAS, Jordi, "Els quadres del Regionalisme. L'evolució de la Joventut Nacionalista de la Lliga fins 1914", *Recerques*, nro.14.

² Véase BILBENY, Norbert, *La ideologia del noucentisme*, Barcelona, 1984.

tica como norte de la actividad intelectual pareció invadir el mundo cultural del novecientos. Baste citar aquí el reclamo a la Intervención que bajo la advocación al héroe encontramos expresado en la premonitoria conferencia sobre El Futurismo que diera Gabriel Alomar en el Ateneo Barcelonés en 1904 ³.

Ya en el ámbito estricto nacionalismo hegemónico la propia identidad novecentista queda definida a pesar de su vaguedad por la relación específicamente buscada entre la propia experiencia nacional y el influjo del mundo europeo, sobretodo anglogermánico ⁴. De esta manera y de forma coincidente con lo expresado por Prat de la Riba en "La nacionalitat catalana" El nacionalismo se postula como un regeneracionismo en tanto le corresponde ser el agente vehiculizador del progreso industrial y social moderno. Y también pauta de moralidad colectiva que permita corregir y evitar los males que producen el industrialismo y los movimientos que le acompañan, liberalismo parlamentario, el cosmopolitismo, la anomia social consecuencia de la disolución de la ética y pautas culturales tradicionales ⁵.

Este proceso venía insinuándose con fuerza creciente al menos desde la década de 1890 y aunque su marco temporal excede ahora nuestros límites podríamos generalizar diciendo con palabras de un autor contemporáneo que su sentido era adecuar el sentimiento de identidad geográfica al grado de desarrollo natural de la sociedad" ⁶.

Esta visión del hecho nacional es, demás está decirlo, coincidente con lo propuesto por estudiosos actuales pertenecientes a corrientes tan distintas como Ernest Gellner en su "Naciones y nacionalismo"(1983) ⁷ o Eric Hobsbawm en su "Inventio de la Tradición"(1988) ⁸. Quizá simplificando podríamos decir que para ellos el gran movimiento nacionalizador finisecular responde a una exigencia de completar en sus diversas variantes nacionales el proceso de identificación entre sociedad y estado que un siglo antes había iniciado la ilustración.

En esta clave debe entenderse, para poder evitar un anacronismo, que deformaría el sentido del proyecto, que la Cataluña comience su andadura bajo la advocación del "imperialismo", en sintonía con el capítulo final de la

Nacionalitat Catalana. En palabras de E.D'Ors: "Hoy este imperialismo da sentido a los tres órdenes de acción civilista de que antes hablaba, y gracias a un gesto generoso de

³ Véase ALOMAR, Gabriel, *El futurisme. Conferència*, Ateneo Barcelonés, Barcelona, 1904.

⁴ Véase *El Noucentisme*, Cicle de conferències fet a la Institució cultural del CIC de Terrassa, curs 1984/85. Biblioteca Milà i Fontanals, nro. 7.

⁵ Véase CASASSAS, Jordi, "Prat de la Riba" en el *Pensament polític català* a cura de A. Balcells, Ed. 62, Barcelona, 1987.

⁶ SANCHEZ TOCA, Salvador, "Reconstitución de España" en *Vida de Economía política actual*, Madrid, 1912.

⁷ GELLNER, Ernest, *Naciones y nacionalismo*, Alianza Ed., Madrid, 1988.

⁸ HOBSBAWM, E.J., *La era del imperialismo, (1875-1914)*, Ed. Labor, Barcelona, 1989; *L'invent de la tradició*, Eumo, Vic, 1988.

Prat de la Riba, que lo incorporó paternalmente a su nacionalismo, se ha convertido ya en la Cataluña contemporánea en una especie de filosofía política oficial, a veces tácita pero nunca en sinceridad negable..."⁹

J. Casassas ha tratado el tema del imperialismo Pratiano¹⁰, estableciendo los diferentes registros en que debe interpretarse la recepción dentro del catalanismo de esta doctrina, su filiación legítima con la cultura europea de su época y la funcionalidad política para el catalanismo de introducir los modelos hegemónicos más dinámicos como modelo expansivo el de la Norteamérica de Roosevelt que iniciaba su andadura con la liquidación del imperio español en 1898. Y sobretodo que con la noción de imperialismo Prat orientaba sus dardos políticos a la oferta de un programa expansivo a la burguesía.

De todos estos planos nosotros cogemos por su mayor virtualidad explicativa para el tema que nos ocupa la idea de expansión en que doctrinariamente se funda desde la ética a la economía todo lo relativo a imperialismo.

El que Prat asigne el último capítulo del libro a la doctrina imperialista confiere un sentido de superación del nacionalismo. Un verdadero nacionalismo no puede quedarse encerrado sobre sí mismo debe buscar la expansión. Esta idea es otro de los pilares del tratamiento que hace el "noucentisme" del tema nacional. Con ella establecen un punto de ruptura con lo que consideran el mundo cerrado del nacionalismo romántico de la "renaixença" o el de la divagación modernista. Pero también al potenciar la idea de expansión, desde el mundo del espíritu y la cultura hasta el de la esfera de la acción estatal entroncan con una visión del regeneracionismo que era lugar común de la cultura burguesa del novecientos¹¹.

Así el libro clásico por su altísima difusión en el mundo universitario del momento, de C. Desmolins: "¿Por qué la superioridad de los anglosajones?"¹², cifra como criterio para juzgar el estado de desarrollo: el poder expansivo de una civilización. La idea se repite en su versión negativa en un libro que también alcanza fortuna en la época, y constituye el primer volumen de la Biblioteca Moderna de Ciencias Sociales que dirige S. Valenti i Camps. La misma en que se publicó el célebre "En torno al casticismo" de Miguel de Unamuno. Se trata de la decadencia de las Naciones Latinas del antropólogo italiano G. Sergi donde se expresa el criterio de "salud nacional" en los términos siguientes: "...Esto basta para demostrar que la inmovilidad de las naciones es causa de su decadencia, cuando se consideran las relaciones que ellas tienen con otras que se levantan sobre bases nuevas... porque los efectos no son sólo para la vida de relación en curso de la historia, sino para la vida interna y en consecuencia para la de todos los

⁹ *La Catalunya*, 8/02/1908, art. "Habla E. D'Ors".

¹⁰ CASASSAS, Jordi, "Un problema de relación nacionalismo burguesía. El imperialismo en la teoría y la estrategia de E. Prat de la Riba", en *Estudios de Historia Social*, nro. 28-29 (1984).

¹¹ Véase PUGES, M., "Política de expansión : hacia una nueva España, *La Catalunya*, nro. 48.

¹² DESMOLINS, Edmond, *A quel tient la supériorité des anglo-saxons?*, Paris, 1897.

componentes que deban desenvolver su actividad individual en lo interior y en lo exterior..."¹³.

La noción de expansión base discursiva del imperialismo no se agota en un criterio de juicio histórico o en una pauta cultural sobre la que fundar una ética conservadora. Debe materializarse en un programa sobre el cual fundamentar la acción política.

A través de La Cataluña se puede observar esta evolución hacia unos lineamientos programáticos de expansión. Sometido como estaba este grupo a las vicisitudes de la política, a los límites de su propia juventud, a la tutela de sus dirigentes puede entenderse que el esfuerzo estuviera sujeto a accidentes que minasen su curso. Quizá el más significativo fue la Semana Trágica. Su impacto produjo una fuerte desmoralización y si se quiere imprimió un cambio de rumbo "a la baja" al impulso que se venía sosteniendo desde 1907. Por ello se puede reconocer un primer período que podríamos denominar como de "proyecto fuerte" y que se extiende hasta el verano de 1909. Un segundo período podría extenderse desde la semana trágica hasta bien entrada la 1era. Guerra Mundial, en que las condiciones internacionales y la propia dinámica española hacen inviable el proyecto. Este segundo período viene caracterizado no tanto por la variación del ideario sino por su sometimiento y adecuación a la realidad. Nosotros nos detendremos en 1910 fecha en que puede indicarse el cambio de rumbo en la política de la Lliga Regionalista conocido como el de "Catalunya endins", que inicia en el plano cultural el punto álgido del "noucentisme" en su acción normalizadora de la cultura catalana.

El intento de un proyecto imperialista el "sentido fuerte"

De forma arbitraria, y sólo a efectos de poder exponerlas ya que en realidad son difícilmente separables, hemos dividido los problemas a abordar en dos esferas de preocupaciones. Un área que podríamos englobar bajo el rótulo de geopolítica. El criterio para clasificar los temas pertenecientes a esta área viene dado porque implican priorizar la acción política sobre la económica. En tanto una segunda serie de temas, apuntan en primer lugar a o desde lo económico hacia el plano político.

La geopolítica

Bajo este título se agrupan dos áreas temáticas: el iberismo y el afriacianismo. Debemos recordar para ser fieles a la mentalidad con que se abordaban ambos la percepción que se tenía de la dinámica internacional que entraba de pleno en la coyuntura de guerra. El impacto que el progresivo aumento de tensión en el ámbito internacional enmarca y jalona la producción intelectual. No existe hasta mucho más tarde una sistematización doctrinaria que partiese de este influjo. Básicamente se trataba de combinar la valoración que se hacía de los acontecimientos internacionales con la doctrina existente

¹³ SERGI, G., *La decadencia de las naciones latinas*. Barcelona, 1901. Biblioteca Moderna de Ciencias Sociales, Vol. I.

sobre el expansionismo de las grandes naciones Europeas. Así se puede encontrar versiones francesas de la obra de Seeley sobre la expansión británica en el Ateneo Barcelonés¹⁴. O la de Schulze-Gaevernitz sobre el mismo tema desde el punto de vista alemán en versión italiana¹⁵. También el clásico sobre el tema de la colonización moderna del economista francés Leroy-Beaulieu¹⁶ que junto con la biblioteca de Scienza política que dirigía el constitucionalista italiano Brunialti¹⁷ constituyen la vía de difusión principal de los clásicos europeos sobre el tema.

En 1917 se publica el libro "Diez años de política internacional en el Mediterráneo" del escritor y abogado Rafael Gay de Montellà. Este había sido colaborador habitual de la Cataluña especializándose en cuestiones jurídicas e internacionales. La primera edición del libro fue prologada por Frederic Rahola prohombre del expansionismo comercial. La tesis central de Gay, que refleja muy bien la mentalidad colectiva del intelectual en la primera década del siglo es el traslado del epicentro de la política mundial a los conflictos en las zonas costeras del Mediterráneo.

Esta visión donde conflictos de intereses de las grandes potencias son vistos como epifenómenos de políticas raciales etc. Se ajusta dentro de la cosmovisión de la época perfectamente con otro tópico como era el que el despertar de Cataluña como nación basculaba la política peninsular hacia el Mediterráneo frente al supuesto Atlantismo que históricamente comportaba la política Castellana.

De esta manera el mundo de la periferia no sólo era en sí, el más industrializado y moderno, sino que por razones geohistóricas se afincaba sobre un Mediterráneo inexcusable para cualquier política exterior de un país que como España no quisiera perder definitivamente un lugar entre las potencias mundiales.

Por otra parte se aviene bien con temas como el de la latinidad tan fuertemente enraizado en la cultura de época, que impregna desde las páginas de D'Ors hasta las del modernismo sudamericano. O también como el de la doble capitalidad dada la importancia de una ciudad "viva y mediterránea" para cualquier programa regenerador.

El publicista más importante de este tipo de temas era Gonzalo de Reparaz¹⁸. Aunque por razones de espacio no pueda extenderse su figura debe tomarse en cuenta más que por su escasa probidad intelectual por el eco efectivo que parece tener a juzgar por su actividad periodística y de conferenciante. Reparaz es por otra parte, quizá junto a Aquiles Vivó, el principal activista del africanismo en el mundo catalán de estos

¹⁴ La obra de SEELEY, J.R., *L'expansion de l'Angleterre. Deux series de lectures par...*, Armand Colin, Paris, 1885. Se encuentra entre los fondos del Ateneo Barcelonés.

¹⁵ SCHULTZE-GAEVERNITZ, *Britischer Imperialismus*, Leipzig, 1906. Versión italiana en la *Biblioteca de Scienze politiche*.

¹⁶ LEROY-BEAULIEU, Paul, *De la colonisation chez les peuples modernes*. Paris, 1874. Existe versión italiana en la *Biblioteca de Scienze politiche*.

¹⁷ BRUNIALTI, Attilio, *Biblioteca de Scienze politiche. Scelta collezione delle più importanti opere moderne italiane e straniere di Scienze politiche*, Torino, 1884-1912.

¹⁸ Véase sobre todo el libro: REPARAZ, Gonzalo, *España en Africa*, Barcelona, 1907.

años.No llega a elaborarse un cuerpo doctrinario o una plataforma intelectual coherente que permitiese homologar el africanismo local con las facciones intelectual expansionistas de otros países europeos.Aunque si pensamos que se produce por diversas razones un intento de crear una corriente africanista de cierta entidad en el ámbito barcelonés.En primer lugar el Africa por la misma situación internacional es como sugiere Gay de Montellà ¹⁹ la única carta que le permite a España sentarse en la mesa de las potencias.Se trata de un tema de prestigio.Y, nadie que quiera hacer una política de estado puede obviarlo. En segundo lugar se enlaza algo mecánicamente el mediterraneanismo de que hablabamos antes con una política exterior que tiene como opción "natural" el Africa.Téngase en cuenta la polémica que mantiene F. Rahola con el "atlantista" F. Grandmontagne ²⁰.

En tercer lugar la propaganda del africanismo reclama y obtiene el apoyo del catalanismo para que Cataluña proporcione una base "seria" es decir industrial y económica para la política de "penetración pacífica" que a imitación francesa parecía viable para establecer una política africana obviando un tema tan espinoso para el catalanismo como era el de un afincamiento prioritariamente militar ²¹.

El iberismo respondía a una tradición más genuina dentro de la cultura catalana.Tenia un vínculo directo con el federalismo y el regeneracionismo de la tradición admiralliana. También era necesario potenciarlo por ser la única postura viable sobre la que establecer una patria supranacional.Y, por último, en orden de exposición pero no de importancia,tras la utopía ibérica se presenta siempre el tema del mercado unificado del "Zollverein" que recorre el pensamiento económico del conservadurismo catalán desde mediados del siglo XIX.

La mayoría de los escritores de cariz político de "La Cataluña" se pronuncian de una forma u otra sobre el "iberismo." Sin embargo se advierte una cierta especialización y hasta una promoción intencionada de dos escritores.Uno es el ya mencionado Reparaz cuya trayectoria como geógrafo y sus vínculos con el regeneracionismo finisecular le proporcionan un cierto halo de autoridad científica al pronunciarse sobre el tema.Otro es el abogado lusista Ignacio de Loyola Ribera y Robira.Este adquiere relieve en la medida que entronca una larga tradición iberista portuguesa que se inicia con Sinibaldo de Más, al ambiente intelectual catalán ²². Desde 1905 había desarrollado un ciclo de conferencias en el Ateneo Barcelonés ²³ y finalmente su libro "Iberisme" ²⁴. Su republicanismo y que marcaba su misma concepción del iberismo al oponerlo de manera explícita a

¹⁹ GAY DE MONTELLA, R., *Obra citada*.

²⁰ RAHOLA, F., "Los buhoneros del Mediterráneo", *La Cataluña*, 1/05/1909.

²¹ Véase el artículo de G. REPARAZ, "Lo que hay que hacer en el Africa", *La Cataluña*, nro. 165.

²² Véase el artículo de Ignacio de L. Ribera y Robira, "Portugal y Galicia: nación (teorías iberistas)", *La Cataluña*, nro. 143.

²³ RIVERA I ROVIRA, I. de Loyola, *Portugals artístic*, Biblioteca Popular l'Avenç, Barcelona, 1905.

²⁴ RIVERA I ROVIRA, I. de L., *Iberisme*, Barcelona, 1907. Véase también el artículo con el mismo nombre en *La Cataluña* de 21/12/1907.

cualquier concepción expansionista lo terminará alejando del grupo de intelectuales conservadores del noucentismo. Sobretudo a partir de la revolución portuguesa de 1910.

La economía

La expansión económica constituye el otro eje sobre el que se asienta el discurso regeneracionista. De su centralidad da fe el impulso que reciben las actividades que lleva adelante la Cátedra de economía que funciona en el Fomento. A su alrededor

se nuclea el grupo de jóvenes intelectuales que intentan teorizar el proyecto de expansión. Para muchos de ellos la economía ocupa el centro de la reflexión teórica, incluso cuando abarca campos que hoy consideraríamos sociológicos o políticos en su sentido estricto.

Francesc Roca ha señalado alguno de los condicionamientos intelectuales que conformaban el pensamiento de este núcleo ²⁵. Basándose sobretudo en dos figuras capitales como las de Josep M. Tallada y Miquel Vidal y Guardiola, este autor vincula, de una forma a nuestro entender esquemática, el pensamiento económico del grupo a la necesidad de "constitución de un bloque intelectual ligado al partido industrial que ha roto el predominio de los partidos agrarios españoles." Señala también de una forma muy adecuada la filiación germánica del pensamiento y sobretudo de los modelos económicos del grupo. Modelo prusiano socialismo de estado, articulación política y económica a través de la administración local etc., constituyen elementos que materializan esta filiación. Puede indicarse también la paternidad intelectual de Guillem Graell o del profesor de universidad Flores de Lemus. Pero no debe olvidarse que hacia el período que analizamos Vidal está en Alemania y Tallada por su juventud no ha alcanzado la originalidad y autonomía que caracterizará su personalidad intelectual. La importancia del grupo que se mueve alrededor de la *societat de Estudis Econòmichs* estriba en intentar elaborar una vía teórica modernizadora en la tensionada Europa de los nacionalismos expansivos de comienzos del siglo. El modelo germanico es un cliché intelectual viable para las derechas del sur de Europa en cuanto ofrece una vía de conciliación entre "orden" y modernidad industrial. Por ello debe pensarse que se trata antes de una respuesta intelectual ante una particular coyuntura política que de un fenómeno de "contagio" cultural. La difusión de las doctrinas de Schmoller o de Wagner se produce a partir de una política de creación de instituciones y de envío de becarios que presupone una opción previa.

Insisto en remarcar la importancia que tiene concebir la acción económica como sustancia fundamental de cualquier regeneracionismo. Ya puestos en el proyecto aquella se concibe, siguiendo a Guillem Graell, en dos vertientes o ámbitos de acción fundamentales: el interior y el exterior RIVERA I ROVIRA, I. de Loyola ²⁶.

²⁵ ROCA, Francesc, "La formació de l'economista: Teoria i política" *Recerques*, nro 14.

²⁶ GRAELL, Guíllén, *Orientaciones políticas de actualidad*, Colección Estudio, Casa Edial Estudio, Barcelona, 1913.

1) Proyecto económico interior.

Repasemos brevemente actividades y temas. A la actividad normal de la cátedra hay que añadir la realización del primer Congreso de Economía Nacional como señala Francesc Roca experiencia inédita en el panorama intelectual peninsular.

El Acta de acuerdos tomados por la Asamblea del congreso de economía proporciona una vía de acercamiento a los problemas que se debaten en las diversas secciones. Una primera referente al problema monetario sobretodo en lo que toca al control del tipo de respaldo metálico del dinero circulante especialmente al exceso en la acuñación de plata y la cantidad de billetes circulante. En segundo lugar se abordan cuestiones de control de la gestión monetaria por parte de la banca. La sección segunda aborda el tema de la administración local que es ya a estas alturas una pauta clave en la estrategia de acercamiento del nacionalismo al partido coonservador. Pero independientemente de ello es una opción que en el plano idológico se toma a partir de una parcepción del estado descentralizado anglosajón. La necesidad de elaborar teoría en este sentido combina más allá de los aspectos estrictamente económicos los demográficos y juridico-administrativos. Introduciéndose así la cuestión de la organización comarcal y después de la regional. Se tratan aquí también cuestiones relativas a la modernización del servicio de correos o introducción de un sistema de seguros públicos regionales capaces de canalizar el control estatal de la asistencia social. En la sección 3 se abordan cuestiones técnicas sobre la necesidad de implantar el impuesto de utilidades, la política de tributación en general y la conveniencia de la introducción de sistemas de crédito agrícola similares a los empleados en Alemania. Finalmente en la sección 4 se abordan temas como la conveniencia de la introducción de Oficinas de trabajo, la necesidad de propagar doctrina económica para orientar la actividad reformista y legislativa, además de proponer la creación de una Facultad de Economía destinada a formar los cuadros para estas reformas. Finalmente encontramos entre las disposiciones adicionales, aunque en seguida nos referiremos a ello con mayor detenimiento la necesidad de crear una banca de exportación y de crédito industrial.

De la enumeración de temas se induce la intención de introducir elementos de modernización técnico económicos, su ámbito de aplicación fundamentalmente a Cataluña. Aunque con la intención expresa de asignarle el papel de agente modernizador del resto peninsular: "Que el Congreso se sirva declarar la ineludible necesidad de marcar a Cataluña una orientación análoga a la de aquellos pueblos que como Alemania y el Japón, entre otros, han realizado una evolución análoga más rápida y más sólida: teniendo siempre en cuenta que es preciso fomentar en nuestro pueblo, para que realice semejante evolución, un decidido espíritu de empresa y asociación junto con un elevado sentido moral... una tenacísima tendencia al progreso y a las instituciones libres, pero a la vez también una profunda aversión a los procedimientos radicales." ²⁷.

Sin embargo y a pesar de las declaraciones el congreso esta por debajo de la expectativas que podríamos llamar un proyecto global. el contraste entre las diversas secciones ofre-

²⁷ Congreso de Economía. Acuerdos, pag. 32.

ce un cuadro de eclecticismo y confusión entre medidas técnicas de carácter parcial y estrategias de profundidad como la de la organización territorial.

En octubre del mismo año G. Graell pronuncia un discurso de apertura del curso 1908-1909 ²⁸ donde propone una orientación económica clara y precisa que desvela el sentido de la acción interior. Aclaremos que el discurso se presenta como un comentario a su viajes por los países anglogermánicos. Una especie de constatación "in situ" de la pregunta de C. Desmolins sobre el porqué de la superioridad anglosajona. Graell señala la urbanización, la descentralización administrativa, la regionalización la nacionalización de servicios y transportes el socialismo de estado, la atención que se presta a la ciencia y a la difusión de la cultura como elementos de una amalgama que denomina "Economía Nacional" y es resultado de la identificación de la sociedad con el estado. Es decir el sentido último de la regeneración nacional en el plano económico es el proceso nacionalizador: "...yo proclamaría una Economía Nacional, consistente en que España sea de los españoles y por, consiguiente, que el servicio de aguas, alumbrado, de tranvías y todos los servicios municipales pertenezcan a los municipios y estos totalmente independientes como lo son en Londres, como lo son en Berlín, como lo son en Bruselas, en todas las grandes ciudades que marcan los nuevos derroteros de la civilización; que así también los ferrocarriles secundarios, montes, ríos, carreteras y otros servicios estén en poder de provincias o regiones, árbitras igualmente de sus intereses; y que los canales y ferrocarriles pertenezcan a un estado central prestigioso, verbo de la nación y su gran motor, sin confundirse en sus respectivas órbitas ninguno de estos tres órbanos del Estado, antes al contrario rivalizando para su respectivo desarrollo. a la vez proclamaría que todos estos grandes intereses no se crearan ni podrían subsistir sino amparados por un ejército ilustrado y formado por hijos de la patria sin distinción de clases, marchando el rey a la cabeza y llevando a la nación como un sólo hombre a los destinos que nos depara la providencia y que la sabiduría de los representantes nos señale. esta es la Europa civilizada, la Europa poderosa, la Europa rica la Europa sabia." ²⁹

2) Proyecto económico exterior

La conciencia que en cierto sentido hace bascular la orientación económica en este periodo hacia el expansión exterior, se apoya no sólo como se ha sostenido en la necesidad de reemplazar los mercados coloniales sino en la de introducir medidas modernizadoras que veían aplicar en los países del entorno. Hay un sentido estatista de la actividad económica que lo enraiza con la geopolítica de una manera un tanto reduccionista así lo expresa Manuel Pugés: "Hablar de una política de expansión, de una empresa de colonización, precisamente a los pocos años de la pérdida de un vasto imperio colonial, sonará, a oídos de algunos, como una sangrienta burla. No obstante preciso es reconocer que no hay para España otro camino de salvación posible. No lograrán los pueblos una existencia independiente, libre, sin un motivo real que justifique su existencia. alguien muy

²⁸ El discurso es publicado bajo el título "Hacia la nacionalización de la economía" en el número 55 de *La Catalunya*.

²⁹ *La Catalunya*, 55, pág. 669.

conocedor de la marcha política internacional, ha planteado recientemente refiriéndose a las naciones, el siguiente dilema: o imperio o colonia." ³⁰.

Desde una concepción así hay que entender el doble juego de criterios con que se presenta el plan de acción exterior. De una parte y utilizando una metáfora el "programa máximo" que implica la acción estatal. De horizonte utópico pero perfectamente enraizados dentro de la cultura de la época, apunta a la ya mencionada expansión africana y hacia el desarrollo de la acción económica dentro de un espacio latino, que engloba el mundo peninsular y las repúblicas centro y sur americanas sintonizando en este punto con el reformismo universitario que actúa en Madrid y Oviedo. De otra están las necesidades inmediatas de carácter técnico que pueden interesar a los sectores industriales volcados hacia la exportación, muchas de las cuáles venían siendo formuladas desde tiempo atrás. Y que en muchos aspectos como es el caso del comercio americano viene a coincidir con la idea de un espacio a la vez económico y étnico. Un buen modelo de lo que puede ser un grupo de expansión comercial de este tipo constituye la revista Mercurio que dirige Federich Rahola. Bartolomé Amengual futuro secretario de la Cámara de comercio lo expresa así: "Para asegurar el mercado interior puede ser suficientes las fuertes murallas de un Arancel protector; para salir fuera se necesitan otros muchos elementos: combatientes más instruidos, un buen tren de campaña, servicios admirablemente organizados, y, sobretodo, no olvidar que, no obstante lo que por ahí han propalado los discípulos de Cobden, también las luchas económicas como las militares, son luchas de Estado, en las cuáles se necesita una dirección suprema, única, un objetivo bien definido y una poderosa energía para ir a este objetivo sin vacilaciones ni debilidades" ³¹.

El Congreso de la Exportación de Zaragoza proporcionó una ocasión para el contraste de esta postura con lo que podía ser el reformismo económico del resto de la península. La experiencia que significó para el grupo de economistas catalanes queda bien clara en la valoración que hace R. Rucabado del congreso: "Los problemas que la industria catalana llevaba al congreso eran las primas de Exportación, las admisiones temporales, las zonas neutrales y las subvenciones a las entidades para la exportación. Y al lado de estas cuestiones cuya solución es urgente trajeron en proyecto toda una organización para el fomento de la expansión comercial: Bancos de exportación, sindicatos, Kartells, Organización consular, oficinas de información, sociedades de geografía comercial, agentes pues precisamente en esta organización confirmada en el ejemplo de las grandes naciones modernas se apoya y funda el criterio catalán el fomento de la exportación, contrariamente a la opinión de los agricultores obsesionada en ver en el arancel la única llave de la prosperidad en el comercio exterior." ³².

De la memoria presentada por Joaquín Aguilera que es el secretario del Fomento del Trabajo Nacional al Congreso se desprende el orden de prelación de mercados en fun-

³⁰ "Política de expansión: hacia una nueva España" por M. PUGES, *La Catalunya*, nro. 48, año II, 29/08/1908, págs. 544-546.

³¹ *La Catalunya*, 22 de febrero de 1908, nro. 21.

³² "Después del Congreso de la Exportación", art. de R. RUCABO Y COMERMA, *La Catalunya*, nro. 64, p. 802.

ción del comercio exterior y de la potencialidad económica. Inglaterra y Francia van a la cabeza seguidos por Alemania, Bélgica e Italia. Los mercados americanos Cuba y sobre todo el mercado argentino y Brasileño aparecen como los de mayor potencialidad futura. Interesa subrayar que la racionalidad del estudio de Aguilera es específicamente técnico económica., porque la existencia de esas corrientes suponen a la vez el punto de partida y el límite a las posibilidades inmediatas de acción en el campo exterior. Ni el congreso de economía ni el de la exportación son satisfactorios desde el punto de vista del proyecto global que abriga el reformismo "noucentista". Son vistos como primeros pasos donde concretar el entusiasmo intervencionista. Pero, que debían ser concretados definitivamente por la acción del estado, su papel era el de persuadir a los sectores hegemónicos de la necesidad de orientar la acción reformadora en este sentido.

Las consecuencias de la Semana Trágica

Se ha insistido por parte de los historiadores del período en la relevancia que los acontecimientos de la Semana Trágica tienen en la evolución política e intelectual del nacionalismo. Así lo señala el ya citado F. Roca ³³. Y muy singularmente Jordi Casassas al describir el proceso que lleva al "giro" en la política de la Lliga nacionalista que da inicio al período conocido como de "Catalunya endins" ³⁴.

La percepción de tal trascendencia no escapó desde un primer momento a los contemporáneos como lo prueba el tantas veces citado artículo de R. Rucabado: "Todo se ha quemado. Aquel archivo de palabras, jaculatorias, sacras. <<Imperialismo>>, ((Catalanismo)), ((Civilismo)), ((Culturismo>>, <<Humanismo>>." ³⁵

Tal exteriorización emocional revela el impacto inmediato que producen los hechos de julio. Sin embargo no es en el marco subjetivo donde se detienen el impulso de los años anteriores

la definitiva ruptura de Solidaritat y la caída del gobierno Maura a finales de octubre de 1909 terminan por enterrar la viabilidad inmediata del proyecto. La pieza teórica donde se deja sentir más el impacto de la caída del gobierno conservador, al menos en los términos culturales que venimos tratando aquí es el discurso de G. Graell de apertura del curso 1909-1910 de la Societat d'estudis Econòmics. Y lo es no sólo por la sistemática económica y política que expone, y a la que nos referiremos inmediatamente sino porque el discurso va orientado a distanciarse polémicamente de uno de los tópicos centrales del regeneracionismo :la acción regeneradora basada en el hombre de estado; la idea de que "el hombre de hierro" de Costa pudiera "per se" enderezar la crisis del país sin unas condiciones previas: "Sería difícil citar un sólo caso en que la acción política, cuando

³³ F. ROCA, "La formació de l'economista: teoria i política", *Recerques*, 14 (1983), pp. 33-48.

³⁴ Véase el prólogo a Jaume Bofill i Matas, *Prat de la Riba i la cultura catalana*, a cura de Jordi CASASSAS I IMBERT, Edicions 62, Barcelona, 1979.

³⁵ RUCABADO, R., "La semana Roja", *La Catalunya*, nro. 96, 7/08/91.

más una gran orientación de un pueblo o raza, sea obra individual. La teoría del grande hombre no concuerda con la realidad...no es el capricho ni el arranque genial de quien quiera que sea, lo que determina las economías sino fenómenos de población y de producción." ³⁶

En cuanto al discurso se produce una basculación en el plano teórico hacia la potenciación de lo que hemos denominado "proyecto interior" ³⁷. La idea motriz del grupo próximo a Graell es ahora vertebrar todo el proceso "regenerador" no sobre la acción colonial que consideran por razones obvias conflictiva e inviable, ni sobre una actividad exportadora cuyas cifras arrojan resultados insuficientes, sino sobre un crecimiento capitalista interior fundamentado en la acción estatal y en el aumento de la capacidad adquisitiva de la población ³⁸.

Quizá por ello y como consecuencia directa del abandono del empuje africanista es que la actividad exterior se oriente a potenciar la corriente americanista que Rahola había comenzado a estructurar alrededor del mercurio desde principios de siglo. El proceso que lleva a la fundación de la Casa de América se acelera a partir del otoño de 1909. Con un evidente apoyo de los sectores por parte del "noucentisme" expansionista ³⁹.

La situación política de la Lliga sin un proyecto inmediato y atacada tanto por su izquierda como por la derecha se hacía cada vez más comprometida. En noviembre Cambó reafirma en dos discursos pronunciados en la sede de la Lliga ⁴⁰ la estrategia de intervención en los asuntos del estado. Es en esta línea y a pesar de la derrota electoral que se persiste en la convocatoria del Congreso de Gobierno Municipal. A diferencia del Congreso de Economía este había sido preparado por el equipo dirigente de la Joventut y contado con un importante nivel de adhesiones de todo el estado. Estaba destinado a dar soporte teórico al debate y aprobación de la ley de administración pública que se tramitaba en las cámaras ⁴¹.

Su contenido temático combinaba temas de técnicos relativos a la gestión municipal con un sistemático desarrollo de tópicos administrativos e ideológicos que cubrían lo

³⁶ GRAELL, G., "La economía nacional y los hombres de estado", *La Catalunya*, 22/01/1910.

³⁷ Ver la "Editorial" de la *Economía Nacional*, agosto de 1909, reproducido en el nro. 103 de *La Catalunya*.

³⁸ RAS, Aurelio, "Sobre el provenir económico de España", *La Catalunya*, nro. 103, 25/09/1909.

³⁹ Véase el artículo de Rafael Vehils explicando el sentido de la actividad del americanismo: "Estudios americanistas (un estímulo y una gratitud)", *La Catalunya*, nro. 166.

⁴⁰ Los discursos del 7 y 8 de noviembre son reproducidos por *La Veu de Catalunya*.

⁴¹ Se produce un amplio seguimiento de la marcha del Congreso por *La Catalunya* desde que se lanza la idea alrededor de marzo de 1909, sobre la marcha de la preparación del mismo ver "El Congreso de Gobierno Municipal", *La Catalunya*, nro. 92, 3/07/1909.

central de la oferta del grupo ⁴³. Si su trascendencia política fue escasa por las circunstancias su trascendencia cultural sirvió para la autoafirmación de un pensamiento estatista.

Es justamente a partir del Congreso, durante el primer semestre de 1910, bajo el entusiasmo de las directrices de Cambó, que se produce un debate que marca una cima en la definición del estatismo. La limitación de espacio nos impide reproducirlo en todo su desarrollo. Aunque conviene dejar constancia de la fuerte reacción en contra que provocó dentro de la Lliga y muy singularmente entre los sectores de procedencia marcadamente católica ⁴⁴. Sus protagonistas fueron casi exactamente los organizadores del Congreso, en concreto Tallada, Vidal y Sans y Bohigas. Por la temática como por la calidad de algunos de sus interlocutores principales, como Luis de Zulueta, Ramiro de Maeztu o Pere Corominas la toma de postura trasciende el ámbito catalán y se inserta de pleno en la coyuntura cultural que precede a la puesta en acción de la llamada generación de 1913. Erigiéndose en una formulación acabada de un estatismo industrialista de alcance hispánico que aun adscribiendo al regeneracionismo de la generación anterior planteaban en un tipo de modernización política que les era plenamente propia.

Señalemos para acabar los principales puntos que proponen:

1) Imposibilidad de desarrollar la actividad reformista en cuestión social que se viene dando en los países avanzados de Europa sin antes resolver algunas cuestiones previas: a) El problema catalán. Pero en el sentido en que este les impide plantear directamente el verdadero problema: "El catalanismo, si por una parte ha servido de medio para introducir en Cataluña multitud de aspectos de la vida moderna, no puede negarse que ha impedido por algunos años que muchos se fijaran en los problemas que la realidad iba planteando... las últimas conferencias de Cambó hubieran levantado no hace mucho, tempestades de protestas. Y así aunque el catalanismo continúa siendo una cuestión previa, está en camino de dejar de serlo." ⁴⁴

b) la principal cuestión previa consiste en la "falta" de Estado: "Luchar contra la idea aun viva en gran parte de nuestro pueblo, de que en España sobra Estado y proclamar que precisamente sucede lo contrario, que falta estado que hay que crearlo, es misión que

⁴³ En el nro. 113 de *La Catalunya*, se ofrece un resumen detallado de las conclusiones provisionales de los temas que se pusieron a discusión. En el primer título se agrupan temas de organización municipal y coordinación con los organismos superiores; en el segundo grupo, temas relativos a cultura, arte y acción social; el tercero, urbanización, obs públicas e higiene; el cuarto contenía temas de hacienda y servicios municipales. Omitimos la relación de las ponencias individuales y en cambio llamamos la atención sobre la existencia de apartados importantes por su modernidad y por lo provocativos que podían resultar en el marco de un evento organizado por un partido conservador, como el relativo a municipio y enseñanza, donde se hacía una exposición de estatismo neutralista.

⁴⁴ Véase el artículo de F. MASPONS I ANGLASELL, "Lo de la predicación estatista", en *La Catalunya*, nro. 124. Y para contrastarlo, la dura y detallada respuesta que da VIDALY GUARDIOLA, "Juventud y estatismo. Glosas", en *La Catalunya*, nro. 137.

⁴⁵ TALLADA, José M., "Derechas e izquierdas", *La Catalunya*, nro. 117, 1/01/1910.

debe absorber gran parte de nuestras energías." ⁴⁵

2) Independencia del Estado con respecto a instituciones o intereses de clase etc. Independencia con respecto a la Iglesia, grupos financieros e incluso los partidos políticos en su forma actual ⁴⁶. Una postura así se acercaba a la reivindicación laicista del estado neutral de allí el asombro de Zulueta ante la militancia conservadora del grupo ⁴⁷.

3) Integración a la vida política de los obreros mediante un amplio programa de asistencia social y difusión cultural. Que podría resumirse en medidas sociales de carácter reformista llevadas a cabo por el estado a imitación de la legislación bismarckiana o de la legislación social inglesa ⁴⁸.

4) La pedagogía social entendida como un mecanismo de integración a la vida ciudadana ya sea a través de las instituciones educativas ya por la acción propagandística, e incluso como sugiera Vidal por la misma acción política se considera el camino idóneo hacia la vertebración social. Recordemos que el tema de la integración social en una sociedad que consideran atomizada es un tema no sólo privativo a los intelectuales barceloneses sino que hacia 1910 recorre el mundo sudamericano. Recordemos que R. de Maeztu o José Ortega y Gasset reclaman por la mismas fechas una acción política en este mismo sentido del partido socialista ⁴⁹. Maeztu empeñado por entonces en una modernización de corte capitalista atemperada por medidas sociales publica un artículo con expresa intención polémica en *La Cataluña* ⁵⁰ reivindicando la política como vía específica de vertebración de los sectores populares identificándose con las posturas de los intelectuales catalanes pero preguntándose por la viabilidad de que tales fines puedan ser llevados a término desde el partido industrial que propugna Cambó.

⁴⁵ *Id. Id.*

⁴⁶ VIDAL Y GUARDIOLA, M., "Derechas e izquierdas", *La Cataluña*, nro. 118.

⁴⁷ ZULUETA, Luis, "Una paradoja viviente", *La Cataluña*, nro. 123.

⁴⁸ SANS Y BUIGAS, F., "Sobre catalanismo estatista", *La Cataluña*, nro. 122.

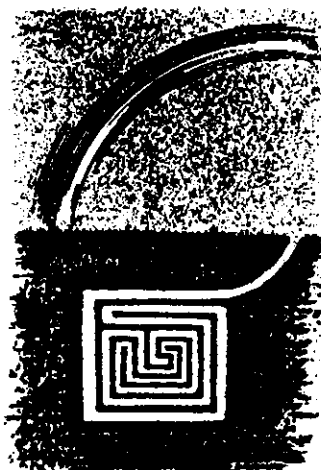
⁴⁹ Véase al respecto el libro de Antonio ELORZA, *La razón y la sombra*, Anagrama, Barcelona, 1984.

⁵⁰ MAEZTU, Ramiro de, "Primero, política. Para tener escuelas. Para crear riqueza. Para tener arte. Para amar la ciencia. Para fijar las ideas y para ser hombres" *La Cataluña*, nro. 125, 26/11/1910.

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-28 de noviembre de 1991



**LAS DIPUTACIONES VASCAS Y EL ESTATUTO MUNICIPAL DE 1924.
EL CASO DE BIZKAIA.**

Alfonso GARCÍA ALONSO

LAS DIPUTACIONES VASCAS Y EL ESTATUTO MUNICIPAL DE 1.924. EL CASO DE BIZKAIA

Alfonso GARCIA ALONSO

Introducción

El objeto primordial de estas líneas es tratar de reflejar el impacto que sobre las Provincias Vascas, y concretamente sobre Bizkaia, tuvo la promulgación del Estatuto Municipal de 4 de marzo de 1924. Así como estudiar la situación de esta provincia con anterioridad a la entrada en vigor de dicho código.

1.- El régimen político de la Restauración. (I) La administración local de régimen común

Antes de nada, conviene precisar lo que se entiende por Restauración. Para ello, considero acertado tomar la definición acuñada por Varela Ortega: la Restauración fue "una forma de organizar un sistema político en libertad estable a cambio de sacrificar eficiencia administrativa y democracia política" ¹. Sin embargo, esto no impidió el que se constituyera un régimen político liberal y de carácter estable, al que numerosos autores han calificado como de artificioso. Artificiosidad derivada en buena medida de los falseamientos y corruptelas habidas en los comicios electorales celebrados en España durante este período. Pero donde estos falseamientos adquirieron una proporción escandalosa fue en el ámbito de la administración local.

Por lo que respecta al entramado legal e institucional del régimen local español de la Restauración, se encontraba regulado por la Constitución de 1876, la Ley Orgánica municipal de 2-X-1877 y la Ley Orgánica provincial de 29-VIII-1882, vigentes las dos últimas hasta la promulgación de los Estatutos Municipal y Provincial de 1924 y 1925 respectivamente. En lo referente a los elementos constitutivos de este régimen, los principales eran: El Gobernador Civil, la Diputación Provincial y su Administración, la Comisión Provincial, las delegaciones locales de la Administración Central, y los Ayuntamientos y su Administración municipal ².

¹ VARELA ORTEGA, J.: *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo durante la Restauración (1875-1900)* (Madrid, 1977).

² POSADA, A.: *Evolución legislativa del régimen local en España, 1812-1909* (Madrid, 1910, reed. 1982).

2.- Facultades y atribuciones de las diputaciones vascas

Con carácter general, las Diputaciones fueron creadas al implantarse el régimen constitucional del año 1812, inicialmente con un carácter rígidamente económico-administrativo, para velar "paternalmente" por el buen seguimiento de los municipios, favorecer las obras públicas, fomentar la instrucción y la beneficencia, la agricultura, la industria y el comercio. Mientras que en la esfera administrativa tenían "amplias" facultades, cercenadas progresivamente por diversas disposiciones legislativas de carácter "centralista".

Sin embargo, en el caso de las Provincias Vascas y Navarra los orígenes de las Diputaciones se remontan aún más en el tiempo y adquieren unas connotaciones distintas que el resto de las Diputaciones españolas. Además, gozaban de mayores privilegios, puesto que pese a verse afectadas por una progresiva devaluación de sus competencias, ésta no alcanzó cotas tan elevadas como en el resto de las Diputaciones del país.

Gozaban por tanto de unas amplias atribuciones derivadas en buena medida del régimen de Concierdos Económicos al que dio lugar la denominada Ley abolitoria de Fueros de 21 de julio de 1876.

La importancia que para las Diputaciones Vascas tuvo el Concierto nos obliga a dar una definición del mismo que bien pudiera ser la establecida por los profesores Olábarri y Arana: "acuerdo de duración variable entre el Gobierno y las Diputaciones de las tres provincias (...) como representantes de los intereses provinciales, en virtud del cual el Tesoro Público percibe periódicamente de ellas las cantidades calculadas para cada una de las contribuciones e impuestos concertados, subrogándose las corporaciones provinciales en el lugar de aquél al efecto de cobrar tales tributos" (...) ³.

De esta forma, el Concierto económico inaugurado el 22 de febrero de 1878 proporcionó a las provincias vascas una buena dosis de autonomía. Pero, por encima de todo, como apunta M. Montero, "la columna vertebral de la autonomía vasca durante la Restauración sería la autonomía fiscal" ⁴. La cual se reflejaba principalmente en dos áreas, consecuencia de los Concierdos:

- a. Cobro de impuestos, tasas y contribuciones concertadas.
- b. La formación de presupuestos anuales, sobre el carácter y los tipos de las imposiciones que deberían pagar los contribuyentes para cubrir los cupos concertados con el Estado y los gastos de las Administraciones provinciales. Lo cual permitía a las Diputaciones decidir sobre la distribución de las cargas fiscales entre los habitantes del país.

³ OLABARRI, I. y ARANA, I.: "Las atribuciones de las Diputaciones Vascongadas y su fundamento jurídico durante la Restauración". En *Congreso Los derechos históricos vascos*, II Congreso Mundial Vasco (Vitoria-Gasteiz, 1987).

⁴ MONTERO, M.: "Régimen liberal y autonomía vasca (Teoría y práctica del uniformismo liberal)". En *"Saiolak"*, Revista de estudios vascos, n 5 (Bilbao, 1983).

De esta forma, el Concierto constituía un privilegio, no sólo en cuanto dejaba una amplia esfera autonómica a los poderes locales, sino en cuanto suponía una menor presión fiscal en las Diputaciones Vascongadas que en el resto de España.

Pero además, existía otro conjunto de atribuciones no otorgadas por los Concierdos, pero que derivaban del régimen configurado por ellos: examen y aprobación por parte de las Diputaciones de los presupuestos y cuentas de los municipios y reglamentación del personal dependiente de las Diputaciones y de los Ayuntamientos.

Junto estas facultades se encontraban otras sin relación con el Concierto que suponían un mantenimiento de la situación vivida durante siglos o debían su reconocimiento a la Ley de 21 de julio de 1876: montes comunales, carreteras, ferrocarriles, etc. Atribuciones que supusieron un eficaz escudo protector frente a las injerencias del poder central.

Si añadimos el que las atribuciones asignadas a las Diputaciones Vascas no fueron fijadas con claridad, esto dio lugar a que, en ocasiones, ampliaran la esfera de sus iniciales competencias. Fue tal la indeterminación que, a la hora de conocer cuales eran sus atribuciones, nos encontramos tan sólo con "una fórmula general, muy vaga y confusa, cual es la de declarar que las Diputaciones Vascongadas tienen facultades especiales en materia económico-administrativas, o la de que continuarán investidas de las que han venido ejerciendo, fórmula que sólo sería lógica y racional, si previamente se hubiesen señalado" ⁵.

3.- El régimen político de la Restauración. (II) Bizkaia

Esbozadas las atribuciones y competencias de las Diputaciones Vascas podemos llegar a comprender el porqué ciertos grupos económicos y de poder trataban de hacerse con el control de los órganos institucionales de estas provincias. Así las cosas, aparece en Bizkaia un caciquismo local que se vio favorecido por los siguientes elementos:

- a. La aplicación del régimen constitucional en Bizkaia, a partir de la ley 21 de julio de 1876, hizo que el cuerpo electoral, agrupado por distritos, nombrara a los diputados provinciales, de este modo la hegemonía caciquil se vería enormemente favorecida, especialmente en los distritos rurales.

La eliminación de las Juntas Generales tras la aplicación del régimen constitucional supuso la desaparición de un órgano de poder que controlaba las Diputaciones que adquieren, de este modo, un carácter plenamente autónomo. Quien controle las Diputaciones podrá desarrollar una política fiscal y económica acorde de sus intereses como grupo.

⁵ ESTECHA MARTINEZ, J.M.: *Régimen político y administrativo de las Provincias Vasco Navarras. Colección de leyes, Decretos, Reales Ordenes y Resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasco Navarro* (Bilbao, 1918), p. 7.

- b. El enorme proceso industrializador experimentado por el Bizkaia durante la Restauración favoreció la aparición de una gran burguesía de marcado carácter oligárquico. Esta, a partir de su alto nivel de poder económico, captaría todos los grados del poder político.
- c. El régimen de Conciertos posibilitó que las Diputaciones Vascas desarrollaran una política fiscal propia, en sintonizada con los intereses de la clase dirigente. Este grupo de oligarcas desvió en Bizkaia en la medida de sus posibilidades los impuestos que podrían gravar sus actividades hacia la imposición indirecta. Para Manuel Montero, en la medida que consiguieron una desgravación fiscal sobre sus productos, su política colaboró en la "capitalización" de los sectores económicos que protegieron ⁶.

Por lo que se refiere a su adscripción política, se trataba en su inmensa mayoría de sectores dinásticos que fluctuaban entre el partido liberal o el conservador en función de quien defendiera mejor sus intereses. El éxito electoral obtenido fue de tal magnitud que, salvo durante el bienio 1917-1919 ⁷, la derecha españolista controló de forma casi absoluta la Diputación de Bizkaia entre 1880 y 1923, lo que motivó innumerables quejas, materializadas en gran medida a través de la prensa vizcaína: "la Liga Monárquica, encarnación suprema de la plutocracia industrial y financiera que prevaliéndose de la mayoría alcanzada por su fuerza económica en la Corporación provincial, pretendía imponer arbitrariamente su voluntad(...). La Liga no encarna el sentir de Bizkaia. Sólo representa los intereses de ciertas grandes empresas industriales que para asegurar mejor su preponderancia mercantil, se lanzó al campo de la política, conquistó los cargos públicos, y hoy enseña y dirige la administración de Bizkaia. No tiene más norte que el Arancel, ni más aspiración que mantener su hegemonía actual ⁸."

4. Las provincias vascas y el golpe de estado de Primo de Rivera

En la noche del 12 al 13 de septiembre de 1923, Primo de Rivera proclama el estado de guerra y pública un manifiesto. Este documento proclama la constitución de un Directorio y enumera los problemas a resolver: terrorismo, separatismo, Marruecos, etc.

Rápidamente la prensa local se hace eco de los rumores que apuntan hacia la supresión de Ayuntamientos, Gobiernos civiles y Diputaciones ⁹. Los presidentes de las Diputaciones Vascas y Navarra organizan un viaje a Madrid el día 27 de septiembre, para tratar con el Directorio acerca del nuevo régimen en relación con los organismos regionales.

⁶ MONTERO, M. : *op. cit.*

⁷ Durante este bienio los nacionalistas vascos controlaron la Diputación de Bizkaia por mayoría absoluta, siendo su presidente Ramón de la Sota y Aburto.

⁸ El "Euzkadi" 5-IV-1924 (En adelante E).

⁹ E, 14-IX-1923.

5.- La reforma de la administración local. El Estatuto Municipal

Uno de los objetivos de Primo a la hora de llegar al poder fue el de la erradicación del caciquismo.

Como señala Tusell, Primo a través de una labor regeneracionista quería convertir en realidad la política ficticia de la Restauración ¹⁰. Para ello dictó una serie de medidas dirigidas a la persecución de la vieja política. Pensaba equivocadamente que tan sólo con elaborar una nueva legislación que sustituyera a la vigente, el problema del caciquismo quedaría solucionado de una vez por todas.

Hizo suya la tesis conservadora de reformar el régimen local español, para eliminar este cáncer del panorama político y social de España. Para atajar este problema utilizará fundamentalmente, un nuevo código legislativo, el Estatuto Municipal, que junto con el provincial constituirán la labor legislativa más ingente llevada a cabo por el Directorio durante su gobierno.

En este orden de cosas, los comisionados vascos desarrollaron una frenética labor en Madrid, tratando de evitar lo que ya se había convertido en algo más que un insistente rumor, la disolución de las Diputaciones. No obstante, en una sesión celebrada el 19 de octubre de 1923 en la Diputación de Bizkaia se muestran más optimistas, haciéndoselo saber así al resto de los diputados. Optimismo debido en buena parte a las entrevistas mantenidas con Primo, el Rey y Martínez Anido, y en las que éstos loaron el régimen económico-administrativo vasco. Ese optimismo se ve incrementado gracias a unas declaraciones de el Marqués de Estella recogidas por el "Euzkadi" en las que desmentía categóricamente los rumores que circulaban acerca de la disolución de las Diputaciones Vascas y Navarra.

No obstante, a comienzos del año 1924 los rumores acerca de la disolución de las Diputaciones se acrecientan hasta materializarse en el Real Decreto de 12 de enero de 1924 por el que en el art. 1º: "Se declaran disueltas las actuales Diputaciones provinciales de toda España, con la única excepción de las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Bizkaia". La explicación a esta disolución puede encontrarse en la exposición de motivos previa que acompañaba al citado RD: "Demuestra la realidad española que muchas de las corruptelas que el Directorio se propuso extirpar en los Ayuntamientos tienen franca cabida todavía en bastantes Diputaciones" ¹¹.

Además, para la Gaceta de Administración Local, este suceso político histórico tenía naturalmente que acontecer como consecuencia irrefrenable de aquel otro de destitución de los Ayuntamientos y "Lógicamente si el descuaje del caciquismo ha de ser cierto (...) las Diputaciones han de sancarse no menos que los Municipios, asentándolos sobre bases que imposibiliten el que sigan siendo máximo organismo caciquil provinciano,

¹⁰ TUSELL, J.: *La reforma de la administración local en España (1900-1936)* (Madrid, 1973), p. 172.

¹¹ *Gaceta de Madrid*", 13-I-1924.

vivero y escuela práctica de pequeños oligarcas (...)"¹². Se trataba de un ensayo previo a la reforma de la administración local y regional españolas.

Por su parte el 8 de marzo de 1924 el Directorio aprueba a través de un Decreto Ley, el Estatuto Municipal, uno de cuyos objetivos fundamentales era la extirpación del caciquismo y el aniquilamiento del antiguo régimen político.

La prensa madrileña y parte de la vasca acogen con cariño la llegada del nuevo código y le dedican fervientes elogios.

Se trataba, a mi juicio, de un verdadero código, que constaba de 585 artículos, 1 disposición adicional y 28 transitorias, en dos libros, el primero trataba sobre la organización y administración municipal y el segundo sobre la hacienda municipal.

Este nuevo código municipal se inspiraba esencialmente en el proyecto Maura de 1906 y algo en el de Canalejas de 1912, habiendo sido su principal inspirador José Calvo Sotelo.

Destacaba su carácter eminentemente autonomista y anticaciquil, a la vez que incorporaba múltiples novedades. Respecto a las Diputaciones Vascas, suponía un hurto a parte de sus atribuciones económico-administrativas.

El DL de 8 de marzo de 1924 transformaba radicalmente la composición y funcionamiento de los órganos de legislación precedentes, ensanchando la esfera competencial de los Ayuntamientos.

No obstante, el legislador, teniendo en cuenta el estado de derecho especial existente en el País Vasco, creyó respetar el régimen económico-administrativo de las provincias vascas, a través de la Disposición transitoria 26 del Estatuto¹³. Pero las Diputaciones vascas no consideraron suficientemente defendidos sus derechos por lo que efectuaron una protesta al gobierno, al considerar que hacía omisión completa del régimen administrativo y no comprendía todo el económico. Finalmente el Gobierno dictó la Real Orden de 14 de abril de 1924, la cual salvaba en su primer artículo las especialidades económico-administrativas que caracterizaban el régimen de las Provincias Vascongadas, de acuerdo con el RD de 13 de diciembre de 1906, quedando subsistente el art. 15 de esta disposición: "Las Diputaciones de Alava, Guipuzcoa y Bizkaia continuarán investidas, así en el ordenamiento administrativo como en el económico, de todas las atribuciones que vienen ejerciendo".

Por su parte era deseo de las Diputaciones el que los Ayuntamientos de sus territorios no tuvieran menor autonomía que los del resto del Estado. Para llevarlo a cabo la Comisión de Régimen Económico-Administrativo de la Diputación, nombró una ponencia

¹² *Gaceta de Administración Local*, nº 2, Febrero 1924.

¹³ "Seguirán en vigor los regímenes especiales de las exacciones municipales de las Provincias Vascas y Navarra".

cia que estudiando el Estatuto municipal redactase un anteproyecto de bases que después de aprobadas se someterían a la consideración de los Ayuntamientos, celebrando una asamblea general en la que expusieran sus observaciones para fijar definitivamente la Diputación los términos de las ordenanzas que se habían de elevar al Gobierno.

Constituyeron dicha ponencia: Julian Benito Marco Gardoqui, Rafael Muñoz Garde e Ignacio González de Careaga.

Pese a todo, las Diputaciones Vascongadas consideraban que existían varias modificaciones introducidas por el RD de 8 de marzo de 1924 que afectaban seriamente a sus facultades, particularmente en lo referente a bagajes, repoblación forestal de montes, nombramiento de secretarios, interventores y demás empleados municipales y exacciones municipales.

A partir de estos elementos, la Diputación provincial procedió a redactar las bases de las facultades y atribuciones que venía ejerciendo dentro de su peculiar régimen en sus relaciones con los Ayuntamientos, procurando inspirarse en el principio de autonomía reflejado en el Estatuto y sometiéndolo al estudio de los propios Ayuntamientos.

Finalmente, el 29 de julio de 1924, la Diputación de Bizkaia elabora un informe en el que se recogen las modificaciones realizadas respecto al inicial proyecto de Ordenanzas, introducidas por los pueblos de la provincia y que estos aprobaron del siguiente modo: 87 ayuntamientos de manera expresa y 7 de manera tácita ¹⁴, quedando otros 26 que formularon reparos o hicieron observaciones.

Tras sucesivas negociaciones entre las Diputaciones fue remitido el Proyecto de Ordenanza de adaptación del Estatuto municipal al régimen privativo vascongado, previo acuerdo por parte de las corporaciones provinciales.

El 21 de octubre de 1924 el Directorio aprueba por mediante un RD la aplicación íntegra en las Provincias Vascongadas del Estatuto Municipal. Esto implicaba el que los Ayuntamientos se organizarían al margen del Estatuto, por encontrarse vinculados financieramente a las Diputaciones y no al Estado, la sustracción del control provincial a los secretarios y funcionarios locales y la aplicación a los Ayuntamientos vascongados de el título I, libro II del Estatuto, con algunas modificaciones. Sin embargo, el título III del mismo libro tendría pleno vigor con una modificación en el art. 313. Asimismo, regirían íntegramente el título V del citado libro. Pero por encima de todo, destacaba la constitución obligatoria de un tribunal administrativo autónomo con amplias facultades y competencias.

Sin embargo, el Estatuto Municipal no tuvo una vigencia excesiva, puesto que su aplicación implicaba la convocatoria de elecciones municipales, pero como la Unión

¹⁴ Archivo Administrativo de Bizkaia, Sección Concierdos. Carpeta 2657/20, Exp. 101. Los siete pueblos fueron: Aracaldo, Arrieta, Cortézubi, Echevarría, Ispaster, Orduña y Vedia.

Patriótica no llegó a alcanzar la fuerza suficiente para que el Gobierno confiara en su capacidad electoral, las elecciones no fueron llevadas a cabo.

6.- Conclusiones

A. La ley abolicionista no supuso el fin de todas las atribuciones de las provincias vascas. El especial régimen privativo con que contaban las Vascongadas gracias al sistema de Conciertos Económicos les permitía desarrollar una política fiscal propia e incluso diferente de la del Estado.

B. La admisión por parte del Gobierno, al menos en la práctica, de unas atribuciones que, en ocasiones, escapaban al ordenamiento constitucional, hacía de las Diputaciones Vascas un bocado enormemente apetitoso para la burguesía capitalista de la época.

C. Si tenemos en cuenta que dentro de las Provincias Vascas Bizkaia era la más desarrollada e industrializada, podemos suponer lo que significaba el control de su órgano político-institucional, la Diputación. Quien controlara la Diputación, controlaba los instrumentos político-administrativos y económicos, que podía adecuar a sus particulares intereses.

D. Probablemente el buen funcionamiento del modelo vascongado en materia económico-administrativa hizo que Primo de Rivera respetara a las Diputaciones Vascas. Pero probablemente también, la incapacidad del propio gobierno para controlar unos órganos de poder no sólo político sino también económico, con amplias y diversas atribuciones, dirigidos por una oligarquía enormemente poderosa, con la que potencialmente estaban aliados, y el temor a enfrentarse con ella y aumentar la inestabilidad política, evitaron la disolución de las Diputaciones Vascas y, especialmente, de la de Bizkaia.

E. Pero con la aplicación del Estatuto Municipal a las Provincias Vascas, estas quedaban investidas casi exclusivamente de facultades económicas, gozando solamente de cierta libertad de acción en el orden administrativo.

F. Además la aplicación del RD a las Diputaciones provinciales hizo que políticamente dejaran de existir. Se les arrebató todo aquello que era considerado como esencial para ejercer su política en la provincia. Ni Cuerpo especial de Secretarios, Interventores, Médicos titulares, ni Tribunal Contencioso-Administrativo con intervención decisiva de la Corporación, políticamente, nada de nada.

G. Pese a todo, y aún teniendo en cuenta el preámbulo del RD de 21 de octubre de 1924, el Estatuto y su articulado, tan sólo se implantaron de forma parcial en las provincias vascongadas.

Sin embargo, cabe preguntarse si tras el intento de consagrar la autonomía municipal como base de la foral no se ocultaba un afán generalizador de las normas y acabar de

una vez por todas con los últimos restos de foralidad vigentes en el País Vasco.

BIBLIOGRAFIA

COSCULLUELA MONTANER y ORDUÑA REBOLLO: *Legislación sobre Administración Local 1900-1975* (Madrid, 1981), II Tomos.

ESTECHA Y MARTINEZ, J.M.: *Régimen político y administrativo de las Provincias* Archivo Administrativo de Bizkaia, Sección Concierdos. Carpeta 2657/20, Exp. 101. Los siete pueblos fueron: Aracaldo, Arrieta, Cortézubi, Echevarría, Ispaster, Orduña y Vedia. *Vasco Navarras. Colección de leyes, Decretos, Reales Ordenes y Resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasco Navarro* (Bilbao, 1918).

FERNANDEZ, T. R. y SANTAMARIA, J.A.: *Legislación administrativa española del siglo XIX* (Madrid, 1977).

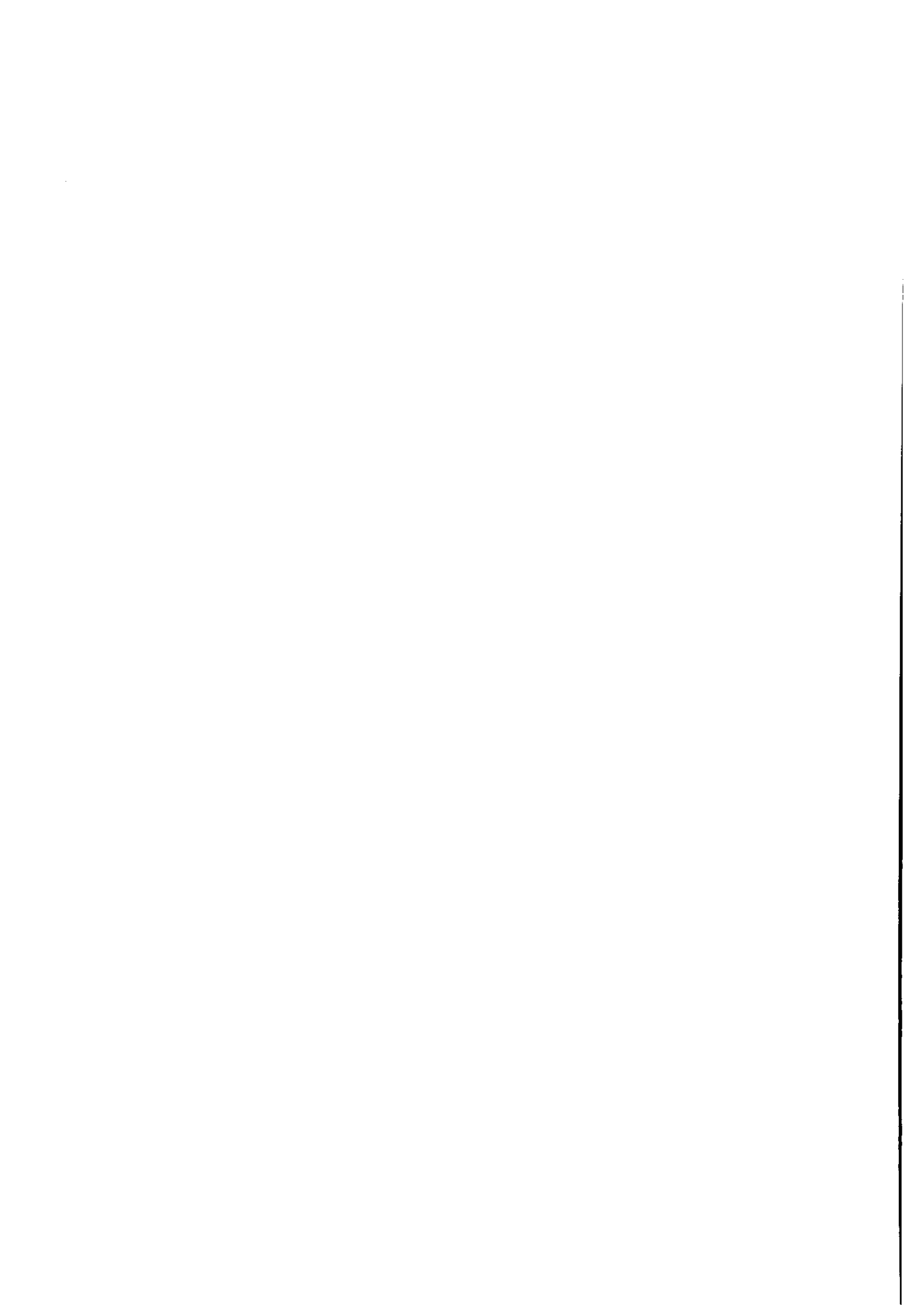
GARCIA DE CORTAZAR, F. : "La oligarquía vasca a comienzos del siglo XIX". En *Historia del País Vasco*, tomo 3º. (San Sebastián, 1979).

GARCIA DE CORTAZAR, F. y MONTERO GARCIA, M.: *Diccionario de Historia del País Vasco*(San Sebastián, 1981), II Tomos.

OLABARRI GORTAZAR, I y ARANA PEREZ, I.: "Las atribuciones de las Diputaciones Vascongadas y sus fundamentos jurídicos durante la Restauración". Comunicación presentada a el Congreso *Los derechos históricos vascos* (Vitoria-Gasteiz, 1987).

POSADA, A.: *Evolución legislativa del régimen local en España, 1812-1900* (Madrid, 1910, reed. 1982).

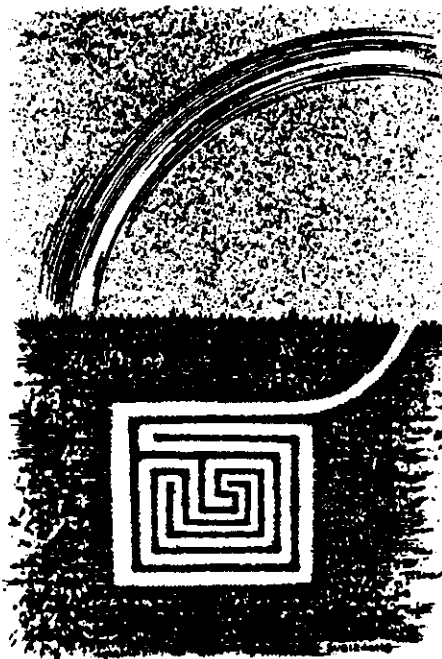
TUSELL GOMEZ, J y CHACON ORTIZ, D.: *La Reforma de la Administración Local en España (19)-1936* (Madrid, 1983).



Sinposio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



PRE-ACTAS (II)

*Departamento de Historia Moderna
Departamento de Historia Contemporánea
Universidad de Barcelona*

*Sezione di Studi Storici «Alberto Boscolo»
Barcelona*

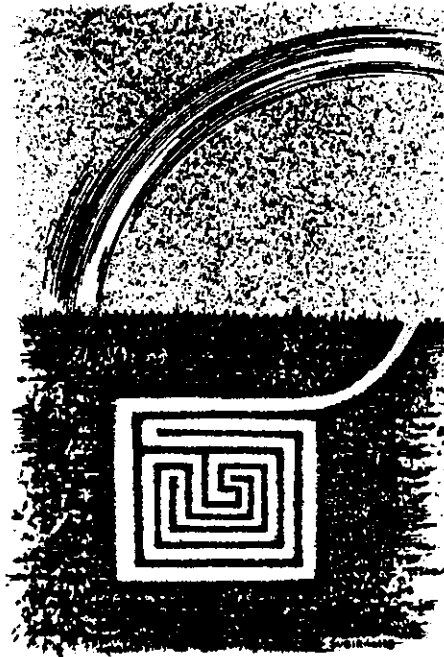
*Consiglio Nazionale delle Ricerche - Ministero Affari Esteri
Roma*

715

Sinposio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



PRE-ACTAS (II)

*Departamento de Historia Moderna
Departamento de Historia Contemporánea
Universidad de Barcelona*

*Sezione di Studi Storici «Alberto Boscolo»
Barcelona*

*Consiglio Nazionale delle Ricerche - Ministero Affari Esteri
Roma*

ÍNDICE

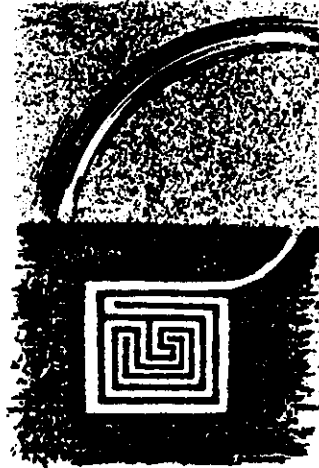
Índice	3
Régimen concertado y administración española en la Restauración (E. Alonso Olea)	5
Grupos de presión patronales y corporativismo en Cataluña e Italia, 1900-1923 (S. Bengoechea Echaondo)	19
Struttura e poteri di governo nell'eta giolittiana: aspetti e problemi (E. Capuzzo)	31
Administración de la monarquía hispánica y administración señorial en los siglos XVI y XVII, Dos modelos paralelos (A. Carrasco Martínez)	39
Epistolari de Ferran IV de Nàpols amb Carles III d'Espanya (1782) (M. Casas Nadal)	49
Descentralización, regionalismo y nacionalismo reivindicativo. La perspectiva catalano-española (J. Casassas i Ymbert)	61
Àngels domèstics, dimonis públics. Hegemonia i poder en el pensament catalanista de principis del segle XX (A. Colomines i Companys)	87
El primer impacte de Maurice Barrès i de Charles Maurras en el catalanisme (J. Coll i Amargós)	109
El proyecto modernizador del "catalanismo regeneracionista" (O. R. Costa Ruibal)	119
Las diputaciones vascas y el estatuto municipal de 1924. El caso de Bizkaia (A. García Alonso)	135
Estado, nación y patria en el tránsito del Antiguo Régimen a la moderna sociedad liberal. Reflexiones sobre el caso español (A. Ghanime)	147
El debat estatista ins el catalanisme en la Catalunya de 1910 (A. Guirao i Motis)	155
Concepción del gobierno y reforma del estado en Nápoles bajo el virrey Pedro de Toledo, 1532-1553 (C. J. Hernando Sánchez)	167
El programa catalanista finisecular: un projecte regeneracionista per a l'Estat espanyol de la Resturació (J. Llorens i Vila)	177

Noticias del Reino de Nápoles y gobierno de sus Virreyes, según referencia de José Raneo y Domenico A. Parrino (Siglo XVII) (J. Mateu Ibars)	185
El Estado absoluto de los Borbones (P. Molas Ribalta)	199
La crisis de legitimación del Estado franquista (B. Muniesa)	215
Sobre el estatuto provincial de Calvo Sotelo y sus consecuencias (J. Ponce Alberca)	225
Els orígens del Govern Civil. El cas de Barcelona (M. Risques i Corbella)	235
Descentralización y cuestión nacional en la conformación del Estado contemporáneo en España (F. Sánchez Marroyo)	243
Aragón y sus relaciones con la monarquía a mediados del siglo XVII (P. Sanz)	257
Reflexions al voltant de l'acció dels grups de pressió en l'estructuració de l'Estat. El Foment del Treball Nacional, 1914-1923 (M. Sellés i Quintana)	267
L'Estat de les Autonomies a l'Estat espanyol i els conflictes de competències, 1979-1991 (S. Serra Busquets)	275

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**ESTADO, NACIÓN Y PATRIA EN EL TRÁNSITO DEL ANTIGUO RÉGIMEN A LA
MODERNA SOCIEDAD LIBERAL. REFLEXIONES SOBRE EL CASO ESPAÑOL**

Alberto GHANIME

ESTADO, NACIÓN Y PATRIA EN EL TRANSIDO DEL ANTIGUO REGIMEN A LA MODERNA SOCIEDAD LIBERAL. REFLEXIONES SOBRE EL CASO ESPAÑOL

Alberto GHANIME
Profesor Agregado de Geografía e Historia
I. B. "Joaquim Rubió i Ors" (Sant Boi de Llobregat)

Entender las circunstancias que imposibilitaron la consolidación nacional de la España liberal exige analizar y comprender los orígenes del catalanismo. En primer lugar debe quedar claro que el catalanismo burgués de la primera mitad del siglo XIX no buscaba la diferenciación de Cataluña dentro de España sino la construcción de una España distinta a la castellana, tanto desde el punto de vista económico como del cultural. Existía la voluntad de participar en pie de igualdad en la construcción de un proyecto común. Con este objetivo un numeroso grupo de intelectuales y académicos trabajaron en la recuperación de la lengua y del pasado catalán.

España, estado/nación pluricultural

La coyuntura histórica de 1808-1814 fue el punto de partida de la definición de España como nación jurídica, pero no existía como unidad cultural. Sin embargo, la invasión napoleónica despertó el sentimiento patriótico-nacional de los pueblos que vivían bajo la monarquía, que aparentemente afirmaron sus vínculos de unidad y de identidad en su lucha contra el invasor (fidelidad monárquica, defensa de la religión católica y de la independencia). Pero la derrota imperial representó la Restauración monárquica y el triunfo, más aparente que real, de la Reacción; que retrasó 19 años la consolidación patriótico-nacional de la España liberal, permitiendo la pervivencia y afianzamiento de antiguas fidelidades patrióticas, que aplazaron primero, y dificultaron después, la consolidación definitiva de la uniformización liberal.

El liberalismo español, como ideología revolucionaria que se enfrentaba al absolutismo, asumió la defensa de los derechos de una Nación que surgía de la realidad pluricultural del Antiguo Régimen. El hundimiento del aparato jurídico-administrativo borbónico forzó al pueblo español (a los pueblos de España) a asumir de hecho la soberanía para garantizar su independencia. Sin embargo, en ningún momento se planteó que cada pueblo tuviese derecho a la soberanía porque la revolución liberal se hizo en nombre de la Nación y no de los pueblos, mientras que los absolutistas defendían que la so-

beranía residía en el monarca. Pero la idea de Nación que se empleaba era de raíz racional y francesa: comunidad de individuos que viven bajo una mismas leyes¹, que obviaba las diferencias culturales de sus miembros como paso previo a la uniformidad total. Si la Nación en el nombre de la cual se hacía la revolución liberal no existía, había que crearla. Sin embargo, la redefinición político-jurídica del país no podía esconder ni la realidad plural ni la tradición. Así se entenderá que para la mayoría de los catalanes de la época, España fuese la Nación, comunidad de individuos que viven bajo unas mismas leyes², y Cataluña la patria³, identificada con la geografía, la lengua, la historia y las tradiciones aunque en algunos autores, como Juan Cortada, se pone de manifiesto la voluntad de tránsito de la patria catalana a la patria española⁴. Sin embargo, las diferencias culturales eran muy grandes, y la Nación sólo tenía una cohesión oficial. Por ello, uno de los grandes retos de los liberales era unificar y uniformar, formar la Nación cultural.

La primera fase de la revolución liberal española se hizo en castellano. Las Cortes de Cádiz hablaron en castellano y los diputados de las provincias con otra lengua natural se expresaron en castellano o no pronunciaron palabra⁵. Las bases de la nueva sociedad se identificaron con la lengua que oficialmente había asumido la Corona desde el siglo XVI. La idea de una España construida sobre el molde de la tradición, de la lengua, de la historia y de las leyes castellanas se imponía por la propia inercia de los acontecimientos. Pero el proceso era difícil debido a las diferencias enunciadas. La lengua y la idea de una historia común se podían imponer a través de unas leyes adecuadas. Pero la inexistencia de un sistema educativo legalmente estructurado hasta 1857 (Ley Claudio Moyano) y el analfabetismo de la mayor parte de la población retrasaron la uniformización cultural, permitiendo que la sociedad civil mantuviese sus usos y costumbres tradicionales⁶, y, en algunos casos, como el catalán, recuperase el idioma propio como lengua literaria, realidad que entraba en conflicto con la política seguida por los liberales que controlaban el aparato del Estado, mayoritariamente de cultura castellana. La recuperación económico-moral de Cataluña representó, de hecho, un hándicap para la consolidación de un modelo de España construido sobre la base de la cultura oficial castellana. El nuevo modelo político no estaba concebido para integrar culturas diferentes en su seno. Y los catalanes no estaban dispuestos a desaparecer de un plumazo porque poseían un glorioso pasado histórico y un presente pujante. Y sobre todo porque conser-

¹ SIEYES: *¿Qué es el Tercer Estado?*, Madrid, Aguilar, 1973, p. 13.

² *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1868)*, Madrid, Tecnos, 1979, p. 28.

³ "B. B.": "Estudios históricos. La historia nacional de España. Sistemas de los historiadores generales", en *Diario de Barcelona*, 24 de marzo de 1854, pp. 2127-2129 y *Lo Verdader catala. Revista religiosa, política, científica y industrial y literaria*, Tomo I, Barcelona, Valentí Torras, 1843, p. 6.

⁴ CORTADA, Juan: *Historia de España. Desde los tiempos más remotos hasta 1839*, Barcelona, A. Brusí, 1841-42, 3 vols.

⁵ JARDI, Enric: *Els catalans de les Corts de Cadis*, Barcelona, Rafael Dalmau, Editor, 1963.

⁶ A partir de la pervivencia de la lengua y las tradiciones, el catedrático de historia contemporánea Josep Termes ha planteado la tesis del catalanismo de las clases populares.

vaban muy viva la idea de patria ⁷. Sin embargo, los funcionarios del Estado, mayoritariamente castellanos, y los sectores sociales que controlaban el propio Estado, totalmente castellanizado, no estaban dispuestos a hacer demasiadas concesiones en este sentido. Los catalanes no dejaban de ser una minoría en el conjunto de la Nación. Por ello, la identificación progresiva de la España liberal con la cultura castellana se hacía inevitable. Tendencia que iba en contra de las aspiraciones de los sectores intelectuales más dinámicos de la sociedad catalana. Su actitud, en principio conciliadora y resistente, evolucionó hacia posturas cada vez más activas y reivindicativas. Exigieron un trato de igualdad, pero no encontraron las fórmulas adecuadas para ello. De ahí que durante la primera mitad del siglo se les acusase de egoísmo provincialista.

La pervivencia del sentimiento de patria particular y la voluntad de crear la patria española

"Nación" y "patria" han llegado a utilizarse como sinónimos, en su acepción de lugar de nacimiento; pero si bien "patria" ha continuado manteniendo básicamente el mismo, "nación", por el contrario, adquiere nuevos significados a partir de la Revolución francesa ⁸ y de la reflexión de los filósofos alemanes Herder y Fichte ⁹. Para los grupos más intelectualizados de la sociedad española de los primeros sesenta años del siglo XIX, la "Nación" era España, pero todavía no tenía el tratamiento unánime de patria. La acepción tradicional de "patria", lugar de origen, sobrevivió a la descomposición de la sociedad de Antiguo Régimen, y sirvió para edificar el nuevo modelo político-social. Sobre ella se asentaron las ideas de "Nación" y "Estado". Así, "Nación" ya no tenía el significado de lugar de origen sino de comunidad de individuos que viven bajo unas mismas leyes. De este modo, los súbditos peninsulares de la dinastía borbónica formaban, junto a los americanos, la Nación española. Pero aquella Nación tenía diversas patrias porque todavía estaba vivo el recuerdo de las patrias medievales. Pero las Cortes de Cádiz no lo entendieron de esta forma. Crearon la ficción de una sola patria a la que había que venerar. Empezaba la mixtificación entre la España real y la oficial:

"El amor de la Pátria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos unos con otros." ¹⁰

El diputado Terrero consideraba que debía suprimirse todo el artículo,

"porque la idea de este artículo es una de las que están tan inherentes á los hombres, que los filósofos llaman innatas ó casi innatas, y conocidas por la sindéresis, esto es, que sin reflexion y atencion hay ya este amor á la Pátria." ¹¹

⁷ "B. B.": "Estudios históricos. La historia nacional de España. Sistemas de los historiadores generales", en *Diario de Barcelona*, 24 de marzo de 1854, pp. 2127-2129.

⁸ SIEYES: *Op. cit.*, p. 13.

⁹ FICHTE, J. Gottlieb: *Discurso a la nación alemana*, Madrid, Editora Nacional, 1977 y HERDER, Johann Gottfried: *Encara una filosofia de la història*, Barcelona, Laila, 1983.

¹⁰ *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, 2 de septiembre de 1811, p. 1740.

¹¹ *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, 2 de septiembre de 1811, p. 1740.

El diputado Villanueva coincidía en que el "amor de la Pátria" no podía ser objeto de la Constitución. Campmany se sumaba a ellos porque *"La Nación tampoco los necesita, porque tiene innata esta idea del amor de la Pátria, y muy grabada en su corazon, segun se ha dicho ya."*¹² Todos parecían tener claro que la "Pátria" era España, pero con el tiempo, la realidad iba a demostrar que los catalanes nunca dejaron de pensar en Cataluña como la patria, como ponía de manifiesto Próspero de Bofarull en sus *Condes de Barcelona vindicados* (1836). Por su parte, J. Cortada se convierte en un punto de inflexión. En su *Historia de España* (1841-42), consideraba a España y a Cataluña como la patria. La contradicción es sólo aparente. Desde el punto de vista geográfico, Cataluña forma parte de la Península y la Península se identifica con España; y desde el histórico, las ideas de progreso y cambio, permiten explicar la transición de una patria a otra. Cortada era consciente de la compleja realidad peninsular:

*"Es menester no olvidar nunca que nuestra patria es una reunion de varias naciones que han estado separadas durante muchos siglos, tenido distinta legislacion y diversas costumbres, y cuyos hijos aun hoy conservan muy marcadas diferencias en carácter, idioma, hábitos, inclinaciones y ejercicios."*¹³

Su pensamiento entronca perfectamente con el de Capmany¹⁴. La Nación española, culturalmente era una agregado de varias naciones que debía evolucionar hacia la integración. Recordar el origen plural era imprescindible para poder conseguir un futuro de unidad, basado en el mutuo respeto. Su *Historia de España*, inserta dentro de la colección *El Mundo*, nos ofrece la visión de una España peninsular, por tanto, plural, donde Castilla y la Corona de Aragón se convierten en los pilares de la futura unidad peninsular. Sin embargo, que Cortada en 1859 siguiese considerando a Cataluña como la patria, ponía de manifiesto el poco camino que se había recorrido en la construcción de una patria común. El mismo Cortada lo dijo claramente en su obra *Cataluña y los catalanes* (1858/59):

*"(...) el mas grande trabajo de un conquistador no es apoderarse de muchas naciones, sino asimilarlas, hacerles olvidar su origen, y lograr que se conformen con su suerte actual, que olviden su primera patria y adopten la segunda, que olviden lo que fueron y quieran ser lo que son."*¹⁵

Numerosas evidencias demuestran que entre 1833 y 1858 los catalanes no habían olvidado su primera patria. Pero Cortada tenía claro que la aceptación de la nueva era fundamental para consolidarla y que la imposición por la fuerza no era el camino correcto:

"Esta tarea es muy ardua, y al quererla llevar á cabo se han estrellado los que creyeron que conquistar significaba sujetar pueblos á viva fuerza,

¹² *Vario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, 2 de septiembre de 1811, p. 1740.

¹³ CORTADA, Juan: *op. cit.*, vol. II, p. 416.

¹⁴ CAPMANY, Antonio de: *Centinela contra franceses*, Manresa, Ignacio Abadal, Impresor del gobierno, s.f.

¹⁵ CORTADA, Juan: *Cataluña y los catalanes*, Segunda edición, San Gervasio, Imp. de Miguel Blanxart, 1860, p.59.

*que engrandecer queria decir simplemente juntar otros territorios á los ya poseidos."*¹⁶

Las diferencias entre sus obras *Historia de España* (1841-42) y *Cataluña y los catalanes* (1858-59) ponen de manifiesto la voluntad y las dificultades de construir una España que integrase lo mejor de cada parte. Dicho de otra forma, la revolución liberal no consiguió que la mayoría de los catalanes olvidasen su primera patria y se sintiesen plenamente españoles porque siguió el camino de la castellanización cultural y no el de la integración como proponía la corriente encarnada por Juan Cortada.

El reflejo historiográfico de los diferentes modelos de España

El cambio de sistema político y de organización social exigía una reinterpretación del pasado. Tras la muerte de Fernando VII (1833) y la derrota de Carlos María Isidro (1839) era necesario reescribir la historia de España. La historia de la España liberal, progresista o moderada, pero liberal. El tradicionalismo, por su parte, también tuvo que hacer la suya, y lo hizo defendiendo los valores tradicionales (Dios, patria y rey) a los que añadió por razones estratégicas los fueros.

17

Diferentes autores emprendieron, de una forma consciente o no, aquella tarea. Juan Cortada escribió su *Historia de España*¹⁸, en la que, como antes he dicho, ofrecía una visión conciliadora y pluralista, la visión que habían defendido los sectores dirigentes de la sociedad catalana del XVIII, que se podría concretar en el pensamiento de Capmany.

Para Capmany la grandeza de España estaba en las partes que la integraban:

*"¿Qué sería ya de los Españoles, si no hubiera habido Aragoneses, Valencianos, Murcianos, Andaluces, Asturianos, Gallegos, Extremeños, Catalanes, Castellanos, etcétera? Cada uno de estos nombres inflama la masa de la gran Nación, que no conocía nuestro conquistador, a pesar de tener sobre el bufete el mapa de España a todas horas."*¹⁹

No todos compartían esta idea. El sacerdote extremeño Muñoz Torrero señalaba que *"formamos una sola Nación, y no un agregado de varias naciones."*²⁰

Antonio de Capmany era catalán y amaba a su patria particular pero creía en la idea de España. Estaba por la integración definitiva de los diferentes pueblos en uno solo, pero no a renunciar a su recuerdo y a todo lo bueno que poseían.

¹⁶ *Ibidem*, p. 59.

¹⁷ GEBHART, Víctor: *Historia de España y de sus Indias desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, Madrid, Librería Española, 1861.

¹⁸ CORTADA, Juan: *Op. cit.*

¹⁹ CAPMANY, Antonio de: *Centinela contra franceses*, Manresa, Ignacio Abadal, Impresor del gobierno, s.f., p. 46.

²⁰ DSCGE, 2 de septiembre de 1811, p.1745.

Estas diferentes concepciones nacionales de España dieron origen a distintas interpretaciones del pasado histórico español. En primer lugar, la visión de la historia de España realizada por historiadores de habla castellana que publicaban en Madrid y que interpretaban la historia de España como una sucesión lógica de acontecimientos que desembocaban en un presente donde la cultura castellana se identificaba con la española, y el resto de pueblos de la monarquía la asumían como propia, relativizando así su pasado diferenciado;²¹ (en segundo lugar, la visión ofrecida por historiadores de habla catalana que escribían sus obras en castellano y publicaban en Barcelona, y que reivindicaban el derecho de Cataluña a un trato de igualdad, amparándose en su glorioso pasado medieval y en su pujanza económica presente. De hecho, este segundo grupo está representado por Próspero de Bofarull (1777-1859), pero sobre todo, como ya he dicho, por Juan Cortada (1805-1868) porque Fernando Patxot (1812-1859)²² defendió posturas profundamente iberistas, mientras que los historiadores de la segunda mitad del siglo, Víctor Balaguer (1824-1901) y Antonio de Bofarull (1821-1892), profundizaron en las diferencias entre las historias de Cataluña y Castilla, escribiendo historias de Cataluña y de la Corona de Aragón, donde las relaciones entre Cataluña y Castilla eran presentadas de forma menos conciliadora, como se puede comprobar en sus comentarios acerca del Compromiso de Caspe²³. Sin lugar a duda, es en la *Historia de España* de J. Cortada donde se encuentran los elementos historiográficos de la voluntad de integración plural de España.

La posterior evolución de los acontecimientos ha oscurecido aquella voluntad. Por ello, para entender la actitud de los catalanes ante la realidad surgida de la crisis del Antiguo Régimen hay que dejar de lado los prejuicios y aceptar que sólo se puede entender el catalanismo diferenciador en el marco de una revolución liberal incompleta o parcialmente fallida porque el primer catalanismo estaba por la construcción de España.

La incapacidad del liberalismo español, tanto catalán como castellano, de dar una respuesta efectiva a la diversidad cultural de los pueblos que integraban la vieja monarquía absoluta explica la pervivencia de los elementos diferenciadores, el más evidente de todos, la lengua, que al sumarse a la recuperación de la historia y la literatura, rescatadas para poner de manifiesto el derecho de Cataluña a construir España, se convirtieron en obstáculos para la estabilización de la España liberal, culturalmente castellana. Sin embargo, entre 1833 y 1868, la defensa de lo catalán no fue nacionalista sino patriótica porque la voluntad de los dirigentes de la sociedad catalana era pertenecer a una Nación española que integrase lo mejor de cada una de sus partes. Aquella voluntad acabó naufragando, y parte de sus restos nutrieron el pensamiento regionalista, que replanteaba, en una coyuntura distinta, las aspiraciones de la primera mitad del siglo.

²¹ LAFUENTE, Modesto; VALERA, Juan; BORREGO, Andrés y PIRALA, Antonio: *Historia general de España*, Barcelona, Montaner y Simón, Editores, 1879, VI vols.

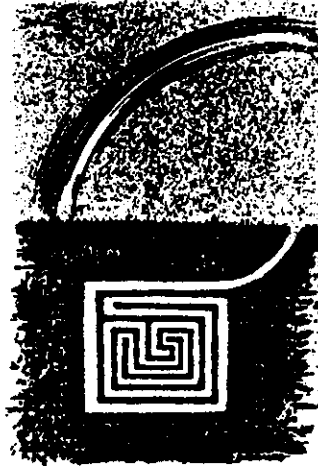
²² ORTIZ DE LA VEGA: *Anales de España. Desde sus orígenes hasta el tiempo presente*, Barcelona, Imprenta de Cervantes/Imprenta de Tomás Gorchs, 1858-1859, X tomos.

²³ BALAGUER, Víctor: *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón*, tomo III, Barcelona, Librería de Salvador Manero, 1862, pp. 466-467 y BOFARULL Y BROCA, Antonio de: *Historia crítica (civil y eclesiástica) de Cataluña*, tomo V, Barcelona, Juan Aleu y Fugarull, MDCCCLXXVII, p. 202.

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



EL DEBAT ESTATISTA DINS EL CATALANISME EN LA CATALUNYA DE 1910

Antoni GUIRAO I MOTIS

EL DEBAT ESTADISTA DINS EL CATALANISME EN LA CATALUNYA DE 1910

Antoni GUIRAO I MOTIS

Aquesta comunicació vol rememorar i analitzar un debat reproduït a la revista "LA CATALUÑA" que es produí la primera meitat de l'any 1910 entre autors de l'ala conservadora de la Lliga Regionalista (Griera, Maspons i Anglèsell, Manuel de Reventos) els joves estadistes agrupats en la Joventut Nacionalista de la Lliga (Tallada, Vidal i Guardiola, Sans i Bulgas, Rucabado, Puges) i l'esquerra que s'agrupa en la que serà U.F.N.R. (Luis de Zulueta, Vidal i Tarragó) i amb aquests però des de Madrid, Ramiro de Maeztu. Un debat que tracta bàsicament sobre la construcció de l'estat, el paper que hi ha de jugar Catalunya i la reformulació dels partits polítics catalans i espanyols a l'entorn de ideologies no nacionals.

Aquest debat s'arrela en els fets produïts l'any 1909. La Setmana Tràgica descobria als sectors polítics agrupats a l'entorn de Solidaritat Catalana, els veritables problemes socials, fent que molts d'ells s'adonessin que estaven en una societat mancada d'institucions modernes i sense un veritable espectre ideològic, que permetés assolir els objectius d'europeïtzació que proposaven per Catalunya.

El sistema de partits, entrà en crisi i sobretot els que s'havien enquadrat a S.C., estaven obligats a redefinir les seves posicions i els seus objectius. Un fet que quedava clar, sobretot en l'esquerra solidària, era la crisi del sistema d'aliances a l'entorn del fet nacional, que intentava oblidar les diferències ideològiques dels diversos components ¹

Dins d'aquest marc també cal situar els fracassos electorals, post Setmana Tràgica, de S.C. en les eleccions provincials (24/10/1909) i el de la Lliga en les municipals (12/12/1909) en les que havia accentuat la seva dretanització tant pels pactes amb els sectors més conservadors, com per la pròpia pressió interna dels sectors econòmics barcelonins agrupats a l'entorn de grups de pressió com el F.T.N., més preocupats per donar una solució a la problemàtica social que per la reivindicació catalanista². Amb tot hi ha resistències a aquesta tendència i trobem iniciatives que posen èmfasi en el caràcter català del partit.

També l'esquerra vivia una època d'incertesa a pesar del seu èxit en les municipals abans citades, que no varen saber capitalitzar. Inmersa en el moment fundacional de la

¹ Aspectes tractats per J. Casassas i Ymber: *Jaume Bofill i Mates (1878-1933)*.

² J. Casassas i Ymber *op.cit.* 1980: 110.

U.F.N.R., caracteritzat més per les lluites internes entre els sectors que confluen, que per mostrarse com una veritable alternativa política.

El punt de partida del debat estatista, es produeix amb les conferències que va fer Francesc Cambó als locals de la Lliga sota el nom genèric de El momento político, els dies 4 i 8/11/1909. En aquestes entre d'altres temes tracta la caiguda de Maura i el posterior nomenament de Moret com a cap del govern, fet que creu que cal afrontar des de Catalunya, recolzant la seva acció parlamentària a Madrid que es basaria en una acció catalana en la política espanyola, dirigida a refundar l'estat per enfortintlo i adequantlo a la realitat espanyola. Aquesta acció regeneradora, hauria d'esser recolzada per una nova Solidaritat Catalana i hauria de permetre la definitiva modernització de Catalunya. Proposava la refundació de les forces polítiques i de l'estat, tot afirmant que una nova Catalunya i la llibertat regional sols son possibles dins d'una Espanya gran³.

La nova Solidaritat que proposa Cambó havia de superar els sentimentalismes, amb una política de realitats i de desenvolupament institucional que com explica molt bé J. Casassas (1980: 116-117) serà afrontada amb l'incorporació dels noucentistes que encapçalats per d'Ors proposaven "un nou estatisme català, des de la "renovació" literària i la normalització lingüística, fins la remodelació institucional, i afirmà que aquesta obra estatista-noucentista havia trontollat pel fet d'haver estat massa generalment acceptada⁴ molt a prop de la política de Prat en la Diputació.

Els joves estatistes iniciaran des de "LA CATALUÑA" una labor de recolzament de les propostes de Cambó, de refundació de l'estat espanyol, amb un article de Josep M. Tallada, que resumeix les posicions bàsiques del grup estatista. Tallada (1/1/1910: 1-2) planteja que tot i que el catalanisme ha plantejat temes com la modernització de Catalunya, el seu afany globalitzador no l'ha deixat plantejar el problemes que afectaven realment als catalans. Cal acabar amb la concepció de que el catalanisme hagi d'esser una qüestió prèvia i amb els plantejaments que defensen que a Espanya sobra estat, quan el que passa és tot el contrari: "...falta estado, que hay crearlo, es misión que debe absorber gran parte de nuestras energias" (1/1/1910:1). Creu que la Lliga és l'instrument adequat, ja que no la considera un partit dretà, pel seu paper passat en la purificació del sufragi universal, el recolzament al Pressupost de Cultura Municipal de 1908 i fins i tot enquadra el seu recolzament al sufragi corporatiu, dins el corrent reformista europeu. També planteja la gran homogeneïtat social entre els catalanistes esquerrans i els de la Lliga, que molts cops no poden diferenciar realment els seus programes⁵.

M. Vidal i Guardiola (8/1/1910: 17 a 22) recolza les afirmacions anteriors i la seva pertanyença a la Lliga davant les acusacions de Zulueta, que qualifica els joves estatistes de desorientats per pertanyer a un partit que considera conservador. Vidal, diu estar al costat de Cambó per les seves propostes de renovació de la vida política espanyola, de construcció d'un estat Socialista (reivindicació de la sobirania de la societat):

³ "La Catalunya" n. 110 de 13/11/1909, pag. 709.

⁴ J. Casassas op.cit. 1980: 116-117.

⁵ J.M.Tallada (12/2/1910: 101).

"Nuestro socialismo es lucha organizada en nombre de la sociedad, contra la ignorancia y la miseria. Por ello nuestro socialismo nos hace gubernamentalistas, por ello somos enemigos de la protesta sistemática, del grito; por ello nuestro socialismo nos obliga a mantenernos alejados de los partidos que distraen a sus masas de la cooperación en el gobierno" ⁴.

Denuncia que l'estat espanyol es corrupte i al servei d'interessos particulars. Creu que l'únic remei per vèncer la resistència del sistema és la difusió de les virtuts morals, la lluita contra l'indisciplina i contra l'ignorància. Per reinstaurar la sobirania social de l'estat, cal:

El foment sistemàtic de la cultura, implantant l'ensenyament obligatori públic, fins l'edat de treball, lluny de la influència de les institucions privades religioses. Creu que tot-hom ha de tenir les mateixes oportunitats en la seva formació

L'Estat, sense descatolitzar Espanya, ha de formar el poble, per fer-li perdre el materialisme que li sobra per manca de ciència i de serietat espiritual. Confonent religió amb el ritus, es deixa el poble sense esperit científic.

L'ensenyament secundari s'ha de dirigir a la formació professional i crítica el monopoli congregacionista propagador del memorisme i la hipocresia: El socialisme ha d'establir la sobirania social sobre l'ensenyament.

L'estat ha de lluitar, també contra la misèria, per millorar la condició social dels més pobres, Vidal, valora del marxisme, la seva voluntat igualatòria i la seva teoria de dignificació del treball.

L'Estat, ha de possibilitar l'augment de la productivitat del treball en tots els sectors econòmics: racionalització de la producció industrial, eliminació definitiva de les traves a la propietat en el món rural (latifundi i totes les formes censals) i en general, acabar amb tota forma de subvenció i d'excesiva protecció en quan fomenti l'ineptitud. Ha de dotar d'una vida digna als que viuen del seu treball. Cal reformar els sistemes de cultiu per ferlos productius i rendibles socialment, que els propietaris reconeixin el contingut social de la seva propietat i que l'Estat corregeixi els desequilibris creats per manca d'una sobirania social.

Creu que el capitalisme és el sistema econòmic més eficient, al temps que crítica la lliure concurrència, invoca la seva aplicació democràtica (socialisme) per part de l'estat (política social: contracte de treball, assegurances socials, pensions). Per poder emprendre aquest camí, cal una nova política tributària, que ha de gravar la riquesa individual, per poder prestar serveis socials.

Dirigitse a Zulueta, diu que els punts abans exposats son possibles, però no des de una

⁴ M. Vidal i Guardiola (8/1/910: 18).

esquerra massa dispersa, pel que cal crear un partit fort i capacitat per duur a terme el programa estatista.

L'article de Sans i Buigas (5/2/1910: 81 a 85) va tenir major difusió al ser reproduït en forma de fulletó. Defensa que l'estatisme, sols és possible a través del catalanisme, que ha de superar la seva etapa estrictament catalana o contra l'estat. En la nova etapa i amb Cambó com a líder, cal dirigir l'acció política cap a l'enfortiment de l'estat espanyol, sense caure en l'error d'abandonar la política autonomista.

Creu que la no existència a Espanya d'un veritable estat porta a la disgregació. Considera que un Estat fort és garant d'autonomia i de llibertat. Citant a Cambó, lliga el futur econòmic i cultural de Catalunya a Espanya.

Critica els que encara creuen vigents les Bases de Manresa, als que contraposa la política del catalanisme modern i expansiu de Prat i Cambó. Recolza el socialisme d'aquests, contra l'individualisme dels anteriors.

Recolza bàsicament les posicions de Vidal i Guardiola, encara que no les subscriu totalment.

Les crítiques aviat arribaren, sobretot des de la dreta. En el cas de l'esquerra els fets son diferents, ja que no és qüestionen els pressupostos estatistes, sinó la vinculació dels seus autors a la Lliga, aquest és el motiu de l'article de J. Vidal i Tarragó (5/2/1910: 86) que a més planteja el fet de que és inevitable la formació d'un ventall polític, fins llavors dissimulat dins de Solidaritat. Creu que el programa estatista és d'esquerra i s'ha d'integrar dins de l'esquerra, perquè corre el perill de ser incomprès i marginat dins de la Lliga, que defineix com a partit essencialment conservador, a pesar de que reconeix en Cambó i un petit grup dins d'aquest partit la capacitat i el convenciment de poder encapçalar l'estatisme dels joves. Creu necessari la participació d'aquest en el procés de refundació que viu l'esquerra catalana.

Aquests plantejaments son contestats per J.M. Tallada, de forma contundent (12/2/1910: 101-102) defensant el lideratge de Cambó com inductor de l'estatisme i apelant a la fragilitat del sistema polític català i espanyol, per dir que el seu lloc es troba en la Lliga. Diu que la única persona que podria decidirlos a fer un viratge ca a l'esquerra, Pere Coromines, viu aïllat en el seu humanisme i catalanisme.

Luis de Zulueta, un home de més pes en el món polític i un representant qualificat i de prestigi dins de l'esquerra, fou el que portà el pes de la polèmica des de aquesta direcció, amb tres articles publicats originalment a "LA PUBLICIDAD" i que "LA CATALUÑA" va reproduir junts (12/2/1910: 102-103-104). En ells reconeix que l'estatisme dels joves de la Lliga, és un pas endavant en la superació del catalanisme tradicional, que identifica amb la Lliga, al marge del petit sector dirigit per Cambó, que considera d'esquerra.

Zulueta comparteix la seva base doctrinal en la concepció de l'Estat (estatisme) basada

en les idees i pràctiques que sobre l'Estat s'irradien des de Alemanya i que respectant els drets individuals adquirits, restauren el prestigi de l'estat com organisme de cultura i com a ideal col·lectiu (aplicació del socialisme econòmic i la pedagogia social o socialisme de la cultura). Diu coincidir especialment amb Vidal i Guardiola, amb el que comparteix plantejaments esquerrans i socialistes com la nacionalització i secularització de l'ensenyament, la propietat privada en el camp i la regulació i protecció social al treball, però també el critica, quan planteja que aquestes reformes son impossibles des de un partit com la Lliga, ple de plutòcrates i de catòlics amb Albó o Abadal

Veü els plantejaments de Tallada, més propis de la dreta, ja que la seva proposta reformista es molt abstracta. Al plantejarse el tema de la construcció de l'estat no es poden obviar temes com la relació Estat-Església, progressivitat fiscal, etc...

Zulueta creu que aquests joves desconfien de l'esquerra, perquè no veuen en ella un projecte constructiu, que sí els ofereix Cambó. Els recorda que Barcelona, vota a l'esquerra i aquesta els planteja poder participar en la seva configuració. A més creu que sols l'esquerra pot oferir el marc adequat per una política constructiva: una base democràtica, sense la que no es pot plantejar cap projecte estatista. Els convida a fundar l'esquerra del noucents, que ha de tenir base cultural i social, allunyada dels vells catalanisme i republicanismes i defineix a Pere Coromines com a catalitzador del projecte.

Recolzant les postures de l'esquerra i des de Madrid Ramiro de Maeztu, planteja temes com que la dreta espanyola sols pot plantejarse participar en la renovació de l'estat a través de la Lliga de Cambó, que ha iniciat la democratització del seu partit. Com Zulueta, critica els estatistes, per voler reformar l'estat des de un partit que no considera reformista, el mateix error en el que caeren en el seu dia, Moret i Canalejas, ja que obliden que per duir a terme una política liberal, abans cal l'acció democràtica que Maeztu personifica en l'agitació popular. Creu innocents les postures que aspiren a fer reformes des de el poder, creu inútil l'eficàcia administrativa sense un poble educat políticament i les reformes socials sense democràcia.

Creu que la definició ideològica en l'espai polític català s'ha produït, essencialment, per la postura adoptada pels diferents partits davant el lerrouxisme com a moviment social.

Des de la dreta les crítiques o opinions acostumen a centrarse sobre aspectes concrets i moltes d'elles es dirigeixen a Vidal a Guardiola, com la de Griera (5/2/1910: 85-86) que critica el seu model escolar, tot dient que l'Estat allunyaria els fills de la família i de la religió, institucions que considera essencials en l'aprenentatge i des de la perspectiva de la Democràcia Cristiana, creu que l'església no condiona la ciència ni l'atràs secular espanyol.

F. Maspons i Anglès (19/2/1910: 113-114-115) anirà més lluny en la seva crítica a Vidal i Guardiola (salvant als altres) acusantlo de voler aplicar mimèticament les teories que ha après a Alemanya, sense cap tipus de filtre ni de reflexió. Aquí cal recordar que Vidal acabava de realitzar estudis econòmics en el país germànic, molt en contacte

amb professors considerats com a socialistes de càtedra, preocupats per temes socials (Schmoller, Weber, Wagner, Brentano) i que aprofitant el seu prestigi acadèmic havien proposat l'intervenció de l'estat en els afers socials, proposaren lleis de protecció als treballadors i rebutjaren el liberalisme econòmic com a causa d'aquests fets⁷.

Maspons creu que el cristianisme és el més qualificat agent de progrés social i que l'estatisme de Vidal, amb les seves reivindicacions de sobirania social, no sols no és un avenç sinó que porta l'estat a posicions tant antigues com el constitucionalisme. El catalanisme sempre és i ha estat agent estatista. Acusa a l'esquerra d'ús partidista de l'estatisme, de retorn a l'absolutisme i de buscar la destrucció de la influència social de la religió.

Aquest article provocarà una agre i llarga resposta de Vidal (21/3/1910: 315 a 320) en el que de forma prèvia denuncia el caos de la vida política espanyola, la manca de consciència dels directors, la necessitat de refundar els partits espanyols (defensa la política oportunista però al temps creu que els partits han de tenir principis) no excloent integrar-se a l'esquerra, definint-se ell mateix, com a esquerrà, davant la manca de ressó i els atacs que han rebut les seves propostes dins de la Lliga. Creu que els nous partits han d'abandonar els principis localistes, per tendir a ser gran partits espanyols, han de tenir programes de govern i han de col·laborar amb el poder.

Després Vidal, comença una dura crítica a Maspons, que aprofita per argumentar que els estatistes, no sols volen dotar l'estat d'organismes eficients sinó també de continguts teòrics. Aspira culturitzar el poble i proposar un estat democràtic com a ideal, però no exclou que "mientras no sea posible el gobierno por el pueblo, debe y puede gobernarse en nombre y en interés del pueblo. Esto es socialismo" (21/5/1910: 315). Es defineix estatista perquè a Espanya no hi ha un veritable estat, que cal crear. També creu que Espanya és un país de ignorants, pel que l'Estat ha de tutelar la ciència i l'investigació, com a única forma de que no s'imposin regles prèvies, com sí fan la religió i els clericals: "El Estado que cae en manos de pios y clericales deja de ser Estado" (21/5/1910:316) evltar.ho també és estatisme.

Nega que hi pugui haver un estatisme dretà tot dient que "El izquierdismo y el estatismo son una misma cosa" (21/5/1910: 316). Es desmarca dels dretans que com Puig de la Bellacasa (5/3/1910: 145-146-147) pensen que el catalanisme i l'estatisme son el mateix i que defensen una intervenció en l'Estat, des de dalt. Puig creu que cal concienciar el poble i mobilitzar-lo, però creu que aquest poble ha de renunciar a les seves reivindicacions com a grup social, avançant els drets nacionals a qualsevol d'altre i deixant-se dirigir per les classes directores i conservadores. Es desmarca de Vidal i pensa que cal recolzar l'estatisme de Sans i Bulgas.

M. Reventós (26/3/1910: 185-186) tampoc creu que la democràcia sigui condició única pel progrés i que l'igualtat social assegurí la sobirania de l'Estat i les seves funcions culturals (com defensen Zulueta i Maeztu) per contra defensa un estat format encara que sigui sense democràcia. Defensa que és l'acció de les classes mitjanes (professionals i pe-

⁷ P.Guillen : Alemania. El Imperio Alemán (1871-1918) pag. 63 i 201.

tita burgesia) la que permet reformar l'estat i aquesta base social, la comparteixen tant la Lliga com l'esquerra catalana (nega que la Lliga sigui un partit de l'alta burgesia). Tallada (19/3/1910:169 a 172) de forma prèvia al segon article de Vidal, com a president de la "Joventut Nacionalista" intenta centrar la discussió de bell nou, reconeix que el catalanisme travessa un moment de crisi ideològica, ja que s'ha d'adequar a les idees imperants a Europa, i com sempre que es volen introduir noves idees, hi ha resistències. Creu que la Lliga ha d'abandonar l'autonomisme anterior i cal que lluiti per instaurar un Estat fort que substitueixi a l'anarquia imperant. Proposa un Estat centralista però que respecti la personalitat pròpia de Catalunya, que respecti la llengua catalana, com a instrument de cultura i de personalitat però que també permeti participar en els problemes, pròpiament espanyols. Cita a Cambó, quan defensa que els catalans han de tenir voluntat intervencionista en l'estat espanyol, que sense preferir sistema polític, es respecti la monarquia. Per aconseguir aquests objectius cal crear un estat, que defineix com "un fenómeno de conciencia, un acto por el que la sociedad (comunidad gobernada) se reconoce a sí misma como encargada de velar por la realización de sus ideales" (19/3/1910: 171) pel que es defineix socialista, en el sentit definit per Vidal, essent partidari de nacionalitzar l'educació i d'una política reformista socialitzadora en economia, que no posi en perill la propietat privada.

A diferència de Vidal no sols critica els conservadors sinó també a l'esquerra (Vidal Tarragó, Maeztu i Zulueta) dient que no es pot definir la Lliga com a partit conservador, recordant un passat prou democràtic. Defensa que sols es pot definir com a partit dretà en comparació amb l'element revolucionari representat pel lerrouxisme. L'existència de nuclis ultradretans, no pot amagar que hi hagi grups que vulguin fer una renovació inevitable. Per tot això defensa mantenir-se dins de la Lliga i no ingressar en l'esquerra.

Defensa posicions molt similar a Tallada, R. Esclasans i Milá (12/3/1910: 153-154) en el tema de la llengua i la cultura. Convida als republicans a fer una política positiva i als catalanistes a superar posicions sentimentalistes.

Juli Bassols (2/4/1910) que es defineix estatista i en contraposició al liberalisme clàssic individualista, proposa un socialisme que crei un estat redistribuidor de riqueses, de concentració de la producció (creació de pools, trusts) que engegui una política social, que treballi per millorar la producció nacional, que reformi els impostos, però que no caigui en la utopia.

Rucabado (4/6/1910: 345 a 352) tanca el debat a "LA CATALUÑA" amb una crítica a Luis de Zulueta però sobretot a M. Vidal i Guardiola, fet important ja que tots dos els podem considerar com a membres centrals del nucli estatista. La posició de Rucabado es pot resumir en els següent paràgraf:

"Compartiendo pues, con Vidal la simpatía por el Estatismo, y la indignación por la espantosa abulia, injusticia y ficción de la vida española, pero no en modo alguno la apreciación de las causas originarias, he creído necesario escribir este artículo destinado a combatir los apriorismos de ambas posiciones radicales, la de Vidal y su opuesta. O sea,

convenir con Vidal contra la derecha (defensora del statu quo) en poner de relieve el estado miserable que un sistema pedagógico absurdo ha traído a España y contra Vidal y contra la izquierda, al probar que de este sistema pedagógico-social, no es responsable el catolicismo, sino una especie de causas histórico-étnicas..."(4/6/1910: 346) Així aquest estatista d'arrel catòlica, no creu que el catolicisme sigui responsable de l'estat de la pedagogia espanyola, a pesar de reconèixer que l'església és quasi monopolitza aquest camp. Creu que els mals provenen del que defineix a com a Hidalguia, a la que també responsabilitza de l'atràs científic i cultural general.

Entén que l'Estat pugui tenir un paper important en la reorganització pedagògica del país, però no l'ha de monopolitzar i no ha d'actuar contra la religió

Mataró, 14 de setembre de 1991

BIBLIOGRAFIA

(artículos de *La Catalunya*, per ordre cronològic)

TALLADA, Josep M.: "Derechas e izquierdas. Para D. Luis de Zulueta", *La Catalunya*, 1/1/1910, n. 117, pag. 809-810

VIDAL I GUARDIOLA, M.: "Derechas e izquierdas", *La Catalunya*, 8/1/1910, n. 118, pag. 17 a 22

SANS I BUIGAS, F.: "Sobre catalanismo estatista. (A propósito de la discusión Zulueta, Tallada y Vidal y Guardiola) *La Catalunya*, 5/2/1910, n. 122, pag. 81 a 85

GRIERA, Antonio: "Derechas e izquierdas", *La Catalunya*, 5/2/1910, n. 122 pag. 85-86

VIDAL I TARRAGO, J.: "Carta abierta a José María Tallada, M. Vidal y Guardiola y otros" *La Catalunya*, 5/2/1910, n. 122, pag. 86

TALLADA, J.M: "Derechas e izquierdas. La inquieta juventud", *La Catalunya*, 12/2/1910, n. 123, pag. 101-102

ZULUETA, Luis de: "Una paradoja viviente". "El nudo de la cuestión". Lo constructivo". "La democracia catalana" tots a *La Catalunya*, 12/2/1910, N. 123, pag. 102-103-104

MASPONS I ANGLASELL, F.: "Derechas e izquierdas. Lo de la predicación estatista" *La Catalunya*, 19/2/1910, n. 124, pag. 113-114-115

SAGARRA I CASTELLARNAU, F.: "Observaciones sobre un artículo, *La Catalunya*, 19/2/1910, n. 124, pag. 115-116

MAEZTU, Ramiro de: "Primero, política" *La Catalunya*, 26/2/1910, n. 125, pag. 137 a 141

PUIG DE LA BELLACASA, Luis: "Sobre catalanismo estatista. Comentarios a un artículo" *La Catalunya*, 5/3/1910, n. 126, pag. 145-146-147

ESCLASANS I MILA, R.: "Divagaciones", *La Catalunya*, 12/3/1910, n. 127, pag. 153-154

TALLADA, Josep M.: "Nuevas orientaciones", *La Catalunya*, 19/3/1910, n. 128, pag. 169 a 172

REVENTOS, M.: "Sobre la democracia y su poder" *La Catalunya*, 26/3/1910, n. 129, pag. 185-186

BASSOLS, Julio: "Orientaciones sociales" *La Catalunya*, 2/4/1910, n. 130, pag. 201-203

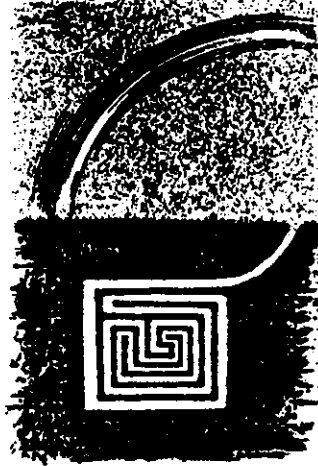
VIDAL I GUARDIOLA, M: "Juventud y estatismo. Glosas", *La Catalunya*, 21/5/1910, n. 137, pag. 313 a 320

RUCABADO, Ramon: "La cuestión religiosa y la cultura", *La Catalunya*, 4/6/1910, n. 139, pag. 345 a 352

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**CONCEPCIÓN DEL GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO EN NAPOLES
BAJO EL VIRREY PEDRO DE TOLEDO
(1532-1553)**

Carlos José HERNANDO SÁNCHEZ

CONCEPCION DEL GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO EN NAPOLES BAJO EL VIRREY PEDRO DE TOLEDO (1532-1553)

Carlos José HERNANDO SANCHEZ

I.- Tanto en el panorama general europeo del siglo XVI, presidido por la gestación de lo que ha dado en llamarse "Estado Moderno", como en la Italia dividida del Renacimiento avanzado, sometida a la hegemonía española, el reino de Nápoles constituía un caso especial, con múltiples contradicciones derivadas de sus rasgos territoriales y sociales, así como de su evolución histórico-política. De dimensiones intermedias entre las grandes monarquías autoritarias y los pequeños estados del resto de Italia, poseía una sólida tradición monárquica, al tiempo que fuertes pervivencias feudales y una creciente macrocefalia, que hacía de su superpoblada capital una auténtica ciudad-estado, contrarrestaban el poder de la Corona.

Desde la definitiva conquista española por el Gran Capitán, en 1504, Nápoles era además un prototipo de ese género de estados que Maquiavelo caracterizó como "principados mixtos", es decir, "miembros añadidos al Estado y hereditarios del príncipe que los adquiere", partícipes de las dificultades inherentes tanto a los principados "nuevos" como a los "antiguos" y especialmente necesitados por tanto de una "ordenación" capaz de restituir la estabilidad alterada por el cambio de dominio¹.

A diferencia del vecino reino de Sicilia, cuya inicial unión voluntaria a la Corona de Aragón y su sólida tradición institucional permitían mantener amplios márgenes de autonomía respecto al poder central, la violenta conquista de Nápoles y las sucesivas alteraciones dinásticas y administrativas operadas en él desde finales del siglo XV hacían más necesario aún un nuevo esfuerzo de control y organización de las dispersas fuerzas locales por parte de la Corona.

Al igual que el resto de la nueva Monarquía Católica, el gran reino meridional se veía además inserto en el mucho más amplio y complejo sistema imperial de Carlos V, en el que Italia ocupaba una posición central y cuyas crecientes necesidades obligaban a replantear el funcionamiento y los mismos objetivos internos de cada uno de sus territorios.

Condicionado por estos rasgos propios y foráneos, erigido en base central de operaciones para el dominio hispano-imperial en Italia y, cada vez más, en baluarte de la Monarquía en el

¹ *El Príncipe*, Cap. III: "De los principados mixtos".

Mediterráneo, a comienzos de la década de 1530 Nápoles reunía por tanto todos los factores determinantes de un proceso de "reforma" interior en el que se materializaran los nuevos criterios políticos ensayados en Castilla desde los Reyes Católicos y aplazados en las primeras décadas del virreinato por la continua tensión bélica.

Desde 1494, ningún otro estado había presentado quizás un desarrollo interior tan ligado a la evolución internacional. Sin embargo, entre el fracaso de la expedición de Lautrec, en 1528, y la derrota del duque de Guisa por las tropas del duque de Alba en 1556, el dominio español en el sur de Italia permaneció indiscutido durante un largo período que, aún coincidiendo con la tensa coyuntura imperial en Centroeuropa, permitió concentrar en mayor medida la atención y los recursos del poder en un replanteamiento general del estado, imprescindible tras las dilaciones previas y con la única amenaza de la creciente presión turca en las costas del reino.

II.- Al igual que el resto de los sistemas políticos europeos del siglo XVI, el reino de Nápoles no contaba con una estructura de poder homogénea y claramente delimitada. Más bien cabría hablar de diversos centros de autoridad o influencia que, en virtud de títulos jurídicos de muy distinto origen, compartían, con mayor o menor eficacia y entendimiento, la gestión de los asuntos públicos. Sobre esta base, toda referencia al "Estado", término que, aun sin adjetivos, está cargado de connotaciones posteriores, debe tomarse, en principio, con la máxima precaución o remitirse, como sugiere Muto, al menos comprometido concepto de "estatalidad"².

Pese a todo, más allá del necesario debate conceptual, no hay duda de la existencia de una creciente tendencia al fortalecimiento del poder central de la Corona, en pugna continua con la poderosa aristocracia feudal desde el período aragonés. Tras los primeros virreyes que, forzados por la continua tensión bélica, intentaron llegar a una solución de compromiso, en parte similar al modelo siciliano, las crecientes necesidades de la Monarquía bajo Carlos V y la incapacidad de la nobleza local para garantizar un rendimiento adecuado del país, patente en la grave crisis civil que supuso la invasión francesa de 1528, plantearon la necesidad de llegar a un nuevo equilibrio político con las fuerzas locales, mucho más inclinado en favor del poder central y en el que la capacidad de decisión y de control por parte del Virrey debería verse incrementada.

Para realizar estos objetivos de la Corona y satisfacer a la nobleza castellana fué elegido Pedro Alvarez de Toledo, II marqués de Villafranca, cuya tradición familiar, formación y trayectoria cortesana le conferían una especial capacitación. Hijo menor del II duque de Alba, Fadrique de Toledo, plenamente identificado con el proyecto político de los Reyes Católicos, don Pedro reforzó la estrategia de expansión del linaje iniciada por aquél. Durante sus más de veintidos años de mandato promovió una inteligente política matrimonial que le llevó a enlazar a su hija Leonor con el nuevo duque de Florencia, Cosme de Medici (1539), a su otra hija, Isabel, con el duque de

² MUTO, G., "Tra patrizi e togati: la formazione dei ceti dirigenti nell'Italia spagnola". Ponencia inédita del Seminario *La Monarquía y los Virreinos*, Santander, Julio de 1991, p. 2.

Castrovillari (1540) y a su hijo segundo, García, con una hija de Ascanio Colonna, Vittoria (1552).

Gracias a estos enlaces, así como a la adquisición de bienes y propiedades en Nápoles, a la presencia en Roma del cardenal Juan de Toledo, hermano menor del Virrey, y al creciente poder en la corte de su sobrino el III duque de Alba, don Pedro consiguió encabezar un importante grupo de presión en la política imperial en Italia³.

Con estos importantes apoyos -que no dejarían de suscitar contradicciones-, se acometió un ambicioso programa de revitalización del país, basado en el control de sus recursos sociales y económicos, para satisfacer las necesidades fiscales de la Corona, frenando el poder de la nobleza en los casos en que éste suponía una merma grave para la administración real. Sin embargo, al igual que ocurría en España desde los Reyes Católicos, en ningún momento se discute el papel de la aristocracia, cuyos valores se ven reforzados.

En este proceso se intenta conseguir el apoyo de los sectores urbanos y se lleva a cabo una labor de racionalización de las estructuras sociales, tanto en las ciudades como en los distintos ámbitos territoriales. En este sentido, destacan las múltiples disposiciones de los primeros años del gobierno de don Pedro, tendentes a limitar las facultades fiscales y jurisdiccionales de los nobles y a recuperar las regalías que éstos habían usurpado, al tiempo que se procedía a una exhaustiva revisión de títulos para clarificar la distribución feudal⁴.

Tanto la documentación como los cronistas contemporáneos, reflejan la capacidad organizativa y la energía del Virrey, "uno dei maggiori ministri che la Monarchia di Spagna mai havessi havuto", según Castaldo. Conocido sobre todo por sus intervenciones urbanísticas, que cambiarían el aspecto de la capital, don Pedro dirigió también una estricta política de control ideológico contra los brotes heréticos locales -influídos por Juan de Valdés- y reestructuró la defensa del país a través de un gran programa de fortificaciones.

Su primer acto al llegar al poder fué ya un signo de los criterios que aplicaría a lo largo de su gobierno, al requerir una información detallada de todos los órganos de la administración y de las leyes del reino, interesándose especialmente por las normas dictadas por los últimos virreyes -encargados de la represión de los nobles rebeldes en 1528-, todo lo cual ha llevado a hablar, incluso, de una "refundación" del poder del virrey, cargo legalmente trienal en el que don Pedro sería confirmado hasta su muerte⁵. En todo caso, tal "refundación" sería excepcional y de carácter práctico, afectando más a la utilización de los medios de gobierno que a unos atributos legales

³ Cfr. MALTBY, W., *El gran duque de Alba*, Madrid, 1985, p. 95-101, así como, SALAZAR Y CASTRO, L., *Justificación de la grandeza de primera clase que pertenece a D. Fadrique de Toledo Osorio, VII Marqués de Villafranca*, Madrid, 1704 y SOSA, J., *Noticia de la gran casa de los marqueses de Villafranca...*, Nápoles, 1676.

⁴ Cfr. CONIGLIO, G., *Il regno di Napoli al tempo di Carlo V*, Nápoles, 1956, p. 21-61, así como PEDIO, T., *Napoli e Spagna nella prima metà del '500*, Bari, 1971.

⁵ PANE, G., "Pietro di Toledo, vicerè urbanista", *Napoli Nobilissima*, XIV, 1979, p. 82.

que permanecen básicamente iguales, sólo que utilizados de modo intensivo e implacable. Una de las quejas más frecuentes contra la gestión de Villafranca será, por ejemplo, que no procediera por la vía civil en los frecuentes procesos y castigos, sino dando preeminencia a la vía criminal⁴.

Mientras, desde el comienzo de su mandato, surgen distintas tendencias de oposición -sobre todo por parte de los intereses feudales-, el Virrey acomete con energía la reforma de la justicia -convertida en paradigma del ideal de gobierno, según los tópicos del pensamiento político de la época-, la lucha contra el creciente bandidaje, el control del orden público, de las costumbres y la sanidad. Este proceso, inseparable de los esfuerzos paralelos por desarrollar la capacidad defensiva del estado y extender el control de éste al propio ámbito físico de la ciudad y el territorio, se llevó a cabo, más allá de la intensa labor legislativa, gracias a una amplia red de agentes y colaboradores del Virrey, ligados por estrechos vínculos de dependencia personal o política, con el fin de imponer sus criterios autoritarios tanto en el gobierno de la capital o en las sesiones del parlamento del reino como en la administración de las provincias más apartadas.

Inserta en las directrices generales de la Monarquía, esta actuación aparece, en palabras de G. Galasso, "sicura, con una chiara visione della sua missione civile di garante del bene pubblico, dispensiera della giustizia, protettrice della religione e dell'unità morale del paese..."⁷, de acuerdo con la interpretación ya apuntada por B. Croce, que veía en Toledo "il vicerè della nuova politica assolutistica della corte spagnola"⁸.

Pese a la validez global de esta visión, resulta necesario revisar las dispersas fuentes documentales con el fin de esclarecer no pocas contradicciones o aspectos hasta ahora poco valorados del gobierno de don Pedro. En este sentido, Simancas proporciona el mayor corpus sobre las relaciones del Virrey y la corte imperial -especialmente, instrucciones, minutas sobre problemas políticos y militares cotidianos y la abundantísima correspondencia con el Emperador-⁹; el "Archivio di Stato" de Nápoles, ofrece una rica aunque fragmentaria información sobre la administración interior, sobre todo referida a los últimos años¹⁰, mientras que el archivo de los marqueses de Villafranca, actualmente incluido en el de la casa de Medina-Sidonia, en Sanlúcar de Barrameda, resulta imprescindible para el conocimiento de las relaciones familiares y clientelísticas, hasta ahora no estudiadas, pero decisivas en la configuración de la mentalidad y los intereses de las "élites" -tanto españolas como locales- directamente comprometidas en la re-

⁴ CONIGLIO, Op. cit., p. 64.

⁷ GALASSO, G., *Momenti e problemi di storia napoletana nell'età di Carlo V*, Nápoles, 1962, p.

⁸ CROCE, B., *Storia del regno di Napoli*, Bari, 1975, p. 108.

⁹ Una gran parte ha sido publicada por CONIGLIO, *Il vicereame di Pietro di Toledo*, Nápoles, 1984, 2 vols.

¹⁰ Destacan sobre todo las secciones "Consiglio Collaterale": "Partium", vol. 15 a 19 - para los años 1540 a 1549- y "Curiae", vol. 9 a 14 -de 1538 a 1553-; "Comune", vol. 19; "Memorialium", vol. 1; "Sacro Regio Consiglio": vol. "Notamentorum" -esencial para la reforma del sistema judicial- y, sobre todo, "Camera della Sommaria", en sus diversas áreas: "Consultationum", vol. 1, "Bannorum", vol. 1, "Notamentorum", vol. 18 y 22 y "Partium", vol. 118, 230, 249, 255, 286, 289, 332 y 294.

forma del virreinato¹¹.

III.- Sobre esta base y según han apuntado autores como Cernigliaro¹², se hace necesario revisar el excesivo monolitismo de las interpretaciones tradicionales sobre el período de Toledo. Para ello, nada mejor que esbozar un cuadro general de la evolución virreinal entre 1532 y 1553, teniendo en cuenta los factores sociales, políticos o ideológicos que se vieron comprometidos en ese proceso y en función de los cuales podrían distinguirse tres grandes etapas:

I) 1532-1536: Como es sabido, las principales líneas de actuación de don Pedro de Toledo pueden reconocerse ya en los primeros momentos de su mandato, caracterizados por un afán de conocimiento real del país, así como de control directo sobre los diversos grupos de poder, en gran medida inédito hasta entonces y presentado como imprescindible tanto en la corte imperial como en el propio virreinato, tras la grave crisis de 1528.

Así mismo, las tensiones originadas en el seno de la sociedad local por la aplicación de diversas medidas de inusual energía son igualmente tempranas, como demuestran los graves tumultos de 1533, provocados por las nuevas imposiciones fiscales destinadas a sufragar las primeras intervenciones urbanísticas del Virrey. De éste modo, reforma política, control social y cultura -en todas sus acepciones- se erigen ya, durante el primer año de mandato de don Pedro, en los ámbitos prioritarios de un gobierno que, durante los años sucesivos, no hará sino perfeccionar y ampliar sus recursos y sus medios de actuación.

La visita de Carlos V, en el otoño-invierno de 1535-36, supone un primer y clarificador momento de reflexión sobre la crisis producida por las reacciones a la actuación del Virrey, momento que se saldará finalmente con un relanzamiento de las iniciativas políticas y culturales de éste, de forma que sus mayores realizaciones tendrán lugar en el período siguiente¹³.

II) 1536-1547: Las grandes directrices de la "reforma" comenzada a aplicar por el Virrey en los primeros cuatro años de su gobierno alcanzaron un desarrollo pleno y decidido tras su confirmación en el poder durante la citada visita imperial. A partir de entonces, como ha señalado, entre otros, D'Agostino, una intensa actividad reorganizadora afectó sistemáticamente a las principales estructuras políticas y sociales del país¹⁴, al tiempo que se acometen las principales obras públicas, tanto en el terreno urbanístico como en el de la defensa y fortificación.

En este largo período de once años, que termina bruscamente con la grave sublevación de 1547, no faltan, a su vez, hechos relevantes y "cambios de ritmo" que permiten distinguir dos etapas me-

¹¹ Destacan los legajos 5.027, 5.045, 5.103, 5.132, 5.096, 1.300, 5.122, 5.023 y 5.144, entre otros.

¹² CERNIGLIARO, A., *Sovranità e feudo nel regno di Napoli*, Nápoles, 1983, vol. I, p. 273-274.

¹³ Cfr. HERNANDO SANCHEZ, C., "El Virrey Pedro de Toledo y la entrada de Carlos V en Nápoles". *Investigaciones históricas*, 7, Valladolid, 1988, p. 9-15.

¹⁴ D'AGOSTINO, G., *La capitale ambigua. Napoli dal 1458 a 1580*, Nápoles, 1979.

nores, dentro de las coordenadas generales en la aplicación del programa virreinal:

1.- En primer lugar, los cuatro años que siguieron a la visita imperial (1536-1540), dominados por las investigaciones sobre el funcionamiento de la administración, a través de distintas inspecciones de los principales cargos del estado, presididas por la polémica "visita" del obispo Pedro Pacheco (1536-39), en las que se refleja la persistencia de las diversas tendencias de oposición al Virrey, que tan duramente habían atacado su permanencia en el puesto durante la estancia del Emperador y que volverán a expresarse en las quejas de la embajada enviada a éste, en Marzo de 1540, por los "electos" de la capital.

2.- En segundo lugar, los años comprendidos entre 1540 y la rebelión de 1547 aparecen caracterizados, tras la reiterada confirmación de la autoridad del Virrey, por una política represiva cada vez más amplia e intensa que agudizará un intervencionismo social y cultural del que la conocida supresión de las principales academias privadas en 1543 aparece como el episodio más representativo, al tiempo que comienza una cierta depuración de los miembros de la administración más refractarios a la política virreinal que culminará con los procesos de Scipione Capece y Bartolomeo Camerario.

III) 1547-1553: La rebelión protagonizada por elementos de todos los estamentos de la capital - con amplias y hasta ahora infravaloradas repercusiones en provincias- supondrá en 1547, más allá de los motivos iniciales contra la presunta voluntad del Virrey de establecer la Inquisición "al modo de España", una segunda y mucho más grave crisis general, al aglutinar a todos los sectores de oposición a la gestión de don Pedro de Toledo, aunque nuevamente resuelta con el triunfo personal y político de éste. Pese al aplastamiento de los sublevados, el episodio de 1547 determinará un endurecimiento de las posiciones internas en el virreinato, agravado poco después por el inicio de la crisis general que caracterizará a los últimos años del reinado de Carlos V.

Esta última etapa virreinal, que finaliza con la intervención en la campaña de Siena en 1553, supone la culminación parcial de las empresas acometidas con anterioridad, en un clima de tensiones continuas, intrigas y actuaciones tendentes a liquidar por todos los medios la disidencia expresada en 1547. Se trata de años críticos, llenos de amenazas para el virreinato, en los que la obsesión por la proximidad de un gran ataque turco, las denuncias y los procesos por traición o herejía se suceden sin cesar y culminan con la famosa defección del principal representante de la oposición aristocrática a don Pedro, el príncipe de Salerno, Ferrante Sanseverino, cuyo paso al bando francés en 1552 incrementará aún más la especial sensación de cerco vivida ese año tanto en Nápoles como en el Imperio.

IV.- En conjunto, el gobierno de Pedro de Toledo cumplió sus objetivos: dominó las tendencias autónomas y profrancesas de gran parte de la nobleza, estrechando sus vínculos con la Monarquía, tanto a través de la represión como por medio del apoyo de importantes grupos locales; construyó un sistema defensivo capaz de resistir las continuas acometidas turcas y sentó las bases de una

política de mecenazgo oficial y control ideológico que desarrollarían ampliamente los virreyes posteriores.

La actitud personal del marqués de Villafranca fué siempre la de un eficaz y fiel servidor público, de acuerdo con la mentalidad castellana y, sobre todo, con la tradición de la casa de Alba, pues, como el propio Virrey escribía al Emperador: "yo señor no tengo otra pasta de que este satisfecho syno aver sydo hechura de vuestras manos y aver dado a conocer a la gente el conocimiento que tengo de las mercedes que V.M. me ha hecho porque con esto he ganado nombre de buen servidor y asy a vysto clara la buena voluntad que V.M. ha tenydo syempre de hazerme merced y servyrse de my."¹⁵.

Todo ello no impidió que don Pedro llegara a identificarse con algunas de las reivindicaciones locales, haciendose eco frecuente de las pésimas condiciones económicas del reino, ante las que sus tímidas medidas de saneamiento resultaron ineficaces. Preocupado por la agricultura, el comercio y, sobre todo, el abastecimiento de las ciudades, el Virrey consiguió dominar al parlamento para que concediera cada vez más frecuentes y cuantiosos donativos a la Corona, pero tuvo que interceder ante ésta por la imposibilidad de atender a todas sus demandas¹⁶.

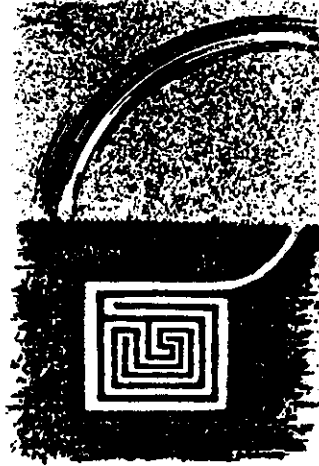
¹⁵ Pedro de Toledo a Carlos V, Nápoles, 21 de Enero de 1535, A.G.S., Estado, leg. 1.021, fol. 15-16.

¹⁶ Sobre la mentalidad del Virrey, así como sus diferentes actitudes políticas y culturales, cfr. HERNANDO SANCHEZ, C., "Poder y cultura en el Renacimiento napolitano: la biblioteca del virrey Pedro de Toledo", *Cuadernos de Historia Moderna*, 9, Madrid, 1988, p. 14-33, y la tesis doctoral *Política de Estado, clientelas y cultura en Nápoles bajo el virrey Pedro de Toledo*, Madrid, 1991.

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**EL PROGRAMA CATALANISTA FINISECULAR: UN PROJECTE REGENERACIONISTA
PER A L'ESTAT ESPANYOL DE LA RESTAURACIÓ**

Jordi LLORENS I VILA

EL PROGRAMA CATALANISTA FINISECULAR: UN PROJECTE REGENERACIONISTA PER A L'ESTAT ESPANYOL DE LA RESTAURACIO

Jordi LLORENS I VILA

Unes consideracions prèvies

La construcció del modern Estat liberal espanyol va ser obradels governs que se succeïren en el poder en el convulsióat període que va de 1833 (mort de Ferran VII) a la caiguda d'Espartero (1843). D'acord amb el model francès, el nou Estat espanyol es va fer sota uns paràmetres eminentment centralitzadors que no respectaven la diversitat cultural, lingüística i històrica dels pobles que constituïen Espanya.

La caiguda de la monarquia borbònica el setembre de 1868 va fer possible l'existència d'un breu període de relativa llibertat que va culminar el febrer de 1873 amb la proclamació de la I República Espanyola després de l'abdicació d'Amadeu I. El partit federal, notablement arrelat a Catalunya però minoritari en el conjunt de l'Estat, va arribar al poder. De tota manera, la brevetat de l'experiència federal, la pròpia divisió en les files federals així com la greu conflictivitat del període van fer impossible de dur a terme una nova organització territorial per a l'Estat espanyol.

A Catalunya les expectatives obertes amb el Sexenni, especialment amb la proclamació de la República, van ser grans. A les ciutats l'opinió pública donava suport majoritari a les files republicano-federals mentre que a les zones rurals de l'interior predominaven les simpaties per les forces carlines. D'altra banda, en aquells anys anà quallant una nova via, que podem qualificar com a explícitament catalanista.

En efecte, un sector important de la intel·lectualitat -agrupada al voltant de la nova associació La Jove Catalunya, nom d'evidents connotacions mazzinianes- formada a redós dels Jocs Florals restaurats i que tenia com a portaveu la revista "La Renaxensa", anà prenent una actitud cada vegada més compromesa que, tot superant la preocupació estrictament literària que fins aquell moment havia tingut, dibuixà un programa polític -deslligat del projecte dels federals catalans- centrat en la reivindicació per a Catalunya d'una certa forma d'autonomia, l'abast de la qual, però, no precisaven.

El refús del sistema canovista

El canvi de règim va ser acollit amb satisfacció i esperança pels sectors més conservadors de la societat catalana. La restauració de la monarquia semblava esvair el perill "revolucionari" dels anys del Sexenni. El professor Riquer ¹ ha demostrat a bastament com l'alta burgesia catalana participà activament en la política oficialista del nou règim fornint els quadres dirigits dels dos partits dinàstics a Catalunya.

Ben diferent, però, va ser l'actitud dels incipients nuclis catalanistes que anaren proliferant, des de posicions político-ideològiques diverses, en els primers anys de la Restauració. D'una manera global podem afirmar que el catalanisme polític es definí com una nova força d'oposició al sistema polític dissenyat per Cánovas del Castillo.

El programa catalanista és, per definició, una reivindicació del fet diferencial català en el si -o fora- de l'Estat espanyol. El règim canovista fou essencialment una reacció de signe clarament conservador contra tot el que havia significat el Sexenni Democràtic; en aquest sentit, no només significà una evident regressió en el camp de les llibertats polítiques reconegudes en la Constitució de 1869, sinó que consagrà des dels seus orígens -així la supressió dels furs bascos, que tant lamentaren els catalanistes- un model d'Estat decididament unitari i centralista. És precisament contra aquesta concepció d'Espanya que els catalanistes tractaren de popularitzar el seu projecte alternatiu, pe què per a ells Espanya, realitat política que en cap moment no qüestionen, és un estat plurinacional, format per un conjunt de nacions, nacionalitats o regions històriques -la terminologia en els anys vuitanta i part dels noranta era encara imprecisa- amb una personalitat ben definida i perfectament diferenciada per la història, la llengua, el dret i els costums. L'oposició del catalanisme, almenys dels sectors liderats per "La Renaixensa", al règim polític de la Restauració, cal entendre-la més aviat com un refús del caràcter eminentment centralista que la Constitució de 1876 definia que no pas com una reacció de caràcter tradicionalista contra un Estat "modern" i "liberal".

El catalanisme del Centre Català (1882) primer i de la Lliga de Catalunya (1887) i la Unió Catalanista (1891) després, veia en aquell règim polític el corollari d'un model d'Estat eminentment uniformador i centralista, refractari, no només a la descentralització administrativa sinó fins i tot al reconeixement oficial de qualsevol expressió de la identitat nacional catalana, i molt concretament la llengua. L'Estat Espanyol de la Restauració era la culminació d'un llarg procés que s'havia iniciat en l'absolutisme borbònic i havia continuat en el liberalisme polític espanyol de la primera meitat del segle XIX. Contra aquell model d'Estat els catalanistes defensaran una organització política de tipus federal, encara que poques vegades utilitzaran aquesta paraula per les seves connotacions amb una opció política ben definida i al record de l'experiència fracassada del Sexenni.

¹ Vegeu a aquest respecte els diversos treballs de Borja de Riquer, especialment: *Epistolari polític de Manuel Duran i Bas*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1990 i "El conservadurisme polític català: del fracàs del moderantisme al desencís de la Restauració", *Recerques*, 11, 1981, pàgs. 29-80.

Per tal de reforçar els seus arguments, els catalanistes no dubtaren en cercar models europeus coetanis d'organització estatal que conjugaven l'existència i fins i tot la consolidació d'un gran Estat amb el reconeixement -polític i cultural- dels particularismes interns. En aquest sentit, els catalanistes s'esforçaren en popularitzar entre l'opinió pública catalana i els poders de l'Estat el model dual de l'Imperi Austro-Hongarès. En l'argumentació catalanista Catalunya era la Hongria d'Espanya, l'única esperança de salvació per a Espanya, com aquella ho havia estat per a Àustria després de Sadowa.

A l'Espanya de la Restauració, malgrat l'existència formal d'un règim parlamentari d'inspiració britànica, la vida política era una ficció permanent. Els catalanistes, i molt especialment els puristes de "La Renaixensa", seguiren una política d'oposició frontal al règim canovista, al qual consideraven mancat de la menor legitimitat. En aquest sentit, molts anys abans que es publicués el conegut estudi de Joaquim Costa, Almirall ², la premsa catalanista en general i molt especialment "La Renaixensa", no es cansaran de denunciar reiteradament i amb fermesa la corrupció existent en tots els àmbits de la vida política espanyola; així, els partits dinàstics, les eleccions, el caciquisme, la burocràcia, la corrupció de la justícia, etc. foren objecte d'una especial atenció, de manera que des de 1881 trobem en centenars d'articles publicats a la premsa catalanista un magnífic compendi de l'artificiositat del règim canovista. Més concretament, els catalanistes no es cansaren de denunciar des del primer moment la manipulació del sufragi en totes les seves modalitats: el cunerisme, el caciquisme, l'"encasillado", la manipulació del cens electoral, el trencament d'urnes i, en general, totes les formes de falsejament possibles de les eleccions. En aquesta situació, no té res d'estrany que en les files catalanistes predominessin les posicions abstencionistes les quals passaren a convertir-se en guia i nord de l'orientació política de la Lliga de Catalunya i de la Unió Catalanista, si bé la creixent influència que en el seu si anaren assolint els joves del Centre Escolar, partidaris de convertir el catalanisme en un veritable partit polític, i participar en les eleccions, féu que, després d'un intens debat tingut en els primers mesos de 1893, l'assemblea de Reus aprovés una declaració explícitament favorable a la concurrència a les urnes, si bé no es traduí en cap acció concreta, llevat d'algunes provatures municipals, fins a la candidatura Permanyer de 1898.

Com ha assenyalat el professor Molas ³, els catalanistes copsaren en tota la seva intensitat la desconexió existent entre els principis teòrics reconeguts en el text fonamental de l'Estat i la seva aplicació real. En aquest sentit, els catalanistes distingiren ben aviat, fent-se ressò d'un debat àmpliament difós en molts països europeus en la segona meitat del segle XIX ⁴, l'existència de dues Espanyes irreconciliables. En efecte, si Almirall i Pompeu Gener ⁵ en una argumentació seguida uns anys més tard pels joves modernistes, parlaven de l'existència a Espanya de dos grups racials (aris i semites) oposats i

² Valentí Almirall: *España tal como es*, Barcelona, Anthropos, 1983.

³ Isidre Molas: "Las Bases de Manresa y la reforma del Estado Español. Comentarios a la Base 1ª", *Revista Jurídica de Cataluña*, extra 1970, pág. 142.

⁴ Vegeu Vicente Cacho Vlu: "La imagen de las dos Españas", *Revista de Occidente*, 60, maig 1986, pàgs. 49-77.

⁵ Valentí Almirall: *Lo Catalanisme*, Barcelona 1886; Pompeu Gener: *Cosas de España*, Barcelona, 1903 (escrit de 1886).

històricament enfrontats, i Narcís Verdaguer i Ferran Alsina subratllaven les contradiccions existents entre una Espanya del Nord, emprenedora i desenvolupada, i una del Sud, subdesenvolupada, però hegemònica políticament⁶; a "La Renaixensa", i en una argumentació deguda fonamentalment a Farnés, es parlava d'una Espanya artificial, constituïda per tot l'element oficial, i una Espanya real o natural formada pels contribuents.

Regeneracionisme

En relació a l'Estat Espanyol, el catalanisme polític mantingué des dels seus orígens una posició decididament regeneracionista, de manera que, en puritat, no podem parlar de l'existència de tendències clarament independentistes fins al canvi de segle. El catalanisme dels darrers vint anys del proppassat segle no posà en dubte la realitat de l'Estat Espanyol, però sí, com hem vist, la seva organització centralista; en aquest sentit, l'argumentació catalanista pretén tornar a l'esperit que, segons ells, presidí la unió en temps dels Reis Catòlics i que consideren conculcat per l'acció de la nacionalitat dominant. Així, el catalanisme es presentà explícitament com l'única possibilitat de redreçar l'Estat Espanyol, al qual veien abocat a un desastre imminent.

Es per això que en reiterades ocasions els catalanistes negaren explícitament l'acusació de separatistes que la premsa espanyolista els feia. La Unió Catalanista deixà ben clara la posició del catalanisme al respecte en diverses ocasions, tant en el seu programa polític (les Bases de Manresa, 1892) com en declaracions oficials, especialment en èpoques de persecució governamental (com 1897 i 1900). Fins i tot els analistes catalanistes rebutjaven explícitament les solucions independentistes per als plets nacionals coetanis (Irlanda, Bohèmia) en els quals posaven un especial interès. Cal advertir, però, que fóra completament inútil cercar en la premsa catalanista de l'època qualsevol declaració de tipus espanyolista, com les que sí que trobem a la premsa republicana d'aquells anys: veritablement, el catalanisme organitzat veurà en l'Espanya de la Restauració una realitat aliena, un règim polític en el qual no té cabuda i amb el qual no pot fer-se solidari, sense que això el dugués a defensar arguments independentistes o d'annexionisme a França.

No obstant el que hem dit fins ara, és evident que si més no en el camp teòric el recurs al separatisme existí, almenys des dels temps de la Jove Catalunya, en la forma d'un "estat passional" en expressió de Jeroni Estrany⁷, sempre, però, com una opció individual, no pas com un punt programàtic del catalanisme polític.

D'altra banda, és evident que el recurs a l'existència d'un fantasma separatista fou sempre utilitzat tàcticament pels catalanistes en el seu esforç per convèncer el govern de

⁶ Narcís Verdaguer i Callís: "Las duas Españas", *"La Veu de Catalunya"*, IV, 29 abril 1894; Ferran Alsina: "Discurs de... en lo banquet-meeting de Tarrassa", *"Lo Catalanista"*, VIII, 22 abril 1894.

⁷ Jeroni Estrany: "Catalanisme, regionalisme y separatisme", *"La Renaixensa"*, 4 juny 1899.

Madrid de la necessitat d'avançar en la idea autonomista, l'única, afirmaven, que podia aturar els progressos innegables dels autèntics separatistes. Argumentació que fou utilitzada cada cop més a mesura que les dificultats de l'Estat Espanyol augmentaven com a conseqüència de les guerres colonials; i especialment en la conjuntura dels anys 1898/99⁴.

El refús del separatisme com a opció vàlida per a Catalunya es manifestà també en el rebutg explícit a l'annexionisme a França, argument esgrimit per alguns sectors de la societat catalana amb posterioritat a la desfeta de 1898. Tots els grups catalanistes coincidiren a l'hora de manifestar la seva oposició a tal possibilitat i amb uns arguments similars: l'annexió a França, Estat més consolidat i centralitzat que Espanya, significaria la mort de la nacionalitat catalana. La calculada ambigüitat de "La Veu de Catalunya" l'estiu de 1899, contrastava amb la ferma actitud de "La Renaixença" per a la qual l'annexionisme a França era un sentiment mancat d'arrelament a Catalunya, invenció d'alguns burgesos que no havien estat mai autonomistes i que comptaven amb el suport dels homes de "La Veu de Catalunya".

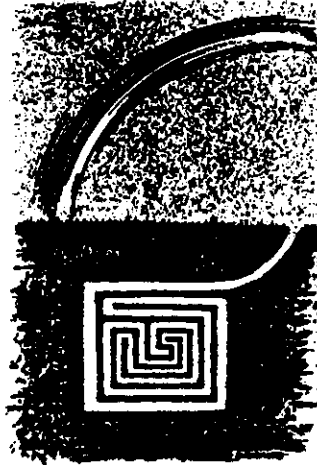
Del que hem dit fins ara podem extreure'n unes conclusions. En un lent procés, la Renaixença literària dona pas al catalanisme polític que apareix en els anys del Sexenni Democràtic (1868-1874) i es consolida en els darrers anys del proppassat segle. Obra d'intel·lectuals i professionals, el catalanisme polític no esdevé un moviment de masses fins a començaments del segle XX amb el moviment de Solidaritat Catalana. Ja des de les seves primeres elaboracions doctrinals, el catalanisme no cerca la independència de Catalunya, sinó que pretén el reconeixement polític de Catalunya en el si d'una Espanya organitzada federativament. D'altra banda, el programa catalanista no es desentén de la realitat espanyola. Preconitza -molt abans de 1898- un programa regeneracionista per a l'Estat espanyol que pretèn de trencar la immensa ficció política que, en tots els terrenys, significava el règim canovista.

⁴ Esmentem només a tall d'exemple: Narcís Verdaguer i Callís: "Lo separatisme", *La Veu de Catalunya*, V, 29 setembre 1895 i "Lo separatisme á Catalunya", *Ibidem*, 10 juliol 1898. Enric Prat de la Riba: *La question catalane*, París, 1898, pàg. 18 i 19 (edició catalana a E. Prat de la Riba: *La Nació i l'Estat*, Barcelona, 1987, pàgs. 34-46; edició a cura d'Enric Jardí)

Simpósio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**NOTICIAS DEL REINO DE NAPOLES Y GOBIERNO DE SUS VIRREYES,
SEGÚN REFERENCIA DE JOSÉ RANEO Y DOMENICO A. PARRINO
(SIGLO XVII)**

Josefina MATEU IBARS

NOTICIAS DEL REINO DE NAPOLES Y GOBIERNO DE SUS VIRREYES, SEGUN REFERENCIA DE JOSE RANEO Y DOMENICO A. PARRINO (S. XVII)

Josefina MATEU IBARS

El periodo aragonés parte de Alfonso V de Aragón y I de Nápoles (1442) y la documentación que se conserva de la Regia Camera della Sommaria, hoy en Nápoles (1441-1810), es el fondo que se reunió en un solo organismo con la Curia Magistratorum Rationalium y aquella de los presidentes de la Cámara de Cuentas (desde 1386) junto a los fondos de Segreteria Ruote, Materia feudale, Patrimonio, Procedure Giudiziarie, Dipendenze della Sommaria y Diversi ¹.

Otro fondo documental procede del Consiglio Collaterale, órgano establecido durante Fernando el Católico en 1507, que será el Consejo de Estado junto al Virrey por pragmática de Felipe II en 1593; estuvo formado por éste al frente, más dos regentes (que fueron creciendo en número), un Secretario del Reino y dos secretarios privados del Virrey. El Colateral estaba facultado para el gobierno del Reino en caso de la muerte del Virrey ².

En España hay fuentes de estudio en las secciones de Manuscritos de Bibliotecas estatales, además de los fondos clasificados en el Archivo General de Simancas ³, y así hemos hecho obteniendo numerosas referencias sobre el Virreinato en Nápoles y otros Reinos ⁴.

Existen además algunas redacciones impresas, fruto de la experiencia de sus autores como servidores de Virreyes y, por lo tanto, coetáneos a los hechos que narran, y que son fuentes para contrastar.

Aquí, lo que sigue tiene interés para los estudios de la Diplomática en la Edad Moderna y se escoge la narración de textos de José Raneo, quien vivió en la Corte del Virrey

¹ 29.000 volúmenes y legajos (años 1386-1819).

² GENTILE, Amelia y DONSI GENTILE, Iolanda, "Archivio di Stato di Napoli", en "Guida Generale degli Archivi di Stato", Roma, 1988.

³ MAGDALENO REDONDO, Ricardo, "Papeles de Estado de la Correspondencia y negociación de Nápoles, Virreinos." Valladolid, Instituto Jerónimo Zurita, 1942, XIV + 43 p. (Catálogo XVI).

⁴ MATEU IBARS, Josefina, mss. estudiados: Cataluña (S. XVII) B.U.B. ms. 1969, f. 241-266; Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona XXVIII (1959-1960) 211-225. Sicilia (S. XVII) B. Comunale di Palermo, ms. Qq E 63; Id. XXX (1963-1964) 183-240 + 1 mapa; B.N.M. ms. 910-911 (en prensa). Virreyes de Aragón (S. XVI-XVII) B.N.M. ms. 10.756 (en prensa).

Manuel de Guzmán Zúñiga y Fonseca, Conde de Monterrey, Virrey de Nápoles (1631-1637), de la estirpe de Juan Domingo de Zúñiga y Fonseca, Conde de Monterrey de Ayala y de Fuentes, Marqués de Tarazona, Virrey de Cataluña (1673-1674). Su escrito ha sido publicado por Miguel Salvá ⁵, quien dice de él que "era un hombre sencillo y sin instrucción, que apunta lo que siente y es netamente intérprete de la opinión general".

Raneó intenta acercar la figura del magistrado que recibió el nombre de Vicario en la época angevina a la del Virrey, y comenta "fueron muy raros los ejemplos de que a estos lugartenientes se les diera el nombre de Virreyes, pero después de hecho el reino provincia del Imperio Español tuvo que carecer de la vista de sus monarcas; fue preciso que eligiesen un ministro de inteligencia y probidad que los representasen y en todo lo concerniente al reino le delegaron todos los privilegios de la soberanía al cual se dió el título de Virrey", y resume seguidamente sus competencias como jefe nato de la fuerza armada, manejo de los fondos públicos, cabeza del poder judicial (con derecho de vida y muerte sobre sus gobernados), legislador de leyes, pragmáticas y otros reglamentos; los tribunales, según Raneó, fueron para el Virrey solo consultivos y suaviza la opinión diciendo que "a pesar de esta autoridad ilimitada ningún Virrey de 43 que durante la casa de Austria ocuparon este puesto, abusó de su poder en términos de dejar un nombre funesto a los napolitanos".

También señala el tiempo de gobierno que es trienal, con reelección por otros tres años; atiende la nacionalidad de los mismos recordando que los Virreyes de Fernando el Católico fueron aragoneses y que en tiempo de Carlos V hubo "un flamenco Lanoya", "un aragonés Moncada", "un italiano Colona" y "un grande de Castilla, el más célebre de todos los Virreyes y el más de duración en el mando, el Marqués de Villafranca". Y añade: "después, todos en general fueron castellanos".

La preocupación de Raneó por la jurisdicción virreinal la refleja al recordar que "muchos jurisconsultos napolitanos han escrito sobre su autoridad" y dice que puede consultarse entre todos el "Regente de Ponte". Es éste Giovanni Franceso de Ponte ⁶.

Advierte Raneó que por la falta de residencia de los reyes en Nápoles los "empleos de Palacio perdieron su importancia reducidos a un título de mero honor, como el del Gran Senescal, y en lugar de los chambelanes, paneteros, archeros, escuderos y otros cuyos nombres vinieron a Nápoles desde Francia, se introdujeron según las costumbres españolas otros oficiales por servir en el Palacio Real cerca del Virrey y en sus Secretarías por su ninguna dependencia del Gran Senescal".

Señala además la creación de dos Secretarías durante el Virreinato español: una de Estado y de Guerra y otra de Justicia, ambas independientes de la Secretaría del Reino y del Consejo Colateral. Deesas dos citadas primero, emanaban las órdenes del Virrey; "por la de Guerra todo lo respectivo a lo militar" y por la de Estado "todo lo concerniente

⁵ CODOIN, XXIII, (1953), 10-569.

⁶ *Decisionum Supremi Consilii: Regiae Cancellariae et Summariae Regni Neapolitani, liber unius, Neapoli, 1612 y 2ª ed. Genevae 1667.* (MANSELL, 465, 110).

al patrimonio Real y ayuntamientos del Reino". En cuanto a la Secretaría de Justicia dice que cuidaba de los "negocios relativos a la buena administración de justicia, nombramiento de todos los gobernadores y asesores, de todas las ciudades y villas sujetas al Rey ... elección de presidentes, auditores de provincia, jueces del vicariato" y también "en una y otra Secretaría no se usaba sino de la lengua española; antes el protonotario era su jefe, después lo fue el Virrey y sus oficiales. Para la más pronta expedición de los negocios habitaban a su lado en el palacio Real. En ese mismo palacio estaba la Secretaría de Cuentas sometido al Virrey y las funciones de la misma era el registro de todos los que cobraban sueldo del estado, saber lo que había en los castillos y fortalezas, tanto de municiones como de pertrechos".

El Secretario de Cuentas recibía el título de "remarcable" y tenía asiento en el Consejo Colateral y se sentaba junto al lugarteniente de la Cámara Real a cuyo tribunal estaba sujeto. El cargo de Tesorero que en tiempos estaba subordinado al Gran Chambelán, durante el Virreinato español dependió del Virrey y de la Cámara Real al decir de Raneo.

Durante la administración española se introdujo el empleo de "auditor general del Ejército", que también puede llamarse "juez del Palacio Real", y conocía en los negocios de soldados españoles a sueldo, extendiendo su jurisdicción sobre soldados, banderas y capitanes "italianos".

Se refiere también a una pragmática del Conde de Lemos (Fernando Ruiz de Castro, 1599-1603), y a la de Pedro Fernández de Castro (1610-1616), confirmada por el Cardenal Zapata (Antonio Zapata, 1620-1622). La jurisdicción de este tribunal se extendió a otros asuntos⁷.

Raneo dista mucho en conocimientos sobre los Oficios del Reino de aquellos que nos dará Parrino, a quien a continuación mentamos. Dice Raneo "Eran siete los que tenían este nombre y todos perdieron mucho con que Nápoles no tuviese Reyes propios". El Gran Condestable, que tenía la superintendencia de los ejércitos en campaña, perdió casi todos sus derechos, pues que el Virrey fué además Capitán General del Reyno y sólo al morir éste o en su ausencia "tomaba el mando de los ejércitos y aún del gobierno del Reino". El Gran Canciller perdería sus grandes prerrogativas al crearse el Consejo Colateral. El tercer cargo, el Gran Protonotario y su lugarteniente "ya no tuvieron que entender en signar las pragmáticas, privilegios y otros instrumentos, haciéndolo en su lugar los regentes". El Gran Chambelán y el Tribunal de la Cámara Real quedó supeditado su ejercicio en el Real Patrimonio al Consejo Colateral. El Gran Justiciero por cuya mano pasaron los memoriales que se dirigían al Rey, ya demandando justicia, ya pidiendo alguna gracia, después se entregaban directamente al Secretario del Consejo o a sus comisarios de mando y de ellos "se recibía respuesta".

El sexto cargo era el Gran Almirante General de las galeras de Nápoles y del Reino, quien perdió la autoridad. En la época de Felipe II, el General de las Galeras extendió su juris-

⁷TODA y GÜELL, Eduardo, *Bibliografía Española d'Itàlia dels inicis de la impremta fins l'any 1900*. Castell de Sant Miquel d'Escornalbou, Barcelona, Vidal-Güell, (1927-1931).

dicción sobre todas las personas con las que entendían en este oficio y formó un tribunal aparte independiente del Gran Almirante, con su auditor y otros oficiales subalternos. Se erigió también el nuevo Tribunal del Arsenal que ejercía en jurisdicción civil y criminal sobre obreros empleados en construcción y dependía a su vez de la Cámara Real.

Raneo, pues, redactó estas noticias apoyándose también en fuentes escritas, como la Historia de Nápoles de Pietro Giannone (1676-17718) ⁹. Continúa registrando otros oficios de menos jerarquía y cita sólo a tres: el Gran Escudero Real o Caballerizo Mayor, que se ocupaba de "las yeguas que el Rey tenía en Nápoles y las provincias y su tribunal, con jurisdicción sobre todos los empleados en ese ramo" y que desapareció en tiempo de los españoles; el Montero Mayor, extendiéndose el cargo a los montes de la Corona y a la caza, derecho privativo del Príncipe; y el empleo que adquirió más importancia con los españoles fue el de Director de Correos, llamado entonces Correo Mayor ⁹.

Raneo conoció la obra de Jerónimo Zurita; de él dice "la autoridad de Zurita no necesita de comprobación" ¹⁰.

Recuérdese la importancia del Consejo Colateral, es decir, el que se creó cuando el rey Fernando el Católico a su vuelta a España "después de siete meses de estancia", dejó siendo Virrey el Conde de Ribagorza; se llevó consigo el monarca dos de los regentes del Supremo de Aragón que trajo y nombró otros dos en su lugar, quienes unidos a los otros existentes asistían al lado del Virrey como consejeros y de aquí nació "a latere", llamándose sus individuos "Auditores" del Rey ¹¹.

El Consejo Colateral se formaba por el Virrey, dos regentes y el Secretario; el Emperador Carlos V añadió un tercer regente (dos nombrados por la Corona y un tercero elegido entre los regnicolas). Añade Raneo que aún se creó un cuarto regente disponiendo que este "hijo del país" estuviera siempre al lado del Rey a fin de que "como más informado de los negocios de su país ... pudiera en todas ocasiones enterarle fielmente".

Raneo aplaude la opinión de Zurita, quien calificó de buena política el hacer residir en la Corte del Rey un ministro de los Reinos de Italia, según estableció en el testamento que el rey Católico hizo poco antes de morir en 1516.

Hágase una advertencia sobre el criterio de Raneo cuando observa que "Como entonces no poseía España más estados en Italia que los de Nápoles y Sicilia sólo dispuso el Rey Católico que hubiese a su lado dos doctores, uno de cada uno de estos Reinos, y que asis-

⁹ *Istoria Civile del Regno di Napoli*, Napoli, G. Granier, 1770 (ed. en MANSELL, 198, 377).

⁹ Se influye en la obra citada de Giannone, (vid. nota 6).

¹⁰ ZURITA, Jerónimo, "Anales de la Corona de Aragón", ed. preparada por Angel CANNELLAS, Zaragoza, Instit. Fernando el Católico, (1970-1973), to. 10.

¹¹ Raneo añade: "uno de ellos se llamaba Antonio Agustín, padre del famoso arzobispo de Tarragona, del mismo nombre". GRAMUNT SUBIELA, José, "Armorial de los arzobispos de Tarragona", Barcelona, Ed. Orbis, (1946), p. 154. Antonio AGUSTÍN y de SISCAR, natural de Fraga, "último vicescanciller que hubo en Aragón".

tiesen al Consejo que se había formado a causa de la indisposición mental de su hija y heredera la Reina Doña Juana" y añade que "El Rey Carlos que aprobó esta instrucción y se conformó con ella cuando agregó a la Monarquía el estado de Milán, mandó que igualmente residiese un ministro milanés a su lado en su Consejo". No hay mención al Reino de Cerdeña ¹².

También hace una referencia a los incesantes viajes del Emperador por Europa y el acompañamiento del regente napolitano.

Su hijo y sucesor, Felipe II, quien fijó su residencia en España, quiso que Italia estableciera un Consejo "a cuya cabeza hubiera un presidente y mandó que se compusiera tanto de varios regentes españoles como de otros oficiales que hizo venir de Nápoles, de Italia y de Milán y así en 1538 se estableció el Consejo Supremo de Italia, que tuvo como primer presidente a Diego Hurtado de Mendoza, Príncipe de Mélito y duque de Francavilla" ¹³.

También el citado autor recuerda la formación de las asambleas; en tiempos de Carlos I de España se conservaban como desde su fundación: dos consejeros llamados regentes para Nápoles, dos para Sicilia y dos para Milán (uno de los dos españoles), conociendo en los asuntos de Estado, Guerra y Justicia; consultaban al Rey y a los Virreynatos de Nápoles y Sicilia y al gobierno del Milanesado.

Este Consejo, para Ranco "hijuelo del Colateral", llegó a tener cinco consejeros, unos naturales del país y otros españoles, y añade: "El Reino de Aragón pretendió que debía haber un aragonés porque miraba a Nápoles como inmediatamente dependiente de su corona. El Virrey era el jefe y entre sus manos juraban los regentes todos los años guardar secreto sobre lo que oyesen". En caso de muerte del Virrey, los regentes de Espada (llamando así a los de Estado) y los regentes de Toga se juntaban en el Palacio Real para formar el interregno hasta proveer la vacante.

La bibliografía que da Ranco es así: "Nos parece que para nuestro objeto bastan las noticias dadas. El que quiera estudiar este asunto más a fondo puede leer a Topi, Tassoni y Tapia, jurisconsultos napolitanos" ¹⁴.

Hay además una "Descripción del Reino de Nápoles en el siglo XV bajo la dominación de los españoles sacadas del 'Pasajero'", de Cristobal Suárez de Figueroa ¹⁵: "No hace S.M.

¹² MATEU IBARS, Josefina, "Los Virreyes de Cerdeña. Fuentes para su estudio". Padova, Cedam, 1964-1968. (To. I, p. 181 y ss).

¹³ TASSONI, Alessandro (1565-1635?). "Le filippiche contri spagnoli" (Firenze, Stamp. Gradiale, 1854). Carlo de TAPIA, Marqués de Belmonte. "Caroli Tapiae jurisconsulti De religionis rebus trattatus in auth. ingressi c. de Sacros. ecclesia". Neapoli, Typ. Stellichae, 1594, 39 p. Id. "De cessiones Neapolitani Concilii", 1629 (MANSELL, 583, 8). 14. Madrid, ed. Luis Sánchez (1617). CODOIN, XXIII, p. 25.

¹⁴ Madrid, ed. Luis Sánchez (1617). CODOIN, XXIII, p. 25.

¹⁵ "L'autorità de'quali non solo si assimiglia a quella del Prefetto Pretorio o de'Proconsoli como affermano i Giuristi, ma è molto meggiora a riguardo dell'amplissima potestà che loro si concede dal Principe, specialmente nel nostro Regno di Napoli, di rappresentare la sua medesima persona".

provisión de más soberanía que puede el Virrey valerse en cuanto quisiere del poder absoluto. Los provechos son de grande consideración por depender su interés de su albedrío. Ocupa cantidad de hombres en gobiernos, judicaturas y comisiones, letrados y de espada. Elige capitanes de banderas, remite muerte y concede vida con las Mercedes que hace, representando en toda la persona real".

• • •

Más conocida es la obra de Domenico A. Parrino "Teatro eroico e político de Governi del Viceré del Regno di Napoli. Dal tempo del re Ferdinando il Cattolico fin all'anno 1683 regnando la fel. mem. di Carlo Secondo. Nel quale si narrano i fatti piú illustri e singolari, accaduti nella Città e Regno di Napoli nel corso di due Secoli. Come anche le Fabriche, Inscrizioni impressi e manoscritti: Adornata da una breve distinta e curiosa relazione della Città e Regno di Napoli con le piante delle una e l'altro e co Ritratti de medesimi Vicere scolpiti in rame, presi da quelli ch'adornano una delle Gallerie del Palagio Reale, obra impresa en Nápoles por Francesco Ricciardo en dozavo".

Eleva Parrino su obra a los orígenes de la institución virreinal desde los más remotos antecedentes: la figura de José hijo de Jacob como Virrey en la Corte del Faraón. "I Re non possono vedere tutto, ne assistere con la loro presenza a tutti i Regni e Domini che sono stati loro raccomandati da Dio". Recuerda a los pueblos Heduos, Iberos, etc. y alcanza a los romanos para ver en los "Tribuni Celerum" durante la República una autoridad que es igual al equivalente de procónsules o legados. Cuando se llega a la Monarquía, serán a juicio de Parrino los Lugartenientes o Prefectos de Pretorio, destacados con poderes que proceden directamente de la autoridad. Ve en Justino II, Emperador de Oriente (565-578) la fuente de este origen, ya que los rectores legados, presidentes y gobernadores fueron los gobernantes de los Reinos y provincias lejanas (16).

En el ámbito jurídico, Parrino determina la triple autoridad del Virrey: dispositiva, en virtud de la que puede establecer nuevas leyes y derogar las anteriores siempre que convenga al bien público y buen gobierno y para conservación del Reino; judicial o ejecutiva, por la que ejerce una suprema jurisdicción con el mero y mixto imperio sobre todos los súbditos y habitantes del Reino; por último, la graciosa, remisión de penas, hacer composiciones, conceder guajajes, moratorias o salvaconductos, habilitar a los bastardos a honores e igualmente a la sucesión, así como dispensar las leyes y constituciones del Reino, recibir homenaje, o sea, juramento de fidelidad por los nuevos poseedores de feudos, conceder investiduras a los sucesores legítimos de bienes feudales, etc.

También administrar y disponer sobre el Patrimonio Real, proveer todos los oficios pertenecientes a la recta administración de justicia (Regente y Jueces de la Gran Corte de la Vicaria, Oidores de Provincias, Gobernadores, Capitanes y Asesores de éstos en las ciudades y tierras demaniales, Oidor General del Ejército y del Regimiento de la Milicia Española, Comisario General contra delincuentes), deputar en caso de vacantes a presidentes y gobernadores de armas de las provincias del Reino y castellanos de los Reales Castillos hasta la provisión del Rey.

Cuando haya que proveer determinados cargos, el Virrey tiene facultad de establecer una terna de personas hábiles para su ejercicio, de las que el Rey elegirá una, la que a S.M. parezca más apta (en caso de vacantes de Regentes de la Real Cancillería, Presidentes y Consejeros de S.R.C., abogados fiscales y racionales de la Real Cámara, abogados fiscales de la Gran Corte de la Vicaría y de las Audiencias Provinciales del Reino, Presidentes y Gobernadores de las Armas de las mismas y Castellanos de los castillos reales).

Los oficios que se acostumbran a vender, como los portolanos, aduaneros, tesoreros, secretarios credencieros, maestros de las Actas y otros semejantes se exponen al encanto de la Real Cámara (si excedían a cien escudos era necesario que el comprador se procurara la confirmación del Rey).

En el caso de los arzobispos, obispos, prelaturas, abadías y otros beneficios eclesiásticos que están en ese Reino a presentación de S.M., el Virrey tiene autoridad de presentar algunos cuando no pase de una cierta cantidad de renta y para los otros nombrar al Rey una terna para su elección; en el tiempo de la vacante el Virrey goza de un ecónomo para la administración de las entradas que suele S.M. reservar al prelado que le suceda.

Tiene el Virrey autoridad para conceder tratas de vituallas y de aquello que estuviera prohibido fuera del Reino, dar licencia de armas ofensivas y defensivas, proveer el profesorado para las cátedras de la Universidad de los Estudios de la ciudad de Nápoles, crear doctores, jueces y notarios, uso de represalias, licencia para armar bajeles para defender a la Corona contra los enemigos, y reparto de bienes muebles de los enemigos a los soldados (enemigos presos y naufragos en las marinas del Reino), provisión de los oficios militares, etc., es decir, todo aquello "che farebbe la persona stessa del Re se si trovasse in questo Regno presente".

Es de gran importancia la redacción de Parrino "De'sette officii del Regno della Corte del Viceré", pues que aporta muchos conocimientos históricos y da referencia nominal de algunos funcionarios reales que ocuparon los cargos antedichos: Gran Protonotario, Gran Condestable, Gran Justiziere, Gran Almiraglio, Gran Camerlingo, Gran Cancelliere, Gran Siniscalco.

Refiere las normas del protocolo: de cómo se sientan todos estos oficios a la mano derecha e izquierda del Rey y el último, el Senescal o Mayordomo de la Casa, se quedaba a los pies del monarca.

Estos siete Oficios para Parrino no tuvieron las prerrogativas, como ya indicó Raneo, que habían tenido en la Corte francesa, pues toda jurisdicción estaba bajo la autoridad del Virrey, quien era Capitán General de todas las milicias del Reino.

Parrino estudia la competencia del Consejo del Colateral de Capa y Espada en los asuntos militares, que eran nobles napolitanos y españoles y que visten algunos el hábito de

la Orden de Alcántara o de Santiago o de San Juan de Jerusalén, dando cita de personajes coetáneos que componían la Junta de Guerra.

Así, dice: "L'ufficio di Gran Giustiziere non é stato ancora de S.M. proveduto dopo la morte di D. Gio. Battista Spinelli, Marchese di Fuscaldo".

Como Grande Almiraglio menciona a Félix de Córdoba, duque de Sella, a quien le ha quedado sólo la facultad de nombrar oficiales para administrar justicia, pues la comandancia de las Armadas navales y la jurisdicción sobre todos los que en ellas sirven ha pasado a los Capitanes Generales de las Armadas del Reino.

Del Gran Protonotario dice es Andrea Doria, Príncipe de Melfi, pero los asuntos que pertenecen al cargo están en manos del Viceprotonotario (Félix de Lanzina y Ulloa, Presidente del Sacro Consiglio di S. Chiara); a su jurisdicción compete crear notarios y jueces a contrato, suscribiendo no sólo los privilegios que expide el Virrey por la Cancillería sino también aquéllos de la legitimación de bastardos. Todos los demás asuntos que fueron de su competencia se incorporaron con Fernando el Católico a la Real Cancillería.

El Gran Cancelliere (lo es Francisco Marino Caracciolo, Príncipe de Avellino), tiene el honor, título y facultad de presidir a través de sus Vicecancilleres el Colegio de Doctores (Teología, Leyes Civiles y Canónicas y Medicina); los privilegios por el Doctorado se expiden en su nombre, pero todas las otras preeminencias y prerrogativas que pertenecieron a este Oficio se incorporaron a la Real Cancillería, que recibió junto a esta jurisdicción la desmembrada del Gran Protonotario.

Cita los oficiales con el apelativo de Regentes de Cancillería que gozan de este honor y que obedecen a los Regentes del Consejo del Colateral y al Secretario del Reino; sus nombres corresponden a nobles napolitanos que visten el hábito de Calatrava la mayoría y alguno de Alcántara.

Sigue Parrino advirtiendo que el Oficio de Secretario del Reino que poseen los herederos del Duque de Calvano, ha caído en Dña. Vittoria Barile, Duquesa de Sicignano, y que en su nombre lo ejerce el Doctor Domenico Fiorillo.

La Cancillería consta de seis escribanos de mandamiento, cuatro "cancellieri", seis escribanos de registro, doce escribanos de forma, dos archiveros, un tasador, un exactor, un oficial del Sello y cuatro porteros. Son todos oficios vendibles, excepto el Canciller de la Real Jurisdicción, quien por ser oficio de confianza se concede a quien lo merezca; pero todos dependen del Secretario del Reino, quien para los asuntos de esta Secretaría tiene un Oficial Mayor, un Oficial segundo y otro de registro.

La documentación que se reúne son pragmáticas, bandos, patentes de oficiales, privilegios y todas las expediciones que parten del Virrey con el parecer del Consejo Colateral.

También hay dos Secretarías más para asuntos de Gobierno: una es la de Estado y Guerra y la otra la de Justicia, y ambas no tienen dependencia de la Secretaría del Reino ni del Consejo Colateral, y si pasan por estas Secretarías aquellos asuntos que el Virrey remite al Consejo Colateral.

El Secretario Real de la primera Secretaría citada, de Estado y Guerra, tiene treinta oficiales a sus órdenes y equivaldría su competencia según Parrino a "una specie di primo Ministro del Viceré"; cita en ese su tiempo, que lo es Antonio de Retes, Caballero del hábito de Santiago, y así da los nombres de los Oficiales correspondientes a dos Oficiales Mayores, dos segundos y todos con el título de Secretarios del Rey.

Añade la figura de un oficial dedicado a escribir en escritura cifrada ("Un ufficiale della consulta ... i quale serve de Secretario di Cifra") y otro oficial continuo que es Secretario de Cámara del Virrey y que tiene a su vez tres oficiales "che ajutano a scrivere"; siguen dos oficiales de registro, diecinueve diversos, un paje del Virrey que asiste en la Secretaría para hacer de correo, dos porteros y dos ayudantes. Se ocupa esta Secretaría de todos los negocios militares y de Estado y todos aquellos que son de interés del Real Patrimonio y de la Comunidad del Reino y todos los asuntos de Arrendamientos y Gabelas ¹⁶.

La Secretaría de Justicia se compone de un Secretario de S.M. (se citan los nombres), un oficial mayor con el título de Secretario del Rey, nueve oficiales diversos, dos ayudantes de dichos oficiales y otro del Registro, un portero y un ayudante, y por esta Secretaría pasan todos los asuntos que corresponden a la recta administración de la Justicia y a la elección de todos los Gobernadores y Asesores de las ciudades y tierras demaniales, Presidentes y Auditores de provincias, Jueces de la Vicaría y de todos los otros cargos semejantes que provee el Virrey ¹⁷.

Después de describir la composición de la Cancillería del Virrey, describe el Oficio de Gran Senescal, que tuvo jurisdicción sobre todos los servidores de la Casa Real de Anjou, pero que cesó por la ausencia del Rey en el Reino; así dice que el presente Virrey, señor Conde de San Esteban (Francisco de Benavides, Conde de Santisteban, 1687-1695) "tiene la sua Corte particolare".

Por último, se refiere el historiador al confesor del Virrey (Abate Carlo di Tylli), al Capellán de Honor de S.M. y a otros servidores domésticos, cuyos nombres acompañan en su libro, y son algunos caballeros de Calatrava y de Santiago. Había doce pajes, algunos caballeros de hábito, un tesorero y un contador, un médico de Cámara (Lector de Filosofía de la Cátedra Primaria di questo publico), un Maestro de Ceremonias y cuatro porteros entre otros servidores: trompetas, cocheros, servidores de los establos, caballe-

¹⁶ MATEU IBARS, Josefina y SAMBITO, Santina, "Cartas reales escritas a los Virreyes del Reyno de Sicilia sobre negocios deste Reyno desde el año 1600 asta el de 1609", ms. 910-911 de la B.N.M. y el concepto de la ejecutoria en "XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona" (19-24 maggio 1990).

¹⁷ Parrino explicita las partidas económicas para el mantenimiento.

rizos, Camarera Mayor y damas y "quattro schiave per'servigi bassi ed una Donna anziana".

Se refiere a continuación a la guardia del Virrey con una Compañía de cien lanzas, reducida por lo gravosa, y otra de cincuenta caballos, otra de setenta tedescos y en el Palacio Real estaba continuamente una Compañía de infantería española haciendo la guardia y a la caída de la tarde se daba el cambio de guardia con un escuadrón de infantería y caballería delante del Palacio del Virrey.

Otras noticias de Parrino son para la Capilla Real y sus 40 músicos, a las 24 Cátedras de los Reales Estudios (9 de Ley Civil y Canónica, 6 de Medicina, 3 de Teología, 3 de Filosofía, una de Lengua griega, otra de Feudis y una de Retórica.

Por último, Parrino recuerda las insignias de los siete servicios del Reino, las divisas de cada uno: el Gran Condestable una espada o el bastón de General del ejército; el Gran Justiciero un estandarte de color rojo con las armas reales y el símbolo de la Justicia, cual la espada; el Gran Almirante el "Yanale"; el Gran Camarlingo la Corona real, pues que se le debe el celo por el cuidado del Patrimonio; el Gran Protonotario lleva un libro en la mano por divisa; el Gran Canciller la laurea doctoral; por último, el Gran Senescal el busto del unicornio. En caso de faltar alguno de los siete Oficios, sustituía un miembro del Colateral.

Parrino termina su descripción tal como otros historiadores de su época en este Reino y en otros de la Corona de Aragón, especialmente en Sicilia, descrito por Di Blasi¹⁸: como la solemnidad de las cabalgatas por exequias reales, el vestido de luto por rigor y el uso de las insignias del Toisón de Oro.

Son conocidos los detalles sobre procesiones, la ornamentación que le acompaña y el orden procesional de los acompañantes: barones titulados, barones y caballeros, porteros de Cámara del Virrey y Oficiales con su Maestro de Ceremonias, etc. También se relaciona el orden de situación protocolaria en la Audiencia del Virrey, se destacaba a los siete Oficios del Reino y seguían los príncipes, duques, marqueses y condes, Regentes de la Real Cancillería, Presidentes de Tribunales, escribano de Ración, Tesorero General, Caballerizo Mayor, arzobispos, obispos, Capellán Mayor, Maestro de Campo, etc.

En este protocolo que corresponde a un capítulo sobre Nobiliaria hispano-napolitana da noticias Parrino sobre la forma de celebrar la Pascua, maridaje, nacimiento o fallecimiento del Rey, Reina o de otro Príncipe de la Casa Real, victorias sobre los enemigos de la Corona y cuantos cumplimientos correspondían a los Elegidos de la Ciudad y Titulados del Consejo de Santa Clara, Regia Camera della Sommara, Gran Corte de la Vicaría, con la distinción deser recibidos por el Virrey, estando éste bajo el baldaquino según la categoría de su rango o simplemente estando el Virrey de pie en la antecámara sin distinción alguna, en caso de ser particulares.

¹⁸ DI BLASI, Giovanni, "Storia Cronologica del Vicerè, Luogotenenti e Presidenti del Regno di Sicilia", Palermo, Stamperia Oretta, 1842, 876 + CXLVIII p.

Cuando se refiere a la Iglesia o Capilla Real de Palacio, hay un estrado delante del Altar mayor donde quedan en guardia cuatro soldados de la guardia Alemana. Se describe con detalle esta pompa procesional y el orden completo de la disposición de la iglesia y lugar que corresponde al séquito, atención a la iluminación de las antorchas, etc. Se habla de la procesión del "Corpus Domini", la celebración de la traslación de la Sangre del glorioso San Genaro, las fiestas profanas, el teatro en la plaza del Real Palacio con los baldaquines para la Virreyna y el Virrey.

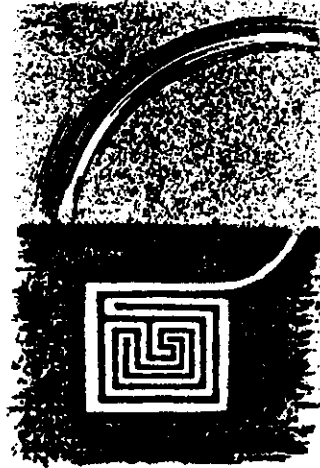
También las salvas desde las Fortalezas para recibir a personajes que van al Reino de Nápoles, o bien el sistema de recibirlos cuando llegan de incógnito, bajo nombre de caballeros privados.

Por último, como en todas estas descripciones se va relatando el sueldo del Virrey, que iba de 38.000 ducados al año más franquicias y otros emolumentos, y que disminuyó (sin establecer fecha) en la época de Parrino a 24.000, y en caso de exceder debía pedirla o dar cuenta al Monarca. Así es como termina el escrito de Parrino sobre el tema de nuestro interés.

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



EL ESTADO ABSOLUTO DE LOS BORBONES

Pere MOLAS RIBALTA

EL ESTADO ABSOLUTO DE LOS BORBONES

Pere MOLAS RIBALTA

Los reinos de la Monarquía

El estado absoluto de los Borbones, en la España del siglo XVIII, quedó constituido, en cuanto a su articulación territorial, como consecuencia de la guerra de Sucesión. El historiador Domínguez Ortiz ¹ describió, de manera acertada, la emergencia de un nuevo estado español, más pequeño que el Imperio de los Austrias, pero más extenso que la corona de Castilla. Aquel conflicto sucesorio significó que la Monarquía dejaba de integrar los territorios italianos y los Países Bajos. Por otra parte, el sistema de la llamada "nueva planta de gobierno", en los reinos de la Corona de Aragón, representó un notable cambio en las relaciones con la corona de Castilla. Sin embargo, aunque la Nueva Planta significó un gran avance en la construcción de un estado centralizado, no se produjo una declaración definitiva en favor de un estado unitario. El durísimo decreto de abolición de los fueros de Aragón y Valencia (1707) proclamaba que aquellos reinos debían gobernarse como los de Castilla "sin la menor diferencia en nada" ², pero no proclamaban que pasaran a formar parte de la corona de Castilla, aunque a partir de 1709 algunas ciudades de la Corona de Aragón obtuvieron el derecho a ser convocadas en las Cortes de Castilla ³. En lo sucesivo la proclamación de un nuevo soberano en la Corona de Aragón se hacía en primer lugar al grito de "Castilla por el Rey nuestro señor". Tras la supresión del Consejo de Aragón, en julio de 1707, la Corona de este nombre fue gobernada a través del Consejo real de Castilla. Pero no hubo ningún texto legal en el que se dijera que las antiguas coronas de Castilla y Aragón se unían en una nueva unidad llamada España.

Posiblemente una dificultad que impedía formular legalmente la realidad de un estado unitario radicaba en la existencia de unas Provincias Exentas, que en muchos aspectos al margen del bloque administrativo integrado por las Coronas de Castilla y Aragón. Aunque el reino de Navarra y las Provincias vascas pertenecían nominalmente a la órbita de la Corona de Castilla, en realidad configuraban un espacio legislativo ⁴ y fiscal diferenciado. La revuelta vizcaína de 1718 contra un intento de unificación aduanera fue

¹ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad española en el siglo XVIII*. Madrid 1955.

² Pere MOLAS RIBALTA: *La Monarquía española (siglos XVI-XVIII)*. Madrid 1990, pp. 193-195.

³ José L. CASTELLANO: *Las Cortes de Castilla y su Diputación, 1621 1789*. Madrid 1990, pp. 129-130 y 145-148.

⁴ R. GÓMEZ RIVERO: *El pase foral en Guipuzcoa en el siglo XVIII*. San Sebastián 1982.

una primera muestra de las dificultades de integrar las instituciones vascongadas en un estado unitario.

Teóricamente la titulación de los Borbones era la misma que la de los Austrias. Felipe V fue Conde de Barcelona, antes y después de 1714. Sin embargo el concepto de rey de España se afirmaba de forma oficiosa; a veces se hablaba de "rey de las Españas". En las monedas aparecía la inscripción de "rey de España y de las Indias". Efectivamente, la monarquía de los Borbones tenía en sus dominios americanos unapartef fundamental⁶, cuyo peso político en el conjunto queda frecuentemente olvidada en los estudios generales. Una parte del personal de gobierno, sobre todo los militares, tenía una experiencia a la vez europea y americana. Los cambios institucionales que se producían en la Península tenían su correlato, más o menos inmediato, al otro lado del Atlántico. La política exterior de la Monarquía se orientó progresivamente, y de manera prioritaria, hacia la defensa de los "reinos de Ultramar", mientras la política interior tendía a transformar aquellos países en las nuevas "provincias de Indias". En este sentido la política de Carlos III, favorable a los intereses peninsulares, condujo a la división de los "españoles de ambos hemisferios" en dos grupos. Los "criollos", o "españoles americanos", terminaron por sentirse únicamente americanos.

El mundo de los Consejos

En el gobierno central de la Monarquía nos encontramos también con una ambigüedad. La tradicional administración judicial no fue sustituida completamente por la nueva administración ejecutiva. Dicho en otras palabras, el desarrollo de los ministerios no significó la desaparición del gobierno por medio de consejos con atribuciones judiciales.

En realidad, el frondoso árbol de la polisinodía había quedado reducido con la desaparición de algunos de los consejos territoriales (Italia, Flandes) tras la pérdida de los respectivos territorios. Otros consejos vieron mermado su poder por la creación de secretaríos de despacho, con atribuciones sobre su mismo ámbito de competencias (Indias, Hacienda). El Consejo de Estado, máximo organismo de asesoramiento de los soberanos de la casa de Austria⁷ fue relegado por los Borbones a un estado letárgico, a pesar de algunos esfuerzos para rehabilitarlo, realizados por algunos ministros procedentes de la aristocracia (Carvajal en 1746, Aranda en 1783).

Sin embargo, no hubo un secretario de estado que cubriera el ámbito de actuación del Consejo de Castilla; un espacio que en Francia ocupaba la secretaría de la "Maison du Roi". El Consejo de Castilla incrementó su campo de acción, al extenderlo a la Corona de

⁶ *América en el siglo XVIII*. Tomo XI-2 de la Historia general de España y América. Madrid 1989. Mario HERNANDEZ SANCHES BARBA: *La administración de los reinos americanos*, en "Historia de España fundada por Menéndez Pidal", tomo XXXI-II. "Las Indias y la política exterior". Madrid 1988.

⁷ Feliciano BARRIOS: *El Consejo de Estado de la Monarquía española (1521 - 1812)*. Madrid 1984.

Aragón, aunque no por ello cambió de nombre. La entidad de los reinos aragoneses no quedaba reflejada en las distintas salas en las que se dividía el Consejo (de gobierno, de provincia, de justicia), pero se mantenía en el nivel administrativo de las secretarías del Consejo⁷, en la clasificación de documentos, e incluso, efímeramente, con una de las plazas de fiscal, creada precisamente en 1769 con la idea declarada de hacerse cargo de los antiguos asuntos de la Corona de Aragón.

En la actualidad disponemos de un excelente estudio sobre la procedencia social de los miembros del Consejo de Castilla: la tesis de la historiadora francesa Janine Fayard⁸. De ella extraemos, entre otras, una conclusión fundamental. Los consejeros de Castilla constituían el estrato superior de la magistratura española, una magistratura dotada de grandes atribuciones administrativas. Los magistrados llegaban al Consejo tras una larga carrera en los tribunales territoriales. Muchos de ellos procedían de la pequeña y mediana nobleza. Otros obtenían su condición nobiliaria precisamente gracias a su carrera administrativa y política. En todo caso los magistrados eran nobles, o se les consideraba como tales, si no lo eran, debido al prestigio alcanzado por la función judicial y la práctica de gobierno.

Las líneas generales que hemos apuntado para el Consejo de Castilla pueden repetirse con referencia a otros consejos. Todos ellos tenían una mezcla de atribuciones judiciales y administrativas, eran a la vez consejos y tribunales. Este rasgo puede observarse en fecha tan avanzada como 1803 en las nuevas ordenanzas del Consejo de Hacienda⁹. En este consejo y en el Indias, junto a los consejeros togados había un cierto número de "capa y espada"¹⁰. Muchos de los miembros del Consejo de Ordenes Militares eran magistrados a quienes se concedía el hábito de caballero de alguna de las órdenes, en el mismo momento en que se les designaba para formar parte del Consejo. Un buen ejemplo es el del ilustrado Gaspar Melchor de Jovellanos, nombrado consejero de Ordenes en 1784¹¹.

El panorama de los consejos se complicaba con la existencia de las *juntas*. Se trataba de organismos de menor jerarquía institucional que los consejos y finalidad más concreta, pero integrados fundamentalmente por miembros escogidos de los mismos¹². Algunas se formaban para la resolución o asesoramiento de problemas concretos, como

⁷ En el siglo XVIII dos funcionarios del propio Consejo publicaron dos obras clásicas sobre el mismo: MARTINEZ de SALAZAR, *Colección de memorias y noticias del Consejo*, 1764, y Pedr ESCOLANO de ARRIETA, *Práctica del Consejo Real*, 1796.

⁸ Janine FAYARD: *Los miembros del Consejo de Castilla en la Edad Moderna*. Madrid 1982 (Paris-Geneve 1979).

⁹ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Madrid 1805, Libro VI, Título X, Ley XVI.

¹⁰ G. BERNARD: *Le Secretariat et le Conseil espagnol des Indes. 1700-1808* Paris-Geneve 1972. Mark A. BURHOLDER: *Biographical Dictionary of Councillors of the Indies. 1717-1808*. Westport 1986.

¹¹ J. VARELA: *Jovellanos*. Madrid 1988.

¹² Pere MOLAS RIBALTA: *La administración española en el siglo XVIII*, en *La España de las reformas*, tomo XI-2 de la "Historia general de España y América", Madrid 1984, p. 104.

la que se formó en 1735 para las cuestiones del Patronato Real. Otras aparecen de forma intermitente, como las *juntas de medios*, que, desde tiempos de Felipe II hasta fines del siglo XVIII, acompañaron las dificultades endémicas de la hacienda española. Por último, algunas juntas ofrecían una mayor duración, como la de comercio y moneda, reformada en 1730, como un posible embrión, nunca desarrollado, de un ministerio o consejo de comercio.

El gobierno por medio de consejos respondía a un especial concepto de organización política: no sólo la identificación entre administración y justicia, sino también la idea de cuerpo consultivo del soberano. La decisión final se hallaba, sin embargo, en manos del monarca. Este podía comunicarla a través de la *vía ordinaria* de los consejos, o bien por la *vía reservada* de los secretarios. Aunque el presidente del Consejo real de Castilla era, desde el punto de vista protocolario, el primer personaje político del reino, fueron muy pocos los titulares del mencionado cargo que ejercieron una verdadera función de dirección política. El fenómeno se dio precisamente durante el reinado de Carlos III, con las presidencias del conde de Aranda (1766-1773) y del conde de Campomanes (1783-1791), personajes que representaban dos posiciones sociales y políticas distintas. Aranda era un aristócrata tradicional, y Campomanes un magistrado que había obtenido el título de conde gracias a su carrera política ¹³.

¿Secretarios o ministros?

Los miembros de los consejos eran considerados ministros reales, en este caso concreto 'ministros de tribunales'. Durante el siglo XVIII, el concepto de ministro, que en principio designaba una amplia gama de oficiales reales, tendió a limitarse a los titulares de las secretarías de despacho, pero este proceso no había concluido todavía cuando finalizó el período.

La Historia política del siglo XVIII suele explicarse a partir de las figuras de los secretarios de estado y de despacho ¹⁴. Esta elección puede ser engañosa, por la persistencia del papel político del Consejo de Castilla, o incluso por la existencia de personajes que dirigieron los destinos de la Monarquía sin pertenecer a ningún consejo, ni ostentar ninguna de las secretarías. Este hecho fue muy frecuente durante el primer cuarto de siglo, y tuvo su mejor ejemplo en el abate italiano Giulio Alberoni, primer ministro en la práctica entre 1715 y 1719.

Felipe V encontró a su advenimiento al trono un solo secretario del despacho universal. A través de sucesivas reformas se estableció un modelo muy parecido al de los secretarios de estado de Francia, especializados por temas. A partir de 1724 puede decirse con seguridad que existían las secretarías siguientes: 1) de estado propiamente dicha, o de

¹³ ROLAECHEA / J.A.FERRER BENIMELI: *El Conde de Aranda*. Zaragoza 1978. Laura RODRIGUEZ: *Reforma e Ilustración en la España del siglo XVIII*. Pedro Rodríguez Campomanes. Madrid 1976.

¹⁴ José Antonio ESCUDERO: *Los orígenes del Consejo de Ministros. La Junta Suprema de Estado*. Madrid 1979.

asuntos extranjeros, 2) de guerra, 3) de gracia y justicia, 4) de marina e Indias. El departamento de hacienda, después de unos inicios titubeantes, ostentó la doble titulación de secretaria y superintendencia.

No existe una fecha clara a partir de la cual los secretarios de despacho asumieran un papel político, y puedan ser calificados de ministros en sentido moderno. Tampoco existía una jerarquía definitiva que asignara al primer secretario de estado la coordinación de sus colegas. En realidad el secretario de estado no se restringía a las relaciones exteriores y los asuntos de la Casa real, sino que se ocupaba también de importantes aspectos de la administración interior del reino, e incluso de la política económica. No existía una demarcación clara de las atribuciones de cada secretaria. José Patiño fue nombrado en 1726 ministro de marina y de hacienda, pero además intervenía en la política exterior, aunque no fue nombrado secretario de estado hasta 1733. El importante Concordato de 1733 no fue obra del secretario de estado, ni del de gracia y justicia, sino del marqués de la Ensenada, que era ministro de hacienda.

Algunos de los principales secretarios de Felipe V tenían una previa experiencia italiana. José Patiño había nacido en Milán. Su hermano Baltasar, que fue secretario de guerra, era marqués de Castellare del Po. Jose Campillo y el marqués de la Ensenada habían dirigido la administración de los ejércitos españoles en Italia durante la guerra de Sucesión de Polonia. Todos ellos acumularon las secretarías de hacienda y guerra. Lo mismo hizo, de 1763 a 1766, el italiano Leopoldo de Gregorio, nombrado por Carlos III marqués de Squillace. El mismo rey concedió en 1763 la primera secretaria de estado al genovés marqués de Grimaldi, el cual la conservó hasta 1776

El sucesor de Grimaldi como primer secretario de estado, José Moñino, ejerció unas funciones muy parecidas a las de un primer ministro. Pero su carrera previa había sido algo distinta a la de sus predecesores, puesto que había ocupado el cargo de fiscal del Consejo de Castilla. Entre 1772 y 1776 fue embajador en Roma, donde gestionó la extinción de la Compañía de Jesús; este hecho le valió el título de conde de Floridablanca¹³. El poder de Moñino culminó en 1787 con la creación de la Junta Suprema de Estado, un organismo formado por los secretarios de despacho, que se considera precedente de los actuales consejos de ministros.

El principal rival político de Floridablanca fue el conde de Aranda. No se trataba sólo de una rivalidad personal, sino de una discrepancia sobre los fundamentos del sistema de gobierno. Como aristócrata, cuyo título se remontaba al siglo XV, Aranda era poco amigo del absolutismo centralista de los secretarios de estado y de los fiscales del Consejo. Como militar, era hostil al prestigio social alcanzado por los grandes funcionarios. Para él, los secretarios de estado debían ser funcionarios, no políticos¹⁴. La evolución histórica iba en sentido contrario, aunque las posiciones tradicionales pudieran

¹³ Juan HERNANDEZ FRANCO: *La gestión política y el pensamiento reformista del Conde de Floridablanca*. Murcia 1984.

¹⁴ Las sátiras de inspiración arandista contra el conde de Floridablanca aparecen recogidas en la obra de Teófanos EGIDO: *Satiras políticas de la España moderna*, Madrid 1973.

efectuar notables contraataques. Durante el reinado de Felipe V los secretarios de guerra habían sido administradores, no jefes militares. Pero después de la destitución del marqués de la Ensenada en 1745 (con la excepción de Squillace) la secretaría de guerra fue concedida a tenientes o capitanes generales. Este hecho nos plantea el problema del papel de los militares en el sistema de poder del estado borbónico.

Generales y letrados.

Disponemos de estudios diversos sobre la organización del ejército borbónico, desde la creación de las nuevas armas de artillería e ingenieros hasta la implantación de nuevos sistemas de reclutamiento¹⁷. El importante papel que tuvieron los militares en la administración española del siglo XVIII ha llevado a un hispanista francés a considerar el estado de los Borbones como una monarquía militar¹⁸.

Los capitanes generales eran los máximos representantes del monarca en la mayor parte del territorio español; en el reino de Navarra se conservó el título tradicional de virrey hasta el primer tercio del siglo XIX. En la corona de Aragón la Nueva Planta concedía a los capitanes generales la suprema administración del territorio¹⁹. La condición de capitán general de un reino de la corona de Aragón llevaba anexa la de gobernador general del mismo territorio. El capitán general debía ejercer sus funciones políticas como presidente de la Real Audiencia del reino y de acuerdo con la misma. Esta diarquía o Real Acuerdo entre un jefe militar y un cuerpo de letrados terminaba por inclinarse, en caso de conflicto, hacia el poder unipersonal de los generales.

También en la corona de Castilla los capitanes generales ejercían funciones de gobierno al frente de sus respectivas Audiencias, como sucedía en Galicia y las Islas Canarias²⁰. Este sistema mixto, militar y civil, era característico de la administración hispanoamericana. El predominio militar sobre los tribunales de justicia y gobierno encontró su culminación en 1800, cuando los capitanes generales obtuvieron la presidencia de las tradicionales Chancillerías de Valladolid y Granada. En la etapa final del Antiguo Régimen todos los tribunales de gobierno territorial tenían un presidente militar.

La red de las Audiencias de justicia existentes bajo los Austrias fue completada en el siglo XVIII con la creación de nuevos tribunales de Asturias en 1717, y de Extremadura en 1790²¹. Estas instituciones reducían el territorio de las dos Chancillerías, que sin

¹⁷ GIL OSORIO: *Organización de la artillería española en el siglo XVIII*. Madrid 1981. Horacio CAPEL: *Los ingenieros militares en España. Siglo XVIII*. Barcelona 1983. Jose MERINO: *La Armada española en el siglo XVIII*. Madrid 1981. Cristina BORREGUERO: *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII*. Madrid 1989.

¹⁸ Didier OZANAM, en el tomo XXIX-I, de la "Historia de España fundada por Menéndez Pidal", Madrid 1985, pp. 522 y ss.

¹⁹ Joan MERCADER RIBA: *Felip V i Catalunya*. Barcelona 1968.

²⁰ Laura FERNANDEZ: *La Real Audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen*. Coruña 1982.

²¹ Francisco TUERO BERTRAND: *La creación de la Real Audiencia en la Asturias de su tiempo*. Oviedo 1979.

embargo seguía siendo demasiado extenso, como pusieron de manifiesto las críticas formuladas a fines de siglo.

Una de las consecuencias de la victoria borbónica en la guerra de Sucesión había sido la entrada de funcionarios naturales de la corona de Castilla en la corona de Aragón²⁹. En el caso de las Audiencias la norma gubernamental consistió en que la mayoría de magistrados debían ser ajenos al reino que administraban. En especial se procuraba que fuesen foráneos los importantes cargos de regente y de fiscales del tribunal. La proporción de magistrados extraños al reino fue del 60/70 % en Aragón, Mallorca y Principado de Cataluña, y del 80 % en Valencia, territorio que no sólo había perdido su Derecho público, sino también el privado, a diferencia de los otros países de la misma corona.

La entrada de magistrados de la corona de Castilla en la de Aragón no estuvo compensada por un movimiento en sentido inverso, a pesar de las promesas sugeridas en 1707. Pocos naturales de la corona de Aragón ocuparon plazas de magistrado en la corona de Castilla, y en consecuencia tampoco lo hicieron en los consejos de la administración central. Esta situación fue denunciada con motivo de las Cortes celebradas en 1760. Durante el reinado de Carlos III aumentó ligeramente el nombramiento de "aragoneses" para Audiencias de la corona de Castilla, y también para las de Hispanoamérica; en este último caso dentro de una tendencia política de designar magistrados europeos para sustituir a la mayoría existente de criollos³⁰.

Hasta las reformas llevadas a cabo por los ministros de Carlos III, el grupo mejor situado dentro de la magistratura española era el de los antiguos becarios o estudiantes de los seis Colegios Mayores existentes en las universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá³¹. Los colegiales mayores obtenían con facilidad plazas en las Audiencias, o bien dignidades eclesiásticas, o de los tribunales de la Inquisición. También gozaban de mayores facilidades de ascenso en la administración, en la obtención de hábitos de órdenes militares y de títulos de nobleza.

La posición privilegiada de los colegiales mayores contrastaba con las vías abiertas al resto de los estudiantes de derecho, los llamados "manteístas". Estos llegaban a la magistratura después de haber ocupado varias plazas de corregidor en la administración local, o de haber ejercido como abogados. Esta divergencia de acceso a la magistratura se relacionaba con el tipo de estudios seguidos. Mientras los colegiales se limitaban, en el mejor de los casos, al estudio del Derecho romano, que se impartía en las universidades, abogados y corregidores, por razón de sus respectivas profesiones, disponían de un mejor conocimiento del llamado Derecho real³².

²⁹ Pere MOLAS RIBALTA: *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980, pp. 128-134.

³⁰ Mark A. BURKHOLDER / D.S. CHANDLER: *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias americanas. 1687 - 1808*. México 1984 (Missouri 1977).

³¹ Richard L. KAGAN: *Universidad y sociedad en la España moderna*. Madrid 1981 (Baltimore 1984).

³² Mariano y José L. PESET: *La Universidad española (siglos XVIII - XIX)*. Madrid 1974, pp. 283 y ss.

Este cúmulo de circunstancias llevaron, a partir de 1771, al eclipse de los colegiales mayores en la magistratura. También tendieron a desaparecer los catedráticos de universidad no colegiales. Se deseaba que la docencia universitaria no fuera una mera etapa en la obtención de una plaza de justicia, sino que constituyera una carrera propia. El modelo de magistrado que tenían los ministros de Carlos III era el de un abogado que hubiera ejercido durante cierto tiempo cargos en la administración local; incluso llegaron a organizar una academia para la formación de los futuros magistrados, con el nombre de Academia de Santa Bárbara ²⁶.

Intendentes y corregidores.

Aunque las reformas borbónicas tendían a un tipo de magistrado moderno, vinculado con la experiencia de la administración, el nuevo modelo de funcionario ejecutivo estuvo representado por el intendente. Los intendentes españoles derivaban en buena parte del modelo francés, pero recogían también elementos de la anterior administración castellana ²⁷. Se desarrollaron durante la guerra de Sucesión como "ministros de hacienda y guerra", con una función doble: recaudación de impuestos y organización de la infraestructura militar. Su extensión al conjunto de la monarquía, después de la guerra, experimentó variaciones. Se mantuvieron los llamados "intendentes de ejército" en aquellos reinos con fuerte guarnición militar, como eran los de la corona de Aragón. En cambio, en la corona de Castilla los "intendentes de provincia" chocaban en sus atribuciones con los corregidores, y fueron suprimidos en 1724. El régimen de los intendentes se generalizó en Castilla en 1749, vinculándolos a los principales corregimientos. Pero en 1766 ambos cargos fueron separados, por considerar que el excesivo cúmulo de sus cometidos había sido causa de su ineficacia. Las atribuciones de "policía" del intendente hacían de este funcionario el agente ideal de la política ilustrada en materias de urbanismo, obras públicas y desarrollo económico. La institución del intendente se extendió a América durante el reinado de Carlos III ²⁸.

Los intendentes pertenecían mayoritariamente, como los magistrados, a la pequeña nobleza, pero ofrecían un perfil distinto. En su mayor parte procedían de los escalones inferiores de la propia administración, como eran los comisarios de guerra, los comisarios ordenadores y los tesoreros de ejército.

Las intendencias tenían una distinta base geográfica en los grandes territorios históricos (corona de Aragón, Galicia) que en la corona de Castilla, donde las provincias, de menor extensión, correspondían a las 22 ciudades representadas en las Cortes. El mapa provincial español del siglo XVIII se concretó con la creación de nuevas provincias

²⁶ Antonio RISCO: *La Real Academia de Santa Bárbara*. 2 vols. Toulouse 1979.

²⁷ Eduardo ESCARTIN: *La Intendencia de Cataluña en el siglo XVIII* en "Cuadernos de Historia. Anexos a la Revista Hispania", IX, 1978, pp. 40-112.

²⁸ Luis NAVARRO GARCIA: *Intendencias en Indias*. Sevilla 1959. Las monografías sobre intendencias indianas, que no detallamos aquí, se escalonan desde los años 1950 hasta 1980.

como La Mancha y Santander ²⁰ y con el proceso de organización territorial de Extremadura.

En una provincia castellana, por ejemplo, la de Palencia, la acción de los intendentes tendía a confundirse con la de los corregidores. Estos funcionarios habían sido, desde los Reyes Católicos, la clave del control real sobre la administración del territorio, y especialmente de las grandes ciudades. A partir de 1707 fueron introducidos en la corona de Aragón. Pero las características de régimen militar que tuvo la Nueva Planta hicieron que, por lo menos en Cataluña y Valencia, el cargo de corregidor fuera conferido a los comandantes militares de las principales poblaciones, los cuales solían ejercerlo de manera vitalicia ²¹. Con ello se desvirtuaban algunos de los rasgos de la institución del corregidor castellano, cuya duración debía ser trienal.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII se produjo un notable esfuerzo de remodelación del cargo de corregidor. Las reformas se orientaban en el sentido de crear un escalafón estatal continuado, con posibilidades de ascender hasta las Audiencias. En 1749 el nombramiento de los alcaldes mayores o tenientes de corregidor quedó reservado al Consejo de Castilla. Las principales reformas se llevaron a cabo en 1783 y 1788 por inspiración del conde de Campomanes ²². La llamada "carrera de varas" (por la vara de la justicia) quedó organizada en sus niveles de corregidores y de alcaldes mayores, con distintos grados en cada categoría. Sin embargo siguió habiendo diversas clases de corregidores: los letrados, los de capa y espada (caballeros no letrados) y también los corregidores militares; estos últimos se encontraban no sólo en la corona de Aragón, sino también en la de Castilla.

La administración local.

La reforma de las funciones del corregidor respondía a un creciente interés de los gobernantes por la administración local; preocupación que, siguiendo parámetros de otros países europeos, aumentó en la segunda mitad del siglo. Una buena guía sobre los problemas del régimen municipal a fines del reinado de Felipe V se halla en la obra del catedrático y magistrado, Lorenzo Santayana, titulada: "Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez en ellos", publicada en 1739 ²³.

Existe una abundante bibliografía reciente sobre el régimen municipal en la España del siglo XVIII, y no faltan las reflexiones metodológicas a este respecto. Los estudios sobre la organización de municipios concretos se refieren sobre todo a ciudades del centro y

²⁰ CASADO SOTO: *La provincia de Cantabria, 1727 - 1833*. Santander 1979.

²¹ Enrique GIMENEZ LOPEZ: *Militares en Valencia (1707 - 1808)*. Alicante 1990.

²² Benjamín GONZALEZ ALONZO: *El corregidor castellano, 1348 - 1808*. Madrid 1970.

²³ Francisco TOMAS y VALIENTE: *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid 1982.

sur de España (Salamanca, Ciudad Real, Murcia, Córdoba). De estas investigaciones ²⁵ sedesprendela amplitud delasatribuciones que todavian conservaban los grandes municipios, sobre todo en materia fiscal. Para controlar las haciendas locales, Carlos III creó en 1760, bajo la dirección del Consejo de Castilla, la Contaduría general de Propios y Arbitrios. Con medidas de este tipo se esperaba impedir peligrosos fenómenos, como el endeudamiento de las haciendas municipales, que se había agudizado, por ejemplo, en el País Valenciano, tras la guerra de Sucesión (34) ²⁶. Los ayuntamientos también conservaban importantes atribuciones en materia de obras públicas, urbanismo, sanidad y asistencia social.

El proceso de centralización difundió los conceptos castellanos de "propios y arbitrios", para designar los distintos ingresos municipales, que solían consistir en una variada gama de impuestos indirectos. Dado que algunos de los bienes o derechos de propios de los municipios tenían su origen en alguna concesión por parte del Patrimonio real, los intendentes, como cabeza de esta administración, pasaron a controlar tales ingresos, y realizaron una labor de restauración y reintegración de derechos perdidos, con notable éxito en el País Valenciano ²⁷.

La Nueva Planta introdujo en la corona de Aragón la institución castellana de los Ayuntamientos de regidores. Con ello, las oligarquías gobernantes de los municipios adquirieron una similitud institucional en las coronas de Castilla y Aragón. Las principales ciudades eran gobernadas por consejos restringidos de 24 o más regidores vitalicios, y en muchos casos hereditarios. En las ciudades mas importantes de la corona de Castilla, llamadas "ciudades de estatuto", era normativo que todos los regidores pertenecieran a la nobleza ²⁸. En la corona de Aragón, el gobierno borbónico había impulsado la aristocratización de los grandes municipios; sin embargo, a nivel general parece que hubo una notable continuidad de las oligarquías municipales, por ejemplo en Cataluña, antes y después de la victoria borbónica ²⁹.

En la corona de Castilla, el fenómeno de venalidad y patrimonialización de las plazas municipales se había desarrollado plenamente en el siglo anterior, y en el XVIII resistió los esfuerzos de reversión o "incorporación" de las mismas. Una de las consecuencias de la venalidad de las regidurías era la cesión del ejercicio del cargo en "tenien-tes". Un

²⁵ Javier INFANTE: *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen*. Salamanca 1984. MARINA BARBA: *El Ayuntamiento de Ciudad Real a finales del siglo XVIII*. Ciudad Real 1987. Carmen CREMADES: *Economía y hacienda local del Consejo de Murcia en el siglo XVIII*. Murcia 1986. CUESTA MARTINEZ: *La ciudad de Córdoba Córdoba en el siglo XVIII*. Córdoba 1983. POZAS POVEDA: *Hacienda municipal y administración pública en la Córdoba del siglo XVIII*. Córdoba 1986.

²⁶ Fernando ANDRES ROBRES: *Estructura y crisis de las finanzas municipales en el Castellón del Setecientos*. Castellón 1988.

²⁷ Vicente BRANCHART: *Tratado de los derechos y regalias que corresponden al Real Patrimonio*. Valencia 1787.

²⁸ DOMINGUEZ ORTIZ: *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*. Barcelona 1976, p. 458.

²⁹ TORRAS RIBE: *Els municipis catalans de l'Antic Règim. 1453 - 1808*. Barcelona 1983.

ejemplo concreto estudiado es el colectivo de regidores de la ciudad de Murcia ³⁹.

El proceso de aristocratización también había alcanzado, en los siglos anteriores, a los cargos que habían sido pensados, en las ciudades castellanas, como contrapeso teórico del poder de los regidores: los jurados, y el síndico procurador general ⁴⁰. Por esta razón, ante las evidentes deficiencias de la administración municipal, que se hicieron críticas en los motines de la primavera de 1766, el gobierno central intentó reformar los municipios, mediante la creación de nuevos cargos, alternativos a los existentes.

Buena parte de las quejas populares contra los regidores se concentraban en la cuestión del abasto de comestibles. Un tema recurrente en los pasquines de protesta de 1766 era la consideración de los regidores como unos segundos Squilaces. Una de las primeras reformas que el gobierno puso en marcha, ya el 5 de mayo de 1766, fue la introducción, en los municipio superiores a 2.000 habitantes, de dos nuevos tipos de cargo: el síndico personero del común, que debía suplir la aristocratización del procurador general, y los diputados del común, con atribuciones en materia de abastos. Estos cargos debían ser electivos y temporales ⁴¹.

La reforma municipal había sido impulsada por Campomanes desde la fiscalía del Consejo de Castilla, pero respondía a inquietudes planteadas con anterioridad, como pone de relieve el estudio de la situación catalana ⁴². Lo distintos análisis realizados sobre la implantación de los nuevos cargos directivos en distintos municipios se muestran más bien escépticos acerca del alcance de la reforma. En todas partes se registraron conflictos de precedencia y poder entre los regidores vitalicios y los diputados bi-anuales. En principio la reforma significó una ampliación en el número de personas y en los grupos sociales involucrados en el gobierno municipal. Los diputados ganaron áreas de competencia a costa de los regidores, sobre todo en la gestión de la hacienda municipal, pero más adelante, por razones de estabilidad política y social, el poder real pasó a respaldar a los regidores vitalicio. En las grandes capitales la creación de los diputados se vio complementada con el establecimiento de una red de "alcaldes de barrio" ⁴³, con la cual se buscaba un mayor control de la población urbana.

La reforma municipal de 1766 se aplicó también a las "provincias exentas" del País Vasco, dentro de un proceso que tendía a limitar la autonomía de los territorios forales, en aras de la centralización y del absolutismo.

³⁹ Javier GUILLAMON: *Regidores de la ciudad de Murcia, 1750-1836*. Murcia 1989.

⁴⁰ *Les élites locales et l'Etat dans l'Espagne moderne*. Coloquio celebrado en la Maison des Pays Iberiques. Bordeaux, 1989.

⁴¹ GUILLAMON: *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III*. Madrid 1980.

⁴² TORRAS RIBE, o.c.

⁴³ Vease los artículos sobre los alcaldes de barrio de Madrid, publicados en el número correspondiente a 1983 del "Anuario de Estudios Madrileños".

El sistema fiscal

El control del poder real sobre los impuestos es considerado como la verdadera piedra de toque sobre la existencia de una monarquía absoluta. La hacienda de los Borbones realizó un sustancial avance con su victoria en la guerra de Sucesión, al obtener de hecho la libre imposición de tributos sin control parlamentario alguno. El primer intento de establecer, en Aragón y Valencia, los impuestos castellanos se había revelado un fracaso. En seguida se tendió al tipo de impuestos que fue conocido en Cataluña como el *catastro*. En la práctica estos tributos eran la consolidación de las contribuciones extraordinarias de guerra impuestas por el ejército borbónico victorioso, y administradas por los intendentes. En teoría, los nuevos impuestos borbónicos querían responder a la denominación que recibían en Aragón y Valencia: *contribución única* en el primer caso, y *equivalente* en el segundo. El primer título obedecía al concepto de un impuesto único, que preocupó a los reformadores fiscales durante cien años, a partir de 1680. El segundo título indicaba que el nuevo impuesto borbónico debía ser el equivalente a lo que la corona percibía en Castilla por los impuestos de alcabalas y millones, englobados bajo la denominación de *rentas provinciales*. La corona recibía además los impuestos aduaneros o *rentas generales*, y el conjunto de monopolios que se denominaban *rentas estancadas*⁴³. La idea de impuesto equivalente a los millones justificaba que, a partir de 1712, las ciudades de la corona de Aragón con voto en Cortes pudieran participar en la Comisión de Millones de las Cortes de Castilla y del Consejo de Hacienda.

Dado que los nuevos impuestos de la corona de Aragón estaban basados en una cierta idea de un tributo proporcional a la propiedad de la tierra, no es de extrañar que el Catastro de Cataluña, como versión más ajustada, fuera tomado como modelo para la reforma fiscal de la corona de Castilla, que se intentaba desde hacía cierto tiempo. Funcionarios castellanos y catalanes se hicieron los propagandistas del proyecto. En 1749 se inició la tarea de "catastrar las Castillas", es decir realizar una gran encuesta sobre la propiedad, que tenía presentes los precedentes realizados en Saboya y Lombardía. Precisamente la revitalización de los intendentes en Castilla estuvo directamente relacionada con los proyectos de una contribución única. La promulgación definitiva del nuevo impuesto en 1770 no tuvo ningún resultado práctico, y los ministros de Carlos III, en especial Floridablanca, se inclinaron por un reformismo fiscal más limitado.

La cuestión fiscal se convirtió en punto crucial en la relación de la corona con las Provincias Exentas. En ellas el monarca no disponía ni de rentas provinciales ni de derechos aduaneros. Durante el reinado de Carlos III se inició un proceso de erosión de las autonomías forales, acompañado de una polémica ideológica, que intentaba minar los fundamentos históricos alegados por el sistema político vascongado. La perspectiva centralista de los ministros de Carlos III y de los primeros pensadores liberales consideraban la autonomía fiscal vasca como un *estanco* o monopolio, es decir, una situación particularista, privilegiada e injustificada⁴⁴.

⁴³ Miguel ARTOLA: *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid 1982, pp.226-249.

⁴⁴ sabel MUGARTEGUI: *Hacienda y fiscalidad en Donostia durante el Antiguo Régimen, 1700 - 1814*. Donostia 1990.

Conclusión

El estado español del siglo XVIII era una monarquía absoluta, en la cual todos los poderes estaban formalmente concentrados en la persona del rey, aunque de hecho fueran ejercidos por un sistema complejo de ministros y consejeros. La legislación fundamental era promulgada con el título de "real cédula de su Majestad y señores del Consejo". Para la legislación de más alto rango se conservaba la fórmula de siglos anteriores "como si estuviera hecha en Cortes". Era un reconocimiento implícito al papel que la representación estamental de las ciudades debía tener, teóricamente, en el sistema político y legislativo. En la realidad, las Cortes habían quedado reducidas a un nivel protocolario, con ocasión del reconocimiento del sucesor de la corona. Me refiero a las Cortes de la Corona de Castilla (ampliadas con algunas ciudades de la corona de Aragón), puesto que las Cortes del reino de Navarra fueron convocadas con mayor regularidad, y más aún las juntas que gobernaban cada una de las provincias vascas.

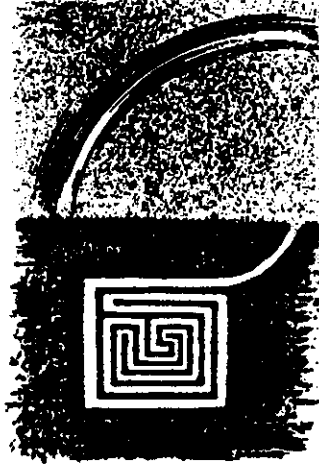
El estado de los Borbones fue una monarquía absoluta, y como tal centralizadora e intervencionista de cara a las fuerzas autónomas de distinto signo. Durante la segunda mitad de siglo el intervencionismo adquirió un carácter netamente reformador, pero sin abdicar, antes al contrario, a la primacía del poder real en todos los órdenes. La acción del estado se hizo más ostensible en la vida universitaria, en la política eclesiástica y religiosa, en los intentos de dirigir la cultura, en los proyectos de renovación del mundo rural, etc.

Un aspecto fundamental fue el intento por aumentar el control de la corona sobre las instituciones hispano-americanas, tanto desde el punto de vista administrativo como del económico. A este respecto se ha hablado de una "segunda conquista de América" por los funcionarios borbónicos. Esta política, que chocó con resistencias notables en el Nuevo Continente, tuvo cierto éxito a corto plazo, pero provocó el resentimiento de los criollos hacia los peninsulares, tanto funcionarios como comerciantes. El sentimiento de que iba a ser muy difícil mantener la integridad de la Monarquía a ambas orillas del Atlántico explica los planes atribuidos a algunos ministros de Carlos III y de Carlos IV de establecer en los territorios americanos, unos reinos autónomos presididos por infantes de la casa real española. De todas formas en 1783 el Imperio español en América, con la colonización de California y la recuperación de la Florida, además del dominio sobre la Luisiana, había llegado a su máxima extensión.

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



LA CRISIS DE LEGITIMACIÓN DEL ESTADO FRANQUISTA

Bernat MUNIESA

LA CRISIS DE LEGITIMACION DEL ESTADO FRANQUISTA

Bernat MUNIESA
Departament d'Història Contemporània
Universitat de Barcelona

Es un hecho indiscutible que el Gobierno del Hombre por el Hombre, tanto organizado como Tiranía, o como Oligarquía, o como Democracia, desde sus lejanos orígenes ha buscado siempre su legitimación. En la Jaula de Hierro definida por Max Weber, las élites circulantes¹ se turnan en juego de relevos de diversa naturaleza para reproducir el poder.

El Estado Franquista (le llamaban el Nuevo Estado), nacido de la guerra civil de 1936-1939, padeció a lo largo de su prolongada historia un agudo trauma de legitimidad, generado por la brutal naturaleza de sus orígenes.

El filósofo vasco Miguel de Unamuno, que vivió el inicio de la guerra civil en la zona rebelde², dejó entre sus escritos últimos uno en el que anunciaba que en España se instalaría una Dictadura fundamentada en la alianza entre la "Sacristía y el Cuartel"³. Profética conclusión asumida en los incipientes momentos de la guerra inicial. "Venceréis, pero no convenceréis -afirmó Unamuno en el citado acto de la Universidad de Salamanca-, pues os falta la fuerza de la razón y sólo tenéis la razón de la fuerza". He aquí, pues, planteado por el imprevisible pensador y ensayista, con crudas palabras, el origen de la crisis de legitimación que el Estado Franquista arrastró hasta el final.

El Estado Franquista no podía ni siquiera ejercer el recurso del Estado fascista italiano o del Estado nacional-socialista alemán para certificar una legitimidad de origen, pues

¹ Vilfredo Pareto, sociólogo y economista italiano (1840-1923), estableció la teoría del "equilibrio político" de las sociedades a través de la "circulación de élites", un relevo entre "leones" (la fuerza militar) y los "zorros" (la astucia política).

² Unamuno se hallaba en 1939 muy crítico con la evolución de la II República. La sublevación militar del 18 de julio le halló en su despacho del Rectorado de la Universidad de Salamanca, donde en agosto, se celebró un acto académico con presencia de dirigentes falangistas y militares y representación eclesiástica, e incluso estaba presente la esposa del general rebelde Francisco Franco. Ante los ataques contra Catalunya y el País Vasco, Unamuno defendió a unos y otros, y cuando el legionario Millán Astray gritó "¡Abajo la cultura! ¡Viva la muerte!", el filósofo vasco le diferenció de Cervantes, "un mutilado insigne", definiendo al general (tuerto, cojo y manco) como un energúmeno que pretendía la mutilación de los españoles, para sentirse un igual. Luego pronunció las palabras reseñadas en este texto.

³ No existe otra definición mejor para identificar lo que, en un principio, fue la naturaleza del bloque que inició la guerra civil contra la legalidad republicana, aunque tras el Cuartel y la Sacristía latían naturalmente fuerzas sociales y económicas muy poderosas.

éstos alcanzaron el poder a través de un marco institucional democrático que luego, sin embargo, destruyeron para intentar perpetuarse.

La primera legitimación le llegó al Estado Franquista proveniente de aquella "sacristía" definida por Unamuno: la Iglesia Católica. Una legitimación providencialista, concedida en un contexto de transacciones mutuas entre Iglesia y Estado (el Nuevo Estado), que durante la vida del Régimen tuvo momentos muy solemnes, incluso solemnemente grotescos, en un proceso de "maridaje" que se inició ya en plena contienda civil, cuando el cardenal Isidro Gomá y Tomás, Primado de las Españas, certificó:

"La guerra que asola gran parte de España, no es ... una contienda de carácter político en el sentido estricto de la palabra ... No ha sido el móvil de esa guerra una cuestión dinástica ... Esta guerra cruentísima es, en el fondo, una guerra de principios, de doctrinas, de un concepto de la vida y del hecho social contra otro. Es la guerra que sostiene el espíritu cristiano y español contra ese otro espíritu, si espíritu puede llamarse, que quiere fundir todo lo humano ... en el molde del materialismo marxista" ⁴.

En consecuencia, la sublevación militar cobró la dimensión de Cruzada, guiada por el espíritu "español y cristiano". Este ciclo legitimador lo cerró personalmente la más alta autoridad de la Cristiandad católica, el papa Pío XII:

"La Nación (España) elegida por Dios como principal instrumento de evangelización del Nuevo Mundo y como baluarte inexpugnable de la Fe Católica, acaba de dar a los prosélitos del ateísmo materialista de nuestro siglo, la prueba más excelsa de que por encima de todo están los valores eternos de la religión y del espíritu" ⁵.

Esa primera legitimación providencialista, que hacía de la guerra una "Cruzada" y del cabecilla sublevado triunfante, el general Francisco Franco, un "Caudillo", habría, sin embargo, de resultar insuficiente.

Tampoco lo fue el apoyo incondicional que el Estado Franquista halló entre las oligarquías y burguesías peninsulares. Ni el acomodo divino ni la adhesión del dinero fueron suficientes para mitigar el ansia de legitimidad que la clase política del sistema manifestaba en sus discursos y proclamas para convencerse a sí misma de su "legalidad histórica". La "crisis de legitimidad" se convirtió en el *leit motif* del discurso político del Estado Franquista.

Sabido es que el Estado Franquista mantuvo fervorosas esperanzas en el triunfo de las potencias del Eje durante la Segunda Guerra Mundial, que se inició unos meses después de liquidada la contienda española, en la que tanto la Alemania hitleriana como la Italia mussoliniana desempeñaron un activo papel ayudando a los militares sublevados contra la legitimidad republicana. La clase política franquista vibró y tembló al

⁴ ISIDRO GOMÁ Y TOÁS: *Por Dios y por España*, Barcelona, 1940, pág. 17. Se trata de una pastoral de los obispos españoles emitida en 1936.

⁵ PÍO XII: *Discursos y radiomensajes de Su Santidad Pío XII*; vol. 1, pág. 55, Madrid, 1946.

compás de las victorias y derrotas del Eje, ocultando sistemáticamente al pueblo estas últimas (las célebres "retiradas estratégicas"). Por esa causa, los años inmediatos de la derrota del nazi-fascismo fueron años difíciles para el Estado Franquista y la ciudadanía peninsular aprendió del maquiavelismo de la política: el Estado Totalitario subsistió y la tesis de que "los enemigos de Hitler son también los enemigos de Franco" no se verificó. El Régimen fue despreciado por numerosos Gobiernos democráticos occidentales, pero en última instancia salvado por Gran Bretaña y Estados Unidos.

Sin embargo, para poder reproducirse, el Estado Franquista necesitaba nuevas legitimaciones. No era suficiente la legitimidad vaticanista. Al abrirse la década de 1950, con los peores años atrás, el Estado franquista halló su salvación en los pactos militares establecidos con el Gobierno de Washington. En 1953 se sellaron esos pactos que abrieron la península al armamento norteamericano e incluso el presidente-general Eisenhower visitó Madrid y abrazó a Franco. Fue un enorme alivio, máxime teniendo en cuenta que Estados Unidos no exigió a cambio la democratización del Régimen. Un nuevo horizonte se abría, pues, y la supervivencia no estaba amenazada.

La nueva legitimidad permitió al Estado Franquista la apertura del llamado "ciclo tecnocrático", plasmado en el estímulo estatalista-capitalista de una economía que se nutría autárquicamente y del mercado negro. Una generación de tecnócratas vinculados generalmente al eclesial Opus Dei crearon un "desarrollismo" que dejaría en la península graves huellas materiales y psicológicas a causa de los privilegios y corrupciones, que generaron nuevas capas burquesas y acabaron por "franquistizar" a las burguesías históricas a cambio de pingües negocios.

La Dictadura⁶, sin embargo, siguió siendo dictadura, y las legitimaciones vaticanista y norteamericana tampoco se mostraron suficientes para calmar los dolores subsistentes del brutal origen del Estado Franquista. En los años de 1960, tras varias renovaciones de la clase política -renovaciones generacionales- surgió un cierto "nuevo estilo" propiciado por el "desarrollismo", un nuevo estilo cuyos representantes más conspicuos eran políticos como Laureano López Rodó, Gonzalo Fernández de la Mora y Manuel Fraga Iribarne. Ellos trabajaron afanosamente en viejos libros de jurisprudencia política buscando criterios con los que proporcionar legitimación al Estado Franquista, que seguía persiguiendo a los disidentes y ahogando los signos de libertad que apuntaban en la sociedad.

Es así como surgió la legitimación de un Estado "por sus obras". Ocurre que, en 1946, en un acto de adhesión a su persona, en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca, donde hubo el reseñado incidente con Unamuno, el Caudillo afirmó:

"La Química y la Física han pospuesto los valores de nuestra Universidad. Nosotros repondremos las ciencias que constituyen las bases de las viejas formaciones. Nosotros restableceremos en nuestra Universi-

⁶ Políticos de la ideología de la "no-ideología", como el profesor Linz, pusieron en boga el concepto de Régimen Autoritario, descargando así al franquismo de la pesada carga dictatorial.

dad las otras ciencias olvidadas. La Metafísica y la Escolástica. Sólo volviendo a Dios y al catolicismo podremos hacer que estos años no se pierdan”⁷.

Sin embargo, ahora, en pleno “desarrollismo”, la Escolástica y la Metafísica no eran útiles para la industrialización y el comercio. Eran disciplinas inoperantes y obsoletas. Había, aunque no se dijera, que recurrir a la Física de Galileo y a la Química de Lavoisier, las despreciables materias que habían “corrompido la Universidad española”. Fue el ministro de Información y Turismo, el falangista Manuel Fraga Iribarne, quien apuntó el nuevo criterio legitimador:

“La legitimación de un régimen es una realidad esencialmente histórica y que consiste en la aceptación, por parte de un pueblo, de un sistema político como el más adecuado a sus condiciones ... Por eso hablaron los clásicos de la legitimidad de origen (un régimen en relación con los anteriores) y la legitimidad de ejercicio (un régimen, su obra presente y sus posibilidades de futuro).”⁸.

Había nacido el “Estado de Obras”, el que se legitima por su eficacia, por la Seguridad Social, las escuelas de Formación Profesional y el Seiscientos. Durante unos años, ese fue el *leit motif* de la zarzuela franquista. Quedaba atrás el modelo medieval.

Pero ni la legitimidad vaticanista, ni la militar-financiera de Estados Unidos, ni la nueva de las “obras”, consiguieron apagar la tremenda sed legitimadora del Estado Franquista, que siguió encarcelando y ejecutando a disidentes⁹, mientras se automaquillaba entronizando la figura de un futuro monarca que un día sucedería al dictador “a título de rey”¹⁰.

Todo era inútil, y todavía en 1974, un año antes de la dramática muerte de Franco, ante la perspectiva de descabezamiento del Estado Franquista, otro conspicuo personaje, el secretario general del Movimiento Nacional, M. Utrera Molina, reclamó la perpetuación del Régimen:

“El Estado del Movimiento Nacional puede y debe ofrecer el caudal importante de su gran potencia integradora, de su irreversible afán revolucionario ... sin que ello suponga en ningún instante el desmantelamiento de las bases populares del sistema, cuya abnegada presencia cotidiana ha dado calor y estímulo a los Gobiernos que bajo la serena y ejemplar capitania de Franco han ido sucediéndose a lo largo de los años.”¹¹.

.....

⁷ ABC, 27 de mayo 1946.

⁸ MANUEL FRAGA IRIBARNE: *El Nuevo Estado Español*, Madrid, 1963, pág. 45.

⁹ Es sabido que las torturas a presos fueron consustanciales con la vida del Régimen, así como las ejecuciones. De hecho, en septiembre de 1975, el franquismo no volvió a sus orígenes, como pretenden algunos historiadores, sino que con las dramáticas ejecuciones que tuvieron lugar fue absolutamente consecuente no con los orígenes, sino con toda su historia.

¹⁰ Ese rey sería naturalmente Juan Carlos I de Borbón, a quien el dictador eligió alterando la línea sucesoria dinástica, que correspondía a Juan de Borbón, padre del entonces Príncipe de España.

¹¹ ESPASA CALPE: *Suplemento de la Gran Enciclopedia*, 1974.

Por otra parte, en todo ese largo proceso que hemos caricaturizado en base a la clave "legitimación", hubo siempre un factor que actuó como memoria y realidad acusatoria contra la Dictadura. Una memoria que, ante un mundo europeo generalmente desinteresado, acuciado por el creciente consumismo, constituía un muro infranqueable contra el cual siempre se estrellaron las operaciones legitimadoras del Estado Franquista: la Oposición.

Todavía en 1960 operaban veteranos guerrilleros anarcosindicalistas, urbanos y rurales, pero en el seno de las nuevas generaciones se forjaba una lenta y muy minoritaria actividad concienciadora, un trabajo de extensión de la rebelión, una intensa labor pedagógica clandestina destinada a permanecer como testimonio y realidad de la imposible legitimidad del franquismo. Organizaciones "históricas" y otras nuevas operaban como el mítico topo que intenta corroer las entrañas de un enemigo infinitamente superior. Los frentes universitarios, obreros e intelectuales forjaban prácticas de combate muy desigual con el Estado Franquista. Fue una batalla trágica y esperanzadora al mismo tiempo y pareció que lentamente se recomponía el sujeto de una nueva moral, democrática fundamentalmente. Cada acción de esa Oposición generaba una brutal reacción de la Dictadura, y en esa cadena de reacciones es cuando el Régimen mostraba su estigma de origen, desnudándose de las legitimaciones sucesivamente adquiridas como grotesco disfraz.

Como todas las dictaduras, la Dictadura Franquista generó esclavos y rebeldes. Los esclavos lo fueron por motivos muy diversos: por miedo personal, por acumular dividendos, por alcanzar la seguridad, por ignorancia o por simple temor. Los rebeldes lo fueron, sencillamente, por sus aspiraciones de libertad, por la construcción de una sociedad moralmente mejor y por el inicio de un nuevo período histórico que, aunque interpretado de formas diversas, convergía en la necesidad de romper con el pasado.

Sin embargo, a la vista de las realidades de la llamada Etapa de Transición, tras la muerte de Franco en noviembre de 1975, habrá que convenir, a pesar de las fraudulentas interpretaciones de numerosos historiadores¹², que un sector de aquella Oposición tuvo desde principios de los años de 1970 -sino antes- un comportamiento diferencial que no era más que un cálculo político a medio o largo plazo, basado en aprovechar la más mínima grieta de la Dictadura para sentarse a negociar su propia entrada en las esferas del poder, aunque solamente fuera en la periferia, a cambio de vender aquel costoso patrimonio de lucha democrática forjado en el combate contra el Régimen. Un patrimonio que naturalmente no era exclusivo de ese sector opositor basado en el "cálculo del poder". Ese sector, en el que habían socialistas, comunistas y pseudocomunistas, e in-

¹² Es una realidad que cada Sistema tiene sus propios intelectuales. Durante la Dictadura Franquista, el historiador Ricardo de la Cierva fue uno de los casos más evidentes, entre muchos otros, de la subordinación de la historia a determinados intereses, es decir, los intereses del Sistema. La transición hacia la democracia otorgada y su evolución, en tanto que Sistema, ha tenido también sus propios "La Cierva", y los tiene aún. Esos intelectuales, investigadores, profesores, pensadores, etc., son los encargados de doblegar los hechos y "ajustarlos" a la coyuntura que interesa. La prensa, por ejemplo el diario monárquico *El País*, es una muestra permanente de la labor de este tipo de intelectual "legitimador".

cluso liberales, se apropió de aquel patrimonio para iniciar entre noviembre de 1976 y junio de 1977 su carrera claudicante frente a los llamados "franquistas evolucionistas". Y apenas muerto el dictador se inició el derribo y progresivamente la desintegración de aquella Oposición histórica que se reorganizó para una rápida integración negociadora con los nietos del dictador. En diciembre de 1976 ese sector opositor mantuvo dos actitudes: desmovilizar a la ciudadanía y mantener una hipócrita abstención frente a la operación democratizadora iniciada por el franquismo. Y el 15 de junio de 1977, se avino a participar en unas elecciones generales aun cuando el Estado Franquista sin Franco mantenía todavía presos políticos en las cárceles.

Nació así una sorprendente criatura política: la Monarquía Constitucional o Parlamentaria, o como se le quiera llamar, un régimen que no negaba el terrible pasado franquista y que se presentaba blanqueado por la legitimidad otorgada por un sector opositor al que le abrían las puertas del poder político.

En el diario monárquico *El País*, el 22 de agosto de 1979, puedo leerse este sorprendente editorial:

*"Una de las consecuencias de lo que Vázquez Montalbán considera el resultado de una "correlación de debilidades" ha sido el escrupuloso respeto a los derechos adquiridos, cualesquiera que fueran sus orígenes, con posterioridad a julio de 1936, aunque ese principio, en algunos casos, consagre privilegios, santifique abusos y perpetúe injusticias. La aceptación de ese supuesto, reconocido en la Constitución, ha representado, en determinados campos, una pesada carga para el erario público, sufragada mediante los impuestos de los ciudadanos."*¹³.

Esta cita es definitoria y expresa perfectamente la naturaleza de la "Democracia Otorgada" española, nacida de las entrañas del Estado Franquista, aunque con profundas malformaciones.

Lentamente, emergieron nuevos datos del proceso transformista. Por ejemplo, unas declaraciones del sindicalista comunista Marcelino Camacho, quien rápidamente ingresó en la oligarquía del poder reorganizado, en su sector sindical:

*"La elección de una nueva política era vital. Teníamos que innovar o perecer. Y hemos innovado con tanto éxito que Maquiavelo mismo a nuestro lado parece un aprendiz."*¹⁴.

Ahora, con la Constitución de 1979, el Estado Franquista, bajo los efectos de la metamorfosis política, había obtenido su soñada legitimación como "etapa histórica", otorgada por una parte de aquéllos a los que había perseguido y por otros que nunca a nada

¹³ *El País*, 22 de agosto de 1979 (editorial del diario). En este cínico párrafo se hallan las claves de la transición de la Dictadura a la Democracia otorgada. Algún día, historiadores distanciados y honestos encontraran en esa cita elementos de interés para trabajar.

¹⁴ *El País*, 25 de abril de 1978, pág. 6. Es la reproducción de unas declaraciones del líder de Comisiones Obreras al diario francés *Le Figaro*.

se opusieron mientras el dictador vivió. Esa legitimidad opera en el artículo 9 de la Constitución española:

"Senado. La jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables..."

*"Congreso. Se reconocen los principios de publicidad y jerarquía normativa; de legalidad; de irretroactividad de las normas sancionadoras no favorables o restrictivas..."*¹⁵.

Este galimatías hubiera hecho las delicias del sociólogo norteamericano Charles Wright Mills y no es más que la expresión jurídica de la anterior cita del diario monárquico *El País*, órgano de expresión del transformismo.

Otro episodio clarificador de la transición se produjo en 1979, cuando en el primer Congreso del P.S.O.E. celebrado en el posfranquismo, a causa de un debate sobre "Marx sí o Marx no", el secretario general, Felipe González¹⁶, dimitió, aunque dos meses después recuperó el cargo por "aclamación" en un Congreso extraordinario. A raíz de aquella dimisión, el profesor Enrique Tierno Galván, que había disuelto su Partido Socialista Popular para ingresar en el P.S.O.E. por la gran puerta, afirmó:

*"Los poderes fácticos no tolerarán un cambio en la Secretaría General del Partido ... El P.S.O.E. tiene que dar seguridad absoluta a la derecha ... Pero también tiene que explicarle que no es posible abandonar la historia, porque eso es muchas veces peor que asumirla. La derecha de este país debería entender que al asumir nuestra historia, prestamos un gran servicio a la causa que hemos aceptado y vamos a defender, ya que de lo contrario, con la renuncia al pasado, un importante espacio político quedaría como tierra de nadie o en manos de otros partidos que aún crearían mayores suspicacias."*¹⁷

En otro artículo periodístico, éste de 1978, el diputado comunista Jordi Solé Tura, hoy militante del P.S.O.E. y ministro de Cultura, asombró con un artículo en el que decía:

*"Con procedimientos democráticos no se puede obtener la democracia."*¹⁸

Con aquella carrera de abandonos de los propios principios, la nueva clase política emergida de la transición tuvo que promover la amnesia histórica y renunciar a su propia biografía. Con la disolución de la memoria histórica se pretendió -y se pretendió- matar cualquier desarrollo crítico.

Que el modelo de Democracia Otorgada española no alcanza los niveles del modelo ma-

¹⁵ Véase la *Constitución Española*.

¹⁶ También algún día alguien se ocupará de lo sucedido en el Congreso del P.S.O.E. celebrado en Suresnes en 1974. El "cómo se crea una élite de poder" va ligado en este caso al papel clave que aquel partido desempeñó en todo el proceso político español.

¹⁷ *EL País*, 29 de julio de 1979.

¹⁸ *Mundo Diario*, 31 de agosto de 1978. Esta es una de las mejores aportaciones a la antología de la transición, sin duda.

arroqui¹⁹ es algo bastante claro, pero lo cierto es que aquella democracia nació vetusta, envejeció prematuramente en el momento en que legitimó la Dictadura Franquista como etapa histórica, a pesar de los orígenes de ésta.

No hace mucho tiempo, en uno de los festivales universitarios de verano, hubo en El Escorial un "seminario secreto" sobre la transición democrática española. Lógico.

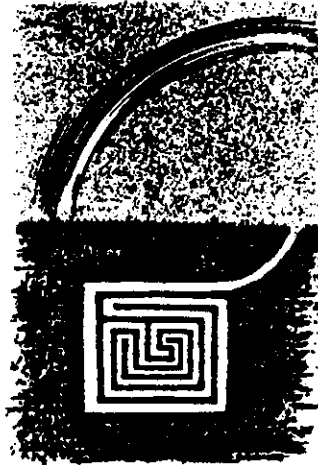
También es lógico que en la dramática noche del 23 de febrero de 1981 y durante todo el día siguiente, mientras el teniente coronel Tejero mantenía secuestrados a los diputados y al Gobierno, y el general Milans del Bosch declaraba el "estado de excepción" en Valencia, nadie, ni en Madrid, ni en Barcelona, ni en Bilbao... salió a las calles para defender la democracia. Las ciudades españolas no fueron aquellas horas ni el Santiago de Chile de 1973, cuando hubo gente que salió para defender la legitimidad democrática, ni el Moscú o el Leningrado de agosto de 1991, cuando quienes salieron a defender las libertades tuvieron allí más fortuna. Aquí nadie salió a defender la democracia.

¹⁹ En 1976 el rey Hassan II de Marruecos abordó un proceso de "reforma de la tiranía" hacia una "evolución constitucional", que culminó en las elecciones de 1977. En ese proceso, un simple "lavado de Cara" del sistema, un sector de la Oposición perseguida aceptó que en esas elecciones triunfara el Partido Real -llamado de los Independientes- y que fueran falseados hasta un 50 % de los votos emitidos por el pueblo. En esa Oposición, el Partido Socialista Marroquí jugó un rol fundamental, pero a través de la farsa pudo entrar en la periferia interna del poder, donde sigue, legitimando las atrocidades de Hassan II.

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**SOBRE EL ESTATUTO PROVINCIAL DE CALVO SOTELO Y SUS CONSECUENCIAS
ECONÓMICAS: NOTAS ACERCA DEL DESENVOLVIMIENTO FINANCIERO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DURANTE LA DICTADURA CIVIL
(1925-1930)**

Julio PONCE ALBERCA

SOBRE EL ESTATUTO PROVINCIAL DE CALVO SOTELO Y SUS CONSECUENCIAS ECONOMICAS: NOTAS ACERCA DEL DESENVOLVIMIENTO FINANCIERO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA DURANTE LA DICTADURA CIVIL (1925- 1930)

**Julio PONCE ALBERCA
I.B. "Isidro Arcenegui" (Marchena)
Prof. col. Depto. Historia Contemporánea
Universidad de Sevilla**

Los años de la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) fueron testigos de una indudable expansión económica. Dicha expansión, evidente para la mayor parte de sus coetáneos, fue debida al clima político y económico creado al amparo del sexenio primorriverista favorecido, a su vez, por la bonanza económica general de la Europa de esos años. Aprovechando dicho contexto, se diseñaron las directrices económicas de la Dictadura, genuino producto de los esfuerzos de dos hombres que desde su posición de subsecretarios o directores generales lograron ascender a ministros en diciembre de 1925, justo cuando la Dictadura abandonaba la fórmula del Directorio militar (1923-25) e iniciaba su nueva etapa civil (1925-1930). Calvo Sotelo, ministro de Hacienda, y Eduardo Aunós, su homólogo en la cartera de Trabajo y Previsión, establecieron los objetivos de una política económica que, a pesar de sus rasgos singulares, en manera alguna era original en el contexto de la Europa de entreguerras. Esos objetivos, según Velarde Fuertes, eran básicamente dos¹:

- a) Incrementar la renta nacional mediante el crecimiento de los sectores económicos a partir de un desarrollo público de infraestructuras (obras y servicios fundamentalmente).
- b) Mejorar la distribución de esa renta a través de, entre otros factores, una reforma fiscal progresiva y simplificadora que pusiera a punto la ineficaz maquinaria hacendística del país.

Sin duda la Dictadura logró resultados positivos e indudables en cuanto al primer objetivo, aún asumiendo las matizaciones oportunas sobre el alcance del crecimiento económico durante la Dictadura. La inversión pública coadyuvó a la mejora global de la economía española abriendo las puertas a la creación de infraestructuras variadas, a

¹Vid.: Velarde Fuertes, Juan: *Política económica de la Dictadura*, (Madrid, Guadiana de Publicaciones, 1968), p.23.

la dinamización de la vida local y a la habilitación de mecanismos crediticios. Pero, a pesar de sus resultados, la política expansionista de gasto público, por su emisión de deuda y por la presión fiscal que conllevó, recibió fuertes críticas por parte de los detractores del régimen y ha sido observada con recelo por la escasa historiografía posterior que se ha ocupado del tema. Sólo recientemente, estas interpretaciones han sido puestas en duda o matizadas por trabajos que han revalorizado el papel jugado por el gasto público durante el sexenio, señalando su posición dentro del modelo general de las economías europeas de las décadas de entreguerras e indicando, por otra parte, su conexión con las pautas económicas de intervencionismo y proteccionismo estatal que España venía desarrollando desde finales del siglo XIX, de acuerdo con su calidad de país en lento proceso de industrialización tardía².

Por contraste y refiriéndonos al segundo objetivo, hemos de indicar que la reforma fiscal iniciada por Calvo Sotelo en 1926 -la consecución de un impuesto único sobre la renta- fue pronto abortada por los propios sectores que apoyaron a la Dictadura, quedando reducida a una mayor persecución de la ocultación fiscal y a unos débiles retoques en los impuestos de Timbre y Derechos Reales. Aunque esos leves arreglos fueron suficientes como para conseguir unos incrementos muy notables en los montantes anuales de recaudación³, cabe interponer serios reparos a la concepción de la labor fiscal emprendida por la Dictadura como un mecanismo redistribuidor de la renta nacional, a pesar de las intenciones de Calvo Sotelo en ese sentido. Los impuestos continuaron siendo utilizados, en la práctica, para sufragar los gastos del Estado de acuerdo con las premisas de la ortodoxia económica del momento. La obsesión siguió centrándose en liquidar los presupuestos sin déficit -aunque no siempre esto fuera posible-, no el control de una economía de mercado ni una redistribución de la riqueza a partir de la acción de un Estado encuadrado en el puro keynesianismo⁴.

En cualquier caso, el gasto público, enjugado mediante la deuda, el crédito y los impuestos, logró establecer el cimiento básico del desarrollo económico de la España de la Dictadura de Primo de Rivera. A escala provincial y local, las directrices de esa política económica se tradujeron en la búsqueda de un progreso material que fue encomendado a Municipios y Diputaciones a través de los instrumentos financieros otorgados por los Estatutos Municipal (1924) y Provincial (1925). Recordemos, además, que estos Estatutos fueron concebidos en el mismo espíritu que inspiró la labor económica de la Dictadura toda vez que fueron fruto de la obra de José Calvo Sotelo cuando éste ocupó la Dirección General de Administración Local, antes de ser ministro de Hacienda. De esta forma, la utilización del gasto público como generador de riqueza fue también experimentada con intensidad en las provincias y las

²Vid.: Comín Comín, Francisco: *Hacienda y Economía en la España Contemporánea (1800-1936)*, vol.II, (Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988), pp.789 y ss.

³A título de ejemplo y comparando el año 1929 con el ejercicio 1922-23, se detectan unos notables porcentajes de incremento en la recaudación en impuestos tales como contribución territorial (58,31%), contribución industrial (85,62%) o Timbre (76,68%). Cfr.: Calvo Sotelo, José: *Mis servicios al Estado. Seis años de gestión*, (Madrid, I.E.A.L., 1974), segunda ed., pp.258-259. Utiliza datos oficiales.

⁴Comín Comín, Francisco: *Op. cit.*, pp.846 y ss.

Corporaciones locales, dejando sentir sus efectos.

Llegados a este punto y antes de entrar en el contenido específico del título del presente trabajo, cabrían plantear a modo de índice las siguientes cuestiones:

1. ¿Con qué instrumentos de financiación dotó el Estatuto Provincial a las Diputaciones para el logro de un desarrollo material en sus ámbitos de gestión?
2. ¿Qué incidencia tuvieron esos instrumentos en el desenvolvimiento económico de la Diputación Provincial de Sevilla?
3. ¿Cómo se plasmó en la realidad de la provincia de Sevilla los esfuerzos de la gestión de su Diputación?

Los mecanismos de financiación de las Diputaciones según el Estatuto Provincial

Calvo Sotelo se esforzó por asignar a las Diputaciones unos mecanismos financieros que hiciesen posible el desempeño de su función estimuladora de los intereses materiales de las provincias. Resultado de esta intencionalidad es el conjunto de disposiciones que se recogieron en el libro segundo del Estatuto referente a la Hacienda Provincial. En su articulado se contempló la persistencia global de los tradicionales recursos con que contaban las Diputaciones en la legislación de 1882, combinados con la añadidura de nuevos tipos de ingresos de refuerzo. De esta manera se construyó un sólido entramado sustentador formado por cinco apartados fundamentales¹:

1. Rentas derivadas del activo de las Diputaciones (bienes, títulos, valores, etc.).
2. Rendimientos de obras y servicios prestados por las Diputaciones.
3. Recepción de subvenciones o donativos del Estado, Corporaciones o particulares.
4. Exacciones provinciales.
5. Crédito provincial y recursos especiales.

De todos estos recursos, y con independencia de la creciente labor subvencionadora estatal durante la Dictadura, fueron las exacciones y la capacidad de apelar al crédito público -amortizable mediante recursos especiales- las novedades más resaltables aportadas por el Estatuto. Aunque el complejo capítulo de exacciones provinciales continuó manteniendo los arbitrios usuales, las imposiciones sobre la riqueza, las

¹ Hemos utilizado la segunda edición del Estatuto Provincial publicada por la editorial Góngora (Madrid, 1928).

multas, e incluso llegó a conservarse reformado el odiado contingente provincial (aportación económica que los municipios estaban obligados a satisfacer a las Diputaciones), Calvo Sotelo en el Estatuto habilitó la cesión de contribuciones e impuestos desde el Estado a la Provincia. Este es el caso de la transferencia a las Diputaciones del impuesto de cédulas personales y del 5% de las cuotas de contribución territorial sobre riqueza rústica y pecuaria. Por compensación, ello hizo posible una leve atenuación del contingente -una rebaja oscilante entre un 10 y un 20%-, armonizando así los intereses económicos del Municipio y de la Provincia.

A esos gratificantes y nuevos recursos vino a sumarse la libre posibilidad de acceder a créditos con el objeto de crear servicios o infraestructuras en el ámbito de su competencia. Para facilitar la devolución de dichos créditos, el Estatuto permitía emitir deuda provincial, librar letras o expedir pagarés, prestar aval a la emisión de obligaciones de la compañía mercantil con la que la Diputación contratase las obras o el establecimiento de diversos recargos moderados denominados recursos especiales. Sin duda, todo ello supuso un desahogo y un notable margen de maniobra para la función gestora de los organismos provinciales, ratificándose así el Estatuto Provincial en su carácter descentralizador y vivificante con el que pretendió Calvo Sotelo impregnar a las Diputaciones.

Con esas bases económicas de partida, se comprende que este Estatuto representara un avance modernizador de las Diputaciones en comparación con la obsoleta Ley Provincial de 1882. Pero, curiosamente, fue la aplicación práctica de sus disposiciones para las Haciendas provinciales el aspecto más criticado del Estatuto por parte de los adversarios del régimen, especialmente aquellos artículos que concedían a las Diputaciones libertad para contraer préstamos y confeccionar presupuestos extraordinarios. El mismo debate suscitado sobre la política económica nacional quedaba también reflejado sobre los ámbitos de gestión provinciales. Mientras para Calvo Sotelo la deuda amortizable era una potente utilidad y el presupuesto extraordinario era "perfectamente compatible con el superávit"⁶, los detractores del gasto público conceptuaron la política económica de la Dictadura como despilfarradora y poco prudente. Para el caso provincial sevillano no faltaron las críticas en torno a la "orgia" que representaba la Exposición Ibero-Americana⁷, mientras la presión fiscal del sexenio era tachada de "ilícita" afirmando que: "La Dictadura no recauda, confisca. Por ello hay que resistirse al despojo"⁸.

En el marco de esta controversia y sabiendo que la Diputación Provincial de Sevilla siguió las mismas directrices económicas de la Dictadura, se abre paso el siguiente interrogante: ¿estaban justificadas las críticas contra la imprudencia del incremento del gasto público en el seno de la labor desarrollada por la gestión provincial sevillana entre 1925 y 1930?. Veámoslo.

⁶ Calvo Sotelo, José: "Orientaciones económicas y tributarias" en *Curso de Ciudadanía*, Madrid, Ediciones de la Junta de Propaganda Patriótica y Ciudadana, 1929), pp.324-325.

⁷ *Hojas Libres*, febrero 1928, p.71.

⁸ *Ibidem*, abril-mayo 1928, p.36.

La gestión de la Diputación Provincial de Sevilla (1925-1930)

La razón de analizar el desenvolvimiento económico de la Diputación de Sevilla durante la Dictadura civil no responde a criterios aleatorios de localización geográfica. La importancia que confirió a la ciudad y su provincia la perspectiva de la Exposición, su propio peso específico económico y demográfico, la potencia de su Diputación con relación a las demás y el desarrollo experimentado en su ámbito provincial entre 1923 y 1930, hacen acreedor al organismo provincial sevillano de unas breves reflexiones en torno a su tarea gestora entre 1925 y 1930⁹.

A lo largo de ese lustro, la Diputación de Sevilla mantuvo unas mismas directrices económicas suscritas en cada momento por las distintas Corporaciones que tuvieron la oportunidad de dirigirla durante el período. Así parece demostrarlo el estudio de sus presupuestos ordinarios entre esas fechas (ver apéndice 1), los cuales no ofrecen grandes diferencias internas en términos relativos¹⁰. Como consideración previa para la interpretación correcta de las cantidades presupuestadas, hemos de advertir al lector que hasta 1927 no se impuso el año natural sobre el año económico, comenzando este último el 1 de abril. De ahí que el presupuesto de 1926-27 en realidad sólo fuera operativo hasta diciembre del 26, no llegando a cubrir los doce meses para los que estuvo concebido. Con este aviso preliminar examinemos los indicados presupuestos.

Lo primero que denotan los datos del apéndice 1 es que la aplicación del Estatuto Provincial tuvo un efecto inmediato traducido en el incremento presupuestario de la Diputación de Sevilla: entre 1925 y 1926 el montante de ingresos y gastos se elevó en casi un 14%. Sin embargo, ese incremento inicial tendió a estancarse e, incluso, reducirse hasta 1929: en este último año el presupuesto fue tan sólo un 3% mayor que en los meses en que estuvo vigente el de 1926. Ello indica que las necesidades pendientes de la Diputación sevillana no fueron tan ostensibles como las de otras corporaciones municipales o provinciales. Se demuestra así, por una parte, una cierta efectividad por parte de la primera Corporación provincial sevillana nombrada por la Dictadura a comienzos de 1924 y, por otra, que la herencia dejada por sus homólogos de la *vieja política*, anteriores a 1923, tampoco podía ser tachada con rigor de ineficaz. Las palabras del último Gobernador Civil de Sevilla durante la Dictadura avalan esta impresión:

"No era ciertamente la Diputación Provincial de Sevilla en el antiguo régimen, y en justicia procede consignarlo, organismo de los más afectados por los vicios y corruptelas entonces imperantes. Inició en 1912 un resurgimiento en su Hacienda, que continuó en avance, aunque lento y difícil por estrecheces de la antigua legislación

⁹ Sevilla fue la provincia que recibió más dinero del Banco de Crédito Local, con diferencia. Disfrutando 31 contratos en vigor a 31 de diciembre de 1929, Sevilla era deudora de 83.667.292,82 pesetas. Le seguía Córdoba con cerca de 40 millones de pesetas. Vid.: Calvo Sotelo, José: *Mis servicios...* op.cit., p.43.

¹⁰ Pese al incremento presupuestario, los porcentajes dedicados a cada uno de los capítulos mantienen una suave regularidad, a excepción del año 1930.

provincial, hasta que, merced a las nuevas normas y especialmente a la promulgación del vigente Estatuto provincial que puso a disposición de las Corporaciones animadas a laborar por el resurgimiento de la Patria los elementos necesarios para desenvolver sus iniciativas, logró entrar en franco cauce de prosperidad, que ha culminado en la normalización completa de sus finanzas y en el saneamiento de su crédito, en términos que bien puede afirmarse que difícilmente ninguna otra de las Diputaciones españolas lo tiene más robusto y firme"¹¹.

Es, sin embargo, el presupuesto para 1930 el que presenta rasgos verdaderamente diferenciales: su presupuesto es mayor en un 27,39% con respecto al de 1929. Ello se debió fundamentalmente a un mayor reforzamiento de las cesiones de impuestos y recursos del Estado a la Diputación (capítulo 9), a la percepción del 35% del impuesto de rodaje sobre firmes especiales (capítulo 7), al traspaso del servicio de recaudación de contribuciones del Estado (capítulo 12) y al incremento de operaciones de crédito (capítulo 13).

A consecuencia de lo expuesto, podemos afirmar que nada apunta, a la vista de los ingresos de los presupuestos ordinarios, a considerar especialmente gravoso para el contribuyente el sostenimiento de la Diputación de Sevilla, toda vez que sus fuentes de financiación derivaron de cesiones del Estado y éste, como sabemos, no pudo caracterizarse por llevar a cabo una reforma fiscal integral. A pesar de ello, no podemos pasar por alto las 188.000 pesetas que, consolidadas para 1929 y 1930, figuraban en el capítulo 19 y que reflejaban los conciertos acordados con los Ayuntamientos por débito de contingente. Y es que si para el contribuyente directamente no significaron estos años una presión fiscal insostenible, no ocurrió lo mismo con algunos pequeños Municipios que, a finales del sexenio y tras años de gasto, daban muestras de agotamiento y asfixia financiera.

Por su parte, los gastos fueron crecientes en correlación con los ingresos. Las partidas de gastos de mayor importancia fueron los correspondientes a la Beneficencia y las obras públicas bajo la jurisdicción provincial, rasgo por cierto no exclusivo de la Diputación sevillana"¹². En sí, este dato no responde mas que a la misión principal encomendada a las Diputaciones: el sostenimiento y mejora de los intereses de la provincia. Pero, aún siendo estas las partidas de gastos fundamentales a lo largo del período y con progresivo crecimiento en números absolutos, observamos también que el porcentaje reservado a ellas en el montante anual presupuestario fue decreciendo: un 72% en 1925-26; un 65% en 1926; un 50% en 1930. Esa recesión relativa era particularmente apreciable en las cantidades reservadas para obras públicas, las cuales sufrieron a partir de 1929 un estancamiento en favor de las consignaciones encomendadas para amortizar los créditos provinciales (capítulo 15).

¹¹ Vid.: Mora Arenas, Vicente: *El avance de la provincia de Sevilla desde el 13 de septiembre de 1923*, (Sevilla, Gómez Hnos., 1929), segunda parte, p.3.

¹² Similar característica podemos observar, por ejemplo, en las Diputaciones de Badajoz y Cáceres. Vid.: Lemus López, Encarnación: *Las Diputaciones de Badajoz y Cáceres durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*, tomo II, (Sevilla, T.D.I., 1990), ff.472 y ss.

Llegados a este punto, hemos de recordar que parte de la gestión de la Diputación se llevó a cabo gracias a la fórmula del crédito y del presupuesto extraordinario. Demostrado queda que la devolución de créditos se llevaba, a las alturas de 1930, un porcentaje notable del presupuesto de gastos, lo que indica que la Hacienda provincial sevillana hubo de enfrentarse a un endeudamiento notable. A modo de ejemplo indiquemos que sólo para la construcción de caminos vecinales la Diputación firmó un crédito por un total de 11 millones de pesetas. Este endeudamiento dio sus frutos, sobre todo, en la rápida y espectacular creación de una infraestructura viaria de caminos vecinales. Pero cabría cuestionarse si el endeudamiento de la Diputación sevillana adquirió caracteres peligrosos y si no se llevó a cabo una política de gastos prudente.

Sin un conocimiento exhaustivo del estado financiero de la Diputación sevillana durante los años finales de la Restauración y la segunda República, carecemos de elementos comparativos que nos permitan elaborar valoraciones definitivas sobre el desenvolvimiento financiero de este organismo provincial entre 1925 y 1930. Pero, a la luz de los datos ofrecidos aquí, y aún teniendo en cuenta las numerosas transferencias internas que se realizaron en estos presupuestos durante su ejecución, nada parece indicar que la Diputación sevillana desarrollase durante la Dictadura civil una gestión imprudente y poco previsora. Carecería, pues, de validez imputar por entero las estrecheces económicas que se experimentarían en el seno de la Diputación sevillana desde 1930 a la gestión precedente. Más bien, y por el contrario, habrían de ser reconsiderados los logros materiales obtenidos en la provincia durante este periodo. Al respecto, no puede ser pasada por alto la labor de construcción, reparación y conservación de caminos vecinales cuyo número y longitud no dejaron de crecer desde que el artículo 133 del Estatuto Provincial cediera a la Diputación Provincial de Sevilla un total de 753 kilómetros¹³. En menor medida, la secularmente ineficaz y criticada Beneficencia provincial también experimentó algunas mejoras¹⁴.

Así pues, es obligado indicar que las dificultades económicas sufridas por la Diputación durante la transición de 1930 y a lo largo de la República vendrían canalizadas por controvertidas coordinadas exógenas a ella. La cuestión agraria, el creciente paro, los efectos de la crisis económica y las políticas de los Gobiernos posteriores serían, entre otros, los elementos que propiciaron la creación del delicado clima de la década de los treinta que, lógicamente, también se vivió en la Diputación sevillana. Por tanto, no radicó en la "despilfarradora" gestión interna de la Diputación durante la Dictadura la causa unívoca de los males posteriores; al igual que, tampoco, el recambio de Corporaciones en la Diputación no tuvo justificación económica, sino política.

¹³ Vid.: Mora Arenas, Vicente: *Op.cit.*, p.7 y 15.

¹⁴ *Ibidem*, pp.32 y ss.

APENDICES

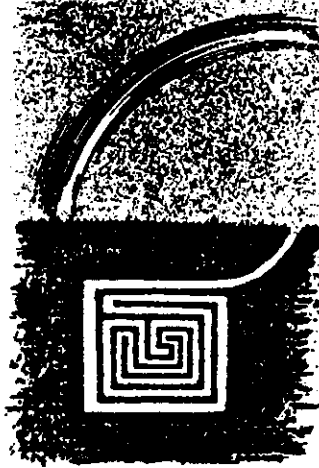
Presupuestos de la Diputación Provincial de Sevilla. 1925-1930

INGRESOS	1925-26	1926-27	1927	1928	1929	1930
CAPITULOS						
1 (Rentas)	185432.09	194503.37	183665.30	186408.46	187526.04	284494.84
3 (Subvenciones y donativos)	1114102.00	1246798.40	1232437.00	1142873.64	427165.50	511971.50
4 (Legados y mandas)	1275.48	1275.48	1035.48	1035.48	1035.48	1035.48
5 (Eventuales, Extraord. e Indemniz.)	116550.00	86100.00	86106.00	126100.00	207193.03	184100.00
7 (Derechos y tasas)		200000.00	600000.00	174546.75	174546.75	707035.80
9 (Impuestos y recursos del Estado)	887525.80	1459649.51	1799152.29	1938696.32	2164971.88	2323489.76
10 (Cesión de Recursos Municipales)	2371002.00	2371002.00	2371002.00	2371002.00	2371002.00	2376502.00
11 (Recursos provinciales)	401202.70	334866.00	376332.00	376554.74	362051.69	361999.00
12 (Traspaso de Obras y Servicios Públicos)						927400.00
13 (Operaciones de Crédito provinciales)	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	600000.00
14 (Recursos Especiales)	112981.83	147045.36	159871.05	154331.33	166981.33	170490.51
15 (Multas)		1000.00	1000.00	151.20	492.59	500.00
17 (Reintegros)	20541.80	20541.80	20541.80	20541.80		110000.00
19 (Resultas)					188790.38	188790.38
TOTAL INGRESOS	5310613.70	6162781.92	6931142.92	6592241.72	6351756.67	8747809.27
GASTOS						
CAPITULOS						
1 (Obligaciones generales)	454913.34	490781.57	510763.20	526328.14	466983.45	525464.50
2 (Representación provincial)	16000.00	23000.00	23000.00	23000.00	273000.00	33000.00
4 (Bienes Provinciales)	311162.69	116108.69	167590.69	192952.09	173730.49	173164.49
5 (Gastos de recaudación)	15000.00	30000.00	30000.00	75000.00	170000.00	115000.00
6 (Personal y Material)	371012.50	590560.00	602410.00	611319.00	606985.00	781905.00
7 (Salubridad e Higiene)	5000.00	5000.00	15000.00	15000.00	15000.00	15000.00
8 (Beneficencia)	2603549.34	2445926.22	2773635.80	2755978.08	2974537.82	3333929.62
9 (Asistencia social)	18705.00	24205.00	24105.00	24105.00	24605.00	37205.00
10 (Instrucción Pública)	118846.94	145586.94	138861.94	253029.96	157803.34	165457.92
11 (Obras Públicas y edif. provinciales)	1262213.89	1558305.90	1546798.40	1311420.39	675712.23	1081593.40
14 (Agricultura y Ganadería)	7210.00	7710.00	7710.00	7710.00	7710.00	777400.00
15 (Crédito Provincial)	102000.00	164500.00	102000.00	243391.90	243391.90	1146391.90
17 (Devoluciones)		536097.60	946767.89	526339.91	526339.91	526339.91
18 (Imprevistos)	25000.00	25000.00	42500.00	26667.25	35957.53	35957.53
TOTAL GASTOS	5310613.70	6162781.92	6931142.92	6592241.72	6351756.67	8747809.27
Incremento en pesetas		852168.22	768361.00	-338901.20	-240485.05	2396052.60
% Increment.		13.82	11.08	-5.14	-3.78	27.39

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



EN ELS ORÍGENS DEL GOVERN CIVIL. EL CAS DE BARCELONA

Manel RISQUES I CORBELLA

EN ELS ORIGENS DEL GOVERN CIVIL. EL CAS DE BARCELONA.

Manel RISQUES I CORBELLA
Departament d'Història Contemporània
Universitat de Barcelona

La present comunicació vol plantejar una reflexió sobre com en els seus orígens, el govern polític de les províncies va desenvolupar-se constrenyit per l'autoritat militar. D'aquesta forma la que havia d'ésser institució cabdal en la vertebració de l'Estat centralitzat espanyol va quedar escassament desenvolupada des de bon principi, i el seu raquitisme va fer-se crònic i esdevingué exemple paradigmàtic de la important militarització de l'administració estatal espanyola al segle XIX (i també en el XX). Així doncs, la problemàtica que caracteritza els inicis de la institució va transcendir d'aquest àmbit cronològic (1812-1843) i amb variacions i raons diverses es va perpetuar no només durant l'etapa de consolidació de l'Estat liberal espanyol (1844-68) sinó també durant la Restauració (1874-1923) i, òbviament, durant les dictadures de Primo de Rivera (1923-1930) i de Franco (1939-75).

Fenòmen de llarga durada, estructural, la militarització de l'Estat espanyol contemporani no ha merescut fins el moment una atenció historiogràfica correlativa a la seva importància llevat d'esforços individuals rellevants, sovint provinents de l'àmbit jurídic o polític-administratiu. La perspectiva interdisciplinària per abordar semblant temàtica és l'única capaç de possibilitar la comprensió d'un fenomen amb profundes arrels històriques, que va sorgir de i va afectar a l'evolució de les societats espanyola i catalana, i que ha arribat fins a l'actualitat amb manifestacions tan espectaculars com el fallit cop d'Estat de Tejero i Milans del Bosch i tan vigents com el caràcter militar de la Guàrdia Civil.

La base empírica en la que reposa aquest plantejament es troba en la investigació iniciada l'any 1986, que ens va conduir a l'elaboració d'un primer manuscrit no publicat titolat *El Govern Civil de Barcelona. Una aproximació històrica, 1812-1978* dipositat al Govern Civil de Barcelona i en el Centre d'Història Contemporània de Catalunya, el gener de 1989. Recerca que hem continuat posteriorment com a tesi doctoral: *El Govern Civil de Barcelona: institució i acció política (segle XIX)*, en fase d'elaboració final. A aquests treballs ens remetem pel que fa a les fonts documentals i bibliogràfiques que obviem en les següents pàgines, per raons d'espai.

* * *

El Cap Superior Polític (CSP), denominació primerenca del governador civil, fou una creació de la Constitució de 1812, que quedà desenvolupada mesos després en la "Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias" de 23 de juny de 1813. Definit com l'agent del govern a les províncies, la seva funció bàsica era la de desplegar el règim constitucional en aquestes demarcacions és a dir, havia de dur a terme la formació d'ajuntaments i diputacions electius al mateix temps que rebia la comesa de controlar-ne llurs activitats; i s'havia d'ocupar dels diversos processos electorals. Un cop assentat el sistema havia de dedicar els seus esforços a impulsar el desenvolupament de la província.

Aquesta caracterització genèrica comportava una valoració de la figura governativa com a peça essencial per a l'expandiment de l'Estat centralista delegat pel liberalisme gadità. En aquest respecte, si la centralització estatal era l'instrument idoni per a procedir al soldatge i creació d'una nació espanyola, el CSP esdevenia un instrument bàsic per dur a terme l'esmentada centralització político-administrativa i per al desenvolupament de l'anhelat uniformisme provincial. A nivell conjuntural, immediat, això significava que havia de posar fi a les juntes locals i provincials mitjançant la creació de les diputacions, i que havia de posar fre a les tendències particularistes palesades arreu del territori no només en aquests organismes sinó del localisme que podia emergir dels ajuntaments. Pels capdavanters del liberalisme a Cadis, el més preocupant era que semblants perspectives poguessin quallar una alternativa federalitzant al model centralista i malmetre el mateix projecte. La importància i funcionalitat del CSP al respecte va quedar categòricament exposades per Toreno el 10 de gener de 1812 a les Corts amb aquestes paraules: ...para alejar el que (els ajuntaments) no se deslicen y propendan insensiblemente al federalismo, como es su natural tendencia, se hace necesario ponerles el freno del Jefe Político, que, nombrado inmediatamente por el Rey, los tenga a raya y conserve la unidad de acción en las medidas del gobierno. Este es el remedio que la Constitución, pienso, intenta establecer para apartar el federalismo, puesto que no hemos tratado de formar sino una Nación sola y única...

En la mateixa perspectiva, la precipitada creació de la Diputació de Catalunya el 30 de novembre de 1812 per Luis Lacy, el primer Cap Polític de Catalunya designat interinament per la Regència, fou ben significativa. La hipotètica amenaça teòrica i factual, i l'anacronisme que representava des de l'òptica constitucional la pròpia existència de la Junta catalana, van accentuar la voluntat gaditana d'implantar dràsticament un sistema liberal mancat de base social, que se sentia feble.

En qualsevol cas, l'element que requereix la nostra atenció és el fet del nomenament d'un militar, Luis Lacy, com primer CSP de Catalunya puix que això permet introduir-nos en el fenomen de la militarització de la institució ja des dels seus inicis. Militarització que podrem constatar tan en la realitat del seu desplegament factual - com a mínim a Catalunya, i després de la divisió provincial, a Barcelona- com en disseny jurídic-polític del càrrec elaborat pel liberalisme gadità. En aquesta darrera dimensió el CSP, junt a les funcions de govern ja esmentades, assumia competències en

l'àmbit de l'ordre públic (Constitució de 1812, Decret de 6 de gener de 1813, Instrucció per al govern econòmic-polític de les províncies de 23 de juny de 1813), la qual cosa significava "invadir" atribucions gairebé exclusives i que de forma permanent durant l'absolutisme, havia exercit l'autoritat militar. L'oposició militar -que incloïa capitosts de filiació liberal- a la pèrdua d'atribucions governatives va exposar-se no només durant el debat parlamentari sinó també fora de les Corts, en les proclames i queixes que alguns comandaments militars van adreçar a la Regència i al propi exèrcit, amb clara intencionalitat d'insubordinació. La divisió de poders sancionada per la Constitució havia comportat la pèrdua d'atribucions judicials i de poder polític per part dels militars, i havia iniciat la "professionalització" guerrera de l'exèrcit; i si aquestes resolucions ja havien creat un malestar intern, l'element de crispació més recalcitrant va derivar precisament de la supeditació militar a l'autoritat civil en el camp de l'ordre públic.

Ni el fet que la Constitució hagués reconegut el dret de l'exèrcit a intervenir en l'ordre interior (art. 356) ni la inexistència d'una força policial com a tal dependent de les autoritats civil i judicial foren avals suficients per al consens castrense. En aquest segon aspecte, la legislació sancionà que per tal de mantenir l'ordre públic el CSP podia "requerir" l'auxili de la força uniformada de la plaça, a la qual cosa havia d'accedir el comandament militar: aquest "requeriment" fou el que esdevingué inacceptable a ulls militars.

En aquest camp -no entrem en d'altres aspectes- la proposta gaditana era com a mínim ambigua en la fixació sense embuts, de la plena supremacia de l'autoritat civil. Les precaucions adoptades no aconseguiren, com ja hem senyalat, bastir el consens militar suficient, ans al contrari, la protesta castrense va tenir una àmplia difusió. Difusió que indubtablement assolí importància a nivell teòric-polític de disseny de l'Estat però que sobretot mostrà la seva eficàcia en la pràctica tal i com podem observar a través de l'evolució del govern civil de Barcelona.

No fou cap casualitat que un militar ocupés per primer cop el càrrec governatiu a Catalunya l'octubre de 1812 malgrat que la pròpia legislació establiria poc després que només en casos excepcionals podria "unir-se" el comandament polític al militar. L'"excepcionalitat" de la situació rau en la necessitat de liquidar la Junta a través de la formació de la Diputació de Catalunya; i l'instrument més adequat per dur a terme aquest objectiu era un militar, Luis Lacy, d'incontestable fidelitat liberal que, a més, estava enfrontat amb aquell organisme amb un contenciós (ben analitzat per Antoni Moliner i Prada) que donava plenes garanties del zel que esmerçaria en l'empresa. En efecte, l'actuació del general fou ràpida i contundent: la Junta fou dissolta el 30 d'octubre i la nova Diputació, formada amb urgència el 30 de novembre de 1812. L'objectiu s'havia acomplert ràpidament.

L'èxit posposava a un segon pla el com s'havia realitzat i ignorava les implicacions que d'arxò se'n podien derivar. La pròpia feblesa del projecte gadità quedava palesada en la recurrència a un capitost militar per a implantar les institucions constitucionals,

passant per damunt de les prescripcions legals que quedaven malbaratades pels imperatius de la realitat. Aquest procés, que coneixem en detall, ara no ens interessa tant en el seu desenvolupament com per tal de remarcar-ne el que té de precedent d'una situació que es reproduirà posteriorment: l'ocupació militar del càrrec -justificada per raons diverses- i la curta durada dels mandats. Ambdós fets constitueixen un primer i privilegiat reflex del fenomen més profund de la militarització de l'Estat espanyol contemporani, que enfonsa les seves arrels en el propi i inicial projecte liberal.

Al Trienni liberal van repetir-se les esmentades ocupació militar del càrrec i fugacitat dels mandats: des del març de 1820 a l'octubre de 1823 van succeir-se vuit nomenaments entre els quals podem precisar la interinitat de dos mesos coberta per l'intendent Josep Camps i els dos mandats del mariscal Juan Munárriz. Tots ells foren militars i van durar en el càrrec una mitja poc superior als cinc mesos. Fou un període de màxima excepcionalitat però que, en definitiva va constituir una continuació radicalitzada del precedent gadità ja que a Lacy va succeir-lo molt breument a principis de febrer de 1813 el baró d'Eroles, i en aquest el també general Francesc de Copons. A finals de març de 1813 un civil, Valentí Llozer va ocupar el càrrec fins el cop d'estat absolutista de Ferran VII. El mandat de Llozer, també per la seva duració superior a l'any, va constituir paradoxalment l'excepció.

Les reformes administratives dels anys 1832-33 comportaren la creació del Ministeri de Foment concebut, en gràfiques paraules de Diego López Garrido com un ...ministerio unificador de toda la administración, un superministerio... des del qual emanarien jeràrquicament les ordres als graons inferiors de l'organització administrativa: les províncies i els ajuntaments. L'encarregat d'endegar la política governamental a l'escala provincial i de vetllar perquè també s'hi ajustessin els municipis era l'esmentat cap polític, ara anomenat subdelegat de foment d'acord amb la nova configuració elaborada per Javier de Burgos (Reial Decret de 23 d'octubre de 1833) en base al model dels prefectes francesos. Els subdelegats de foment, eix sobre el qual girava l'administració perifèrica de l'Estat, estaven dotats d'unes amplíssimes competències administratives i polítiques (detallades en la "Planta de los Subdelegados de Fomento: Instrucción para el desempeño de sus funciones" aprovada per Reial decret de 30 novembre de 1833) i quedaven definits com ...empleados de ejecución y como tales no pueden mandar ni prohibir sino lo que manden o prohiban las leyes, Reales Ordenes y las Instrucciones del ramo...

L'ambició del projecte de Burgos quedava reflectida en l'amplitud dels objectius que marcava als nous agents de l'executiu: impulsar la "prosperidad del Reino" i potenciar constantment "los intereses generales". La concreció d'aquestes tasques quedava ben detallada en la norma jurídica la qual també exigia una activitat constant als subdelegats de foment, que cada mes havien d'informar al ministeri de les seves realitzacions. Paral·lelament, les competències d'ordre interior passaven a mans d'aquesta autoritat civil.

Altra vegada, l'assumpció d'aquestes competències per part dels subdelegats de foment

va esperonar la reacció militar arreu de l'Estat i, per exemple a Barcelona, el mateix capità general de Catalunya Manuel Llauder boicotejà la presa de possessió del subdelegat del foment Antoni Barata (gener, 1834). Va ésser una de les puntes d'iceberg d'un ampli moviment que va aconseguir que, dos mesos després, el projecte civilista de Burgos quedés desnaturalitzat en sancionar-se (març de 1834) l'hegemonia militar en l'àmbit de l'ordre públic i en perdre aquesta autoritat civil el contingut administratiu i professional que Burgos més havia emfasitzat en la seva proposta governativa. Aquesta fallida permet diagnosticar a Manuel Ballbé que ...Veremos a partir de entonces unos gobernadores civiles desautorizados, descaradamente partidistas, sin ninguna preparación profesional para su delicado cargo y trascendental labor...

La perspectiva va confirmar-se a bastança en la conjuntura de guerra civil i d'aferrissada lluita pel poder que solcà el període 1833-1843. Les diverses faccions del liberalisme entendrien la figura del cap polític més com un element militant i propagandista de la pròpia política, que maldava per a imposar a les províncies les disposicions immediates de governs inestables, que no pas com a subjecte i agent d'un Estat liberal en procés d'edificació. En tant que la militarització del càrrec en la línia apuntada en els períodes anteriors va continuar: entre el gener de 1834 i el febrer de 1844 es poden comptabilitzar 28 mandats, tot considerant les interinitats que sovint, duraven tant o més temps que l'exercici dels caps polítics nomenats. Aquestes xifres donen un promig de tres governadors per any, un 75% dels quals foren militars. Per tant, la inestabilitat dels mandats i la ocupació militar del càrrec a Barcelona assoliren cotes molt semblants als dos períodes constitucionals anteriors.

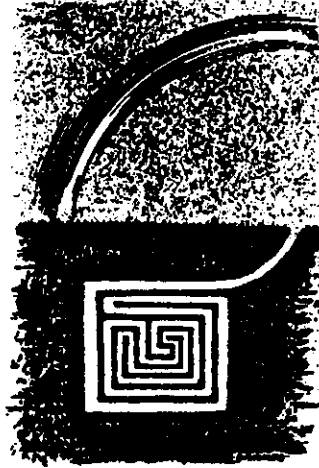
En conclusió, la subordinació pràctica del governador provincial a l'autoritat militar tingué en l'àmbit de l'ordre públic l'espai privilegiat d'expressió des del qual va derivar en importants embats conflictius, va col·laborar a interferir el desplegament orgànic de la institució i va incidir de forma clara i decisiva en el seu disseny jurídic i competencial. En aquest sentit, les vicissituds que va sofrir el govern provincial en els seus orígens (1812-1843) van marcar profundament el rumb que prendria posteriorment quan, des del 1844, esdevingués part incontestable i immanent de l'Estat liberal bastit pels moderats (1844-1868).

Novembre, 1991

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**DESCENTRALIZACIÓN Y CUESTIÓN NACIONAL EN LA CONFORMACIÓN
DEL ESTADO CONTEMPORÁNEO EN ESPAÑA**

Fernando SANCHEZ MARROYO

DESCENTRALIZACION Y CUESTION NACIONAL EN LA COFORMACION DEL ESTADO CONTEMPORANEO EN ESPAÑA

F. SANCHEZ MARROYO

La constitución española de 1978, que sancionó la actual estructura estatal, al romper con el modelo centralista de Estado, tradicionalmente vigente en España, ha permitido por primera vez de manera continuada y no traumática la concreción del autogobierno, mediante la división del país en comunidades autónomas. Esta nueva estructura, que en buena medida tiene un sentido puramente funcional, no surgió como fruto de una idea improvisada, sino que por el contrario era heredera directa tanto de ciertas formulaciones teóricas defendidas en el pasado, como de unas determinadas experiencias político-administrativas abortadas por la Guerra Civil. Recogía, por tanto, un anhelo explícito, presente desde antiguo, con más o menos fuerza, en distintos ámbitos territoriales del país y cuya expresión concreta estuvo en estrecha dependencia de las muy diferentes circunstancias políticas vigentes en España a lo largo de la Contemporaneidad. Vivir la idea regional/nacional estuvo muy determinado por los avatares políticos que afectaron al Estado y la sociedad española. Su emergencia quedó tradicionalmente unida a las periódicas crisis de hegemonía de los grupos sociales monopolizadores del poder, que se traducían en un debilitamiento generalizado de la estructura estatal férreamente centralista.

Sin embargo, no escapa hoy a ningún analista que lo que en su momento se consideró un modelo constitucional ejemplo de madurez, impuesto además por las circunstancias del momento, esconde agudos desajustes, cuyas contradicciones estallan periódicamente. Estos desajustes tampoco se puede decir que deban su origen a unos planteamientos arbitrarios, sino que por el contrario fueron fruto de unas realidades también preexistentes, que habían terminado, por diversos y peculiares caminos, adquiriendo carta de naturaleza. La construcción del actual Estado de la Autonomías no dejó de ser así una adaptación posibilista a la realidad nacional. Permitía alcanzar un primer logro: dar autonomía para todos, obviando los riesgos del estado federal (intrínsecamente sospechoso en una monarquía). Pero, sobre todo, conseguir de esta forma el verdadero objetivo: evitar la concesión particular, entendida en amplios sectores como privilegio y, por tanto, elemento de discriminación tan rechazado como el mismo centralismo.

En este trabajo se estudian algunas de las formas mediante las que se expresó públicamente aquel planteamiento (diferencia=privilegio) en una coyuntura determinada, las primeras décadas de este siglo, y en un ámbito espacial preciso, Extremadura. No se trata de analizar ni los orígenes ni la conformación histórica de ese planteamiento,

sino la plasmación concreta, en una sociedad rural de la España interior, de un fenómeno que perturbó desde los orígenes la comprensión del hecho diferencial, forzó más tarde la vigente estructura autonómica y actualmente plantea inquietantes retos para el futuro. Porque hoy, roto el primitivo consenso de la Transición, cuando el catalanismo, visto entonces como uno de los elementos más dinámicos del conglomerado antifranquista, era objeto de especial respeto por las fuerzas de izquierda, ha quedado planteado el problema en sus auténticas dimensiones, resurgiendo las discrepancias, fruto de un viejo contencioso nunca resuelto ¹.

La debilidad de la opción genuinamente regionalista en Extremadura (*Extremadura Unida*), sin ideas ni programa, es una realidad innegable. La razón de este hecho y sus consecuencias no son difíciles de entender. El discurso de la marginación, de hondas raíces regeneracionistas, sólo podía ser asumido, debido a su componente social, por una fuerza política de izquierda. Esto explica tanto la poca fuerza que tuvo siempre el movimiento, conducido por los miembros de la pequeña burguesía cuyo horizonte sociopolítico en la España del primer tercio del siglo XX era estrecho y contradictorio, como la propia evolución política de algunos de los propagandistas extremeños más comprometidos. Las peripecias vitales e ideológicas de Antonio Elviro Berdeguer son un ejemplo claro de lo que decimos. De fervoroso regionalista en los años de crisis de la Restauración, pasó a finales de la Dictadura de Primo de Rivera y, sobre todo, en la Segunda República, a destacado líder socialista ².

La suspicacia ante las reclamaciones catalanas de reconocimiento de su peculiaridad, que en un momento histórico se pudo considerar como fruto de deformaciones mal intencionadas, meros actos reflejos que bebían del amplio cuerpo de ideas descalificadoras englobadas en el término separatismo ³, se ha comprobado que tenía más profundas raíces. Hay que hablar, por tanto, de la permanencia de los elementos de un discurso tradicional, hoy asumido por las nuevas fuerzas que detentan el poder en Extremadura. Lo que en el pasado pudo interpretarse de manera simplista mera proyección de un rasgo del pensamiento conservador, obsesionado por la unidad de España, ha adquirido una nueva dimensión al ser asumido recientemente por las fuerzas gobernantes en Extremadura, reflejo de que en realidad el fenómeno estaba más integrado de lo que pa-

¹ El año 1991 se ha caracterizado precisamente por la plasmación pública de las divergencias entre los dirigentes autonómicos acerca del alcance y significado del modelo de descentralización consagrado por la Constitución. El Presidente de la Junta de Extremadura, el socialista Juan Carlos Rodríguez Ibarra, se ha convertido en el portavoz de un estado de opinión más extendido de lo que parece, cuyo significado político es tanto más inquietante porque procede de un ámbito político al que no se puede acusar de visceral anticatalanismo.

² Su ideario agrarista lo estudiamos en Sánchez Marroyo, F., "Regionalismo y cuestión agraria" en *Norba*, II (1981), pp. 281-291; su biografía puede consultarse en la *Gran Enciclopedia Extremeña* y últimamente hemos realizado un estudio comparativo con otro personaje de similar trayectoria pública: "Blas Infante y Antonio Elviro. Coincidencias doctrinales y divergencias prácticas en el discurso y la praxis regionalista" en *II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1991. (En prensa).

³ Algunos autores mantienen la hipótesis, siempre polémica por sus evidentes connotaciones sociopolíticas, de que, en realidad, previamente al surgimiento del catalanismo político se había desarrollado ya un sentimiento anticatalanista en la España interior. Cfr. Balcells, A., *El nacionalismo catalán*, Madrid, Historia 16, 1991.

recia en la sociedad extremeña. Una sociedad en la que ni el dinamismo socio-político era precisamente su rasgo más destacado, ni tampoco su peso en el conjunto nacional resultaba determinante.

Dos fuentes de pensamiento, radicalmente distintas tanto en sus formulaciones doctrinales como en el objetivo final, han nutrido desde el pasado el ideario anticentralista en España, federalismo y nacionalismo. Sin embargo, esta radical distinción, resultado de una adecuada lectura de los basamentos teóricos del proceso nacionalista, no ha impedido que de manera confusa, pero intencionada, se haya intentado detectar tradicionalmente una coincidencia general en la finalidad de ambos fenómenos⁴. Esta reformulación ha resultado de suma trascendencia política, sirviendo de fundamento a las reclamaciones generalizadas al poder central en sus momentos de crisis. Porque se pretendía que por un camino u otro, federalista o nacionalista, el resultado fuese la fragmentación del espacio nacional en varias unidades territoriales autogobernadas.

Desde los mismos orígenes de la contemporaneidad la cuestión quedó planteada. La puesta en discusión del modelo de vertebración político-administrativa característico de la Historia Contemporánea de España arranca de los propios inicios del Estado Liberal-Burgués, que se comenzó a consolidar en el país a comienzos del segundo tercio del siglo XIX. Se puede decir, pues, que centralismo y anticentralismo mantuvieron un pulso, aunque desigual, desde los orígenes. En los primeros momentos fueron los planteamientos republicanos federales los que nutrieron el discurso anticentralista. A partir de un basamento puramente teórico, que en sus aspectos territoriales hundía sus raíces en estructuras administrativas consideradas tradicionales en el país, se diseñaron nuevas formas de organización del espacio nacional.

Efectivamente, si se buscan las primeras referencias que contemplaban a España como una entidad compuesta de partes diferenciadas, es decir considerada como un conjunto de unidades susceptibles de vida político-administrativa propia, debemos situarnos en los propios orígenes del sistema liberal-burgués, que consolidaba por entonces su tarea de rígida centralización. Desde estos primeros momentos España se consideraba como una agregación de partes. En la obra del escritor político republicano Ayguals de Izo aparece⁵ ya en la primera mitad del siglo XIX Extremadura, con su capital Cáceres, como una de las posibles unidades que habían de constituir el embionario modelo de estado federal diseñado para España. Una peculiaridad de aquella artificial estructura estatal diseñada por el escritor valenciano (artificial no tanto porque careciese de sustrato histórico, que lo tenía, al tomar como base la tradicional organización administrativa de fines del siglo XVIII que hundía sus raíces, en algunos casos, en sólidas formacio-

⁴ Intentar generalizar esta parcial coincidencia, extrapolando su contenido político, sólo ha originado equívocos. Sin embargo fue una tarea obsesivamente presente tanto en los más destacados propagandistas del regionalismo extremeño, como en algunos de sus estudiosos, arduosamente dedicados a buscar hechos diferenciales, pero desoladoramente abocados a constatar la inexistencia de una conciencia regional.

⁵ Ayguals de Izo, W., "Cartilla del pueblo. Diálogos políticos entre Guindilla y el Tío Revenque" en Trias, J.J. y Elorza, A., *Federalismo y Reforma Social en España (1840-1870)*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1975, pp. 344-365.

nes políticas preexistentes al propio Estado Nacional, sino porque obviamente tenía muy escasos contactos, y con ello posibilidad de materializarse, con la realidad política del momento) es que Extremadura aparece ya como unidad diferenciada propia, sin agregaciones ni desmembraciones. Es la única que mantendría este carácter en los diversos proyectos que se fueron gestando a lo largo del siglo. Las demás, incluso Cataluña⁶, verían, en una u otra formulación descentralizadora, su territorio partido en beneficio de otros ámbitos espaciales vecinos, incluido en una unidad supra-regional o dividido en más de una entidad.

En la etapa final del Sexenio Democrático (1868-74), durante la República, se intentó constitucionalizar el modelo federal en el que Extremadura constituía uno de los estados federados a los que se atribuían un conjunto de competencias propias que posibilitaban el autogobierno. Pero la experiencia federal fracasó al poco y no fue posible ni siquiera poner a punto el ordenamiento constitucional. Ahora bien, desaparecida la República, no por ello cejó el movimiento republicano en su actividad, llegándose incluso a redactar en los años 80 una constitución para Extremadura, como lo había sido para otros "estados" de la nación española. Enlazando con los planteamientos del "liberismo", incluso se contemplaba una referencia a parte de Portugal, la posibilidad de incluir en el nuevo estado federal extremeño tierras lusas, que, geográficamente, constituían una unidad. Se trataba de formulaciones, como las anteriores, hechas desde fuera, sin ninguna posibilidad real de materialización, pero muestra de la permanencia, en determinados círculos del país, de un sentimiento de insatisfacción ante la forma de concretarse la unidad de España.

Las últimas décadas del siglo XIX vieron aparecer un nuevo fenómeno destinado a revitalizar el anticentralismo y protagonizar la dinámica política de la España del siglo XX. El regionalismo/nacionalismo se convirtió así en la versión renovada del discurso anticentralista. Cataluña fue la primera zona donde alcanzó el fenómeno su más depurada elaboración y, lo que es más importante, logró una notable proyección social. Desde ese momento Cataluña sería el espejo donde los demás se mirasen (*mimetismo*), alternando, según las circunstancias, una doble relación de amor (admiración por el vigor del espíritu de ciudadanía triunfante ante el centralismo) y odio (rechazo del egoísmo mercantil catalán) muy característica.

La actividad catalanista tuvo, pues, la función de inducir el surgimiento de reflexiones regionalistas en otras zonas, al margen de la existencia de hechos diferenciales. No se puede dejar de lado esta realidad, porque resulta clave para comprender el desarrollo de fenómenos posteriores. Por todo el país surgió o se potenció un sentimiento anticentralista y autonomista. El Estado debió hacer frente tanto a las exigencias de Cataluña, como a la protesta generalizada de otros ámbitos territoriales, que a la postre serían un firme contrapeso al reconocimiento de la individualidad catalana. De esta manera las reclamaciones de Cataluña se encontraron, pues, no sólo con la resistencia del poder central, sino además con la demanda añadida de las demás zonas del país que, al buscar

⁶ Cataluña era considerada en la obra de Ayguals sin el Sur de Tarragona, Tortosa, que se englobaba en Aragón.

también un trato específico, terminaron bloqueando históricamente la sanción institucional de la peculiaridad catalana. Esta halló escasa comprensión en otros ámbitos del país.

En el territorio en el que nos movemos, enlazando con planteamientos anteriores, que iban conformando el discurso de la Extremadura "doliente" ⁷, se producía en el tránsito del siglo XIX al XX, de la mano de algunos escritores, una vitalización del sentimiento de Extremadura como conjunto de hombres con unos problemas propios ⁸. Pero las posibilidades de penetración de sus discursos en el ambiente rural eran muy reducidas. Y eso que el contenido del mensaje no podía ser en principio más apropiado, porque en él las referencias a la situación del campo, principal factor de la postración regional, ocupaban un lugar central. Efectivamente, este planteamiento extremeñista, de raíz regeneracionista, tenía un importante componente agrarista, en el que la crítica al *latifundismo* y el *absentismo* (elementos básicos del pensamiento pequeño-burgués) eran realidades obsesivamente presentes ⁹.

En este contexto de difusión del ideario regional, surgieron en los años finales de la segunda década del siglo XX, momento de grave crisis institucional, diversos grupos regionalistas (*Amigos de la Región* en Cáceres, *Unión Regional Extremeña* en Badajoz) destinados a dinamizar a una opinión pública invertebrada, denunciando lo que consideraban males de la región. En su composición social reflejaban uno de los rasgos básicos de la filosofía del movimiento: el ideal interclasista. Laborar por Extremadura exigía renunciar a los intereses de clase. El amor a la región debía permitir sublimar cualquier otro presupuesto. Por eso aquellos efímeros colectivos aparecen integrados por individuos muy distintos socialmente (aristócratas, dirigentes obreros, elementos de la burguesía, eclesiásticos, etc.); pretendían representar, en una Extremadura, sociedad invertebrada que vivía intensamente los conflictos de clase, el interclasismo extremeñista.

El rasgo central del discurso regionalista, de honda tradición regeneracionista, el que legitimaba la pretensión descentralizadora (no nacionalista), que se terminó de definir en aquellos años, era la incapacidad del estado central de lograr un desarrollo del país. Por tanto, era el sentimiento de postergación, de marginación regional, de abandono por los poderes públicos, el que exigía un replanteamiento de la relación con el Estado central. No se reclamaba la satisfacción de ningún agravio histórico, se pedía simplemente que el Estado cumpliera con su misión y como esto no resultaba factible había que replantearse el sistema de relaciones, estableciéndolas sobre nuevas bases que tu-

⁷ Vizu, J., *Extremadura. Colección de sus inscripciones y monumentos seguida de reflexiones importantes sobre lo pasado, lo presente y el porvenir de estas provincias*, Madrid, 1852; Zugasti, J.A., *Causas del retraso de Extremadura y mejoras que deben arbitrase*, Madrid, 1862.

⁸ En este sentido surgió en 1899 la *Revista de Extremadura*, órgano de las Comisiones de Monumentos de las dos provincias, que realizó una importante labor de difusión de todo lo extremeño: historia, arte, literatura, etc. Implícitamente latía en su esfuerzo un claro componente de vindicación regionalista.

⁹ Sánchez Marroyo, F., "Regionalismo y cuestión agraria" en *Norba*, II, (1981), pp. 281-291.

viesen en cuenta los intereses reales de los ciudadanos ¹⁰. Esta rebelión ciudadana contra el Estado era en realidad un reflejo de la impotencia de la pequeña burguesía reformista ante el régimen oligárquico de la Restauración. Algunos personajes, a título individual, inasequibles al desaliento, desarrollaron por aquellos años una intensa actividad en pro del ideal extremeñista, con orientaciones dispares aun dentro de los rasgos comunes característicos del discurso de la marginación ¹¹.

Durante esta coyuntura se produjo, además, la más seria formulación acerca de lo que podía ser una Extremadura autónoma. El impulso que el proceso tomaba en otras zonas del país (la Lliga presentaba al Presidente del Consejo de Ministros un proyecto de Estatuto para Cataluña), que forzó los trabajos de la Comisión Extraparlamentaria, el convencimiento de que podía ser imparable el proceso y la presión de los grupos de la pequeña burguesía, que realizaban tan intensa campaña de propaganda, determinaron una toma de postura de los máximos organismos provinciales. Las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, a remolque de los acontecimientos, tomaban cartas en el asunto. Con ello se conseguía el que los esfuerzos fuesen realmente regionales, pues hasta entonces, aunque se hablaba de regionalismo, en realidad, cada provincia marchaba por su cuenta. Además se avanzaba en la formulación regional, al plantearse, por primera vez dentro del sistema y sin ruptura previa, el reconocimiento institucional del autogobierno extremeño.

¹⁰ La influencia del catalanismo originó, sin embargo, en algunos un esfuerzo puramente mimético por fundamentar, a partir del planteamiento romántico, la posible peculiaridad nacional extremeña. Sin embargo, los planteamientos más realistas no estaban preocupados tanto por el tema. La descentralización era una necesidad real para el desarrollo de la comunidad vista la incapacidad del Estado centralista para lograrlo. Desde este punto de vista hay una relación con el federalismo, en tanto no era el irracionalismo nacionalista, tan artificiosamente planteado en ciertos ambientes, el sustrato legitimador de la reclamación autonómica, sino la búsqueda con carácter general de una más racional estructura estatal que permitiera el desenvolvimiento de las potencialidades del hombre. No obstante, por influencia de las llamadas "nacionalidades históricas" se produjo un rechazo de la idea regionalista, entendida como producto de un estadio inferior de desarrollo social, cuando en realidad se trata de un fenómeno social propio con rasgos diferenciales. De esta manera tradicionales complejos de inferioridad han forzado a tergiversar, en ocasiones, la realidad del desarrollo histórico.

¹¹ Juan Luis Cordero publicaba en 1917 su obra *Regionalismo* (significativamente editado en la casa Maucci de Barcelona), libro de título y contenido equívoco, cuyo subtítulo, *Problemas de la provincia de Cáceres*, representa la parte más valiosa de su contenido. A este trabajo hay que añadir sus esfuerzos para conseguir la divulgación de los planteamientos regionalistas. En este sentido, Cordero daba vida a unas encuestas, unas incluidas en su libro y otras publicadas en la prensa, en las que recogía la opinión de las más notables figuras de la cultura, la política, en suma de la vida pública, extremeña del momento.

Por su parte Antonio Elviro Berdeguer se estrellaba en su intento de lograr, como habían hecho sus aliados, los hombres de Cambó en Cataluña, la ruptura del control que los partidos centralistas tenían sobre la representación política regional. Su esfuerzo, el más serio y comprometido, por regionalizar la representación política extremeña estaba destinado al fracaso. Porque su crítica al sistema iba más allá; surgida del conjunto de ideas que nutrían el pensamiento pequeño-burgués (irredentismo agrario) tenía un profundo contenido social, que la hacía más incómoda para los intereses de la oligarquía que se beneficiaba con aquel estado de cosas.

José López Prudencio, desde el plano literario, realizó una importante labor de difusión cultural, contribuyendo al conocimiento de lo extremeño. Su obra *Extremadura y España* (1903) es una clara vindicación del papel de los hombres de Extremadura en la Historia de España.

El inicio de la actividad de las Diputaciones se produjo a fines de octubre de 1918¹³. La de Cáceres aprobó una proposición que marcaba la búsqueda de una coordinación de esfuerzos con Badajoz. Fruto de esta tarea de acercamiento fue la celebración de un encuentro de las Comisiones de Fomento, creadas ex-profeso para la ocasión, de ambas Diputaciones en Mérida el 26 de noviembre de 1918. Allí se acordó hacer un llamamiento a las fuerzas vivas de la región, para que orientasen a los reunidos sobre la conveniencia de recabar del Gobierno la aprobación de una norma legal que sancionase la existencia real de las regiones como entidades político-administrativas.

Se abrió, pues, una gran encuesta regional¹⁴, destinada a conocer la postura de la opinión pública extremeña ante el tema de la reclamación autonómica. Se recibieron varios centenares de respuestas procedentes de instituciones públicas y privadas, y de individuos a título particular. En conjunto se trata de una documentación, que dentro de su carácter limitado, resulta valiosísima porque permite conocer cual era el estado de opinión dominante en Extremadura en los círculos a los que preocupaba el tema.

Del estudio de las respuestas se deduce que existía un gran confucionismo y falta de acuerdo acerca del significado real de la opción regionalista en la opinión extremeña, y la prioridad de los problemas, básicamente materiales, del momento. La mayor parte de las respuestas, sin embargo, se adherían disciplinadamente al movimiento que las Diputaciones encauzaban y defendían la necesidad del reconocimiento de la personalidad regional, aunque matizando su alcance en un sentido u otro, que siempre pasaba por la defensa de la unidad de la Patria. Había posturas, las de las organizaciones obreras, que no sólo defendían la descentralización, sino también la ruptura del modelo político vigente (colectivismo, república). La desconfianza que inspiraban las Diputaciones, hechuras del sistema caciquil vigente, hacía que algunos, con evidente perspectiva de futuro, mantuvieran serias reservas sobre la operatividad de lo que ahora trataba de ponerse en marcha.

Las reclamaciones catalanas estaban omnipresentes, bien de manera directa, las menos veces, bien indirecta, las más¹⁵. Sólo de forma episódica las vascas recibían alguna referencia concreta¹⁶. Ya aparecían en 1918 avisos de lo que se consideraban los peligros

¹³ Hemos analizado estos fenómenos en Sánchez Marroyo, F., "Extremadura, 1918-1919. Intentos de definición de una personalidad regional" en *Estudios de Historia Social*, 28-29, (1984), pp. 395-405 y también en la voz "Asambleas regionalistas de 1918-1919", de la *Gran Enciclopedia Extremeña*, Mérida, Edex, 1989 y ss.

¹⁴ Cfr. la voz "Encuesta regional" de la *Gran Enciclopedia Extremeña* Mérida, Edex, 1989 y ss.

¹⁵ En realidad, la protesta contra las iniciativas catalanas, especialmente las de tipo económico, se fue desarrollando en Extremadura desde finales del XIX y fue adquiriendo intensidad a medida que avanzaba el nuevo siglo, confluyendo con las de matiz político en un conglomerado de difícil separación. Sus motivaciones eran claramente interesadas, el problema de los mercados.

¹⁶ El Ayuntamiento de Hervás, además de adherirse a la iniciativa de las Diputaciones protestó "con toda energía" ante las tendencias separatistas de Cataluña y Vizcaya. Archivo Diputación Provincial de Cáceres, Leg. 2.035. En el mismo sentido se manifestaba la Sociedad Agrícola "La Estrella", de La Coronada "protestando de aquellas que como Cataluña y las Vascongadas, que con pretexto de la autonomía quieren llegar a la desmembración de la Patria", *Fomento*..., p. 56.

del separatismo ¹⁶, que hacían inoportuna cualquier mención al regionalismo; de manera explícita unas veces, implícita otras, Cataluña estaba en el centro de la cuestión ¹⁷. En unos casos la oposición era frontal ¹⁸, la protesta contra las peticiones catalanas se legitimaba por los peligros que ello conllevaba, bien por el precedente que suponía para las demás regiones, que imitarían su ejemplo ¹⁹, bien al tratarse de un independentismo disfrazado ²⁰. No faltaron los que insinuaban medidas contra Cataluña si persistía en su reclamación nacionalista ²¹. En modo alguno, diferencias culturales o étnicas podían legitimar cualquier tipo de preeminencia.

Eran muchos los que entendían que la vía adecuada para hacer frente a la cuestión que se planteaba estaba en la idea de *generalización* para todos de la concesión autonómica, que recibía diversas formulaciones. El planteamiento más moderado y posibilista hablaba de unidad política y descentralización administrativa, que compatibilizaba dos principios básicos ²². En el extremo opuesto se hablaba tanto de la creación de estados regionales, eso sí dentro de la "unidad de la patria" como del planteamiento federal piemontés ²³. En estos casos, la generalización de la autonomía para todos se consideraba garantía para la unidad de España. No faltaban los que, aceptando la existencia de diversas nacionalidades dentro del Estado español, entre ellas Extremadura (de vigorosa personalidad étnica, histórica, geográfica y económica), exigían el reconocimiento legal de esta realidad ²⁴. Pero en la mayoría de los casos se pedía la autonomía con carácter general para todas las regiones por igual, sin privilegios. Por si había dudas, algunos lo expresaban claramente: de concederse la autonomía a Cataluña que se hiciese lo mismo con las demás regiones.

¹⁶ "Las pretensiones autonómicas comprometen la integridad nacional que se debe sostener a toda costa para evitar el separatismo", Casimiro Galán, Alcalde de Mirandilla, *Fomento...*, p.24.

¹⁷ "Promover ahora movimientos regionales, excepto los de protesta, es de indudable inoportunidad, porque aparentemente dan la razón a tendencias francamente separatistas de otras regiones", Félix S. Bárcena, Notario, Campanario, *Fomento...*, p. 56.

¹⁸ El secretario del Ayuntamiento de Fuente del Arco se oponía a que "a ninguna región de España" se le concediese "una autonomía integral, como pretende Cataluña", *Fomento...*, p. 112.

¹⁹ Algunos opinaron que debía "rechazarse unánimemente por todos la autonomía que solicita la Región catalana, porque ello supondría la desintegración del territorio nacional, puesto que si se le concedía las demás regiones solicitarían iguales beneficios", Alcalde y Juez municipal de Carmonita, *Fomento...*, pp. 21-22.

²⁰ Así se manifestaba la Sociedad de Socorros Mutuos de Alcántara.

²¹ El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso pedía que si se reconocía alguna nacionalidad dentro del Estado Español, se reservase "a la Región Extremeña el derecho a establecer medidas fiscales a los productos de nacionalidad reconocida", *Fomento...*, pp. 62-63.

²² Librarse "de las trabas del centralismo" sin atentar "a la sagrada unidad de la patria", Enrique Ruiz Fuertes, Jefe provincial de Pósitos, *Fomento...*, p. 103. Estos objetivos podían conseguirse dividiendo España en regiones dirigidas por Diputaciones regionales, sin atribuciones políticas, Fernando Zambrano de Alday, Diputado Provincial, *Fomento...*, p. 109.

²³ La más acabada expresión de este planteamiento la llevó a cabo Narciso Vázquez Lemus, cuyo amplio informe-contestación al Cuestionario dedicó a las corporaciones y sociedades obreras. *Fomento...*, pp. 127-138.

²⁴ Era la idea de José López Prudencio, sobre cuya obra realiza su Tesis Doctoral Juan Sánchez González.

Una vez recibidas un buen número de respuestas, las Diputaciones se sintieron legitimadas para seguir adelante en sus esfuerzos. El 19 de enero de 1919 se llevaba a cabo en Cáceres una nueva reunión de las Comisiones de Fomento de las Diputaciones extremeñas. Tomando como base de trabajo lo realizado por la Comisión Extraparlamentaria, acerca de la posible descentralización, los reunidos acordaron diez puntos aclaratorios que debían ser apoyados en las Cortes por los parlamentarios extremeños. Se pedía en primer lugar una amplia autonomía municipal, especialmente en los aspectos hacendísticos, base de toda la reforma. Pero sobre todo, se exigía que el reconocimiento legal del autogobierno regional debería ser concedido con carácter de *generalidad* para todas las zonas del país que lo desearan. En tres de los diez acuerdos tomados se hacía referencia al tema, en uno de manera indirecta ²⁵, en los otros dos de forma expresa ²⁶. Se entendía que este era el único medio de evitar que la concesión autonómica se convirtiera en un *privilegio* exclusivo, agravio fuente potencial de futuros conflictos ²⁷. Aquí estaba ya claramente explícita la formulación: la generalización de la norma estatutaria evitaría la excepcionalidad del caso particular. Desde este punto de vista poco importaba el que una comunidad tuviera o no rasgos históricos diferenciales. Se avanzaba una idea destinada a tener gran futuro: cualquier región podía recabar su autonomía si existía un conjunto de municipios que, constituyendo un territorio continuo, tenían tradición administrativa común y una comunidad actual de aspiraciones e intereses materiales y afectivos. Se oviaba, pues, en la práctica la razón histórica. Sería el camino por el que transitaría la Constitución de 1978, aunque de manera vergonzante, pues se tuvieron que establecer sutiles diferencias (dos vías de acceso, artículos 143 y 151) pronto superadas por la dinámica de los acontecimientos (recuérdese la perogrullesca aventura del estatuto andaluz).

Pero lo que con tanta fuerza había surgido, con la misma desapareció. Las graves dificultades de gobernabilidad que tenía el país no permitían dedicar ningún tiempo ni a este ni a otros asuntos y lo que parecía inminente, la reestructuración en un sentido descentralizador del Estado, se convirtió en un imposible. Por otro lado tampoco parece que en el estado de fuerzas existentes hubiese voluntad política real de encarar el difícil contencioso, que en todo caso requería por su complejidad una situación de acuerdo na-

²⁵ 2º. "Este criterio [exigencia del acuerdo mayoritario de los municipios] debe ser aplicado a todas las regiones en vez de otorgar el privilegio a algunas, a las cuales se otorga el estatuto desde luego sin que se haya comprobado que la voluntad de los municipios se expresase en sesión extraordinaria y con la concurrencia de las tres cuartas partes del total de concejales, máxime cuando dadas las protestas que hacen de ser esa la voluntad de toda la región, les sería fácil someterse a una prueba igual al resto de las demás de España", "Acta de la reunión celebrada en la ciudad de Cáceres el 19 de enero de 1919 por las Comisiones de las Diputaciones de ambas provincias", *Fomento*..., p. 140.

²⁶ 5º. "El Estatuto Regional será en su estructura y alcance de facultades igual para todas las regiones, sin perjuicio de que cada una aplique esas facultades, según sus medios de desenvolvimiento y los fines que deba realizar"; 7º. "El Estatuto para todas las Regiones deberá ser concedido en iguales términos y contenidos que lo establecido en el que ha redactado la Comisión extraparlamentaria para Cataluña", "Acta de la reunión..." *Fomento*..., pp.141-142.

²⁷ "El privilegio es siempre motivo de justificada protesta y propende a convertir la demanda respetuosa y pacífica en explosión airada de violencia por no existir nada tan irritante y subversivo como el trato desigual", "Acta de la reunión..." *Fomento*..., p. 140.

cional. Definitivamente dentro del sistema político-social de la monarquía de Alfonso XIII no habría autonomía para nadie.

El cambio de coyuntura política que supuso la Dictadura de Primo de Rivera originó en los primeros momentos una situación de extrema confusión, que pronto, sin embargo, se aclaró. La ambigüedad de las manifestaciones de Primo llevó a la creencia de que por fin se iba a resolver el problema regionalista, trastocando la estructura organizativa del Estado. Pero muy al contrario, en el aspecto político la nueva etapa se caracterizaría por un fortalecimiento del ya tradicional centralismo. Sólo las manifestaciones culturales regionales tuvieron amplia permisividad y tolerancia, lo que no dejó de resultar de suma trascendencia futura.

Durante la II República se constitucionalizó, por primera vez en la Historia de España, la posibilidad de convertir en realidad política la descentralización estatal. El camino elegido, el Estado integral, recogía implícitamente la idea de la *generalización* de las concesiones, como remedio a la consideración particular del privilegio, posibilitando el acceso a la autonomía de aquellos territorios que lo solicitasen²⁸. Lo mucho que había madurado la cuestión en Cataluña, la situó en cabeza de la reclamación estatutaria, generándose así un enojoso equívoco.

Durante esta etapa, se reforzó, en los círculos de la derecha, la asociación autonomismo/separatismo, como elementos disgregadores de la unidad del país. De nuevo aparecía Cataluña en el centro de mira, por los mismos motivos que en la etapa 1918-1919, el liderazgo catalán en el movimiento estatutario. Ahora, además, el rechazo alcanzó cotas de gran estridencia, ante el inminente logro, 1932, de su Estatuto de autonomía. Sin embargo, lo inapelable de los hechos hizo que, primero lentamente, luego de manera acelerada a finales de la primavera de 1936, se replanteara la cuestión y los mismos que antes habían combatido la idea se decidieron a promocionarla, ante el temor de quedarse solos en una España integrada por territorios autónomos. Los argumentos volvían a ser los mismos de 1918-19. Pero el comienzo de la Guerra Civil bloqueó el asunto²⁹.

²⁸ El ideal autonómico extremeño volvió a reaparecer y adquirió en los primeros momentos de euforia y consensos republicano un cierto desarrollo. Se celebraron encuentros, se asistió a una intensa campaña de prensa, en suma se trabajó en la tarea de puesta a punto del estatuto, pero siempre en los estrechos y reducidos límites en que el movimiento se había desarrollado antes. Además, pronto la República fue perdiendo aquel sentido integrador con el que comenzó, los problemas se agravaron y surgieron elementos de perturbación social inquietantes. En este clima de excitación no era posible encontrar la serenidad suficiente para poner de acuerdo a los grupos políticos antagónicos, ferozmente enfrentados por lo encontrado de sus intereses. No obstante el tema no se olvidó, aunque ya se había perdido el sentido de empresa colectiva. Desde la perspectiva extremeña, la mayor aportación de la coyuntura republicana a la idea regional fue aparentemente un retroceso: la borrosidad de los límites, la ampliación del ámbito regional. No tanto la pérdida de la idea de Extremadura, cuanto la posibilidad de que en una futura unidad político-administrativa extremeña autónoma podían convivir otros ámbitos territoriales ajenos, pero con problemas socioeconómicos semejantes. Apareció así con fuerza la idea de mancomunarse con Huelva, aunque es preciso matizar que el impulso surgió en círculos comerciales de aquella provincia andaluza, tradicionalmente agobiada ante el centralismo sevillano.

²⁹ Hemos estudiado esta etapa en dos trabajos. Cfr. Sánchez Marroyo, F., "Notas sobre

A partir del 18 de julio de 1936, todo lo que sonara a descentralización quedó relegado al olvido y de nuevo se impuso un férreo centralismo. Esto no impidió que durante el Franquismo se siguiera hablando de regiones, pero ya sin ningún contenido político. El arquetipo regional era algo meramente folklórico. Durante el régimen del General Franco se produjo un fenómeno destinado a tener gran trascendencia futura en el tema que nos ocupa: se intensificó de manera definitiva el peso económico y demográfico de Cataluña y el País Vasco, en un contexto nacional que se caracterizaba precisamente por la despoblación y pérdida de protagonismo de la España interior.

La crisis del Franquismo actualizó de nuevo el tema autonómico. Se adquirió clara conciencia de dos hechos. Primero, que la transición no era posible sin el concurso de aquellas zonas del país que presentaban un mayor dinamismo social, político y económico, precisamente aquellas donde la bandera autonomista había prendido con más fuerza. Segundo, y derivado de lo anterior, que sin resolver el viejo contencioso de la descentralización y de la autonomía regional/nacional el proceso de cambio político resultaba inviable. La búsqueda obsesiva del consenso llevó a una fórmula híbrida, pero posiblemente necesaria e inevitable, ya insinuada con anterioridad: autonomía, concebida como un expediente administrativo, por decreto para todos. Culminaba de esta manera el largo proceso insinuado hace 150 años. Tras una larga andadura se ha llegado a la situación actual, dentro de un proceso todavía no consumado, que presenta una similitud funcional con el Estado Federal, cuyo nombre, sin embargo, repugna por evidentes razones de oportunidad política. Paradójicamente hoy, fruto de la tremenda confusión que sobre el tema abunda, parece detectarse en zonas de escasa tradición autonómica un constante esfuerzo (la furia militante del converso), por evitar la palabra nación referida al conjunto nacional, sustituyéndola por la de Estado y reservando aquel término para las unidades menores, legalmente comunidades autónomas, que constituyen el Estado. En este uso mimético en la mayoría de los casos, realmente impropio, subyace, en ocasiones, un intento tanto por deslegitimar a otros, como por alcanzar a través del lenguaje una categoría "nacional" que ni se corresponde con la realidad de la evolución histórica, ni tampoco resulta hoy necesaria para justificar el autogobierno, sancionado constitucionalmente.

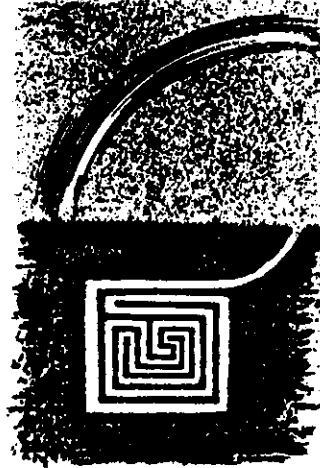
En definitiva, a partir de la fundamentación nacionalista, justificante teórico de la ruptura del Estado Unitario, y las reacciones que suscitó se ha llegado al mismo resultado, descentralización generalizada, que buscaba el planteamiento federal. Esto ha sido la consecuencia de la muy escasa comprensión que siempre, en la práctica, ha existido en el país para el hecho diferencial, en el pasado básicamente catalán.

el regionalismo extremeño durante la II República" en *Norba*, IV, (1983), pp. 448-456 y "La cuestión regional en Extremadura durante la II República" en Beramendi, J.G. y Maiz, R. (comp.), *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, 1991, pp. 451-486.

Símpofo Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**ARAGÓN EN SUS RELACIONES CON LA MONARQUIA A MEDIADOS DEL
SIGLO XVII: ENTRE LA FIDELIDAD Y LA SUPERVIVENCIA**

Porfirio SANZ CAMAÑES

ARAGON EN SUS RELACIONES CON LA MONARQUIA A MEDIADOS DEL SIGLO XVII: LAS HACIENDAS MUNICIPALES, ENTRE LA FIDELIDAD Y LA SUPERVIVENCIA

Porfirio SANZ CAMAÑES

La presente comunicación pretende analizar las relaciones entre el Reino y la Monarquía desde unos parámetros donde la realidad económica juega un papel preponderante. Ahondar en el conocimiento de la documentación de carácter fiscal, nutrida y variada aunque también un tanto fragmentada, dispersa por los distintos archivos municipales supone aproximarnos a las vicisitudes por las que atravesaron las haciendas locales en el triángulo de relaciones Municipios-Reino-Monarquía. Los libros de Mayordomía, cabreos de censales, libros de la sisa, libros de la Tabla, libros mayores de las carnicerías y otros abastos, son algunas de las fuentes documentales básicas para abordar esta línea de investigación.

La ruptura formal de hostilidades entre España y Francia en 1635, situó al reino de Aragón en una coyuntura marcada por el incremento de la presión fiscal y las constantes llamadas a la contribución armada de los aragoneses por parte de la Corona. El descenso experimentado en los ingresos del General, sobre todo a raíz de la suspensión del comercio con aquél país, había representado durante el primer año para el arrendador de los derechos de las generalidades, Diego Sanz de Villanueva, un balance desfavorable de 56.296 libras jaquesas. Así lo hacía constar en un memorial enviado a los diputados con objeto de revisar y actualizar el contrato de arrendamiento suscrito con la Diputación¹. La sucesiva disminución de los ingresos durante los años siguientes hizo que las cantidades sobrantes que debían aplicarse al servicio votado en 1626 se redujeran notablemente como sucedió en 1639, cuando sólo pudieron asignarse 4.635 libras por lo que el resto hasta las 144.000 libras jaquesas debería repartirse entre las universidades, lo que hizo incrementar el valor de la sisa que pasó de uno y medio a dos muy largo². Modificación que originó numerosas quejas entre las universidades. Así lo ponía de manifiesto la ciudad de Daroca que se lamentaba al tener que contribuir con 28.842 sueldos en 1639, frente a los 13.920 sueldos con que lo había hecho el año anterior³.

¹ A-(rchivo) H-(istórico) de la D-(iputación) de Z-(aragoza). Legajo 754., nº 31. "Diego Sanz, Arrendador de las Generalidades manifiesta perjuicios en el comercio con Francia". Zaragoza, 12-VI/1635. 2 ff.

² COLAS LATORRE y SALAS AUSENS, J.A. "Las Cortes aragonesas de 1626: el voto del servicio y su pago" en *Estudios*. Zaragoza, 1975. pp. 114-116.

³ A-(rchivo) M-(unicipal) de D-(aroca). Sign. 1.34.3. "Libro de Actas Comunes del año 1640". f. 178.

Los subsidios y servicios solicitados hasta 1635 para la "defensa de los pueblos católicos de Europa", van a convertirse poco a poco en prestaciones para la "defensa propia" ⁴. Este último concepto, acabó acercando a los aragoneses a las posiciones de la Corona. La continuación de los servicios durante la década de los años 40 -con unas Juntas, unas Cortes y diversos servicios extraordinarios, facilitando cada vez más el acceso de la Monarquía al residuo de las generalidades del Reino-, más allá de la mera prolongación del servicio votado en las Cortes de 1626, supuso una mayor participación de Aragón en las responsabilidades que comportaba esta nueva situación. Esta mayor sintonía entre ambas partes, Reino y Monarquía, generó un marco de estabilidad que fue acompañado de un cierto cambio experimentado por la clase dirigente aragonesa, ya desde fines del siglo XVI ⁵, más interesada en colaborar en la administración Imperial española y ampliar sus expectativas fuera del reducido ámbito regnicola ⁶.

⁴ SOLANO CAMON, E. *Poder Monárquico y Estado Pactista. Los aragoneses ante la Unión de Armas (1626-1652)*. Zaragoza, 1987. pág. 61.

⁵ Desde las Cortes de Monzón en 1585, con la aprobación del fuero: "Que los aragoneses gozen de lo que los castellanos en Indias", las sucesivas reuniones (sobre todo, las de 1626 y 1645-1646) contemplaron un mayor interés por parte de los regnicolas en acceder a plazas fuera del ámbito administrativo regional. No por ello renunciaron a una tradición medieval de reserva de cargos del Reino para los propios naturales y cuya postura más encontrada se observó en la plaza de Virrey. En las Cortes de 1645-1646, 161 aragoneses alcanzaron el favor real, algunos incluso con dos mercedes: cinco títulos nobiliarios y la restitución del Vicencanciller del Consejo de Aragón en un natural, Matías de Bayetola; dos Virreynatos -el de Nueva España o Cerdeña, para el Conde de Aranda y el de Mallorca, para Lorenzo Marcilla-; nueve cargos palatinos; tres plazas en Consejos (Hacienda, Ordenes y Aragón); veinte empleos judiciales y militares en Italia e Indias y diversos cargos en tribunales de la Inquisición y alguacilatos en Castilla, junto a otras prebendas y pensiones. En SAVALL, P. y PENEN, S. *Fueros y observancias del reino de Aragón*. Zaragoza, 1866. Cortes de Monzón (1585), fuero: pág. 416; Cortes de Barbastro (1626), fueros: pp. 456 y 458-460; Cortes de Zaragoza (1645-1646), fueros: pp. 521-522. Para la relación de las mercedes en estas Cortes., Ver., Biblioteca de la Real Academia de la Historia (B.R.A.H.), Ms. 9/5.703, doc. 45.

⁶ GIL PUJOL, X. *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1648*. Tesis Doctoral, inédita, leída en Barcelona, 1988.; "La integración en la Monarquía hispánica del siglo XVII a través de la administración pública", en *Estudios*, Departamento de Historia Moderna, Zaragoza, 1978. pp. 239-265; y "La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII" en *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, CSIC, Barcelona, 1980. pp. 21-64. Tal y como viene probando en sus trabajos, la estabilidad conseguida en Aragón a mediados del Siglo XVII se debería, en parte, a los cambios experimentados por la clase política aragonesa en el nuevo modo de entender la vida pública y en el interés mostrado por ésta en acceder a los cargos cortesanos. JARQUE MARTINEZ, E. y SALAS AUSENS, J.A. "El *Cursus honorum* de los letrados aragoneses en los siglos XVI y XVII", en *Homenaje al profesor Dr. D. Manuel Fernández Álvarez. Studia Historica*. Universidad, Salamanca, 1989. pp. 411-422; coinciden con los estudios anteriores al señalar que la Real Audiencia, significó la ampliación de las expectativas profesionales de los letrados aragoneses, modificando el *cursus honorum* de la administración de justicia en el Reino cuya cúspide pasó, desde entonces, de la Corte del Justicia a la Cancillería Real. A la vista de estos estudios, SOLANO CAMON, E. en su "Significación histórica de Aragón ante la encrucijada de 1640" en *Cuadernos de Historia Moderna*, 11. ("La crisis hispánica de 1640"), Universidad Complutense, Madrid, 1991. pp. 131-148; ha señalado que en este proceso de estabilización, la denominada conspiración del duque de Híjar, en 1648, hay que ubicarla más como un fenómeno en el contexto de tensión que se experimenta, en un momento determinado, dentro de la política de Estado desarrollada por las coronas francesa y española, que en el ámbito de cualquier tipo de resistencia o infidelidad al monarca español.

Pero hablar de la dinámica contributiva del Reino a la Corona supone, necesariamente, acercarnos a la realidad vivida en el mundo local aragonés puesto que fueron las universidades, en último término, las que tuvieron que soportar directamente las contribuciones que les eran adjudicadas y que acabaron cargando a costa de sus haciendas municipales. Además de contribuir con las imposiciones fiscales, acusaron las consecuencias de la situación bélica: alojamientos, requisas, pillaje y uno de los derivados de la guerra más terrible y duradero, el despoblamiento.

El servicio votado en las Cortes de 1645-1646, estaba siendo sufragado con gran esfuerzo por los concejos y aunque la situación de los mismos no era homogénea, predominaron los que se retrasaron en el pago de sus obligaciones. A principios de 1649, la ciudad de Calatayud había cumplido con el servicio, a falta del último tercio caído en julio de 1648; pero la Comunidad de Calatayud, en cambio, solicitaba una demora en el pago hasta primeros de septiembre ⁷. Jaca corría a duras penas con su servicio y pedía se le librara de pagar por los lugares de Bandres y Prescansa, por estar despoblados ⁸. Borja, tuvo que acabar cargando 1.000 libras jaquesas a censo sobre su patrimonio, mientras otras 600 las obtenía de los alcances de los arrendamientos, para acudir a las instancias efectuadas por la Diputación ⁹. En algunas zonas de la frontera, la situación se agravó aún más. El concejo de Barbastro, sólo en 1642, había contribuido con 3.404 libras, 5 sueldos y 10 dineros jaqueses para gastos de guerra, empleando el dinero en construir fortificaciones, comprar armas, municiones y costear las compañías que el municipio había enviado para el socorro de Monzón ¹⁰. Para Caspe, todas las contribuciones anteriores desde 1626 en hombres y dinero, habían tenido repercusiones negativas en la población y en la economía de la villa, pero ninguna había sido tan perjudicial como los servicios exigidos por la guerra de Cataluña que ascendían en 1655, a más de 70.000 escudos contando sólo los gastos aportados en dinero para el pago de los servicios, los bagajes y las deudas sueltas. A ello habría que añadir los más de 200.000 escudos invertidos en propiedades de censales que le devengaban más de 10.000 escudos de pensión anual ¹¹. Algunas localidades tuvieron que recurrir a la imposición de sisas extraordinarias. Tarazona, no encontró otra solución que cargar nuevas sisas "para acudir a la

⁷ A-(rchivo) M-(unicipal) de C-(alatayud)., "Cabreo de la Comunidad de Calatayud".. Leg. nº 4. pp. 306-318. Citado por SOLANO CAMON, E. *Poder Monárquico y Estado Pactista*, pp. 312-317. Según el memorial, la Comunidad habría aportado, en diversos momentos entre 1639 y 1660, más de 1.500 hombres con un costo económico de 266.650 ducados. Cantidades en todo caso teóricas, debido a la habitual costumbre de *ensanchar* los ofrecimientos económicos y militares de este tipo de documentos a la búsqueda de alguna compensación o merced por parte de la Corona.

⁸ A.H.D.Z., Ms. 785. "Cartas responsivas. Años 1649-1663". s/foliar. Jaca, 22-II/1649.

⁹ A-(rchivo) M-(unicipal) de B-(orja)., Ms. 92 "Libro del Justiciado de la ciudad de Borja". ff. 121' y 143'. Borja, 12-III/1647 y 2-I/1650.

¹⁰ A-(rchivo) M-(unicipal) de BA-(rbastro)., Legajo 189. "Libro de notamientos de los años 1639-1649". f. 86'. Citado por SALAS AUSENS, J.A. *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*. Zaragoza, 1981. pp. 183-184.

¹¹ A.H.D.Z., Ms. 734. ff. 745 y ss. Es un memorial que nos ofrece, en todo caso, unas cantidades teóricas que, necesariamente, hemos de confrontar con otras fuentes. Citado por COLAS LATORRE, G. *La Bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*. Zaragoza, 1978. pp. 183-184.

paga de los reçagos de la deuda" ¹². En Huesca, la discrepancia de la ciudad con el estamento eclesiástico retardó la imposición de la sisa aunque, finalmente, se dejó encargado del asunto a una Junta para su estudio. Sólo en 1648, la ciudad había gastado 1.454 libras jaquesas, en concepto de "gastos de guerra", ocasionados por la compañía enviada a Monzón ¹³. Otras poblaciones como Nonaspe o Maella ponían de manifiesto su incapacidad para contribuir por el peso de los alojamientos y el descenso demográfico ¹⁴. Con todo, faltan monografías locales que vayan esclareciendo algunos de estos hechos que, en apariencia, pueden mostrarnos una realidad distorsionada. La villa de Fraga, auténtico cuartel general de los tercios reales, se vió sometida a una elevada ocupación efectiva con las nefastas consecuencias que los alojamientos representaban para la vida local, pero un estudio a fondo de la documentación económica del municipio, lleva a conclusiones bien diferentes. Gracias a la presión poblacional, las arcas municipales obtuvieron unos ingresos extraordinarios muy por encima de sus posibilidades habituales a través de las administraciones de las carnicerías, vino, molino farinero y clavería. Con ello, al final de la guerra había podido reducir su deuda casi en un 40% del elevado volumen adquirido antes de su inicio ¹⁵.

Pero en los lugares donde las pagas no llegaron con tanta regularidad, la situación de los alojamientos se agravó y los ocupantes resultaron ser huéspedes más molestos. El acuartelamiento invernal de los imperiales tuvo consecuencias desastrosas a tenor de las misivas que las universidades enviaron a los diputados para que tomaran medidas de urgencia. Una reunión del Consistorio en sesión extraordinaria, de 3 de diciembre de 1649, dió como resultado una carta dirigida al gobernador de Aragón y firmada por don Francisco de la Cabra, en nombre de los diputados del Reino, que llevaba la inquietante amenaza de proceder a la suspensión temporal del servicio hasta que no se restaurase la situación. Los términos de la carta eran bien expresivos: *...y adbierto a V.S.^a que los Porteros estavan para partir a la cobrança de mas de ciento y veynte y cinco mill es.^{os} que oy se deven del servicio y en consideracion de tantas y tan continuadas querellas de las Universidades biendolas tan oprímidas havemos suspendido su partida con que es cierto que no haviendo dinero para pagar los tercios del Rey.^o que estan sirviendo ni a la cavallería que le ha de asistir bendra a faltar este serv.^o a su Magd. y a la defensa del*

¹² A-(rchivo) M-(unicipal) de T-(arazona).. "Libro de Propuestas de consejos y resoluciones..." f. 7. Tarazona, 29-VI/1648.

¹³ A-(rchivo) M-(unicipal) de H-(uesca).. "Registro de Actos Comunes de los años 1646-1647" (Ms. 142) para el estudio de la sisa; 1647-1648 (Ms. 143), para el asunto de la Junta y 1648-1649 (Ms. 144), sobre los gastos del concejo en asuntos de guerra.

¹⁴ A.H.D.Z., Ms. 784. "Cartas responstivas. Años 1647-1648.", f. 598. Nonaspe, 1648.; ff. 433-433'. Maella, 19-VI/1648.

¹⁵ BERENQUER GALINDO, A. *La deuda de Fraga (siglo XIV a siglo XVIII)*. Memoria de Licenciatura, inédita, leída en Zaragoza, 1991. (Premi Reçerça. Fraga, 1989). pp.128-141. Con el estudio de los cabreos y censales del municipio, ha demostrado que entre 1626 y 1650, un periodo tan crítico para Aragón, el concejo mostró una mayor capacidad de liquidación. El número de censales impuestos ascendió, en ese periodo, a 5.343 libras mientras el de capital luido se quintuplicó con 26.238. Dos hechos un tanto contradictorios que se pueden explicar por la propia escasez de numerario en el Reino y el empobrecimiento de los particulares, antes potenciales censalistas por lo que pudo reducir su deuda.

Rey.^o ¹⁶.

Algunas universidades cesaron en el pago del servicio, presentando firmas para que no se las pudiera obligar, aunque un fuero aprobado en 1646 atento a todas estas cuestiones ya no las eximía de su pago ¹⁷. Con todo, las prestaciones se interrumpieron durante unos meses tal y como se habían anunciado. Así lo reflejaban los contadores forales en junio de 1650 quienes, una vez pasadas las cuentas, notificaban que hasta el 21 de marzo de ese mismo año se habían dejado de ingresar, del servicio de las universidades, cantidades por valor de 128.651 libras 10 sueldos y 2 dineros jaqueses. Se pensó incluso en suspender la paga de los subrogados para paliar así la delicada situación del servicio que ni el residuo de las generalidades podía compensar. Las 31.841 libras jaquesas del residuo de 1648 ¹⁸ o las 65.000 aportadas en 1649 ¹⁹, eran insuficientes y el Reino no contaba con "otra hacienda con que llenar este vacío pues todo el residuo de las Generalidades esta ya enbebido en el dho Servicio conforme la disposicion foral... pues de lo contrario se siguirá el no tener con que socorrer los soldados efectivos..." ²⁰. La acuciante situación, faltando el dinero para acudir a la paga del servicio, y las instancias efectuadas desde la Corona llevaron a los diputados, el 9 de septiembre de 1650, a consultar con los abogados del Reino la resolución a tomar al resultar imposible contribuir a la paga del servicio que el Reino hacía a la Monarquía y a la luición de los 66.000 escudos a que por fuero estaban obligados ²¹. La respuesta de los abogados fue unánime aconsejando acudir al servicio ya que la luición no podía perjudicar el servicio para el que se habían cargado los censales. Pero en el seno de la Diputación hubo opiniones contradictorias. La firma presentada por el Regio fisco el 1 de febrero de 1651, llevó a los diputados a elevar nueva consulta a sus abogados quienes aconsejaron "obedecer la firma para no incurrir en las penas ordinarias" ²². Dos días después, los diputados acogiendo a esta determinación mandaron a Felipe de Pomar, administrador de las generalidades, que entregase a don Juan Palacín, pagador de la gente de guerra del Reino, 31.000 libras jaquesas que tenía en su poder procedentes de dicho servicio para pagar con ellas lo que se pudiera de lo que se adeudaba a los soldados por su salario ²³.

El acceso al residuo de las Generalidades, en un principio excepcional, se había convertido en un recurso habitual cuando la situación económica se agravaba. Existían algu-

¹⁶ A-(rchivo) G-(eneral) de S-(imancas)., Sección de Guerra y Marina ("Guerra Antigua") Legajo 1.711. Zaragoza, 3-XII-1649.

¹⁷ SAVALL, P. y PENEN, S. *Fueros y observancias...* pág. 491, fuero: "De las deudas de las universidades".

¹⁸ A.H.D.Z. Ms. 460. "Libro de Cuentas del General del año 1647-1648". pág. 124.

¹⁹ *Ibid.*, Ms. 469. "Libro de Cuentas del General del año 1649-1650". pp. 121-124.

²⁰ *Ibid.*, Encaute nº 24. pág. 149; sobre la deuda de las universidades., *Ibid.*, Encaute nº 51. pp. 157-158. Hasta el 21 de marzo de 1650, entraron en manos del administrador, don Felipe de Pomar, cantidades por valor de 335.359/7/3 libras jaquesas, de las cuáles se dieron 310.600/2/3 libras jaquesas al pagador de la gente de guerra del Reino para acudir a los gastos del servicio.

²¹ SAVALL, P. y PENEN, S., *Fueros y observancias...* pp. 476-477, fuero: "facultad á los Diputados para cargar y luir censales".

²² A.H.D.Z., Ms. 468. s/foliar., entre los ff. 53-54 y entre los ff. 108'-109.

²³ *Ibid.*, f. 111'.

nos precedentes recientes. En 1642, los abogados del Reino habían admitido la posibilidad de su utilización para acudir a la propia defensa *"..deste y de qualquiere otro año durante la necesidad, pagados censales, salarios, expensas y demás cargos... en conducir soldados, proveer armas y municiones, presidiar lugares y hazer fortificaciones"*²⁴. En 1644, con objeto del sitio de Lérida²⁵, y en 1652, para acudir al de Barcelona²⁶, se produjeron nuevas consultas que terminaron con la resolución afirmativa de los abogados para utilizar este recurso.

La contribución del servicio votado en las últimas Cortes aunque fue deteriorándose de forma paulatina, siguió socavando las débiles arcas municipales. Aunque no contamos con todas las fuentes necesarias para su reconstrucción, según las relaciones dadas por los pagadores, conocemos la distribución, el destino y el monto global contribuido por el Reino en el servicio votado en las Cortes de 1645-1646, para el periodo 1646-1649 y que, por los diversos conceptos, ascendía a la fecha del muestreo, en enero de 1650, a 358.889 libras jaquesas, de ellas 223.213/12/- en el pago a los oficiales y soldados, 14.711/2/- por el costo de los tercios levantados por el Reino durante 1648-1649 y las 120.964/6/- restantes por lo gastado entre caballería, subrogados y gastos extraordinarios²⁷. El 21 de noviembre de 1650, era la fecha establecida para la expiración del servicio y tan sólo la ciudad de Zaragoza había podido cumplimentarlo en los plazos previstos²⁸. Calatayud, lo hacía con un retraso de tres meses y Huesca lo hizo poco después. Fraga, tardaría nueve meses y la Comunidad de Teruel casi dos años en hacer efectivos sus pagos. Otras poblaciones, como los lugares de Huérmeda y Torres, entregaban 264 y 84 libras jaquesas respectivamente, en fin de pago de la deuda del servicio, el 19 de septiembre de 1654²⁹.

No presentaba una situación más saneada la hacienda del Reino. Si la administración de Felipe de Pomar, al frente de las Generalidades, una vez revisada por los contadores forales, el 15 de junio de 1650, reflejaba un balance favorable al Reino de 30.507 libras jaquesas³⁰, el endeudamiento que encubría era bien distinto. Ese mismo año, el pago de

²⁴ Ibid., Ms. 443. ff. 114'-115. Zaragoza, 27-XI/1642. Para esta determinación se tuvo en cuenta el precedente de 1516 cuando el Arzobispo don Alonso de Aragón y el resto de los diputados ordenaron destinar para la defensa del Reino, el dinero con el que se tenían que pagar las pensiones de los censales.

²⁵ Ibid., Ms. 445., ff. 223-226. Zaragoza, 20-XII/1643.

²⁶ Ibid., Ms. 483., Memorial. s/foliar., entre los ff. 668-669. La solicitud inicial de utilizar del residuo de las Generalidades hasta 28.000 libras jaquesas para que -una vez cumplidas las lujiciones conforme a los fueros- se destinasen al pago de un tercio de 1.000 infantes durante cuatro meses, a razón de 7.000 libras jaquesas mensuales, fueron rebajadas por don Agustín de Villanueva y Díez, Justicia de Aragón, a 14.000, con lo que el servicio final aunque fue aprobado, se redujo a la prestación durante dos meses.

²⁷ Ibid., Ms. 723. "Servicios del Reino a su Magestad. Ordenes al Pagador General de la Gente de Guerra que sostiene el Reyno. Año 1649". ff. 317-339.

²⁸ Ibid., Ms. 468. f. 81.

²⁹ Ibid., Ms. 483. f. 386.

³⁰ Ibid., Ms. 469. "Libro de Cuentas del General del año 1649-1650". pp. 139-140. Los ingresos del General durante 1649 ascendieron a 254.004/15/11 libras jaquesas mientras los gastos fueron de 223.497/15/7 libras jaquesas. El Reino tenía pendientes el cobro de deudas atrasadas por valor de 63.868/ 15/11 libras jaquesas.

las pensiones de los censales se elevaba a 28.291/13/ 8 libras jaquesas ³¹ que, al 4'54% de interés, tras la reducción foral de 1646, significaba tener censos cargados sobre su propiedad por valor de 622.402 libras jaquesas; es decir, casi 30.000 libras jaquesas más de incremento de la deuda que en 1640 cuando el Reino pagó 29.649/19/- libras jaquesas en pensiones de censales que, al 5% de interés, representaba un endeudamiento sobre el patrimonio cercano a las 592.980 libras jaquesas ³².

Las reducciones forales comenzaron a ser insuficientes y buena parte de los concejos se declararon insolventes, a lo largo de la centuria, para hacer frente a sus deudas. La única salida para evitar la extinción total del patrimonio de las universidades fue el concertar concordias entre los acreedores censalistas y los municipios. Algunos ya se habían anticipado en la primera mitad de siglo, llegando a acuerdos parciales con algunos particulares. La villa de Luna llegó a una concordia entre el Conde de Luna y sus acreedores censalistas en 1612 ³³. La villa de Tamarite de Litera solicitaba, en 1638, la concordia con los 33 censalistas que tenía en Zaragoza ³⁴. Durante la década de los años 40, se incrementó el número de concordias. Las villas de Fabara, Molinos, Estadilla, Sariñena y los lugares de Estada, Peralta de la Sal, Purroy, Arens, Torrelacárcel, Castejón de Valdejasa, Bijuesca y Paracuellos de Jiloca, entre otros, acordaban la reducción de las pensiones de sus censales ³⁵. En la segunda mitad, continuaron los acuerdos y en las postrimerías del siglo hacían lo propio las ciudades de Zaragoza, Calatayud y Barbastro, constituyendo un buen refrendo para calibrar este proceso. Las villas de Pertusa y Monzón llegaban a la concordia en 1653 ³⁶, y la ciudad de Barbastro que ya había reducido en un 25% el interés de las pensiones de los censales, en 1657, firmaba una nueva concordia en 1691. Por ella, el concejo entregaba a los censalistas la cabaña local y le cedía los propios, derechos y otras rentas pertenecientes al municipio. Como contrapartida, los censalistas renunciaban al cobro de las deudas atrasadas de la ciudad y se comprometían a dar a la ciudad 20.250 sueldos anuales, con los que las autoridades locales deberían hacer frente a los gastos habituales ³⁷. La ciudad de Calatayud ³⁸, en 1683, y la de Zaragoza ³⁹, en 1686, también regularizaban su situación a través de concordias. Caso significativo resulta el de esta última población como capital del Reino. En 1641, se efectuó un sondeo del estado de los recursos y deudas con un balance que re-

³¹ Ibid., "Registro de Apocas de pensiones de Censales del año 1650". Ms. 724. ff. 48-119'; y Ms. 467. ff. 1-92.

³² Ibid., "Pensiones de Censales del reyno del año 1640". Ms. 431. ff. 71'-144; y Ms. 432. ff. 1-70'.

³³ A-(rchivo) M-(unicipal) de L-(una)., Sign. 322-21. Mayo de 1612.

³⁴ A-(rchivo) M-(unicipal) de Z-(aragoza)., Ms. 59. "Actas Comunes del año 1638". ff. 298'-301.

³⁵ A-(rchivo) de la C-(orona) de A-(ragón). Consejo de Aragón. Legajo 48. s/foliar.

³⁶ A.M.Z., Ms. 62. Actas Comunes del año 1653. f. 463.

³⁷ JARQUE MARTINEZ, E. y SALAS AUSENS, J.A. "La quiebra de la hacienda municipal de Barbastro a fines del siglo XVII" en *Somontano*., nº1/1990. Barbastro, 1991. pp. 103-110.

³⁸ A.M.C. Sign. 1.037-5. "Concordia de la ciudad de Calatayud de 1683 y sus adiciones hasta el año 1617".

³⁹ A-(rchivo) H-(istórico) de P-(rotocolos) de Z-(aragoza)., Braulio Villanueva., ff. 2.261'-2.278'. Zaragoza, 28-X-1686.

sultó ser muy negativo. Los censales cargados y el dinero adeudado a particulares por la Tabla de Depósitos de Zaragoza ascendía a un pasivo de 682.000 libras jaquesas de las cuales sólo 300.000 podían ser cubiertas por la ciudad a costa de su patrimonio. Diez años más tarde, en 1651, el pasivo casi se había duplicado alcanzando los 1.136.623 libras 11 sueldos jaqueses con un incremento de la deuda en estas fechas de más de medio millón de libras jaquesas ⁴⁰. Todas estas dificultades llevaron a la suspensión total de pagos en 1685 y a la búsqueda de una solución en la concordia del año siguiente donde, para sanear la economía municipal, se tendía a la reducción del tipo de interés de todos los censales de la ciudad, del 4'54 al 3'12%, a excepción de los conservados por Josefa Contamina por *privilegiados*, a razón de 32.000 por mil frente al 22.000 por mil anterior ⁴¹.

Por todo lo señalado, a mediados de la centuria, las universidades se movían entre la fidelidad a seguir contribuyendo a la causa *felipista*, en un marco de colaboración mutua no exenta de fricciones, con las exacciones económicas que comportaba, y la supervivencia de un ámbito local cada vez más debilitado y donde los recursos habituales del municipio, a través de sus administraciones, imposición de sisas y emisión de censales, se mostraban insuficientes para afrontar las continuas demandas del Reino o de la Monarquía.

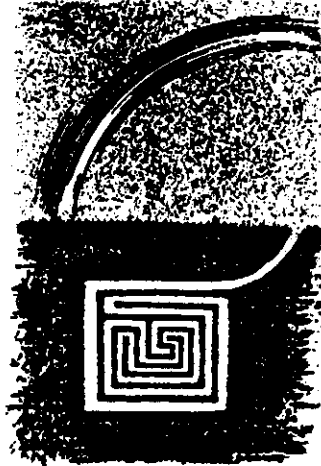
⁴⁰ REDONDO VEINTEMILLAS, G. *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*. Zaragoza, 1982. pág. 136.

⁴¹ A.M.Z. Sign. 19-24-2. "Certificación de la Contaduría Mayor de la ciudad de Zaragoza de las Propiedades de censos impuestos sobre los Proprios, y rentas de la misma con expresión de las personas, y puestos á quienes pertenecen: las pensiones según sus originales cargamientos; y así mismo lo que deben percibir según la reducción por la Concordia otorgada en el año de 1686". Con ello, la ciudad que tenía censos cargados sobre su propiedad por valor de 1.320.117/2/6 libras jaquesas y pagaba 60.205/18/9 libras jaquesas de pensión anuales, con la concordia éstas quedaban reducidas a 41.853/5/1 libras jaquesas, con una ostensible reducción de su deuda.

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**REFLEXIONS AL VOLTANT DE L'ACCIÓ DELS GRUPS ECONÓMICS DE PRESSIÓ
EN L'ESTRUCTURACIÓ DE L'ESTAT. EL FOMENT DEL TREBALL NACIONAL
(1914-1923)**

Magda SEL·LÉS I QUINTANA

REFLEXIONS AL VOLTANT DE L'ACCIO DELS GRUPS ECONÒMICS DE PRESSIÓ EN L'ESTRUCTURACIÓ DE L'ESTAT. EL FOMENT DEL TREBALL NACIONAL 1914-1923

Magda SELLES I QUINTANA

El contingut d'aquesta comunicació parteix del treball de tesi que s'ha finalitzat aquest setembre de 1991, sobre "El poder a través dels grups de pressió: Estudi d'un cas. El Foment del Treball Nacional 1914-1923" i que es llegirà el novembre d'aquest any.

La recerca sobre l'estructuració interna de l'entitat, així com les formes d'actuació i el grau d'influència a l'executiu, han fet que es plantegés la funció desenvolupada per aquest tipus d'organitzacions econòmiques en l'estructuració de l'estat.

El Foment del Treball Nacional va néixer com a tal l'abril de 1889. La seva formació va representar la conjunció de les diferents organitzacions que agrupaven els interessos industrials a Catalunya, en aquella època. L'entitat més antiga de la que prové el Foment és la Reial Companyia de Filats, Teixits i Estampats creada l'any 1772 per filar col·lectivament el cotó d'Amèrica.

La nova associació recollia l'herència de les seves antecessores; d'aquesta manera defensava la producció, donant suport a una legislació proteccionista i propugnant una legislació tributària que no lesionés els interessos dels fabricants catalans, al mateix temps que potenciava l'interès en la renovació tecnològica i l'ensenyament tècnic-professional, per tal d'ajudar a fer competitiva la indústria i a equiparar-la amb el nivell europeu.

Cal senyalar que la funció desenvolupada, en una primera fase, per aquest tipus de societat també incloïa la d'assumir tasques de delegació de l'autoritat estatal. Fet que ens planteja interessants problemes sobre la primera etapa de la construcció de l'estat liberal i la manera com modifica o no la naturalesa del poder en la societat sobre la que s'assenta.

Entre aquestes tasques de delegació, cal citar, per exemple, la consulta prèvia que feia el govern a les entitats econòmiques, en cas de la implantació de lleis especials; el nomenament de corporació oficial que ostentava el Foment; i la delegació de representats d'aquest tipus d'entitats en comitès creats pel govern, com el de defensa de la producció nacional i d'altres.

L'aparició del moviment obrer organitzat va generar l'aparició de conflictes en les relacions laborals d'una envergadura major i més ben delimitada que fins aleshores. Aquest fet va fer que es contemplés la consecució de l'harmonia entre els treballadors i els productors com un objectiu corporatiu a aconseguir. En aquest sentit l'entitat no dubtava a atorgar-se un paper d'intermediari en la solució pacífica dels conflictes.

Totes aquestes funcions desenvolupades per l'entitat seran posades en qüestió a partir del primer terç del nostre segle. D'una banda, la major estructuració i cohesió de l'estat, potenciada amb l'esclat de la gran guerra i el fet de què els conflictes socials desbordessin el simple marc fabril de manera quotidiana, va obligar l'acció interventora de l'estat en la qüestió social i econòmica, fent innecessària la consulta a les entitats econòmiques.

D'altra banda la conjuntura de post-guerra amb l'impacte de la crisi econòmica, política i social que va irrompre a tota Europa, i que va provocar l'increment de la tensió i la lluita social, va obligar a què el Foment del Treball Nacional s'hagués de plantejar la seva conversió del que seria una entitat fonamentalment econòmica i corporativa a una entitat que també defensés els seus associats davant la pressió organitzada del moviment obrer, si és que volia seguir representant els sectors industrials catalans.

La representació de la societat en els conflictes laborals fou un font de conflictes i enfrontaments interns arribant a afectar fins i tot l'organització interna de l'entitat. Així els nous estatuts aprovats l'any 1914 limitaven l'acció de l'entitat en els conflictes socials. Els fabricants no volien que la presidència, ni la Junta Directiva del Foment actués com a àrbitre en els conflictes quan era requerida pel govern. Així mateix, l'organització federativa en agrupacions per sectors de la producció possibilitava una actuació quasibé autònoma de les mateixes, limitant-se només la seva acció a no incomplir el definit als estatuts.

Els canals d'actuació del Foment davant el poder polític es centraven en la comunicació directa, la qual ja havia quedat instituïda des de la creació de l'entitat, pel seu prestigi aconseguit en la col.laboració amb el govern en l'assessorament i consulta en matèria econòmica. Cal senyalar que la majoria dels seus càrrecs directius eren economistes, enginyers i altres professionals.

El procediment utilitzat era l'escrit o la visita personal al cap de govern, al ministre o a un funcionari. Entre els diferents comitès creats pel govern durant el període del nostre estudi es troba la col.laboració del Foment del Treball Nacional en la majoria d'ells. Encara que es detecta que es començava a sol·licitar la intervenció d'organismes oficials, com la Cambra de Comerç, en detriment de l'acció de les societats privades com era el Foment.

El que es va posar en qüestió en aquell període era la seva funció de canal de comunicació i intermediari entre el govern i els fabricants, establert des de la seva creació.

El canal de comunicació amb el govern quan el Foment actuava des de Barcelona era el governador civil de la província, el qual actuava d'enllaç entre el govern i les entitats econòmiques.

Les relacions del Foment amb la Mancomunitat de Catalunya es van veure tamitzades per la poca capacitat executiva de l'organisme català. D'aquesta manera, quan es volia aconseguir qualsevol mesura calia dirigir-se directament al govern de Madrid.

El Foment comptava entre els seus òrgans directius una majoria de membres pertanyents a la Lliga Regionalista i als partits dinàstics, la convivència entre aquests es fa palesa, en el període d'aquest estudi. Encara que cal senyalar, el fet que els representants dels partits dinàstics arrel de la crisi social esdevinguda a partir del 1919 abandonaren més l'entitat, deixant pas a l'actuació dels membres de la Lliga Regionalista i al nucli lligat al secretari general Guillem Graell que no es considerava directament lligats a la política catalanista.

Entre els membres de la Lliga Regionalista cal destacar l'acció de Lluís Ferrer-Vidal, Lluís A. Sedó, August de Rull, Pelai Vidal de Llobateras, que l'any 1922 va passar a Acció Catalana. Els membres dels partits dinàstics eren Josep de Caralt i Sala, comte de Caralt, president de l'entitat de 1914 a 1917, del partit liberal i de la "Unión Monárquica Nacional" (UMN); Jaume Cussó i Maurell, president de 1918 a 1922 de la UMN; Arcadi d'Arquer i Vives, de la UMN; Josep de Caralt i Fradera de la UMN; Galetà Marfà i Clivelles de la UMN. Com afiliació d'esquerres hi havia Ramon Roig i Armengol.

De Guillem Graell secretari general, cal destacar, com de jove s'havia adherit al federalisme de Pi i Margall i que havia estat secretari del president de la I República Espanyola, Estanislau Figueras. Més endavant no es volgué encasellar políticament i tractava d'armonitzar el catalanisme amb la defensa de la institució monàrquica, va acabar separant-se del moviment catalanista a causa del que considerava perill separatista.

El Foment utilitzava els lligams personals amb els polítics catalans per tal d'influir en la seva actuació al parlament espanyol, a través dels membres dels seus òrgans directius que pertanyien a diferents partits polítics.

Pel que fa als contactes amb polítics espanyols, cal destacar la relació personal amb Fèlix Suárez Inclán del partit liberal i amb Juan Navarro Reverter del partit conservador, ambdós socis de mèrit del Foment, els quals van pertànyer diferents vegades en el govern. Un altre polític amb que es relacionava el Foment era el conservador datista, Joaquín Sánchez de Toca. D'aquest polític cal destacar l'actitud independent que va mantenir en moltes ocasions i que el feien favorable a l'acció que cercava l'entitat.

L'acció duta a terme pel Foment davant el govern moltes vegades s'unia a la de les altres entitats catalanes, com per exemple, la Cambra de Comerç, la d'Indústria, o l'Societat

Econòmica d'Amics del País, de les que eren igualment membres alguns càrrecs del Foment.

Igualment és important senyalar, que molts dels membres del Foment eren socis d'altres entitats que agrupaven fabricants per sectors d'indústria, com el Col·legi de l'Art Major de la Seda, l'Associació de Fabricants de Filats i Teixits de Sant Martí de Provençals i la de Catalunya.

Finalment, cal plantejar la situació creada arrel de la conjuntura econòmica i social de postguerra. Les reivindicacions socials s'havien vist beneficiades en els temps de guerra a causa de la necessitat urgent de cobrir les demandes dels països bel·ligerants, aquest fet havia provocat que els patrons acceptessin les reivindicacions laborals presentades pels obrers, sense gaires protestes. La fi de la guerra va canviar la conjuntura anterior, i l'impacte de la crisi econòmica es va escampar per tota Europa. Les condicions de vida de les classes treballadores es van endurir mentre es reduïen les possibilitats de feina; les lluites reivindicatives es van incrementar i van significar un perill pel manteniment de l'ordre establert. Així cal citar l'onada de vagues a Gran Bretanya que van tenir una sortida negociada amb el sindicalisme reformista de les Trade Unions. L'abxecament espartaquista a Alemanya i l'ocupació de fàbriques a Itàlia l'estiu de 1920.

A Catalunya a partir de 1919 va esclatar la "guerra social", a partir del conflicte desencadenat amb la vaga de "La Canadenca". Davant aquesta conjuntura els patrons van tancar files i es dedicaren a resistir sense concessions les demandes del moviment obrer. Davant les vagues generals imposaren el lock-out.

Aquest fet va significar pel Foment la necessitat de replantejar-se la seva adequació a una societat híbrida que comprengué la defensa dels fabricants, no només en qüestions econòmiques sinó també, davant l'empenta i el perill representat pel moviment obrer organitzat.

La conjuntura descrita fou el motiu de que molts socis abandonessin l'entitat per agrupar-se, el 1919, al voltant de la reorganitzada Federació Patronal de Barcelona que es va constituir en la veritable força de xoc davant el moviment obrer. Aquesta entitat juntament amb l'acció de les autoritats militars a Catalunya esdevingueren les veritables controladores del poder al nostre país, en un assaig del que es podria anomenar cop d'estat autoritari, davant la descomposició que patia el sistema polític espanyol.

La radicalització social va obligar al govern a legislar en matèria social com una forma d'aturar la lluita obrera. El Foment fou favorable a aquest tipus de legislació, encara que davant de projectes concrets, aquest sempre eren observats com una amenaça a la hegemonia patronal.

L'agreujament cada cop més patent de la situació social va anar delimitant que totes les classes benestants demanessin l'actuació d'un govern fort que aturés els atemptats i les

morts. Així es fa comprensible que quan el setembre de 1923 el general Primo de Rivera es va pronunciar instaurant una dictadura militar, no hi haguessin quasibé protestes.

En aquesta conjuntura cal situar que el Foment del Treball Nacional es va sentir fortament commocionat, ja que la seva raó d'ésser de servir de canal entre els fabricants i el govern, la de representar els industrials es va veure posada en qüestió, d'una banda per l'acció cada cop més interventora de l'estat i de l'altra per la lluita social desencadenada, que va polaritzar les actituds provocant que molts industrials no estiguessin d'acord en l'acció poc combativa de l'entitat davant la força organitzada del moviment obrer.

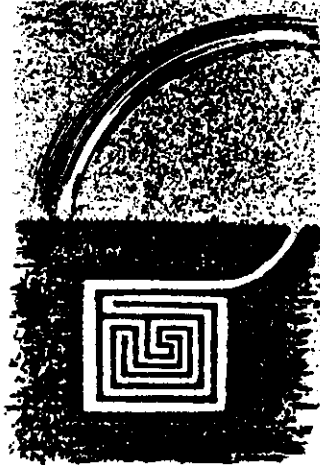
Tal i com ja s'ha dit, aquestes línies són una reflexió producte del treball de tesi realitzat, i intenten apuntar possibles factors a tenir en compte en l'estudi de l'acció desenvolupada dins l'estructura del poder per aquest tipus d'entitats.

Barcelona, setembre 1991

Símpoio Internacional

**ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
EN ITALIA Y ESPAÑA**

Barcelona 25-29 de noviembre de 1991



**L'ESTAT DE LES AUTONOMIES A L'ESTAT ESPANYOL
I ELS CONFLICTES DE COMPETENCIES
(1979-1991)**

Sebastià SERRA BUSQUETS

L'ESTAT DE LES AUTONOMIES A L'ESTAT ESPANYOL I ELS CONFLICTES DE COMPETÈNCIES (1979-1991)

Sebastià SERRA BUSQUESTS
Professor d'Història Contemporània
Universitat de les Illes Balears

L'Estat de les Autonomies a l'Estat espanyol i els conflictes de competències (1979-1991)

La transició política de la Dictadura a la Democràcia a l'Estat espanyol culmina amb la Constitució de 1978. Hi trobam un doble «consens teòric»: les concepcions respecte a la democràcia de la majoria dels sectors polítics i una sortida a la problemàtica de l'estat centralista.

El reconeixement del dret a l'autonomia de les nacionalitats i de les regions és, en definitiva, la «sortida» constitucional que es troba i que representa una important innovació a la història del constitucionalisme de l'Estat espanyol. En teoria, d'aquesta manera les reivindicacions històriques del nacionalisme català i basc es veuen en principi satisfetes així com el reconeixement del nacionalisme galleg.

La generalització dels estatuts d'autonomia evita l'aparició de «greuges comparatius» i permetia en certa mesura que les perspectives nacionalistes, autonomistes o regionalistes es trobessin integrades en el sistema constitucional.

La Constitució de 1978 manté la unitat de l'estat, definit com a dipositari de la «sobirania nacional», però efectua una redistribució del poder polític entre les institucions centrals i les comunitats autònomes i concurrents basada en l'atribució de competències legislatives i concurrents. En teoria les instàncies autonòmiques estan destinades a assumir la major part de les tasques administratives, si bé el concepte i l'aplicació de les competències exclusives, compartides, concurrents i residuals ha estat objecte de reiterats conflictes.

El desenvolupament de l'Estat de les Autonomies no ha estat lineal i ha estat objecte d'importants canvis de contradiccions i de retards respecte a les previsions constitucionals. Les diverses conjuntures polítiques i els interessos de partits polítics o burocràtics han condicionat i determinat els diversos processos autonòmics i avui en dia, dotze anys després de la promulgació de la la Constitució, ens trobam amb un procés de descentralització iniciat amb distintes gradacions:

En primer lloc a través dels Estatuts d'Autonomia del País Basc i de Catalunya, en segon

lloc a través dels de Galícia i Andalusia, i després amb notable diferència amb la resta d'estatuts, si bé existeixen deficiències notables entre uns i altres, bàsicament a favor de la obstaculització de Canàries i del País Valencià.

El marc del desenvolupament d'aquets Estatuts ha vingut denat pels articles 151 i 143 de la Constitució i malgrat els intents d'harmonització dels processos autonòmics per part del govern de l'estat la diversitat existeix i els conflictes de ritmes i d'autonomia, de competències i financiació són importants.

Avui en dia està pendent amb un retard considerable d'acord amb les pròpies previsions constitucionals, la Reforma dels estatuts d'autonomia obtinguts per la via de l'article 143 de la Constitució, així com el desenvolupament i la concreció de diversos aspectes competencials de gairabé tots els Estatuts d'Autonomia, així com la Revisió del Sistema de Financiació Autonòmica.

El lent procés de descentralització de gran part dels mecanismes autonòmics es veu interferida i agrupada amb els principis i el procés d'integració de l'Estat espanyol a la Comunitat Econòmica Europea.

En principi l'adhesió planteja problemes addicionals per a la realització, efectiva del procés de descentralització, donat l'impacte del Dret comunitari i de la centralització de les competències derivades dels mecanismes de decisió comunitaris.

De fet, l'article 93 de la Constitució autoritza el Parlament de l'Estat a transferir poders sobrants a les institucions europees, sense significar necessàriament cessió de competències autonòmiques en favor del govern de l'Estat. En aquest sentit és important la potenciació de les competències autonòmiques d'execució per evitar el bloqueig dels distints programes comunitaris.

En definitiva, un problema sense resoldre a hores d'ara és la complementaritat entre l'aprofundiment dels autogovernos a l'Estat espanyol i el procés d'integració a la C.E.E.

De l'anàlisi de les realitats autonòmiques es dedueix la necessitat de la intervenció directa de les Comunitats Autònomes en les qüestions comunitàries que les afecten.

De l'anàlisi de distintes experiències europees es pot concloure que així com les regions de l'Estat italià resten, a la pràctic, aïllades respecte a la presa de decisions comunitàries, en canvi, l'experiència de l'Estat alemany pot il·lustrar els possibles avantatges derivats de la participació directa dels representants dels Länder en els diferents òrgans consultius.

L'alternativa del Govern de l'Estat espanyol al respecte encara avui no és prou clara. D'una banda tracta d'evitar les situacions de bloqueig, però no defineix en precisió la participació de les Comunitats Autònomes, amb un doble mecanisme: relacions Govern de l'Estat-comunitats autònomes i relacions Comunitats Autònomes-C.E.E.

Per a l'exercici d'una bona coordinació institucional estan pendents de realització un conjunt de reformes institucionals, administratives i polítiques que bàsicament serien:

- 1.- Coordinació entre legislació estatal i les autonòmiques.
- 2.- Reforma de l'Administració Central.
- 3.- Transferències retingudes per part del Govern de l'Estat a les Comunitats Autònomes.
- 4.- Revisió i reforma dels sistema de financiació autonòmica.
- 5.- Reformes del Estatd'autonomia aprovats a partir de la via de l'article 143 de la Constitució.
- 6.- Mecanismes de participació de les comunitats autònomes a la C.E.E.

Els conflictes de competències a l'Estat Espanyol entre les comunitats Autònomes i el Govern de l'Estat es resolen a partir del Tribunal Constitucional, regulat en el títol IX de la Constitució, en els articles 159 a 165.

Les atribucions del Tribunal han estat desplegades per la Llei Orgànica del Tribunal Constitucional de 1979, i bàsicament són:

- 1.- El control de la constitució de les lleis.
- 2.- La protecció i garantia dels drts i llebertats.
- 3.- La preservació de les competències de l'Estat i de les comunitats Autònomes.

Tant a través de Recursos d'Inconstitucionalitat com a través de Conflictes de Competències, podem observar l'evolució de la conflictivitat si bé existeixen limitacions a l'hora de promoure conflictes per part de les Comunitats Autònomes i de les forces polítiques de l'oposició dels distints parlaments Autonòmics.

Cal destacar que el Tribunal Constitucional s'ocupa molt del tema de les garanties individuals.

Un fet ve determinat per la saturació existent fins el punt que es pot parlar de que està pràcticament col.lapsat . Una causa vendria donada per l'abundància de recursos d'ampar que es presenten.

Cal analitzar els assumptes tramitats davant el Tribunal Constitucional suscitats pel Govern Central contra les comunitats autònomes, i a la vegada, per les comunitats autònomes contra les institucions centrals.

D'aquesta manera es pot realitzar una anàlisi apurada de l'evolució de la conflictivitat.

Les estadístiques que presenta Morata (1987), són les reflexions als quadres 1 i 2, tenent en compte que els números que figuren entre parèntesi del quadre 1 i 2, tenint en compte que els números que figuren entre el parèntesi del quadre 1, es refereixen a l'activitat legislativa de les comunitats autònomes respectives.

CERVERO SANCHEZ-CAPILLA, A. I MULET BAUÇA (1991), Ens presenten, en el que anomenam quadre III, una estadística dels assumptes tramitats pel Tribunal Constitucional a través de la que es pot observar el colapse de la institució.

Quadre III: Estadística de los asuntos tramitados por el Tribunal Constitucional

Desde el 15 de julio de 1.980 hasta el 30 de junio de 1986.

Sólo el pleno del TC.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD:

Ingresados	173
Resueltos por Sentencia	47
Por otras Resoluciones	53
Pendientes	73

CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA:

Ingresados	217
Resueltos por Sentencia	34
Por otras Resoluciones	67
Pendientes	116

CONFLICTOS NEGATIVOS DE COMPETENCIA:

Ingresados	4
Resueltos por Sentencia	
Por otras Resoluciones	
Pendientes	4

CONFLICTOS ENTRE ORGANOS CONSTITUCIONALES:

Ingresados	3
Resueltos por Sentencia	
Por otras Resoluciones	
Pendientes	0

IMPUGNACIONES TITULO V DE LA LOTC.

Ingresados	5
Resueltos por Sentencia	
Por otras Resoluciones	
Pendientes	2

RECURSOS DE AMPARO (recabados de las salas)

Ingresados	22
Resueltos por Sentencia	
Por otras Resoluciones	
Pendientes	3

RECURSOS PREVIOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ingresados	13
Resueltos por Sentencia	
Por otras Resoluciones	
Pendientes	0

ASUNTOS INGRESADOS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Desde su creación el 12.07.80 hasta el 31.12.87:

RECURSOS DE AMPARO:

1.980	218
1.981	386
1.982	434
1.983	827
1.984	807
1.985	969
1.986	1.225
1.987	1.665
Total	6.521

ASUNTOS INGRESADOS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN 1988.

RECURSOS DE AMPARO	1.843
CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA	7
CONFLICTOS NEGATIVOS DE COMPETENCIA	20
CUESTIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	48
IMPUGNACION TITULO V LOTC	3

SENTENCIAS DICTADAS EN 1.988:

Sala 1era.	68
Sala 2a	121
Pleno	47
Total	237

ASUNTOS INGRESADOS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN 1989.

RECURSO DE AMPARO	2.516
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD	47
CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA	31
CONFLICTOS NEGATIVOS DE COMPETENCIA	39

SENTENCIAS DICTADAS EN 1.989:

Sala 1era.	40
Sala 2a	108
Pleno	183
Total	331

A través de la publicació «Conflictos Constitucionales de las Comunidades Autónomas (1990) i que configura el quadre IV, es veu l'evolució dels conflictes plantejats i les sentències.

En general les sentències del Tribunal Constitucional han estat qualificades, en moltes ocasions, de «polítiques», sobretot en els conflictes amb les Autonomies. En la primera

etapa, amb la presidència del Sr. Garcia Pelayo, es pot parlar de certes indefinicions i d'una etapa inicial que serà substituïda per una segona etapa coneguda com a « de reacció centralista », en sentències prou importants com són les de la LOAPA, LODE, Llei d'Aigües, Llei de Costes i Llei del Patrimoni històric-artístic.

En alguns casos amb sentències pol·lèmiques i contradictòries, com és el cas de RUMASA, la del recàrreg del 3% sobre l'I.R.P.F. de Madrid i de les finques manifestament millorables d'Andalusia..

La de la sentència de l'I.R.P.F. concedeix potestat fiscal a les autonomies. En canvi la de finques manifestament millorables d'Andalusia no permet reforma agrària pròpia.

Han estat pol·lèmics aspectes de definició, com per exemple respecte al que són les competències exclusives o sobre l'Alta Inspecció de l'Estat en matèria de sanitat i seguretat social d'ensenyament i de treball.

Es reclama des de les comunitats autònomes dirigents de partits nacionalistes, que el Tribunal Constitucional tenguí interpretacions més autonomistes i, a vegades, es lamenta de la pèrdua de consens constitucional.

Una sentència molt recent - la del 28 de febrer de 1991- respecte al Recurs d'inconstitucionalitat presentada pel Govern de l'Estat en relació a la Llei de la Funció Pública de l'Administració de la Generalitat de Catalunya, en canvi ha creat expectatives positives respecte al tema de la normalització lingüística dins les administracions públiques.

Palma, 7 d'octubre de 1991

Quadre 2

Recursos d'inconstitucionalitat i conflictes de competència suscitats per les Comunitats autònomes contra les institucions centrals

Comunitat	1981		1982		1983		1984		1985		1986		Total	
	R	C	R	C	R	C	R	C	R	C	R	C	R	C
Catalunya	-	1	6	12	1	16	4	17	11	19	5	27	27	92
País Basc	1	-	1	9	-	13	12	16	5	10	4	20	23	68
Galícia	-	-	-	-	-	-	5	7	9	16	2	9	16	32
Andalusia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	3
València	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	3
Canàries	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	2	1
Balears	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1
Total	1	1	1	23	2	32	22	40	25	45	11	69	200	

Font: Vid. Quadre 1.

Quadre 1

Recursos d' inconstitucionalitat i conflictes de competència suscitats pel Govern central contra les Comunitats autònomes

	1980		1981		1982		1983		1984		1985		1986		Total	
	Rec.	Con.	Rec.	Con.	Rec.	Con.	Rec.	Con.	Rec.	Con.	Rec.	Con.	Rec.	Con.		
Comunitat																
	Rec.	Con.	Rec.	Con.	Rec.	Con.	Rec.	Con.	Rec.	Con.	Rec.	Con.	Rec.	Con.		
Catalunya	1(11)	-	5(15)	-	4(14)	5	3(25)	5	5(36)	16	8(25)	15	5(10)	15	31	65
Pais Basc	-(03)	-	5(12)	-	3(14)	10	6(32)	10	2(05)	5	-(10)	2	2(10)	9	18	34
Galícia					-(02)	-	1(11)	-	2(12)	17	7(15)	11	-(04)	1	10	19
Andalusia					-(04)	-	-(10)	-	1(13)	-	2(09)	1	-(08)	3	2	4
Astúries					-(05)	-	-(12)	-	1(03)	-	-(04)	1	-(15)	2	1	3
Canàbria					-(02)	1	-(00)	1	-(09)	1	-(09)	1	-(08)	1	0	4
València					-	2	1(06)	2	-(08)	1	1(15)	-	-(12)	1	3	4
Navarra					-(07)	-	-(48)	-	1(11)	3	1(27)	1	-(19)	-	2	4
Canàries					-	-	-	-	1(22)	1	2(06)	1	-(12)	-	2	2
Aragó					-	-	-(05)	-	-(09)	-	1(08)	2	-(08)	-	1	2
Balears					-	-	-(01)	-	-(08)	4	1(02)	3	1(08)	2	3	10
Madrid					-	-	-(02)	-	1(09)	1	1(11)	-	-(12)	-	2	0
Total	1	-						18	15	38	24	38	8	35	75	154

Font: Boletín de Legislación de las Comunidades Autónomas, Servicio de Estudios y Documentación del Senado; Boletín de jurisprudencia Constitucional, Publicaciones de las Cortes Generales.

BIBLIOGRAFIA

- E.AJA i d'altri (eds.) (1985): El sistema Jurídico de las Comunidades Autónomas. Ed. Tecnos, Madrid.
- ALBERTI,E. (1985): Las relaciones de colaboración entre el Estado i las Comunidades Autónomas. REDC, núm. 15.
- ARGULLOL,E. (1980):Los límites de la potestat legislativa de las Comunidades Autónomas , a la constitución Española y las fuentes del derecho. Dirección General de la contencioso. IEF. Madrid.
- ARGULLOL,E (1985): La administración de las Comunidades Autónomas. REDC, num. 15.
- AUTONOMIES. Revista Catalana de Dret Públic.
- BOLETIN DE LEGISLACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.
- BOLETIN DE JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL
- CONFLICTOS CONSTITUCIONALES DE LAS COMUNIDADES (1990) AUTONOMIAS. Indices sistematizados 1981-1990. Comunidad de Madrid.
- ESTEBAN, J de i LOPEZ GUERRA,L. (1984): El regimen constitucional español. Vol I, Ed. Labor, p. 66.Barcelona.
- OTTO, I de (1981): La prevalencia del derecho estatal sobre el derecho regional. REDC, 2.
- OTTO, I de (1985): Sobre la naturaleza de l'Estat de les autonomies i la relació entre la Constitució i els Estatuts. Rev.Autonomies, 1.
- OTTO, I de (1985): La ejecución de la legislación del Estado por las comunidades Autónomas. REDC, 15.
- FERNANDEZ, T.R. (1980): El sistema de distribución dde competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. REVL, núm.200.
- GARCIA DE ENTERRIA,E. (1980): la distribución de competencias entre el poder central y las autonomías territoriales en el Derecho Comparado y en la constitución Española. Instituto de Estudios Económicos, Madrid.
- GARCIA LOPEZ,E. (1984): Estado de las autonomías, Constitución económica y Tribunal constitucional. REP, núm.39.
- MORATA,F. (1987): Autonomía regional i integració europea. Institut d'Estudis

Autonòmics. Generalitat de Catalunya.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA. Centro de Estudios Constitucionales.

REVISTA VASCA DE ADMINISTRACION PUBLICA. Instituto Vasco de Administración Pública. Oñati (Guipúzcoa).

CERVERO SANCHEZ-CAPILLA, A. MULET BAUZA, M, (1991): la jurisprudencia constitucional en el control de la constitucionalidad de las normas . Inèdit. Palma de Mallorca.

Bases de participación

- Las sesiones matinales empezarán a las 10 h y finalizarán a las 13.30 h. Las sesiones de tarde empezarán a las 16.30 h. y finalizarán a las 20 h.
- La presentación de ponencias y el relato del moderador no sobrepasarán la hora y media para dar paso, tras un breve descanso de veinte minutos, al debate y discusión.
- Las sesiones se celebrarán en el Salón de Grados de la Facultad de Geografía e Historia salvo la sesión de tarde del viernes, 29 de noviembre, que se celebrará en el Ateneu Barcelonès para facilitar el traslado a la Sala del Consell de Cent del Ayuntamiento, donde tendrá lugar el Acto de Clausura.
- Es intención de la organización que todos los inscritos puedan disponer de una copia de las pre-actas en el momento de iniciarse el Simposio. Para que ello sea posible se ruega que **todos los interesados en presentar comunicaciones cumplan las condiciones siguientes:**
 - Las comunicaciones no podrán exceder 10 hojas Din-A4, a doble espacio, gráficos y cuadros incluidos.
 - Las notas irán siempre al final, así como la bibliografía citada. Dentro del texto se utilizará el método de citar el autor, año y página (Ej.: J. Termes, 1977:53).
 - Tendrán que enviarse dos copias impresas y otra en disquette de ordenador compatible sin insertar marcas especiales (los subrayados, cursiva, negrita... deberán señalizarse en la copia impresa).
 - Todas las comunicaciones deberán estar en manos de la organización antes del 15 de septiembre.
 - La organización se reserva el derecho de admisión de las comunicaciones que no reúnan la mínima calidad científica exigible.
 - Las comunicaciones no serán presentadas en las sesiones del Simposio. Estarán a disposición de los moderadores para su eventual resumen.
- Las personas interesadas en participar al Simposio tendrán que inscribirse relleniendo la ficha adjunta. Los que envíen una comunicación indicarán el título y enviarán un resumen de una página antes del 30 de junio.

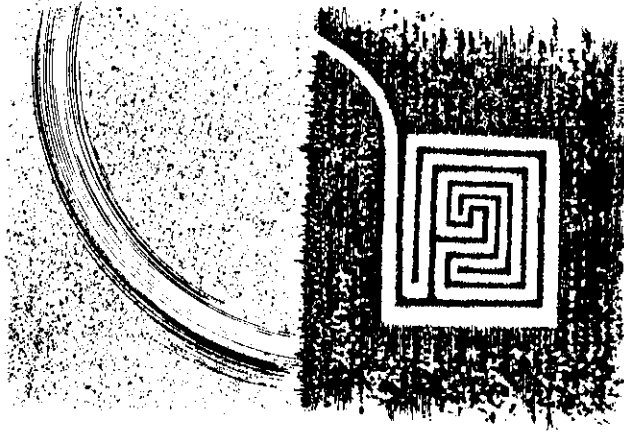
Indicaciones de interés

- Las sesiones se celebrarán en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona (c/ Baldori i Reixac, s/n. Zona Universitaria de Pedralbes).
- Modo de acceso: Líneas de autobuses 7, 56, 57, SJ, 15 y 54. Líneas de metro 3 (Palau Reial) y 5 (Colibianc).
- Se expedirá a los inscritos que lo soliciten un Certificado de Asistencia.

Simposio Internacional

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO MODERNO Y CONTEMPORÁNEO EN ITALIA Y ESPAÑA

Barcelona 25-29 de noviembre 1991



Colaboran

- Ajuntament de Barcelona · Área de Cultura
 - Archivo de la Corona de Aragón
 - Ateneu Barcelonès
 - Generalitat de Catalunya · Centre d'Història Contemporània
 - Universitat de Barcelona:
 - Facultat de Geografia i Història · Comissió de Cultura
 - Divisió de Ciències Humanes i Socials
 - Vice-Rectorat: Extensió Cultural, Relacions Internacionals i Recerca
- Departamento de Historia Moderna
Departamento de Historia Contemporánea
Universidad de Barcelona
- Sezione di Studi Storici «Alberto Boscolo»
Barcelona
- Consiglio Nazionale delle Ricerche · Ministero Affari Esteri
Roma

PROGRAMA DE ACTOS

ÉPOCA MODERNA

Lunes, 25 de noviembre

Sesión matinal:

- Prof. Vincenzo PIANO MORTARI, Università di Roma
«Gli Ordinamenti degli Stati italiani nel secolo XVI»
Prof. Luis Antonio RIBOT, Universidad de Valladolid
«El Estado Español en la época de los Asturias»

Moderadores:

- Prof. Xavier GIL PUJOL (Universidad de Barcelona) y
Prof. Domingo CACCAMO (Universidad de Roma).

Sesión de tarde:

- Prof.ª María Rosa DI SIMONE, Università di Trieste
«Il riformismo e l'assolutismo illuminato»
Prof. Pere MOLAS, Universidad de Barcelona
«El Estado moderno en España en la época de los Borbones»

Moderadores:

- Prof. Eduardo ESCARTÍN y Prof. José M.ª TORRAS
(Universidad de Barcelona)

Martes, 26 de noviembre

Sesión matinal:

- Prof. Carlo GHISALBERTI, Università di Roma
«La centralità del periodo francese»
Prof. Luis Miguel ENCISO, Univ. Complutense de Madrid
«La crisis del Estado en el reinado de Carlos IV»

Moderadores:

- Prof.ª M.ª Angeles PÉREZ SAMPER y Prof. Enrique RIERA
(Universidad de Barcelona)

Sesión de tarde:

- Prof. Raffaele FEOLA, Università di Napoli
«Verso lo Stato nazionale: aspetti del costituzionalismo italiano»

Moderadores:

- Prof. Domenico CACCAMO (Università di Roma) y
Prof. Eduardo ESCARTÍN (Universidad de Barcelona).

*A las 19,00 horas:

Visita al Archivo de la Corona de Aragón acompañados por el Director, Sr. D. Rafael CONDE.

Miércoles, 27 de noviembre

Excursión facultativa: Visita de los monasterios de Poblet i Santes Creus

ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Jueves, 28 de noviembre

Sesión matinal:

- Presidente: Prof. Rafael ARACIL (Vicepresidente Divisió Ciències Humanes i Socials, U.B.)
Prof. Juan J. LINZ, Universidad de New York
«El Estado-nación frente a los estados plurinacionales»
Prof. Elio DAURIA, Università di Viterbo y Consiglio Nazionale delle Ricerche
«Lo Stato nazionale come Stato accentratore»

Moderador:

- Prof.ª Mercedes VILANOVA (Universidad de Barcelona)

Sesión de tarde:

- Presidente: Prof. Josep FLORIT (Iete Depto. de Historia Contemporànea, U.B.)
Prof. Salvador GINER, Universidad de Barcelona
«Dictadura y Democracia en la Europa Mediterránea (1809-1976)»
Prof. Francesco PERFETTI, Università di Genova
«Fine del Liberalismo e nascita del modello a partito unico»

Moderador:

- Prof. Enric UCCELAY DA CAL (Universitat Autònoma Barcelona)

Viernes, 29 de noviembre

Sesión matinal:

- Presidente: Prof. Jordi CASASSAS (Universidad de Barcelona)
Prof. Josep TERMES, Universitat Pompeu Fabra
«El debate histórico sobre la descentralización»
Prof. Romano UGOLETTI, Università di Perugia
«Il dibattito sul decentramento»

Moderador:

- Prof. Luigi DE ROSA (Università di Napoli y Presidente del Comitato di Scienze Economiche, Sociologiche e Statistiche del C.N.R.)

Sesión de tarde:

- Presidente: Prof. Salvador CLARAMUNT (Decano de la Facultad de Geografía e Historia, U.B.)
Prof. Isidre MOLAS, Universitat Autònoma de Barcelona
«Modelos de transición de Dictadura a Democracia»
Prof. Dino COFRANCESCO, Università di Trieste
«L'avvento della democrazia e le autonomie locali»

Moderador:

- Prof. Borja DE RIQUEL (Universitat Autònoma Barcelona)

El Acto de Clausura se realizará en el Saló de Cent de l'Ajuntament de Barcelona con la presencia del Excmo. Sr. Alcalde, el Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad de Barcelona, el Magnífico Rector de l'Universit  della Tuscia, Presidente della Conferenza dei Rettori d'Italia, y el Presidente del Consiglio Nazionale delle Ricerche de Roma

Presentación

Los departamentos de Historia Moderna y Contempor nea de la Universidad de Barcelona junto con el Consiglio Nazionale delle Ricerche de Roma y la Sezione di Studi Storici «Alberto Boscolo» de Barcelona conocen un Simposio Internacional sobre «Organización del Estado Moderno y Contempor neo en Italia y Espa a»

La relevancia del tema —sin duda uno de los m s importantes de las ciencias sociales—, la necesidad de profundizar el an lisis histrico gr fico desde una perspectiva comparada —en manera particular con pa ses estrechamente vinculados desde el punto de vista histrico, cultural y pol tico— y la diversidad de  pticas ideol gicas e historiogr ficas, as  como el prestigio reconocido de los ponentes y moderadores, aseguran que esta iniciativa, con el valor a adido de reflexionar sobre el Estado desde la peniterna, ser  bien recibida por el conjunto de estudiosos y especialistas del tema

Patrocinio:

Dr. Josep M.ª BRICALL

Vice Presidente Conferencia de Rectores Europeos
Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad de Barcelona

Prof. Gian Tommaso SCARASCIA-MUGNOZZA

Presidente della Conferenza dei Rettori d'Italia
Rettore Magnifico dell'Universit  degli Studi della Tuscia

Coordinadores Científicos:

Prof. Jordi CASASSAS

(Universidad de Barcelona)

Prof. Elio DAURIA

(Consiglio Nazionale delle Ricerche Roma)

Prof. Eduardo ESCARTÍN

(Universidad de Barcelona)

Secretario:

Dr. Andreu Mayayo

(Universidad de Barcelona)

Secretar a:

Sezione di Studi Storici •Alberto Boscolo•

Rambla de Catalunya, 62, 6.ª, 2.ª B

08007 BARCELONA (Espa a)

(Tel. 215 75 59 - Fax 487 08 96)

Sra. Simonetta Costanzo Pittaluga

PROGRAMA DE SESIONES

"Organización del Estado Moderno y Contemporáneo
en Italia y España"

EPOCA MODERNA

Lunes, 25 de noviembre - Sesión matinal:

Prof. Vincenzo PIANO MORTARI: "Gli ordinamenti degli Stati italiani nel secolo XVI"

Prof. Luis Antonio RIBOT: "El Estado Español en la época de los Austrias"

Moderadores:

Prof. Xavier Gil Pujol y Prof. Domenico Caccamo

Sesión de tarde:

Prof.^a M.^a Rosa DI SIMONE "Il riformismo e l'assolutismo illuminato"

Prof. Pere MOLAS " El Estado moderno en España en la época de los Borbones"

Moderadores:

Prof. Eduardo Escartín y Prof. José M.^a Torras

Martes 26 de noviembre - Sesión matinal:

Prof. Carlo GHISALBERTI "La centralità del periodo francese"

Prof. Luis Miguel ENCISO "La crisis del Estado en el reinado de Carlos IV"

Moderadores:

Prof. M.^a Angeles Pérez Samper y Prof. Enrique Riera

Sesión de tarde:

Prof. Raffaele FEOLA "Verso lo Stato nazionale: aspetti del costituzionalismo italiano"

Moderadores Prof. Luigi De Rosa y Prof. Eduardo Escartín

EPOCA CONTEMPORANEA

Jueves, 28 de noviembre - Sesión matinal:

Presidente Prof. Rafael Aracil

Prof. Juan J. LINZ "El estado-nación frente a los estados plurinacionales"

Prof. Elio D'AURIA "Lo Stato nazionale come Stato accentrato"

Moderador: Prof.^a Mercedes Vilanova

Sesión de Tarde:

Presidente: Prof. Josep Florit

Prof. Salvador GINER "Dictadura y Democracia en la Europa Mediterránea (1809-1976)"

Prof. Francesco PERFETTI "La fine del Liberalismo e la nascita del modello a partito unico"

Moderador: Prof. Enric UCÉLAY DA CAL

Viernes, 29 de noviembre - Sesión matinal:

Presidente Prof. Josep Termes

Prof. Jordi CASASSAS "El debate histórico sobre la descentralización"

Prof. Romano UGOLINI "Il dibattito sul decentramento"

Moderador: Prof. Elio D'Auria

Sesión de tarde:

Presidente: Prof. Salvador Claramunt

Prof. Isidre MOLAS "Modelos de transición de Dictadura y Democracia"

Prof. Dino COFRANCESCO "L'avventodella democrazia e le autonomie locali"

Moderador: Prof. Borja De Riquer.